



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

- 2858 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias de Diplomado no Sanitario. 17364
- 2859 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias de Facultativo no Sanitario. 17368
- 2860 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias de Personal de Servicios. 17372
- 2861 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias de Técnico Auxiliar no Sanitario. 17375
- 2862 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias de Técnico Especialista no Sanitario. 17378

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia Instituto Murciano de Acción Social**

- 2863 Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se establecen los importes por caso atendido en relación con el servicio de promoción de la autonomía personal para personas con trastorno mental grave. 17381

##### **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

- 2864 Extracto de la Resolución de 26 de mayo de 2022, del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por el que se convocan las ayudas 1001 Sabores Región de Murcia para el año 2022 para la formación de profesionales de la hostelería. 17383

##### **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

- 2865 Corrección de error en la Orden de 18 de mayo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso a enseñanzas universitarias oficiales de grado de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el curso 2022/2023, publicada con el número 2795. 17385

BORM

**Consejería de Educación**

2866 Resolución de 23 de mayo de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de mayo de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Hispania" de Cartagena. Código 30001564. 17386

2867 Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso escolar 2022-2023. 17388

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias**

2868 Orden de 31 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 17457

2869 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Ecoembalajes España S.A. 17509

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

2870 Extracto de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 18 de mayo de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2022. 17642

**4. Anuncios****Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

2871 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de acometida en MT y sustitución del C.T.I "Los Maurillos" n.º 506460837 de 250 KVA por nuevo C.T. Prefabricado de 400 KVA y readaptación de redes de baja tensión existentes, ubicado en Carril La Maña 16, San Ginés, Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente. 4E20ATE12176 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. 17644

**IV. Administración Local****Alhama de Murcia**

2872 Padron fiscal de "Centro de Estancias Diurnas" y "Centro de Estancias Discapacitados", abril/2022. 17649

**Beniel**

2873 Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Beniel: aprobación inicial. 17650

**Blanca**

2874 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía. 17651

**Caravaca de la Cruz**

2875 Modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 17652

**Ceutí**

2876 Edicto de exposición pública de la matrícula del IAE 2022. 17659

**Lorca**

2877 Extracto de la convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local el día 27 de mayo de 2022, para la concesión de ayudas complementarias a becas Erasmus del curso académico 2021/2022. 17660

**Molina de Segura**

2878 Expropiación de terrenos para pasarela peatonal sobre el Río Segura. 17662

**Murcia**

2879 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación n.º 133 del Plan General Municipal de Ordenación, que afecta a la ficha 027 del sector Zi-Gp1, Guadalupe. 17665

2880 Actualización de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de actividades de Ocio y Tiempo Libre para Escolares del Municipio Verano 2022, organizadas por el Servicio de Educación. 17666

2881 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de un Enfermero/a de apoyo al Servicio de Salud Laboral de servicio de personal con carácter temporal. (Expte. 2022/01303/000089). 17667

2882 Emplazamiento de procedimiento ordinario 196/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. (Expte. 2021/01301/000381). 17668

2883 Emplazamiento de procedimiento abreviado 141/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia. (Expte. 2021/01303/000145). 17669

**Torre Pacheco**

2884 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto del incremento sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía). 17670

**Totana**

2885 Anuncio de exposición pública del expediente n.º 2-A/2022 de modificación de crédito por crédito extraordinario y suplemento de crédito. 17681

2886 Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones 2022 dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la juventud. 17682

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Heredamiento Regante de Molina de Segura**

2887 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario. 17684

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

#### **2858 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias de Diplomado no Sanitario.**

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 25 de octubre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 255 de 3 de noviembre) se aprobó la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias Diplomado no Sanitario.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Aprobar la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias de Diplomado no Sanitario (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

**Segundo:** El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la



presente resolución, quedando derogado el aprobado mediante la resolución de 25 de octubre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

**Tercero.** La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

**Cuarto:** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

**ANEXO****Temario****Diplomado no Sanitario****Parte general**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales; la protección de la salud en la Constitución; la organización territorial del Estado. La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: órganos institucionales y régimen jurídico. La Unión Europea: instituciones comunitarias.

Tema 2.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: la organización general del sistema sanitario público; los servicios de salud de las comunidades autónomas; las áreas de salud. La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia: planificación sanitaria; la ordenación sanitaria. El Servicio Murciano de Salud: órganos de dirección, participación y gestión.

Tema 3.- Clasificación del personal estatutario, situaciones administrativas, incompatibilidades y permisos y licencias en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 16 de diciembre: derechos y deberes; promoción interna; régimen disciplinario: faltas y sanciones.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación; identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo; normas generales de actuación de las Administraciones Públicas; términos y plazos; los actos administrativos; el procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización; revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación; los órganos de las Administraciones Públicas; la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas; funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención: concepto y funciones. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: definición de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores.

Tema 7.- La calidad de los servicios públicos. El modelo EFQM de excelencia. Autoevaluación. Conceptos fundamentales. Estructura. Criterios de puntuación.

Tema 8.- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales: principios relativos al tratamiento; licitud del tratamiento; condiciones para el consentimiento; tratamiento de categorías especiales de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales: disposiciones generales; principios de la protección de datos; derechos de las personas.



Tema 9.- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: objeto, finalidad y definiciones. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Planes de igualdad: concepto y contenido. El acoso por razón de sexo en el trabajo en la Ley 7/2007, de 4 de abril.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

### **2859 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias de Facultativo no Sanitario.**

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 25 de octubre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 255 de 3 de noviembre) se aprobó la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias Facultativo no Sanitario.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Aprobar la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias de Facultativo no Sanitario (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.





**Segundo.-** El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el aprobado mediante la resolución de 25 de octubre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

**Tercero.-** La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

**Anexo****Temario****Facultativo no Sanitario****Parte general**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales; la protección de la salud en la Constitución; la organización territorial del Estado. La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: órganos institucionales y régimen jurídico. La Unión Europea: instituciones comunitarias.

Tema 2.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: la organización general del sistema sanitario público; los servicios de salud de las comunidades autónomas; las áreas de salud. La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia: planificación sanitaria; la ordenación sanitaria. El Servicio Murciano de Salud: órganos de dirección, participación y gestión.

Tema 3.- Clasificación del personal estatutario, situaciones administrativas, incompatibilidades y permisos y licencias en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 16 de diciembre: derechos y deberes; régimen disciplinario: faltas y sanciones.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación; identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo; normas generales de actuación de las Administraciones Públicas; términos y plazos; los actos administrativos; el procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización; revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación; los órganos de las Administraciones Públicas; la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas; funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 6.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales; contratos sujetos a una regulación armonizada; contratos administrativos y contratos privados.

Tema 7.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención: concepto y funciones. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: definición de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores.

Tema 8.- La calidad de los servicios públicos. El modelo EFQM de excelencia. Autoevaluación. Conceptos fundamentales. Estructura. Criterios de puntuación.

Tema 9.- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales: principios relativos al tratamiento; licitud del tratamiento; condiciones para el consentimiento; tratamiento de categorías especiales de datos personales. Ley



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales: disposiciones generales; principios de la protección de datos; derechos de las personas.

Tema 10.- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: objeto, finalidad y definiciones. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Planes de igualdad: concepto y contenido. El acoso por razón de sexo en el trabajo en la Ley 7/2007, de 4 de abril.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2860 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias de Personal de Servicios.**

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 26 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 50 de 1 de marzo) se aprobó la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias de Personal de Servicios.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**Primero:** Aprobar la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias de Personal de Servicios (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

**Segundo.-** El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la



presente resolución, quedando derogado el aprobado mediante la resolución de 26 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

**Tercero.-** La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

## TEMARIO

### Personal de Servicios

#### Parte general

Tema 1.- Los derechos y deberes fundamentales en el Título I de la Constitución Española; la protección de la salud en la Constitución. La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: órganos institucionales y régimen jurídico.

Tema 2.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: la organización general del sistema sanitario público; los servicios de salud de las comunidades autónomas; las áreas de salud. La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia: el mapa sanitario regional. El Servicio Murciano de Salud: órganos de dirección, participación y gestión.

Tema 3.- Situaciones administrativas, permisos y licencias en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 16 de diciembre: derechos y deberes; promoción interna; régimen disciplinario: faltas y sanciones.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: la sede electrónica; la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 5.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: objeto y definiciones; derecho a la protección frente a los riesgos laborales; principios de la acción preventiva; equipos de trabajo y medios de protección; formación de los trabajadores; servicios de prevención: concepto y funciones. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: definición de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores.

Tema 6.- El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Planes de igualdad: concepto y contenido. El acoso por razón de sexo en el trabajo en la Ley 7/2007, de 4 de abril.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2861 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias de Técnico Auxiliar no Sanitario.**

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 25 de octubre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 255 de 3 de noviembre) se aprobó la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias Técnico Auxiliar no Sanitario.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**Primero:** Aprobar la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias de Técnico Auxiliar no Sanitario (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

**Segundo:** El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la



presente resolución, quedando derogado el aprobado mediante la resolución de 25 de octubre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

**Tercero.** La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

**Cuarto:** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



**ANEXO****Temario****Técnico Auxiliar no Sanitario****Parte general**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales; la protección de la salud en la Constitución; la organización territorial del Estado. La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: órganos institucionales y régimen jurídico. La Unión Europea: instituciones comunitarias.

Tema 2.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: la organización general del sistema sanitario público; los servicios de salud de las comunidades autónomas; las áreas de salud. La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia: el mapa sanitario regional. El Servicio Murciano de Salud: órganos de dirección, participación y gestión.

Tema 3.- Clasificación del personal estatutario, situaciones administrativas, y permisos y licencias en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 16 de diciembre: derechos y deberes; promoción interna; régimen disciplinario: faltas y sanciones.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.

Tema 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: la sede electrónica; el portal de internet; principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas; la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención: concepto y funciones. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: definición de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores.

Tema 7.- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: objeto, finalidad y definiciones. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Planes de igualdad: concepto y contenido. El acoso por razón de sexo en el trabajo en la Ley 7/2007, de 4 de abril.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

### **2862 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias de Técnico Especialista no Sanitario.**

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 25 de octubre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 255 de 3 de noviembre) se aprobó la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias Técnico Especialista no Sanitario.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Aprobar la parte general del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a las categorías estatutarias de Técnico Especialista no Sanitario (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

**Segundo.-** El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la



presente resolución, quedando derogado el aprobado mediante la resolución de 25 de octubre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

**Tercero.-** La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto:** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

**ANEXO****Temario****Técnico Especialista no Sanitario****Parte general**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales; la protección de la salud en la Constitución; la organización territorial del Estado. La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: órganos institucionales y régimen jurídico. La Unión Europea: instituciones comunitarias.

Tema 2.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: la organización general del sistema sanitario público; los servicios de salud de las comunidades autónomas; las áreas de salud. La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia: el mapa sanitario regional. El Servicio Murciano de Salud: órganos de dirección, participación y gestión.

Tema 3.- Clasificación del personal estatutario, situaciones administrativas, incompatibilidades y permisos y licencias en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 16 de diciembre: derechos y deberes; promoción interna; régimen disciplinario: faltas y sanciones.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración; derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: sede electrónica; el portal de internet; firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas; principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas; la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención: concepto y funciones. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: definición de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores.

Tema 7.- La protección de datos personales: principios del tratamiento y condiciones para el consentimiento en el Reglamento (UE) 2016/679. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales: disposiciones generales; principios de la protección de datos.

Tema 8.- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: objeto, finalidad y definiciones. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Planes de igualdad: concepto y contenido. El acoso por razón de sexo en el trabajo en la Ley 7/2007, de 4 de abril.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

Instituto Murciano de Acción Social

**2863 Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se establecen los importes por caso atendido en relación con el servicio de promoción de la autonomía personal para personas con trastorno mental grave.**

Por Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (BORM n.º 115 de 20 de mayo de 2022) se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de promoción de la autonomía personal en las modalidades de habilitación psicosocial y de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria para personas con trastorno mental grave.

Por su parte, el Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, establece que podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas y la prestación de servicios para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en Personas Mayores y Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 69 y siguientes de la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia. A estos efectos, se han de entender incluidos los centros y servicios para personas usuarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El artículo 10 de dicho Decreto establece que el importe a pagar por plazas y servicios se determinará por Resolución de la persona titular de la Dirección del organismo público adscrito a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en el caso de centros competencia del mismo.

La cláusula novena apartado b) de la Orden citada establece que el importe mensual del servicio se establecerá por caso atendido, siempre que el número de horas mensuales de intervención se encuentre entre el mínimo y máximo exigido para cada Modalidad de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal según recoge el apartado cuarto de este concierto, siendo el importe mensual por caso atendido será el que se establezca en la Resolución de la persona titular de la Dirección del organismo públicos adscrito a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en el caso de centros competencia del mismo.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006,

de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Establecer los importes por caso atendido en relación con el servicio de promoción de la autonomía personal para personas con trastorno mental grave, que son los siguientes

<b>Servicio de promoción de la autonomía personal</b>	<b>Importe/mes</b>
Modalidad de habilitación psicosocial	350 €
Modalidad de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria	450 €

El importe anterior podrá ser modificado mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en los términos recogidos en la citada Ley y su normativa de desarrollo, entendiéndose sustituidos los recogidos en el presente concierto social por los recogidos en la resolución vigente en el momento de prestación de los servicios derivados del mismo.

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el BORM.

Murcia, 20 de mayo de 2022.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Raúl Nortes Ortín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

**2864 Extracto de la Resolución de 26 de mayo de 2022, del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por el que se convocan las ayudas 1001 Sabores Región de Murcia para el año 2022 para la formación de profesionales de la hostelería.**

BDNS (Identif.): 629829

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629829>)

**Primero.- Beneficiarios y requisitos.**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Contar con residencia mínima de un año en la Región de Murcia previa a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- b) Ser empresario del sector turístico de la restauración o encontrarse prestando servicios laborales retribuidos en algún establecimiento de restauración de la Región de Murcia y con una experiencia mínima en el sector de la hostelería en la Región de Murcia de cuatro años.
- c) No haber sido beneficiario de una beca 1001 Sabores Región de Murcia en la misma convocatoria.

**Segundo. Objeto.**

Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2022 de las becas previstas en la Resolución de la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas denominado 1001 Sabores Región de Murcia para la formación de profesionales del sector de la hostelería.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Resolución de la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas denominado 1001 Sabores Región de Murcia para la formación de profesionales del sector de la hostelería, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. BORM n.º 132 de 11 de junio de 2018.

**Cuarto. Cuantía.**

Importe total 10.000,00 €. Se convocan un mínimo de diez becas con las que el beneficiario deberá afrontar los gastos de matrícula de la actividad formativa.

La actividad formativa podrá ser presencial u online y deberá tener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Un mínimo de quince horas de duración.
- b) Que la asistencia sea posible de justificar y validar por parte de la entidad organizadora mediante certificado emitido por la misma.
- c) Que la entidad organizadora tenga una trayectoria reconocida en el campo de la formación en hostelería.
- d) Que el objeto de la formación esté en consonancia con los principios rectores del actual Plan de Turismo Gastronómico.

En todo caso, la actividad formativa deberá concluir antes del 15 de noviembre de 2022.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Podrá realizarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Otros.**

Los modelos de declaraciones responsables y de curriculum vitae a aportar figuran como anexos en la Resolución de 7 de junio de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras (BORM n.º 132 de 11 de junio de 2018), y el formulario de solicitud figura en la Resolución, de 29 de junio de 2018, de corrección de errores materiales de la Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras (BORM n.º 165 de 19 de julio de 2018).

Murcia, 27 de mayo de 2022.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**2865 Corrección de error en la Orden de 18 de mayo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso a enseñanzas universitarias oficiales de grado de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el curso 2022/2023, publicada con el número 2795.**

Advertido error en la publicación número 2795, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 124, de fecha 31 de mayo de 2022, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En el artículo 2, página 17127, **donde dice:**

(...)

TITULACIÓN	CENTRO	PLAZAS
Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria ISEN		

(...)

**debe decir:**

(...)

TITULACIÓN	CENTRO	PLAZAS
Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria ISEN	ISEN Formación Universitaria	40

(...)

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**2866 Resolución de 23 de mayo de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de mayo de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Hispania" de Cartagena. Código 30001564.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 18 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Hispania" de Cartagena, código 30001564,

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 18 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Hispania" de Cartagena, código 30001564, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 23 de mayo de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Hispania" de Cartagena, código 30001564, por ampliación de 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30001564.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Colegio Hispania SL.
- d) NIF de la titularidad: B-30603096.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Hispania".
- g) NIF del centro: B-30603096.
- h) Domicilio: C/ Prolongación Ángel Bruna, n.º 10.
- i) Localidad: 30300 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato.

m) Capacidad:

- Educación Infantil:

Primer ciclo: 0-1 año, 1 unidad y 8 puestos escolares.

1-2 años, 1 unidad y 13 puestos escolares.

2-3 años, 1 unidad y 20 puestos escolares.

Segundo ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.

- Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares.

- Educación Secundaria: 12 unidades y 360 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 62 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 62 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2022/2023.

**Quinto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**2867 Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso escolar 2022-2023.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (en adelante LOE), establece en el artículo 41 las condiciones de acceso y admisión del alumnado a la formación profesional del sistema educativo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 42 regula la organización de la oferta de ciclos formativos de formación profesional, disponiendo que corresponde a las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, la programación de la oferta de ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, y que podrán realizarse ofertas de dobles titulaciones del Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, siempre que se respete la duración, los módulos profesionales y el porcentaje de optatividad de cada uno de los ciclos formativos.

Las condiciones de acceso y admisión del alumnado a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior se especifican en el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en aquellas indicaciones que no contradigan la LOE.

Estas referencias normativas disponen que siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de formación profesional supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente.

La modalidad de impartición de estas enseñanzas podrá ser de manera presencial, semipresencial o a distancia. A este respecto, en la Orden de 24 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia en Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 12 y 13, se establecen los requisitos de acceso y los criterios de prioridad en la admisión del alumnado en estas modalidades de enseñanza.

Las peculiaridades de los procedimientos de admisión en las enseñanzas de formación profesional aconsejan una gestión centralizada de los mismos, posibilitando un tratamiento más ágil de las solicitudes presentadas por las personas interesadas en los diferentes centros docentes sostenidos con fondos públicos que tengan autorizada dichas enseñanzas.

Con objeto de establecer el procedimiento adecuado para la realización del proceso de admisión en la formación profesional del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, así como para la mejor resolución de aquellos casos en los que la demanda de plazas escolares sea superior a la oferta de las mismas, resulta conveniente elaborar una normativa que se adecúe y sea aplicable a los recientes cambios surgidos en la legislación educativa vigente.

En virtud de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 19,1.b) de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de la Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General dicta las siguientes

### **Instrucciones**

#### **Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente resolución tiene por objeto dictar las instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos a los ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS) en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso escolar 2022-2023.

2. Será de aplicación en el régimen presencial y en las modalidades semipresencial y a distancia, dentro de la oferta completa. A los efectos de esta resolución, se entiende por oferta completa la constituida por la totalidad de los módulos profesionales que integran cada uno de los cursos, según la distribución establecida en el currículo del título del título correspondiente.

#### **Segunda. Estructura del proceso de admisión.**

1. Este proceso de admisión consta de dos turnos: ordinario (junio) y de resultas (julio).

2. El turno ordinario coincide con el inicio del proceso de admisión para cursar enseñanzas de formación profesional, y se ofertan la totalidad de los puestos escolares vacantes minorados por las plazas previstas de repetidores.

3. El turno ordinario se gestiona mediante una primera fase simultánea de baremación y adjudicación provisional seguida de una segunda fase de adjudicación definitiva.

4. En el turno de resultas (período extraordinario) se asignan las plazas aún vacantes para los solicitantes procedentes del turno ordinario que sigan participando de forma automática, junto con las nuevas solicitudes presentadas en este período que participarán sin baremo en la adjudicación de este turno.

5. Tanto en el turno ordinario como en el de resultas se publicarán, en cada centro docente, las correspondientes listas de admitidos, no admitidos y, si procede, excluidos para cada ciclo formativo.

6. Las plazas aún vacantes a la finalización del plazo de matrícula establecido para el turno de resultas se distribuirán a quienes formen parte de la lista de espera que se genera en dicho turno que será gestionada por cada centro docente.

#### **Tercera. Participantes en el proceso.**

1. Se debe presentar solicitud de admisión a primer curso, en periodo ordinario o de resultas, todos los interesados que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Deseen cursar por primera vez un ciclo formativo de oferta completa.

b) No tengan reserva de plaza en primer curso como alumno repetidor por no cumplir los criterios recogidos en las presentes Instrucciones y desee continuar el ciclo iniciado.

c) No continúen los estudios iniciados de formación profesional y deseen cambiar de ciclo.

d) Deseen cambiar de centro docente al inicio del curso 2022-2023.

e) Opten por matricularse en otra modalidad o turno de enseñanza del ciclo iniciado, aunque esta se imparta en el mismo centro docente.

f) Procedan de la oferta modular o de pruebas libres para la obtención del título en cuestión y tengan que matricularse en primer curso por no poder hacerlo en segundo curso al no tener las condiciones de promoción a segundo curso.

Las condiciones de acceso a los ciclos formativos de formación profesional, en base a lo establecido en el marco normativo de esta resolución, se especifican en los Anexos IV-A y IV-B de estas instrucciones.

Estas condiciones deberán cumplirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El abono de las tasas para la expedición de la titulación académica correspondiente al requisito de acceso deberá realizarse, en su caso, con anterioridad a la matriculación.

2. Deben presentar solicitud de admisión o traslado a segundo curso, en las fechas y condiciones de acceso que se establecen en la Disposición Adicional Segunda de estas instrucciones, las personas que:

a) Deseen cursar el segundo curso del mismo título en un centro docente diferente a aquel en el que se cursó primero. Incluso los que sólo deseen cambiarse de modalidad o turno dentro del mismo centro.

b) Habiendo superado un primer curso de un ciclo deseen matricularse en segundo curso de otra titulación cuyo primer curso es común con el superado con anterioridad.

c) Procedan de la oferta modular o de pruebas de obtención directa del título y tengan derecho a matricularse en segundo curso por tener las condiciones de promoción a dicho curso.

#### **Cuarta. Matriculación de alumnos que promocionan o repiten curso.**

1. El alumnado que habiendo cursado estudios de formación profesional en el curso 2021-2022 en la Región de Murcia vaya a repetir el primer curso y no haya superado con calificación numérica positiva al menos uno de los módulos profesionales que se haya cursado, deberá presentar solicitud en el proceso de admisión regulado en estas instrucciones no pudiendo formalizar directamente la matrícula ni tendrán derecho a la reserva de plaza.

2. El alumnado que, habiendo cursado estudios de formación profesional en el curso 2021-2022 en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, promocione a segundo curso o bien deba repetir curso, deberá formalizar matrícula en el centro en el que estén cursando sus estudios entre el 13 de junio y 5 de julio del 2022, ambos incluidos.

En estos supuestos, los centros deberán garantizar la matrícula del alumnado mediante la reserva del número de plazas en cada ciclo formativo y curso necesarias. El alumno que no efectúe la misma dentro de plazo, perderá el derecho a la reserva de plaza.

Los tutores deberán comunicar esta información al alumnado afectado, así mismo, deberá ser publicada en el tablón de anuncios del centro y en su página web.

3. El procedimiento de formalización de la matrícula se ajustará a lo establecido al efecto por cada centro docente. Se podrá utilizar de forma voluntaria el modelo de reserva de plaza Anexo IX.

4. Los centros docentes informarán a los alumnos de primer curso que se vean afectados por la pérdida de la reserva de plaza, así como a sus padres, madres o tutores legales, en el caso de minoría de edad, de que deben volver a presentar una solicitud de admisión en el turno ordinario para poder optar a una nueva vacante en el ciclo o, en su caso, para cambiar de ciclo o centro.

5. La gestión de la matrícula de estas plazas será mecanizada directamente a través de la aplicación informática Plumier XXI.

6. La reserva del número de plazas en cada ciclo formativo del primer curso con arreglo a esta instrucción sean anotadas por el centro docente en la aplicación ADA FP (ruta Datos->Vacantes FP->Repetidores 1º) antes de las 15:00 horas del día 6 de julio de 2022. Esta reserva de plazas escolares se descontará de la capacidad total del ciclo formativo, a los efectos de determinar las vacantes a ofertar.

7. La omisión u error en la inserción de los datos de reserva para alumnado de primer curso en dicha aplicación podrá incurrir en una adjudicación por defecto o exceso de la capacidad total del ciclo formativo y, en caso de ser ocupadas vacantes que debían estar reservadas, estas no se podrán detraer con posterioridad.

#### **Quinta. Vías de acceso y cupos de reserva de plazas.**

1. Para la distribución de las plazas escolares vacantes de primer curso de ciclos formativos de GM y de GS se establecen diferentes vías de acceso, en función de los requisitos de acceso, que están indicadas en el anexo V de esta resolución. El solicitante elegirá una de estas vías al cumplimentar la solicitud de admisión de acuerdo a la acreditación académica que aporte.

En la solicitud solo se podrá participar por una sola vía, aunque se disponga de varios requisitos de acceso.

Los solicitantes con estudios extranjeros homologados participarán incluidos en la vía que les corresponda, de acuerdo a los estudios acreditados: Credencial de homologación ministerial o volante justificativo.

2. En cada ciclo formativo existen los siguientes cupos de reserva:

a) **Por discapacidad**, que dispondrán de un 5% de las plazas escolares vacantes que se determinarán como el número de plazas que resulte de detraer al máximo de las plazas escolares autorizadas aquellas que se reservan al alumnado que no promocioe al curso escolar siguiente. Podrán optar a esta reserva quienes tengan un grado de discapacidad física, motórica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que estará acreditada por el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano competente. Estos solicitantes deberán tener en cuenta que al tratarse de cualificaciones profesionales en estas enseñanzas, para poder alcanzar los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales necesarias para la obtención del título, no es posible realizar adaptaciones curriculares significativas.

b) **Por deportistas de alto nivel o alto rendimiento**, disponiendo del 5% de las plazas escolares vacantes que se determinarán como el número de plazas que resulte de detraer al máximo de las plazas escolares autorizadas aquellas que se reservan al alumnado que no promocione al curso escolar siguiente. No obstante, para este cupo y en cada uno de los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas se reservan excepcionalmente tres plazas en los siguientes centros docentes: IES Juan Carlos I (Murcia), IES Mar Menor (San Javier), IES Mediterráneo (Cartagena) e IES Alquibla (La Alberca-Murcia), en este último centro esta reserva solo se aplicará a uno de los dos grupos del ciclo formativo que se imparte.

3. Los participantes por cupo de reserva de plaza que no sean adjudicados por dicha reserva optarán a las vacantes del cupo general que correspondan a su vía de acceso.

4. Las plazas reservadas a las personas que se refieren en el apartado 2 de esta instrucción que no resulten cubiertas por las mismas se añadirán a las restantes previstas en el ciclo, de acuerdo con la distribución de cupos y proporciones establecidos para cada vía de acceso en el Anexo XIV. Esta distribución de plazas se realizará en la adjudicación del período extraordinario (turno de resultas).

#### **Sexta. Solicitud de plaza a primer curso.**

1. Cumplimentación de la solicitud.

a) Se presentará una única solicitud por persona.

b) El calendario para la presentación de solicitudes se establece en el Anexo I de esta resolución.

c) En caso de solicitar ciclos de GM y GS, se permitirá la presentación de dos solicitudes para participar de forma simultánea en los procesos de admisión de GM y de GS. No obstante, se tendrá que tener en cuenta lo previsto en la instrucción vigésimo segunda.

d) La solicitud se cumplimentará a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es> (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento 815, y en la página web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Formación Profesional, en el punto de acceso "Formación Profesional del sistema educativo") donde además se dispondrá de información ampliada sobre este proceso de admisión o directamente a través de la siguiente URL:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0815.CE>

e) En el formulario de solicitud se indicará, entre otros, el ciclo formativo de FP que se quiere cursar y el centro elegido en primera petición donde se imparte, así como hasta un máximo de dos peticiones adicionales, priorizadas, indicando en todos los casos la denominación de los ciclos formativos, turno y centros docentes.

f) Una vez cumplimentado el formulario en la sede electrónica, se generará el documento "solicitud" en formato PDF. Este documento se reproduce como ejemplos de solicitud para GM y GS en los Anexos II y III de esta resolución, respectivamente. Se enviará copia del mismo a la dirección de correo electrónico del solicitante.

2. Los medios de "presentación de la solicitud" serán:



a) **Electrónico**, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: Cl@ve PIN, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el solicitante o por el padre, madre o tutor, o representante legal si es menor de edad, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la CARM.

Cuando se marque en el formulario la opción de "Representante" se deberá aportar la correspondiente designación/autorización de representación.

En este caso, una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

La **documentación** que, en su caso, deba presentarse según lo establecido en la instrucción séptima de esta resolución, se deberá anexar en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación de la solicitud, y en todo caso antes de firmarla digitalmente.

Se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su exactitud y veracidad. Si esto no fuera posible, se aportará una copia electrónica normal. A la vista de lo anterior, cuando la persona solicitante obtenga plaza en un ciclo y desee matricularse en él, deberá presentar la documentación que acredite su identidad y su condición de acceso o bien no oponerse a que sea consultada de oficio, en caso de que ello sea posible a través del programa Plumier XXI y del Sistema de Verificación de Identidad.

b) **En papel**. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud, éste se debe imprimir y entregar en el centro elegido en primer lugar.

El solicitante deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada o sellada por el centro correspondiente para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

Cuando se marque en el formulario la opción de "Representante" se deberá aportar la correspondiente designación/autorización de representación.

La **documentación** que, en su caso, deba presentarse según lo establecido en la instrucción séptima de esta resolución, podrá ser presentada a elección del solicitante, de dos formas:

- Podrá ser digitalizada (formato PDF) y presentada a través del formulario electrónico como archivos adjuntos.

- O bien presentarla en papel en el centro elegido en primera opción.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En los casos en los que se oferten dos grupos para un mismo ciclo formativo en primer curso en un mismo centro docente y en la oferta así se relacionen mediante distintos turnos (matutino o vespertino) o dos subgrupos de un mismo ciclo que ha sido adscrito al programa bilingüe financiado por Unión

Europea-NextGenerationEU y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para optar a los dos turnos o subgrupos se deberán solicitar como peticiones independientes, siendo baremadas y adjudicadas por separado. En el supuesto de que aparezca el turno en la oferta de ciclos formativos con la expresión "turno único", se podrá ampliar la información del turno en el que efectivamente se van a desarrollar las clases consultando directamente al propio centro docente que lo oferte.

4. Los casos en los que se presente más de una solicitud para GM o para GS (duplicidades) se resolverán teniendo en cuenta la última solicitud grabada.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes del turno ordinario, si se desea cambiar las peticiones o presentar otra nueva solicitud para el turno de resultados es imprescindible dar de baja la primera para que la última que presente no se considere duplicada. Para ello, el solicitante deberá manifestarlo expresamente por escrito en la secretaría del centro solicitado en primer lugar. En este caso se pierde la preferencia que corresponde a las solicitudes del turno ordinario.

6. Las solicitudes realizadas en el turno de resultados no requieren ser presentadas en el centro solicitado en primer lugar, excepto para quienes participen por el cupo de reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento que sí deberán presentar el documento que acredite la participación por estos cupos de reserva, en caso de no haberlo anexado en el formulario electrónico.

7. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán equipos informáticos en la Consejería de Educación, situada en Avenida de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

8. No serán tramitadas las solicitudes de admisión que se encuentren en los casos siguientes:

- Presentadas fuera del plazo establecido.
- Siendo grabada en sede electrónica a través de Internet en el turno ordinario, no se haya finalizado su proceso de presentación por los medios previstos en esta resolución.
- Presentadas en el turno de resultados teniendo otra solicitud activa en el turno ordinario, salvo que previamente se haya procedido a dar de baja la anterior.
  - Presentadas en el turno de resultados (julio) habiendo formalizado matrícula en un ciclo formativo en el turno ordinario, salvo que se haya renunciado a la misma en el centro donde la realizó.
  - Que incurran en ocultación o falsedad documental.
  - Cuando la solicitud se cumplimente o presente por medios diferentes a los indicados en esta resolución.
  - Cuando no haya finalizado su proceso de grabación en la sede electrónica (estado borrador).
  - Presentadas en alguno de los dos turnos de este proceso incumpliendo lo dispuesto en la Resolución de 31 de julio de 2018, sobre simultaneidad de plazas en más de un ciclo formativo (BORM nº 181, del 7 de agosto) referida en la disposición adicional cuarta de esta resolución.

– Aquellas no tramitadas por el centro elegido en primer lugar y que permanezcan en estado “inactivo” en la aplicación de gestión de solicitudes de admisión – ADA FP – porque no han sido confirmadas (activadas) por el centro docente.

#### **Séptima. Documentación.**

1. La solicitud de admisión, en su caso, se acompañará de la documentación siguiente:

a) Acreditación del requisito de acceso (en adelante RA) a través del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. Conforme al Anexo IV de esta resolución, no será necesario aportar el RA por aquellos que marquen la casilla de “consulta de datos académicos” a la que tendrán acceso en el formulario de solicitud aquellos que se encuentren en uno de los casos posibles de consulta del expediente académico, de acuerdo a las especificaciones recogidas en dicho anexo. En caso de autorizar dicha consulta, el órgano gestor de la solicitud recabará de oficio la información académica del RA en el sistema de Gestión Plumier XXI en el ámbito de la Región de Murcia, siempre que el título académico o la prueba de acceso que se aportan consten en dicho sistema.

b) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

c) Quien tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33% se acreditará mediante copia del certificado del grado de discapacidad, expedido por el IMAS de la Región de Murcia o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso la certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre sin perjuicio de que la Consejería de Educación podrá recabar de oficio, si los medios técnicos lo permiten, la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la CARM.

d) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse copia de la certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

e) Aquellas personas que soliciten admisión en un ciclo formativo a distancia o semipresencial, según el caso:

- Copia de cualquier documento oficial de identificación en el que figuren nombre, apellidos, y fecha de nacimiento.

- Si pretende la prioridad en la adjudicación (voluntario): será necesaria la acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando la copia de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado la persona solicitante, donde conste la empresa

y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2. Si se hubiera omitido documentación, o se quiere subsanar errores materiales detectados al cumplimentar la solicitud, en el periodo de reclamaciones de los listados provisionales de adjudicación, podrá aportarse o solicitar la subsanación, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo pedido inicialmente en la solicitud.

3. Con carácter general, los solicitantes del turno de resultas (julio) no es necesario que presenten en el centro docente copia de la solicitud, ni documentación relativa a su expediente académico ni ninguna otra justificación documental. Excepcionalmente, solo para aquellos que desean participar por alguno de los cupos de reserva, será obligatorio acompañar a la solicitud electrónica o al impreso de solicitud presencial la documentación justificativa que permite su participación por estos cupos.

4. El solicitante que no tenga grabado el requisito académico -RA- (porque ha de presentarlo presencialmente o porque no ha sido posible obtenerlo automáticamente en el sistema de consulta de datos) podrá ser avisado por el centro docente receptor de la solicitud, preferentemente a través de correo electrónico, para que tramite la documentación presencialmente en el centro de primera opción. Asimismo, el interesado también podrá aportar el requisito académico -RA- al realizar la oportuna reclamación, en caso de que exista disconformidad con los datos obtenidos publicados en alguno de los listados de adjudicación provisional, todo ello dentro del plazo habilitado para ello.

5. Serán excluidos del proceso los solicitantes que, no habiendo autorizado la consulta del requisito académico -RA- o esta no sea posible, no presenten los documentos acreditativos del requisito académico, ya sea de forma electrónica o presencial. La falta de presentación de los demás documentos permitirá la participación en el proceso, pero sin la valoración de las condiciones, preferencias y circunstancias que hayan sido alegadas.

6. Cuando los estudios que deba aportar junto a la solicitud figuren en el expediente académico del centro docente solicitado en primera petición, no es necesario aportar los documentos acreditativos de los estudios alegados.

7. Cuando los documentos aportados no sean originales o copias auténticas, el centro podrá requerir el documento original en cualquier momento del proceso para su cotejo y, como mínimo en el momento de formalizar la matrícula en caso de ser adjudicado. En todos los casos, la documentación ha de ir redactada en castellano.

8. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos, así como la ocultación de la información requerida para el proceso de admisión o de circunstancias personales, puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

#### **Octava. Cálculo de nota a efectos de acceso.**

Únicamente se calculará la nota a efectos de acceso a los solicitantes del turno ordinario.

1. A fin de establecer el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las vías de acceso, con carácter general, la nota media del expediente académico a efectos de acceso se realizará calculando la nota media aritmética

de las calificaciones de las materias expresadas con una aproximación de dos decimales con redondeo a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, no teniéndose en cuenta las materias sin puntuación numérica (Apto, Convalidado, Exento).

2. Para los solicitantes con requisitos académicos o mediante alguno de los estudios incluidos en el sistema educativo español, la nota media se calculará realizando la media aritmética de las calificaciones de todas las asignaturas de los diferentes cursos que figuren en el expediente académico, sin perjuicio de las particularidades relacionadas en el apartado siguiente.

3. Cálculo de la nota media con requisitos académicos para el acceso a los ciclos formativos de GM:

3.1. Para los solicitantes que hayan cursado las enseñanzas de ESO se tendrá los siguientes criterios:

3.1.1. Si se han cursado cuatro cursos en régimen de escolarización ordinaria: se computarán las calificaciones de todas los ámbitos o materias cursadas.

3.1.2. Si se ha obtenido el título de Graduado en ESO mediante la superación de un título Profesional Básico, se computará la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3.1.3. Si se ha obtenido el título de Graduado en ESO para personas adultas, se computarán las calificaciones de los ámbitos cursados en cada uno de los niveles, teniendo en cuenta que a efectos del cálculo de la nota media los no cursados por estar convalidados o exentos computarán con una calificación de cinco puntos para el cálculo de la nota media a efectos de admisión.

3.1.4. Las calificaciones de las materias de religión o sus alternativas solo se tendrán en cuenta para estudios superados conforme a Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

3.1.5. Programa de Cualificación Profesional Inicial: para el cálculo de la nota media se computarán todas las calificaciones de los módulos voluntarios (2.º curso) conducentes a la obtención del título de Graduado en ESO establecidos en dicho programa.

3.1.6. Programa de Diversificación Curricular: se computarán las calificaciones de todas las áreas, ámbitos o materias cursadas en el programa.

3.1.7. Alumnado que sólo dispone de calificaciones de 3.º y 4.º de ESO por haber cursado E.G.B. Nota media de las nota medias obtenida en 7.º EGB, 8.º EGB, 3.º ESO y 4.º ESO.

3.2. Quienes solo han superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, para el cálculo de la nota se considerará cada ámbito con una calificación de cinco (5 puntos) a efectos de admisión.

3.3. Para el título de FPB la nota final será la obtenida de las calificaciones de todos los módulos profesionales de los dos cursos excepto del módulo profesional de FCT.

3.4. Quienes accedan con 2.º de BUP superado, o con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos, se tomarán todas las materias de primero y segundo de BUP, incluidas las no superadas, para el cálculo de la nota media, excluyéndose las materias de cursos superiores.

3.5. Quienes accedan con la titulación de Graduado en ESO o con primero y segundo de BUP, si la nota media calculada fuese inferior a cinco puntos, participarán en el proceso con una nota media de cinco puntos.

3.6. Si se aporta el título de Técnico Auxiliar (FP1), el cálculo de la nota media del expediente será la media aritmética de los dos cursos que lo componen, expresada con dos cifras decimales.

3.7. Cuando proceda la transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa se llevará a cabo del siguiente modo:

«Insuficiente»: 3,5

«Suficiente» o «Aprobado»: 5,5

«Bien»: 6,5

«Notable»: 7,5

«Sobresaliente»: 9

«Sobresaliente (M.H.)»: 10

4. Cálculo de la nota media con requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de GS:

o Se aplicarán los siguientes criterios según las enseñanzas cursadas:

4.1. Enseñanzas que conducen al título de Bachiller: se computarán las calificaciones de todas las materias cursadas en la modalidad elegida de estas enseñanzas teniendo en cuenta las siguientes particularidades.

4.1.1. Siendo el requisito genérico de acceso a los ciclos de GS el título de Bachiller, se debe utilizar el mismo criterio para obtener la nota media de aquellos estudios que equivalen a los de Bachillerato, en aquellos casos en los que se ha regulado.

4.1.2. Las equivalencias a los dos cursos de Bachillerato, vienen establecidas por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE del 25). Será de aplicación lo dispuesto en los anexos del citado Real Decreto que establecen, para el Bachillerato, las siguientes equivalencias:

Sistema anterior	Sistema actual
3.º de Bachillerato Unificado y Polivalente y título de Bachiller, o 3.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas) o 2.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen General)	1.º de Bachillerato
1.º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	
2.º especialidad o Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	
Curso de orientación universitaria (COU) o Preuniversitario (PREU)	2.º de Bachillerato
2.º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	

4.1.3. Cuando se acredite el título de Bachiller de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 1953 se calculará la nota de Preuniversitario, o bien COU.

4.1.4. Si se accede después de haber superado el COU, será la nota de los estudios de BUP y COU.

4.1.5. Si se ha superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental: se calcula la nota media de todas las asignaturas cursadas en 1.º y 2.º curso de ese Bachillerato experimental.

4.1.6. Cuando se acceda con el título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP, el cálculo de la nota media será la de todas las materias de los tres cursos de BUP.

4.2. Para otras titulaciones o requisitos académicos que dan acceso a los ciclos formativos de GS, se actuará de la forma siguiente para el cálculo de la nota media:

4.2.1. Si se ha superado un módulo profesional experimental de nivel 3: se calcula la nota media de todas las áreas de conocimiento cursadas en el módulo.

4.2.2. Si se está en posesión del título de Técnico Especialista: se calcula la nota media de los dos cursos de FP2, si se cursó por el Régimen General, o de los tres cursos de FP2, si se cursó por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

4.2.3. Si se está en posesión del título de Técnico Superior: se calcula la nota media de todos los módulos profesionales con calificación numérica que constan en las correspondientes enseñanzas.

4.2.4. Participación con un título universitario oficial: se calcula la nota media de todas las asignaturas que han conducido a la obtención del título, siempre que este sea un título de Grado o equivalente. En caso de participar con un título de Máster o de Doctorado, a efectos de admisión se estimará una nota media de cinco (5 puntos).

4.3. Si la acreditación académica aportada por el solicitante corresponde a estudios parciales de un sistema educativo previo y finalizó sus estudios de Bachillerato, se aplica el mismo criterio:

4.3.1. Si el solicitante realizó BUP y 2.º de Bachillerato: se obtiene la nota media de las asignaturas cursadas en 3.º de BUP y 2.º de Bachillerato.

4.3.2. Si el solicitante realizó FP2 y COU: se calcula la nota media con las asignaturas del último curso de FP2 (2.º Régimen General o 3.º Régimen Enseñanzas Especializadas) y de COU.

4.3.3. Si se realizaron estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y COU: se calcula la nota media de las asignaturas del 2.º curso de especialidad y de COU.

4.3.4. Enseñanzas conducentes a otros títulos o estudios españoles declarados equivalentes a efectos de acceso: se computarán las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas, materias o áreas de los diferentes cursos que comprenden los títulos o estudios españoles correspondientes.

4.4. Cuando las calificaciones sean cualitativas, y según se expresa en la Resolución de 11 de abril de 2008 (BOE de 24 de abril de 2008), se transformarán en cuantitativas de acuerdo con la siguiente equivalencia:

«Suficiente» o «Aprobado»: 5,5.

«Bien»: 6,5.

«Notable»: 8.

«Sobresaliente» o «Sobresaliente (M.H.)»: 10.

5. Valoración del expediente académico para solicitantes con estudios extranjeros.

5.1 Para quienes dispongan de la correspondiente Credencial de homologación Ministerial el cálculo de la nota media se deberá hacer de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación de 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado en ESO y al de Bachiller español.

5.2 Quienes no dispongan de la Credencial de homologación Ministerial y aporten el "Volante para la inscripción condicional en centros docentes" participarán con una nota estimada a efectos de acceso de cinco puntos.

5.3 Para el cálculo de la nota media sólo se tendrán en cuenta las certificaciones académicas que se presenten correctamente legalizadas, siendo necesario que la calificación se encuentre reflejada en la propia Credencial de homologación.

6. Los solicitantes de acceso mediante prueba, cuando en la certificación de superación total de la misma aparezca la expresión de Exento, Apto, o bien, se acceda con la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, se considerará que la nota es de cinco puntos a efectos de admisión.

7. Los solicitantes que aporten certificaciones genéricas de Técnico o Técnico Superior equivalentes a títulos del sistema educativo, establecidas por resolución del Ministerio de Educación se considerarán a efectos de admisión con una nota de cinco puntos.

8. Quienes no aporten la documentación necesaria para el cálculo de la nota media en el turno ordinario participarán, con carácter general, con una nota estimada de cinco puntos.

#### **Novena. Turno ordinario: distribución de plazas y adjudicación.**

##### 1. Distribución de plazas:

Previo a la adjudicación de los solicitantes, cuando la demanda de plazas en un ciclo formativo supere a la oferta existente, la distribución de vacantes se realiza de la siguiente manera:

1.º A la oferta de vacantes por ciclo, se minoran las plazas previstas de repetidores, así como las destinadas a reserva de discapacidad y deportista de alto nivel o alto rendimiento.

2.º Las plazas resultantes se distribuyen en cada vía de acceso aplicando los porcentajes establecidos en el Anexo XIII de esta resolución.

3.º Si en alguna de las vías quedaran plazas vacantes por falta de demanda se distribuirán al resto de vías de acceso donde existan solicitantes no adjudicados, de acuerdo a la proporción establecida en el Anexo XIV de esta resolución.

4.º Tanto en los cupos de reserva como en las vías de acceso los solicitantes serán ordenados según las prioridades establecidas en los siguientes apartados.

##### 2. Prioridades para la adjudicación:

Tendrán sucesiva preferencia en la adjudicación de vacantes los solicitantes en quienes concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que el requisito por el que accede a los ciclos formativos de GM y GS (título académico, estudios o prueba de acceso) haya sido obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta prioridad se podrá ampliar para aquellos solicitantes que aporten un título o estudios obtenidos en centros autorizados fuera de esta Comunidad Autónoma, siempre que acrediten haber superado estudios reglados durante el período de escolaridad obligatoria en centros autorizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El director del centro elegido en primera opción deberá realizar la comprobación oportuna.



2.º En los ciclos formativos en modalidad a distancia o semipresencial, los aspirantes que acrediten una experiencia laboral mínima durante dos años a jornada completa o equivalente, en cualquier campo profesional.

3. Adjudicación en los cupos de reserva:

Una vez aplicadas las prioridades que procedan del apartado 2 de esta instrucción, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la nota de acceso, independientemente de si han accedido por acceso con titulación o por prueba de acceso. En los ciclos de GM los requisitos de acceso para este nivel prevalecen sobre los de GS. Asimismo, se mantendrán las preferencias establecidas en los puntos 4.1.3 y 4.2.3 de esta instrucción de quienes participen por la vía de prueba de acceso.

4. Adjudicación en las vías de acceso:

Además de las prioridades relacionadas en el apartado 2 de esta instrucción, para realizar la adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

4.1. Ciclos formativos de GM:

4.1.1. Quienes acceden con un título de Graduado en ESO (LOMCE/LOE) o credencial de homologación de esta enseñanza disponen de prioridad sobre quienes aporten volante de inscripción condicional en centros docentes por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza.

4.1.2. Quienes acceden con un título Profesional Básico disponen de prioridad cuando el ciclo disponga de preferencia para la admisión a la familia profesional del ciclo formativo de GM solicitado, en aplicación de la tabla de preferencias prevista en el Anexo VI de esta resolución.

4.1.3. En el acceso mediante prueba tiene prioridad la prueba de acceso a GM de Formación Profesional sobre la prueba de acceso a GS de Formación Profesional en cualquier opción y, esta última, sobre la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

4.1.4. Los solicitantes que participan en la vía de acceso con otras titulaciones o estudios equivalentes serán adjudicados según el orden de mayor a menor, de acuerdo a la nota media de su expediente académico a efectos de acceso, independiente de la titulación o estudios por los que participan. No obstante, dispondrán de prioridad los requisitos de acceso a GM sobre los de GS.

4.2. Ciclos formativos de GS:

4.2.1. En la vía de acceso con el título de Bachiller (LOMCE/LOE) se adjudicará en primer lugar a quienes hayan cursado la modalidad de Bachillerato relacionada con el ciclo formativo solicitado y que disponen de preferencia para la adjudicación que se encuentran relacionadas en el Anexo VIII de esta resolución, figurando ordenados de mayor a menor, según la nota media de su expediente académico. Para desempates se tendrá en cuenta las materias cursadas del Bachillerato que se relacionan en el referido anexo, siendo suficiente cuando figuran varias, haber cursado una de ellas. En segundo lugar, se adjudicarán a todos los solicitantes con el título de Bachiller que no dispongan de dicha modalidad o no aparezca acreditada en la credencial de homologación de esta enseñanza, y en tercer lugar quienes disponen de volante inscripción por estar tramitando la solicitud de homologación, ordenados de mayor a menor según la nota a efectos de acceso.

4.2.2. Quienes acceden mediante un título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM de Formación Profesional) tienen prioridad

para la adjudicación si la familia profesional a la que pertenece dispone de la afinidad para el acceso al ciclo formativo de GS solicitado que se establece en el Anexo VII de esta resolución.

4.2.3. Si se accede mediante prueba de acceso, tendrá prioridad la prueba de acceso a GS de Formación Profesional en la opción correspondiente sobre la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

4.2.4. Los solicitantes que participan en la vía de acceso con otras titulaciones o estudios equivalentes serán adjudicados, según la nota media del expediente académico a efectos de acceso, de mayor a menor, independientemente de la titulación o estudios por los que participan. No obstante, a igualdad de nota de acceso dispondrán de preferencia para la adjudicación quienes acreditando el Bachillerato LOGSE hayan cursado la modalidad de preferencia para la adjudicación que se encuentra relacionada en el Anexo VIII.

5. Con carácter general, aplicadas las preferencias y particularidades para cada vía de acceso y grado se ordenan a los participantes de mayor a menor, según la nota media a efectos de acceso del expediente académico, de los estudios o de la prueba de acceso.

6. Tanto en los cupos de reserva como en las vías de acceso en caso de empate entre varios solicitantes, una vez aplicados los criterios anteriores, se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo al resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación el día 23 de febrero de 2022, en virtud de la Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2022/2023, y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: **TE**.

7. Orden de la adjudicación:

La adjudicación centralizada de las plazas existentes en cada ciclo formativo se realiza de la siguiente forma:

7.1. En primer lugar se adjudican las plazas de cada cupo de reserva: discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Para ello, se ordenará a los solicitantes: primero figurarán quienes su título, estudios o prueba de acceso lo han obtenido en un centro autorizado por la CARM sobre quienes lo han obtenido en otras circunstancias, sin tener en cuenta la vía de acceso por la que participan, figurando conjuntamente de mayor a menor, según la nota de acceso, independientemente de si han accedido por acceso con titulación o por prueba de acceso, teniendo en cuenta las particularidades que se establecen el apartado 3 de esta instrucción.

Cuando en la lista definitiva de adjudicación del turno ordinario no exista demanda para estas plazas de los cupos de reserva, se mantendrán sin adjudicar hasta la siguiente lista del turno de resultados, acumulándose al resto de vacantes.

Los solicitantes de estos cupos que no hubieran obtenido plaza por reserva pasarán a formar parte de la lista de adjudicación general en la vía por la que participen, ordenados según los criterios señalados en los apartados anteriores de esta instrucción.

7.2. El resto de plazas se irán adjudicando en cada una de las vías de acceso por el orden en el que figuren los solicitantes en las listas.

8. Cuando en un centro docente se oferte un ciclo formativo con denominación de "turno único" (indistintamente, mañana o tarde) las adjudicaciones que se realicen corresponderán al turno que definitivamente oferte el centro.

9. Los solicitantes podrán obtener información de su baremo y el resultado de su adjudicación a través del buscador por DNI, NIE o pasaporte que se haya consignado en la solicitud, que estará disponible en la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educacion> (Área Temática "Formación Profesional" en el punto de acceso "Formación Profesional del sistema educativo" de admisión a ciclos formativos de GM y de GS).

10. Así mismo, quienes resulten adjudicados de forma definitiva podrán ser avisados por correo electrónico si así lo hubieran solicitado. Dicho aviso no tendrá validez oficial de comunicación.

#### **Décima. Formalización de matrícula. Turno ordinario**

1. Los solicitantes que en la adjudicación definitiva hayan **obtenido un puesto vacante en el ciclo formativo solicitado en primer lugar deberán formalizar la matrícula** en el centro docente adjudicado durante el periodo correspondiente según el calendario fijado en el Anexo I de esta resolución. De no hacerlo perderán el derecho a la plaza asignada y serán excluidos del proceso de admisión. Para volver a participar deberán presentar nueva solicitud en el turno de resultas.

2. Los solicitantes que en la adjudicación definitiva **hayan obtenido un puesto vacante** en un ciclo formativo solicitado en peticiones distintas de la primera (es decir, **su segunda o tercera petición**) no están obligados a formalizar la matrícula en el período habilitado en el turno ordinario. Podrán elegir entre:

a) Matricularse en la plaza adjudicada, en cuyo caso finaliza su participación en el proceso de admisión.

b) No matricularse, en cuyo caso seguirán participando en el turno de resultas, sin necesidad de ningún trámite. Si no consiguen una mejora en sus peticiones, se les volverá a adjudicar la misma plaza obtenida en el turno ordinario.

3. A los participantes que resulten adjudicados simultáneamente en GM y en GS les será de aplicación lo dispuesto en la instrucción vigésima segunda de esta resolución.

4. El procedimiento de formalización de la matrícula se ajustará a lo establecido al efecto por cada centro docente.

5. Las secretarías de los centros proporcionarán información completa y detallada del proceso de matrícula, realizándose ésta cuando sea presencial en horario de oficina.

6. La matrícula activa en el curso escolar para el que ha sido admitido el alumno contendrá el histórico de su expediente académico. Si la matrícula no ha cargado estos datos, el centro realizará las actuaciones que se le indiquen desde el soporte técnico de Plumier XXI para corregir la situación.

#### **Decimoprimera. Turno de resultas: participantes.**

1. Podrán participar en este turno:

a) De forma automática (sin necesidad de ningún trámite), los solicitantes que en el turno ordinario no obtuvieron plaza en ninguna de sus peticiones figurando no admitidos o que, habiendo sido adjudicados en una petición distinta de la primera, no hayan formalizado matrícula, siempre que no hayan solicitado la anulación de su solicitud.

b) Los participantes del turno ordinario que habiendo obtenido plaza en la primera petición solicitada, no hubieran formalizado la matrícula en el plazo establecido y han presentado nueva solicitud de inscripción en el turno de resultas.

c) Los que participaron en el turno ordinario que deseen realizar nuevas peticiones, deberán previamente dar de baja la solicitud en el centro donde la tramitaron (solicitando por escrito la anulación al centro de primera petición) para poder realizar posteriormente una nueva y participar en el turno de resultas.

d) Quienes no han participado en el turno ordinario, y cumplimenten la correspondiente solicitud para el turno de resultas.

2. A efectos orientativos estará disponible en Internet al inicio de este nuevo turno, en la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educacion> (Área Temática "Formación Profesional"), el listado regional de ciclos formativos de GM y de GS sin listas de espera.

### **Decimosegunda. Turno de resultas: distribución de plazas, orden y prioridades para la adjudicación.**

#### 1. Distribución de plazas:

Transcurrido el período de matrícula del turno ordinario, a las vacantes existentes se les incrementará las reservas no ocupadas de los cupos de discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

#### 2. Orden de los participantes:

Los nuevos participantes del turno de resultas no se bareman de acuerdo a su expediente académico, ni en cuanto al lugar de obtención de los estudios, ni tampoco se valora como prioridad por experiencia laboral establecida para los ciclos en modalidad a distancia, figurando ordenados según el resto de particularidades para cada vía de acceso establecidas en la instrucción novena, apartados 4.1 y 4.2, según corresponda. Los posibles empates se dirimen según el desempate alfabético indicado en el apartado 6 de la instrucción novena.

Estos solicitantes se posicionarán detrás de los que provengan del turno ordinario, si los hubiere.

#### 3. Adjudicación:

Se realiza la adjudicación por el mismo procedimiento del turno ordinario respetando las plazas adjudicadas en 2.ª y 3.ª opción de dicho turno cuyos solicitantes no formalizaron matrícula y siguen participando en el procedimiento de este turno.

### **Decimotercera. Formalización de matrícula. Turno de resultas.**

1. Los solicitantes que hayan obtenido una plaza vacante en la adjudicación definitiva del turno de resultas podrán matricularse en el plazo correspondiente según el calendario del Anexo I de esta resolución, finalizando su participación en el proceso.

2. En función de la situación en que se encuentre el interesado se procederá de acuerdo a:

a) Si la plaza adjudicada corresponde a la solicitada en primer lugar, en caso de no formalizar la matrícula perderán la plaza y no seguirán participando en el proceso de admisión.

b) Si la plaza corresponde a una petición distinta de la primera (segunda o tercera petición), podrá optar por:

- Matricularse, por lo que de oficio se entiende que renuncia a su petición o peticiones anteriores de la solicitud, quedando excluido de las listas de espera de dichas peticiones.

- No matricularse, que implica que se perderá la plaza adjudicada, manteniéndose su solicitud que seguirá teniendo vigencia para las peticiones anteriores a la adjudicada formando parte de la lista de espera que se confeccione por el centro docente en el lugar que le corresponda.

3. El alumnado admitido deberá formalizar la matrícula en el centro docente donde haya obtenido plaza, en las mismas condiciones que se establece en la instrucción décima, puntos 4 y 5 de esta resolución.

4. El alumnado que figure en las listas de no admitidos del turno de resultas puede optar a los llamamientos de las listas de espera.

#### **Decimocuarta. Confección de listas de espera y actos de adjudicación.**

1. Quedarán en lista de espera, tras la adjudicación definitiva, aquellos participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y resultando esta estimada, no hayan obtenido ningún puesto en los centros solicitados o habiéndole sido adjudicado un ciclo diferente al de primera opción no formalizó su matrícula.

2. Se consideran vacantes resultantes aquellos puestos escolares que quedan disponibles una vez finalizado el proceso de matriculación, correspondientes a los solicitantes que no formalizan la matrícula de la plaza adjudicada o plazas que no han sido solicitadas.

3. Cuando el número de plazas aún vacantes es igual o mayor que el número de solicitantes no admitidos que figuran en las listas, se adjudicarán directamente por el centro docente sin necesidad de acto público. La matrícula se realizará a través de la aplicación informática Plumier XXI.

4. Cuando el número de solicitantes no admitidos en lista de espera es superior a las plazas vacantes, se realizará como mínimo, un acto público de adjudicación. También podrán participar en estos actos de adjudicación los nuevos solicitantes que presentaron solicitud "fuera de plazo" a partir del 1 de septiembre de 2022 que serán conformados sin adscripción a vía de acceso.

5. La participación y orden de prelación para el acto público de adjudicación de vacantes será el siguiente:

1º Quienes sigan figurando en cada vía de acceso en la lista de no admitidos (lista de espera utilizada para este acto) según el orden por el que aparezcan en ella sin tener en cuenta ningún cupo de reserva, hasta la finalización de la lista. (Cuando en alguna vía de acceso queden plazas vacantes sin existir solicitantes se ofertarán a los solicitantes pendientes de adjudicación de otras vías de acceso, según la proporción establecida en el Anexo XIV de esta resolución).

2º A quienes puedan formar parte de otra posible lista conformada por el propio centro docente para nuevos solicitantes que presenten solicitud "fuera de plazo" desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el día anterior a la celebración del

acto de adjudicación, figurando por orden de llegada según la fecha del día de entrada de su solicitud (sin adscripción a vía de acceso). En caso de empate se tendrá en cuenta el desempate alfabético, sin tener en cuenta cupo de reserva ni preferencias. (Estos solicitantes no serán mecanizados en ADA FP).

3º Si a la finalización del acto de adjudicación existieran plazas aún vacantes se ofrecerán a cualquier otro interesado presente.

6. Previo al primer acto público, las vacantes resultantes del propio centro que se hayan generado -por ciclo formativo y vía de acceso- se publicarán en el tablón de anuncios y en lugar suficientemente visible en el centro docente y, para una mayor difusión en su página Web, con una antelación mínima de 24 horas previas al inicio del mismo. El primer acto de adjudicación se realizará en las fechas previstas en calendario del Anexo I.

7. En los ciclos formativos que existan vacantes disponibles en alguna de sus vías de acceso se convocarán a todos o parte de los solicitantes (según la relación entre el número de plazas a adjudicar y el de solicitantes no admitidos) – participantes de la lista de no admitidos de esa u otras vías y a los nuevos interesados que se hubieran incorporado por la misma vía por el orden en el que figuren en las listas.

8. Dado que puedan existir solicitantes no adjudicados que vayan a participar en actos de adjudicación de distintos centros en la misma fecha, con el fin de posibilitar su intervención simultánea, no se requerirá para su participación presentación de documentación alguna, ni de representación por otra persona. Únicamente se adjudicarán plazas a los presentes en el acto, personalmente o a la persona que los pudieran representar.

9. El acto será presidido por el director del centro o miembro del equipo directivo que designe.

10. La lista de espera posterior a cada acto de adjudicación de vacantes quedará formada por los solicitantes sin adjudicar en cada acto público inmediato anterior, y excluyendo a los adjudicados o convocados que no se hayan presentado.

11. Después del acto público de adjudicación, las nuevas vacantes que se vayan generando serán adjudicadas de acuerdo a la distribución por vías de acceso y orden en el que figuren todavía los solicitantes no admitidos hasta su finalización o, en su caso, el resto de solicitudes "fuera de plazo". Seguidamente se ofertarán al resto de nuevos solicitantes sin tener en cuenta las vías de acceso ni preferencias.

12. Finalizado cada acto público, en el momento en que se genere una baja en el centro se adjudicará a través de alguno de los siguientes procedimientos:

a) Convocatoria de nuevos actos públicos de adjudicación de vacantes.

b) Mediante comunicación por teléfono, personalmente o a través de un mensaje en el buzón de voz (al teléfono facilitado en la solicitud), al primer solicitante de la lista de espera. Si a través de los sistemas anteriores, el centro no consigue contactar con al interesado, lo intentará mediante SMS o correo electrónico.

13. Una vez realizado el acto de adjudicación de vacantes o el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula. El alumno que se matricule permanecerá en las listas de espera de aquellas peticiones con

mayor preferencia a la de la plaza obtenida salvo que resulte excluido de dichas listas.

14. En el supuesto de que la situación sanitaria no permita la gestión de la lista de espera a través de actos públicos de adjudicación, la adjudicación se realizará mediante llamamientos o cualquier otro procedimiento que se establezca por el órgano competente para este proceso.

**Decimoquinta. Finalización del plazo para formalizar matrículas en el curso 2022/2023.**

Finalizado el proceso de admisión y, en su caso, los actos de adjudicación de las plazas vacantes, los centros docentes podrán seguir formalizando nuevas matrículas para cubrir las plazas disponibles hasta el 14 de noviembre de 2022 inclusive.

**Decimosexta. Reclamaciones.**

1. Las reclamaciones se deberán tramitar cumplimentando el documento establecido que será facilitado por los propios centros, estando también disponible a través de la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educación> (Área Temática "Formación Profesional", así como del enlace a "admisión a ciclos formativos de GM y de GS Formación Profesional" de la dirección electrónica <http://www.llegarasalto.com>

2. Turno ordinario: Una vez publicada la lista de adjudicación provisional, se establece un período de reclamaciones durante los días 12 y 13 de julio de 2022. El documento de reclamación cumplimentado deberá ir firmado por el interesado, debiendo dirigirlo al Presidente del Consejo Escolar o Consejo Social, o bien al titular del centro privado, presentándose preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, los interesados podrán informar de la presentación de dicha reclamación en el centro solicitado en primer lugar remitiendo copia escaneada de la misma por correo electrónico, con objeto de agilizar el trámite. Las resoluciones de las reclamaciones a estas listas se entenderán notificadas mediante la publicación de las nuevas listas definitivas.

3. Turno ordinario: Una vez publicada la lista de adjudicación definitiva, se establece un período de reclamaciones del 18 al 22 de julio de 2022, ambos inclusive. El documento de reclamación cumplimentado deberá ir firmado por el interesado, debiendo dirigirlo al Presidente de la Comisión de escolarización de Formación Profesional, presentándose preferentemente, en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar, siendo remitidas por dicho centro a través del procedimiento de inserción de incidencias de ADA FP "Menú Ayudas-Insertar incidencias". Además, se podrá utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con objeto de agilizar los trámites para resolución de estas reclamaciones, los interesados deberán enviar al correo electrónico [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es) la copia de la reclamación formulada (preferiblemente formato PDF).

4. Turno de resultas: Las reclamaciones en este turno solo son admitidas a los nuevos participantes de septiembre. Una vez publicada la lista de adjudicación provisional, se podrán formular reclamaciones durante los días 5 y 6 de septiembre. El documento de reclamación irá firmado por el interesado debiendo

ir dirigido al Presidente del Consejo Escolar o Consejo Social, o bien al titular del centro privado y se presentará preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar. Podrá además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, deberán los interesados informar de la presentación de dicha reclamación al centro solicitado en primer lugar. Las resoluciones de las reclamaciones a estas listas se entenderán notificadas mediante la publicación de las listas definitivas

5. Turno de resultas: Una vez publicada la lista adjudicación definitiva, se establece un período de reclamación de dos días hábiles contados a partir de la publicación de las listas definitivas. Dichas reclamaciones se realizarán cumplimentado el documento establecido, que será firmado por el interesado e irá dirigido al Presidente de la Comisión de escolarización de Formación Profesional siendo presentado preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar. Con objeto de agilizar los trámites de reclamaciones, los interesados deberán enviar al correo electrónico [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es) la copia de la reclamación formulada (preferiblemente formato PDF).

6. En el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución de la Comisión de escolarización de Formación Profesional de la reclamación contra la lista de adjudicación definitiva, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la comunicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Decimoséptima. Oferta formativa.**

##### **Oferta y capacidad de los ciclos formativos**

1. La Consejería de Educación determinará el número máximo de ciclos formativos y plazas que se van a ofertar en cada centro docente sostenidos con fondos públicos de la CARM para el curso 2022/2023. Esta oferta se vincula en la aplicación ADA FP para su gestión por los centros docentes.

2. La oferta formativa regional se publicará, con anterioridad al periodo de presentación de solicitudes, en los tablones de anuncios de los centros docentes y en la página Web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educacion> (Área temática "Formación Profesional").

3. En la programación de la oferta educativa, el número máximo de plazas escolares a considerar en cada ciclo formativo (capacidad total) será el siguiente:

- a) Ciclos formativos en régimen presencial: 30 plazas por unidad.
- b) Ciclos formativos en modalidad semipresencial: 60 plazas por unidad.
- c) Ciclos formativos en modalidad a distancia: 70 plazas por unidad.

4. Este número podrá adecuarse a la baja, en función de las características del centro. El tamaño de las instalaciones y la dotación de equipamiento existente en el centro docente serán factores a tener en cuenta. En el caso de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos esta adecuación se llevará a efecto a través del correspondiente procedimiento de modificación en la correspondiente orden de autorización de enseñanzas.

5. Con carácter general, en la oferta de plazas escolares se tendrán en cuenta de forma diferenciada los desdobles de grupo de primer curso en un ciclo



cuando los turnos de enseñanza sean indistintos: mañana o tarde para cada grupo correspondiente.

6. Igualmente, se ofertará de forma diferenciada aquellos subgrupos que se formen como consecuencia de la implantación de un programa bilingüe en el seno del ciclo formativo, lo que supone que los alumnos que opten a este subgrupo del ciclo en modalidad bilingüe recibirán en cada curso docencia impartida en lengua extranjera (inglés o francés) en un módulo profesional asociado a unidades de competencia, cursando el resto de módulos en idioma castellano junto con el alumnado del otro subgrupo del ciclo (no bilingüe).

7. La información relativa a las plazas escolares autorizadas estará disponible en el sistema de gestión ADA FP y puede accederse a ella a partir del menú: Datos -> Vacantes FP.

8. A efectos de determinar la oferta de plazas para el nuevo alumnado en cada ciclo formativo, de la capacidad total se deducirá el número de plazas destinadas al alumnado del ciclo que no promocione al curso siguiente y sea considerado repetidor.

### **Constitución de grupos**

9. En el turno ordinario, cuando el número de solicitantes (solicitudes activas) que hayan elegido un ciclo formativo de formación profesional en primer lugar fuera inferior a seis, se podrá anular la oferta de dicho ciclo formativo para el próximo curso escolar. Esta decisión vendrá condicionada por los datos históricos de matriculación, promoción y titulación que haya tenido dicho ciclo en los últimos cursos académicos.

10. Cuando se anule la oferta de un ciclo formativo por falta de demanda:

– Aquéllos a quienes en los listados provisionales del turno ordinario se les hubiere suprimido el ciclo solicitado en primera opción, tendrán derecho, a que se les modifique dicha petición. Para ello, en el mismo plazo de reclamaciones a los listados provisionales deberán formular una alegación al centro de primera opción sobre el cambio del ciclo en la primera petición de la solicitud. En caso de no formalizar alegación alguna, se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus peticiones, si las tuvieran. La secretaría del centro docente, para agilizar la resolución de este trámite, procederá al envío de un correo electrónico a la dirección [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es) indicando la modificación de la solicitud que se desea realizar, adjuntando una copia de la misma en formato pdf.

– Los alumnos que vayan a repetir primer curso perderán el derecho a reserva de su plaza. No obstante, si se cumplen las condiciones para participar en este proceso de admisión, este alumnado podrá presentar una solicitud durante el período de reclamaciones de la adjudicación provisional del turno ordinario. En este caso, los centros docentes procederán al envío por correo electrónico a la dirección: [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es) de copia de las solicitudes de alumnado propio escaneadas (formato pdf) que se desea dar de alta en ADA.

11. Si finalizado el turno ordinario, el número de matrículas de primer curso de algún ciclo formativo de FP fuera inferior a diez, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos, podrá dejar sin efecto la oferta de dicho ciclo formativo. Cuando un ciclo formativo deje de tener continuidad por falta de matrícula:

– Los nuevos solicitantes seguirán participando en el procedimiento de admisión en el resto de peticiones que tuvieran.

– Los alumnos del ciclo formativo que vayan a repetir primer curso perderán el derecho a reserva de su plaza para el curso que viene, pudiendo participar en el turno de resultas.

12. Los centros docentes deberán informar a los alumnos propios que se vean afectados la pérdida del derecho a reserva de plaza, así como a sus representantes legales, sobre la necesidad de volver a presentar una solicitud de admisión de acuerdo a las condiciones de estas instrucciones para poder optar a una nueva vacante en el ciclo formativo o, en su caso, realizar una modificación de la solicitud presentada.

#### **Decimooctava. Funciones y órganos competentes para la admisión.**

1. El director del centro, en calidad de presidente del Consejo Escolar o Consejo social de los centros será el responsable principal de todas las actuaciones que impliquen la participación directa del centro docente en el proceso de admisión de alumnos, en cumplimiento del artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La tramitación de las solicitudes, así como la información oficial sobre el proceso de adjudicación en sus distintos turnos, se realizará a través del centro docente solicitado en primer lugar. El director del centro será el responsable de la tramitación y gestión, el archivo y la confidencialidad de los datos y documentos aportados por los solicitantes en el proceso de solicitud de plaza. El director mantendrá informado al Consejo Escolar de las decisiones tomadas en el proceso de admisión de alumnos. Se realizarán las siguientes funciones:

a) Con anterioridad a la apertura de los plazos fijados para presentación de solicitudes, darán publicidad de los ciclos formativos y plazas que se van a ofertar en el centro, de acuerdo a la planificación de la Consejería de Educación, o de los autorizados que se vayan a ofertar por los centros privados sostenidos con fondos públicos.

b) Velar para que el centro docente exponga en su tablón de anuncios y en los medios de difusión pública que disponga toda la información relacionada.

c) Gestionar la tramitación de las solicitudes de admisión presentadas cuya primera petición corresponda al propio centro, siempre que cumplan con los requisitos que establece esta resolución, aunque no hubiera plazas vacantes en los ciclos solicitados.

d) Supervisar todo el proceso de admisión, comprobando la veracidad de los datos insertados por los solicitantes de acuerdo a los documentos anexados en el formulario o aportados en el centro, garantizando la correcta introducción de los mismos en ADA, así como la gestión de las plazas reservadas y las que resulten disponibles, de acuerdo a las vías de acceso y cupos establecidos.

e) Realizar la selección de la supervisión, selección y modificación de las solicitudes de acuerdo a las vías de acceso, el cálculo de la nota media del expediente académico en los casos que proceda, así como transformar, cuando corresponda, las calificaciones cualitativas en cuantitativas, de forma que permita ordenarlas según los criterios establecidos para realizar la adjudicación de las plazas del turno ordinario.

f) Comprobar las baremaciones y adjudicaciones realizadas mediante la aplicación ADA en el turno ordinario, de acuerdo a la documentación presentada.

g) Realizar la adjudicación de los listados provisionales, la gestión de las plazas de los turnos del proceso y la correcta gestión de las matrículas desde ADA FP y Plumier XXI.

h) Publicar las listas de adjudicación provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, la convocatoria de los actos de adjudicación, si los hubiere, así como toda la información relativa al proceso.

i) Una vez adjudicados los solicitantes admitidos con carácter definitivo, supervisará que las matrículas que se hayan formalizado estén reflejadas en la aplicación ADA en cada turno del proceso.

j) Finalizado el plazo de matrícula de la lista de adjudicación del turno de resultas, asignar las plazas que puedan quedar vacantes en los actos de adjudicación pública, si los hubiere.

k) Atender y resolver las reclamaciones a las listas provisionales, así como en los actos de adjudicación que se puedan producir, e igualmente tramitar las que correspondan a las listas de adjudicación definitiva.

l) Atención y resolución de las incidencias que competan a su ámbito de gestión.

m) Supervisar que el centro docente realiza las funciones previstas en la instrucción décimo novena de esta resolución.

2. Se establece una única Comisión de escolarización de FP que será de ámbito regional, con el fin de facilitar la gestión del proceso de admisión y garantizar el cumplimiento de las instrucciones que lo regulan. Para ello, recibirá de los centros docentes toda la información y documentación precisa para el ejercicio de sus funciones.

Cumplirá las siguientes tareas:

a) Supervisar y gestionar el proceso de admisión.

b) Garantizar el cumplimiento de la normativa que lo regula.

c) Asesorar sobre el proceso de admisión a los interesados y atender las incidencias que puedan tener los centros docentes.

d) Recabar de los centros docentes la documentación que precise para el ejercicio de sus funciones.

e) Realizar las adjudicaciones definitivas del turno ordinario y del turno de resultas, de acuerdo a los datos relacionados en ADA.

f) Resolver las reclamaciones a las listas definitivas de adjudicación, contando para ello, si fuera necesario, con la colaboración de la Inspección de Educación.

3. En virtud del artículo 86.2 de la LOE, la Comisión de escolarización de FP estará integrada por:

a) Dos Inspectores de educación, designados por la Jefatura de Inspección de Educación, uno de ellos realizará las funciones de presidente.

b) Dos técnicos que realicen tareas de apoyo a la FP designados por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

c) Un director de un centro docente público en el que se oferten durante el curso 2022/2023 ciclos formativos de GM y de GS de FP, designado por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

d) Un titular/representante de un centro privado sostenidos con fondos públicos en el que se oferten durante el curso 2022/2023 ciclos formativos de FP, propuesto por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

e) Un representante de los padres y las madres de alumnos de los centros docentes sostenidos con fondos públicos con oferta de ciclos formativos de GM y de GS de FP para el curso 2022/2023, propuesto por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

f) Un representante de la Administración local, a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

g) Un representante del profesorado que imparta clase en ciclos formativos de FP en centros públicos o centros privados que oferten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, designado por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

4. La Comisión de escolarización de FP, además de desempeñar las funciones que se le atribuyen en estas instrucciones, podrá dictar orientaciones que las complementen, así como proponer a la Dirección General con competencias en Formación Profesional, las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión del proceso de admisión.

5. La Consejería de Educación determinará la sede de la Comisión de escolarización de FP.

**Decimonovena. Funciones a realizar por los centros docentes para la gestión del proceso de admisión.**

1. Comunicar al Servicio de FP el turno en el que se van ofertar los ciclos formativos para el curso 2022/2023.

2. Comprobación en la aplicación ADA FP de la oferta de ciclos formativos del centro. Envío de incidencias al Servicio de FP en caso de discrepancia en la relación de ciclos formativos, plazas ofertadas y turno con la información reflejada en la aplicación.

3. Publicidad del proceso de admisión: publicación de toda la información previa del proceso prevista en la instrucción vigésima de esta resolución.

4. Recepción de las solicitudes: la secretaría de los centros docentes comprobarán la correcta cumplimentación de cada una de ellas y la documentación que acompaña en el momento de su presentación, bien sea según la información transferida a la aplicación ADA FP o a la aportada en el centro docente. Una vez revisadas, de las solicitudes presenciales se devolverá copia sellada a los solicitantes.

Comprobados los requisitos en base a los documentos anexados o aportados junto a la solicitud para su baremación y realizadas las rectificaciones que correspondan, se procederá a ACTIVAR las solicitudes en ADA FP dentro de las fechas establecidas en el apartado 9 de esta instrucción.

5. Gestión del proceso de admisión desde las aplicaciones ADA FP y Plumier XXI.

La gestión de las solicitudes se realizará desde la aplicación ADA FP una vez que se trasladen los datos de las solicitudes insertadas por el formulario electrónico, desde esta aplicación se obtendrán los listados de este proceso.

Una vez formalizada la matrícula de los alumnos adjudicados la secretaría del centro debe obligatoriamente marcarla en ADA FP en las fechas previstas antes del traspaso de esta Plumier XXI.

6. El acceso a la aplicación informática ADA FP por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección electrónica <http://admisiones.carm.es/> utilizando las claves de acceso a EDUCARM, certificado digital de la CARM, o las claves de alta en el sistema informático correspondiente, según proceda. Las personas de Administración y Servicios de la secretaría de los centros docentes que realicen la gestión de este proceso de admisión deberán estar dados de alta en el sistema informático; para ello, los directores de los centros dependientes de esta Consejería deberán acceder a su zona privada de EDUCARM y entrar en la aplicación "Gestión de Pas". En ella deberán incorporar los concretando las fechas de alta y baja en el sistema, de modo que esta última le permita trabajar durante el período en el que se desarrolle el proceso de admisión.

7. Reserva de plazas de alumnos repetidores: verificar e introducir las plazas reservadas para alumnos repetidores en ADA FP hasta las 15:00 horas del 6 de julio de 2022.

8. Cierre de la promoción: los centros docentes dispondrán hasta el 30 de junio de 2022, para "cerrar la promoción" en Plumier XXI de las enseñanzas de FP (2.º FP Básica y 2.º de CFGM) o Pruebas de acceso a ciclos formativos de FP, con el fin de poder realizar la exportación de las calificaciones a la aplicación ADA FP de los solicitantes que así lo han autorizado en su solicitud.

9. Activar en ADA FP las solicitudes.

– Turno ordinario: El proceso de activación consiste en validar transformando en "activas" todas las solicitudes que hayan pasado a la aplicación ADA FP insertadas por el solicitante por el procedimiento electrónico, que llevarán anexada obligatoriamente toda la documentación (cuestionario con autenticación), y aquellas otras tramitadas por medio manual (cuestionario sin autenticación) que opcionalmente podrán llevar anexa toda o parte de la documentación, si han sido presentadas en el centro para su confirmación o, excepcionalmente, a través de cualquier Registro admitido. Al pasar a ACTIVAS las solicitudes se deberá comprobar los datos introducidos por los solicitantes y, si procede, realizar la modificación o rectificaciones descritas en el apartado siguiente de esta instrucción, de forma que puedan participar en el proceso.

Todas las solicitudes que permanezcan inactivas no participarán en el proceso y figurarán en las listas como solicitantes "excluidos".

– Turno de resultas: Las nuevas solicitudes se activarán de forma automática al realizar el traspaso a ADA FP de datos desde la sede electrónica.

– En caso de no aportar documentación originalmente alegada se requerirá al interesado para que la aporte, todo ello hasta la finalización del plazo establecido para las reclamaciones de las listas provisionales.

– La fecha y hora para finalizar la activación, revisión, modificación y rectificación de datos de las solicitudes será la siguiente:

Turno ordinario:

o Hasta las 15:00 horas del día 6 de julio de 2022 (para activación de todas las solicitudes).

o Hasta las 15:00 horas del 14 julio de 2022 (para estimación de las reclamaciones y realizar las oportunas modificaciones en ADA FP, según proceda).

Turno de resultas:

o Hasta las 15:00 horas del 1 de septiembre de 2022 (para estimación de las reclamaciones, verificación de las nuevas solicitudes y las correspondientes modificaciones en ADA FP, según proceda).

10. Validación, modificación y rectificación de datos para el baremo:

– Relativos al lugar de obtención del requisito académico por el que se participa: en el proceso de activación del turno ordinario se deberá validar en todos los casos la información correspondiente a si la obtención de los estudios o prueba por los que participa ha sido obtenida en un centro autorizado por la CARM.

– Relativos a la vía de acceso por la que se participa: en el proceso de activación se deberá validar en todos los casos la información de la vía de acceso manifestada respecto a la acreditación del requisito de acceso según los estudios aportados.

– Relativa a la nota de acceso: en el turno ordinario comprobación de la información en la documentación aportada o del "rescate" de calificaciones desde la aplicación Plumier XXI cuando se ha autorizado dicha consulta.

Subsanar la información de las solicitudes en las que no se extrae la nota del expediente desde Plumier XXI y que aparecen en la aplicación ADA FP con la expresión "0,0", bien por no haber cerrado la promoción el centro de origen o que no se disponga de la información académica en Plumier XXI. Advirtiendo que estos solicitantes de seguir en ADA con esa particularidad figurarán en los listados en el apartado de excluidos.

– Validar la modalidad de Bachiller señalada por el solicitante, en caso de los ciclos formativos de GS en la "vía de acceso de Bachiller". Así como los solicitados con Bachillerato LOGSE, en la "vía de otros accesos"

– Modificar los errores materiales que se puedan detectar.

11. Solicitudes del turno de resultas: aunque estas solicitudes pasan a la aplicación ADA FP en estado "activo", también se deben supervisar y modificar a petición de los interesados, los datos de las nuevas solicitudes insertadas por Internet, ya que ni éstas ni su documentación se llevan al centro de primera petición para su confirmación al no ser baremadas, excepto quienes participan en los dos cupos de reserva.

12. Comprobación de la acreditación de los requisitos para participar por los cupos de discapacidad y deportistas de acuerdo a la documentación aportada en el centro, tanto en el turno ordinario como en el de resultas. Debiendo desmarcar la participación por estos cupos en caso de que no se disponga de la acreditación para ello.

13. Obtención y publicación de listados: extraer los listados (listas provisionales, definitivas y para gestión de los actos de adjudicación, si los hubiere).

14. Una vez publicada las listas de adjudicación definitivas, ningún centro podrá modificar datos en la aplicación ADA FP que puedan ser causa de alteración en la adjudicación.

15. En los casos que no se pueda obtener desde Plumier XXI cualquier dato académico alegado por el solicitante que sea objeto de la adjudicación, se solicitará la certificación académica o documento oficial que lo exprese.

16. Estimación de reclamaciones: se subsanará la información en ADA FP, referente a los datos que procedan de las reclamaciones que sean estimadas, después de la publicación de las listas provisionales.

17. Marcar matrículas en ADA FP: es OBLIGATORIO marcar en la aplicación ADA FP, las matrículas de todos los adjudicados que figuran en las listas definitivas del turno ordinario y en el turno de resultas que la han formalizado en el centro docente, debiéndose realizar en los siguientes plazos:

Turno ordinario:

o Hasta las 10:00 horas del día 22 de julio de 2022 para los adjudicados de la lista de adjudicación definitiva que han formalizado matrícula.

Turno de resultas:

o Hasta las 15:00 horas del día 13 de septiembre de 2022 para los adjudicados de la lista de adjudicación que han formalizado matrícula.

o Hasta el día siguiente al que se formalizó la matrícula de la plaza adjudicada en los actos de adjudicación.

Una vez marcada la matrícula en ADA se realizará el traspaso de esta información a Plumier XXI.

18. Matrículas que no se graban en ADA FP. Para el resto de solicitantes que no forman parte de este proceso y que formalicen matrícula en el centro se grabarán sus matrículas directamente en Plumier XXI.

19. Para la correcta gestión de la aplicación ADA, así como para la exportación de datos a Plumier XXI se aplicarán las orientaciones e instrucciones que pueda establecer al efecto el Servicio de Gestión Informática, o la Comisión de escolarización de FP.

20. Gestión de incidencias: para cualquier incidencia o consulta sobre el proceso, los centros docentes deberán utilizar el formulario INSERTAR INCIDENCIA que aparece en ADA FP, (Menú Ayuda).

#### **Vigésima. Difusión de la información.**

1. Los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios y en todos los sistemas de información pública que dispongan, la información referente al proceso de admisión. Igualmente, toda la oferta de ciclos formativos ordenada por municipios y centros, así como la información general del proceso estará disponible en la página Web de la Consejería de Educación, <http://www.carm.es/educacion> (Área temática de Formación Profesional > Admisión a ciclos formativos de GM y de GS de FP curso 2022/2023).

2. Los solicitantes podrán obtener información personalizada de su baremación, del orden en el que figuran en cada una de las peticiones y el resultado de su adjudicación según el procedimiento previsto en la instrucción novena, apartado 9 de esta resolución. La Inspección de Educación velará para que cada centro docente ponga a disposición de los interesados la información sobre el proceso de admisión.

#### **Vigésima primera. Coordinación del proceso de admisión.**

1. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación, adoptará las medidas necesarias dentro de sus competencias para facilitar a la Comisión

de escolarización de FP, a la Inspección de Educación y a los centros docentes, los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso y les asesorará sobre la normativa que lo regula, proponiendo soluciones a las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del mismo.

2. La Inspección de Educación cooperará en la coordinación de las actuaciones que deben realizar los centros docentes y la Comisión de escolarización de FP.

**Vigésima segunda. Participación simultánea en el proceso de admisión en ciclos formativos de GM y de GS.**

1. Cuando a un mismo solicitante se le adjudiquen simultáneamente dos plazas perteneciendo una a un ciclo formativo de GM y otra a uno de GS, correspondiendo ambas, a ciclos solicitados en primera petición, deberá optar por matricularse solo en uno de los ciclos adjudicados. Una vez efectuada la matrícula, se liberará la plaza adjudicada por la que no ha optado anulando la solicitud correspondiente. En ningún caso se podrán formalizar las dos matrículas.

2. Cuando un mismo solicitante participe en el turno ordinario simultáneamente con una solicitud para GM y otra para GS, en caso de matricularse por ser adjudicado solo en una de ellas, podrá seguir participando en las siguientes listas de no admitidos por la otra solicitud.

**Vigésimo tercera. Matrícula en ciclos formativos en modalidad a distancia o semipresencial.**

Los aspirantes a los que se adjudique plaza en algún ciclo formativo en modalidad a distancia o semipresencial, en el momento de formalizar la matrícula podrán optar por formalizar la misma de forma completa para todos los módulos profesionales de primer curso, o bien, de forma parcial solo en algunos de ellos, teniendo en cuenta el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, que introduce un importante límite temporal a la permanencia académica de los alumnos: "Los alumnos podrán permanecer cursando un ciclo formativo, con carácter general, durante un tiempo máximo que no supere el doble de los cursos asignados al ciclo".

**Vigésimo cuarta. Pérdida de la plaza obtenida.**

Serán causas de pérdida de la plaza adjudicada:

- a) No acreditar los requisitos de acceso (RA).
- b) Haber aportado datos o documentos falsos.
- c) No formalizar la matrícula en el plazo establecido.

d) Cuando se haya realizado la matrícula mediante volante para la inscripción condicional para centros docentes con estudios de sistemas educativos extranjeros, no acreditar la Credencial de Homologación Ministerial en el plazo establecido en el apartado correspondiente del Anexo IV de esta resolución.

- e) Anulación de la matrícula por inasistencia o inactividad.

**Vigésimo quinta. Anulación de matrícula por inasistencia en el régimen presencial y en la modalidad semipresencial.**

La asistencia a las actividades lectivas es la condición necesaria para mantener vigente la matrícula en los módulos profesionales del ciclo formativo.

Una vez formalizada la matrícula e iniciado el curso académico, el director o titular del centro podrá anular la matrícula siguiendo el procedimiento establecido



en la instrucción vigésimo séptima de esta resolución, si un alumno matriculado incurre en alguno de los supuestos siguientes:

Si transcurridos cinco días lectivos desde el inicio del curso, el alumno matriculado no se haya presentado ni haya justificado su ausencia durante esos días en los módulos profesionales matriculados.

Si el alumno matriculado haya faltado sin causa justificada a todo el horario lectivo durante un período de diez días lectivos consecutivos.

Cuando el alumno acumule más del 30% de faltas de asistencia de períodos lectivos sin justificar hasta el 31 de octubre, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación.

Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos tanto del número de faltas de asistencia no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula como del procedimiento regulado en la instrucción vigésimo séptima de estas instrucciones.

El alumnado cuya matrícula sea anulada por inasistencia no será incluido en las actas de evaluación final. Además, en los centros sostenidos con fondos públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumnado repetidor.

La vacante resultante se ofertará al alumnado en lista de espera, si lo hubiera.

La dirección de los centros arbitrará las medidas necesarias para garantizar un correcto y exhaustivo control de la asistencia del alumnado, este deberá ser especialmente ágil en los primeros días lectivos del curso para poder aplicar este procedimiento.

Se hará constar esta situación a la sección de Becas de la Consejería de Educación, con el fin de adecuar esta situación al estado de su solicitud de ayudas, si las hubiese solicitado.

#### **Vigésimo sexta. Anulación de matrícula por inactividad en la modalidad a distancia.**

1. El director o titular del centro procederá a la anulación de la matrícula de cualquiera de los módulos profesionales en los que el alumno se encuentre matriculado siguiendo el procedimiento establecido en la instrucción vigésimo séptima de esta resolución:

– Transcurridos quince días naturales desde el inicio del curso y el alumno no haya accedido a la plataforma telemática sin justificación.

– Transcurridos veinte días naturales consecutivos hasta el 14 de noviembre sin mostrar actividad en la plataforma de enseñanza a distancia sin causa suficientemente justificada.

2. Las plazas vacantes que se generen por este procedimiento, desde la fecha en la que resuelve el director o el titular, podrán ser cubiertas por otro alumno que se encuentre en las listas de espera, de acuerdo al orden que esté establecido en las mismas.

3. El coordinador de distancia será con el apoyo de los tutores, el encargado de arbitrar las medidas necesarias para garantizar el control de la actividad del alumnado.

4. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos de lo señalado en el apartado primero de esta instrucción y del procedimiento regulado en la instrucción siguiente.

**Vigésima séptima. Procedimiento de anulación de matrícula.**

La anulación de matrícula del alumno en el ciclo formativo por las causas establecidas en las instrucciones vigésimo quinta y vigésimo sexta, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Una vez comprobada la inasistencia en el régimen presencial o la inactividad del alumno en el régimen de distancia, el director/a del centro comunicará al propio alumno o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de la matrícula, concediéndole un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la comunicación para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación será realizada por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma.

b) Tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación aportada, el director del centro docente público o el titular del centro privado concertado, resolverá lo que proceda de forma motivada según el modelo establecido en el Anexo II de la Resolución de 3 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de FP en los centros de la Región de Murcia.

c) La resolución adoptada por el director o titular será comunicada al alumno o a sus representantes legales. Los centros privados concertados comunicarán esta circunstancia al director del centro docente público al que esté adscrito.

d) Contra la resolución del director del centro docente público, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de formación profesional. Contra la resolución que se dicte por el titular del centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante la Dirección General competente en materia de formación profesional.

e) Las comunicaciones se efectuarán de modo que quede constancia documentada o acuse de recibo de las mismas.

2. Cuando se resuelva la anulación de matrícula, dicha circunstancia se hará constar en el expediente académico del alumno incorporando la resolución del director.

3. El alumnado a quien se le anule la matrícula completa, perderá el derecho de reserva de plaza para el siguiente curso académico, por lo que si desea continuar los estudios del ciclo formativo deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnos establecido. Además, no será incluido en las actas de evaluación final y, en consecuencia no se le computarán las convocatorias a que le hubiere dado derecho la matrícula.

4. A los efectos de lo previsto en este resuelve, se consideran faltas justificadas las ausencias, o inactividad en el caso del régimen distancia, derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias.

**Disposición adicional primera. Incompatibilidad de la formación profesional con Bachillerato.**

En el caso de que un alumno con matrícula activa en Bachillerato quiera matricularse en un ciclo de Formación Profesional o viceversa, deberá solicitar la compatibilidad de enseñanzas si quisiera cursar ambas o renunciar a una de ellas, y en caso de no solicitar dicha compatibilidad o renuncia se anulará de oficio la matrícula anterior en el tiempo por parte del centro de origen.

**Disposición adicional segunda. Admisión y matrícula en los segundos cursos de ciclos formativos de Formación Profesional por cambio de centro docente o ciclo.**

1. La admisión en el segundo curso de un ciclo formativo de GM y de GS, en un centro o ciclo diferente al que se cursó primero, se efectuará por colectivos con el siguiente orden:

**1.º** Colectivo 1: Alumnado que acredite haber accedido al módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) del ciclo que esté cursando con primer curso común o esté en posesión del título de un ciclo formativo con primer curso común, según relación de ciclos establecida en el Anexo XII, y desee solicitar plaza en segundo curso de otro ciclo con primer curso en común en el mismo centro docente donde ha finalizado sus estudios. El alumnado quedará ordenado según la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso.

**2.º** Colectivo 2: Alumnado que desea cambiar a un ciclo formativo distinto por ser común el primer curso, según relación de ciclos establecida en el Anexo XII, en el mismo centro docente para el que solicita plaza o en un centro diferente a aquel en el que se cursó primero. El alumnado quedará ordenado según la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso.

**3.º** Colectivo 3: Alumnado que desea cursar el segundo curso del mismo título en un centro docente diferente a aquel en el que se cursó primero o cambiar de modalidad de enseñanza, es decir, de enseñanza presencial a semipresencial o viceversa, así como, cambiar de enseñanza presencial a distancia o viceversa. En este colectivo, en caso de no existir plazas escolares suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas, se seguirá el siguiente orden:

a) En primer lugar, el alumnado que tenga del ciclo solicitado todos los módulos profesionales de primer curso superados según el currículo establecido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El segundo lugar, el resto de alumnado que tenga del ciclo solicitado todos los módulos profesionales de primer curso superados según el currículo establecido para el ámbito de gestión de otras Comunidades Autónomas o Ministerio.

c) Finalmente, los solicitantes que al terminar el 1.º curso tengan pendientes módulos profesionales pero cumplan las condiciones de promoción.

En cada uno de los grupos anteriores a) b) y c), para la adjudicación de las plazas vacantes se ordenará a este alumnado en orden decreciente, según la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso.

2. Si tras la aplicación de los criterios de prioridad establecidos en esta instrucción se produce un empate, este se dirimirá atendiendo a los criterios

establecidos en el desempate alfabético indicado en el apartado 6 de la instrucción novena de esta resolución.

3. Para la estimación de las solicitudes de admisión en el segundo curso será necesario acreditar que se reúne las condiciones de promoción y permanencia, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el derecho a la movilidad de los alumnos en el artículo 48.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

4. El alumnado deberá presentar el impreso de solicitud de plaza en el centro que solicita según modelo del Anexo X de esta resolución. Dentro de su autonomía el centro podrá establecer cita previa o cualquier otro procedimiento que facilite al interesado presentar la solicitud con la documentación correspondiente.

5. En el supuesto de que un mismo solicitante optase a dos o más centros docentes, deberá presentar solicitud por cada uno de ellos.

6. El proceso de admisión se llevará a cabo por la dirección del centro docente, según el calendario incluido en el anexo XI. Las listas de adjudicación de plazas se publicarán en los tablones de anuncios de los respectivos centros.

7. La matriculación de estos alumnos se realizará directamente en la aplicación informática Plumier XXI. Para ello, se trasladará las calificaciones al expediente del alumnado según las instrucciones que para ello se establezcan desde el soporte técnico de Plumier XXI

8. Se podrán aceptar solicitudes fuera de plazo hasta el 14 de noviembre del 2022, tomando como criterio para la admisión la fecha del registro de entrada del centro.

#### **Disposición adicional tercera. Participación del alumnado de Ciclos Formativos de GM de FP en el proceso de admisión.**

Con objeto de compatibilizar el calendario del proceso de admisión con la finalización del curso académico, podrán presentar solicitud en este proceso, aun no cumpliendo los requisitos de acceso, el alumnado de ciclos formativos de FP de GM que tenga todos los módulos aprobados y se encuentre cursando la FCT aunque todavía no la haya finalizado. No obstante, para realizar la matrícula en la plaza adjudicada deberá presentar el resguardo del pago del título, de lo contrario perderá la plaza adjudicada.

Para el cálculo de la nota a efectos de acceso, se tendrá en cuenta la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos los módulos profesionales, a excepción de la FCT.

#### **Disposición adicional cuarta. Simultaneidad de plaza en más de un ciclo formativo.**

1. Los alumnos matriculados en el curso 2021/2022 en un ciclo formativo de FP sostenido con fondos públicos que vayan a continuar dicha enseñanza en el curso 2022/2023 y quieran cursar simultáneamente otro ciclo formativo solo podrán participar en este proceso a partir del día 1 de septiembre de 2022. No podrán ser adjudicados mientras queden participantes no admitidos en las listas de espera, pudiendo optar, en su caso, a las plazas vacantes que se puedan ir generando después de los actos de adjudicación establecidos en esta resolución.

2. Las condiciones y el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos formativos de FP está supeditada al cumplimiento de las condiciones previstas en la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se

establece el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de Formación Profesional en la Región de Murcia (BORM nº 181, del 7 de agosto).

3. En caso de comprobar que un alumno ocupa dos o más plazas en ciclos formativos de formación profesional para el curso 2022/2023 habiendo sido formalizadas las matrículas antes de la finalización de los actos de adjudicación, quedará sin efecto la última que realizó, pudiendo asignar dicha plaza a otro aspirante pendiente de adjudicación.

**Disposición adicional quinta. Acceso a los ciclos formativos con opciones distintas de la prueba de acceso a ciclos formativos de GS de FP.**

Una vez finalizados los dos turnos de este proceso de admisión y, en su caso, los actos de adjudicación previstos para la gestión de las listas de espera, los centros que dispongan de plazas vacantes sin existir otra demanda de alumnado, podrán admitir a solicitantes que acrediten haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de GS de FP en opciones distintas a las de las familias profesionales o ciclos formativos a las que den acceso.

**Disposición adicional sexta. Formación profesional dual.**

El sistema de admisión y matriculación de aquellos ciclos formativos que se presenten en la oferta como dual tienen un proceso adicional de admisión específico con la implicación de la empresa, lo que supone que parte de los alumnos que accedan a esta modalidad tendrán la posibilidad de compaginar la asistencia al centro docente con prácticas en una empresa con carácter becado.

El proceso de admisión en los ciclos formativos de modalidad dual de Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas y de Emergencias y Protección Civil se ajustará a lo establecido en los convenios suscritos entre el centro educativo y las empresas y no a lo que se regula en la presente resolución que sirve solamente para confeccionar una lista de preseleccionados.

**Disposición adicional séptima. Ciclos formativos adscritos al programa bilingüe financiado por Unión Europea-NextGenerationEU y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.**

1. Los ciclos adscritos al programa bilingüe financiado por Unión Europea-NextGenerationEU y el Ministerio de Educación y Formación Profesional se ofertarán en dos subgrupos, bilingüe y no bilingüe, determinándose que la capacidad total del ciclo se repartirá a partes iguales en cada subgrupo correspondiente.

2. Estos subgrupos serán considerados a los efectos de esta resolución como partes integrantes de un mismo ciclo, excepto para las peticiones que se realicen en el formulario de solicitud que deberán ser independientes en caso de querer optar a participar en los dos subgrupos del ciclo debido a que estos subgrupos (bilingüe y no bilingüe) se ofertarán de forma diferenciada.

3. El resto de ciclos bilingües no adscritos a este programa se ofertarán en un único grupo.

4. El número de plazas destinadas al alumnado del ciclo que no promocione al curso siguiente con derecho a reserva de plaza, conforme a lo dispuesto en la instrucción cuarta, se deducirá con carácter general de la capacidad asignada al subgrupo correspondiente. No obstante a lo anterior, aquellos alumnos repetidores del mismo ciclo que decidan incorporarse al subgrupo bilingüe,

podrán optar al mismo siempre y cuando tengan pendiente de superar los módulos profesionales que se impartan en lengua extranjera y así lo soliciten.

5. En el turno ordinario, cuando el número de solicitantes (solicitudes activas) que hayan elegido un subgrupo bilingüe en primer lugar fuera inferior a seis se podrá anular la adscripción del ciclo al programa bilingüe, dejando sin oferta el subgrupo bilingüe para el próximo curso escolar.

6. Cuando se anule la oferta de un subgrupo bilingüe por falta de demanda será de aplicación lo especificado en la instrucción Decimoséptima, apartados 10 y 12, con las siguientes especificaciones:

- Los alumnos del subgrupo bilingüe que vayan a repetir primer curso serán integrados de oficio en el subgrupo no bilingüe.

- Si finalizado el turno ordinario, el número de matrículas de primer curso de algún subgrupo bilingüe fuera inferior a seis, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación podrá dejar sin efecto la oferta de dicho subgrupo y la adscripción del ciclo al programa bilingüe, transfiriendo las vacantes al subgrupo no bilingüe. Cuando un subgrupo deje de tener continuidad por falta de matrícula, los alumnos del subgrupo bilingüe serán integrados de oficio en el subgrupo no bilingüe.

7. El alumnado que opte al subgrupo bilingüe recibirá, al menos en cada curso, docencia impartida en lengua extranjera (inglés o francés) en un módulo profesional asociado a unidades de competencia, cursando el resto de módulos en idioma castellano junto con el resto del alumnado del otro subgrupo del ciclo (no bilingüe).

8. Tras la adjudicación definitiva del turno de resultados, cuando se agote la lista de personas no admitidas del subgrupo correspondiente, el centro docente, de oficio, procederá dentro del mismo ciclo y centro a transferir las vacantes que sean necesarias de un subgrupo al otro subgrupo para completar la adjudicación del ciclo, conformando a partir de este momento, en el caso que sea necesario, una lista única de espera.

9. Para la gestión de la lista única de espera a estos ciclos bilingües adscritos a este programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la instrucción decimocuarta, tendrán prioridad las personas que hayan solicitado plaza en el subgrupo al que corresponde la oferta de la vacante de resulta sobre las que pertenecen al otro subgrupo.

**Disposición adicional octava. Acreditación de condiciones específicas de acceso.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, *"Para aquellas enseñanzas de formación profesional cuyo perfil profesional requiera determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, las Administraciones educativas podrán requerir la aportación de la documentación justificativa necesaria, o la realización de determinadas pruebas, cuando así se indique en la norma por la que se regule cada título."* Cuando se trate de personas con discapacidad, estos requisitos adicionales deberán respetar la legislación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

**Disposición adicional novena. Renuncia o anulación de la matrícula y cobertura de las vacantes correspondientes.**

Las vacantes generadas por renuncia o anulación de la matrícula en aplicación de lo dispuesto en la instrucciones vigésimo quinta y vigésimo sexta de esta resolución serán cubiertas por nuevos solicitantes hasta el plazo establecido en la instrucción decimoquinta.

**Disposición adicional décima. Coste en ciclos formativos de GS ofertados en centros privados concertados.**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los conciertos singulares en enseñanzas de niveles no obligatorios, los centros privados concertados podrán percibir por parte de cada alumno la cantidad que, en su caso, se estipule en dicha normativa por el concepto exclusivo de enseñanza en los ciclos formativos de GS. Esta particularidad no afecta a los ciclos formativos de GM.

**Disposición adicional undécima. Traslado de matrícula.**

1. Se entenderá por traslado de matrícula el procedimiento por el que un alumno matriculado solicita, antes de la finalización del curso académico, cursar las mismas enseñanzas en un centro educativo o régimen diferente de aquél en el que formalizó su matrícula.

2. Únicamente procederá el traslado de matrícula en los siguientes casos, que se deberán acreditar documentalmente:

– Enfermedad grave de carácter físico o psíquico, tanto del alumno como de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

– Incorporación a un puesto de trabajo mediante un contrato de duración superior a dos meses, que impida cursar de modo presencial los estudios en el centro en donde se esté matriculado.

– Cambio de residencia a diferente localidad del padre, de la madre o de la persona que ejerza la tutoría legal, con quien conviva la persona solicitante, o del interesado en el caso de ser mayor de edad.

3. Con carácter general, no se admitirá traslado alguno durante el período oficial de matriculación.

4. No procederá en ningún caso la autorización de traslado de matrícula cuando el alumno haya perdido, en el centro de origen, el derecho a la evaluación continua.

5. El procedimiento de traslado de matrícula no será de aplicación al alumnado procedente de renuncia o que haya causado baja en el ciclo formativo. En caso de querer continuar sus estudios, deberá someterse a un nuevo proceso de admisión en el curso académico siguiente.

6. No se tramitarán solicitudes de traslado de matrícula, con carácter general, en el último mes del curso, ni en el último mes anterior al inicio del período ordinario de realización del módulo de FCT, durante el segundo curso del ciclo formativo en el régimen ordinario.

7. Únicamente se permitirán traslados de matrícula dentro del mismo régimen, o del régimen ordinario al régimen para las personas adultas.

8. El proceso que deben seguir el alumnado y los centros será el siguiente:

1.º- El alumno presentará la solicitud de traslado en el centro en donde solicite ser admitido, e indicará documentalmente las causas que justifican su petición.

2.º- De no existir plazas vacantes, o en el caso de que las razones en que se base la solicitud de traslado no sean las previstas en el artículo anterior o no estén debidamente justificadas, la dirección del centro resolverá negativamente sobre dicha solicitud. En caso contrario, la dirección del centro solicitado requerirá del centro de origen la siguiente documentación:

a) Certificación académica oficial.

b) Certificación de la dirección del centro de origen de no haber perdido el derecho a la evaluación continua.

9. La dirección del centro solicitado resolverá sobre la petición de traslado en el plazo máximo de 10 días naturales, en base a la documentación recibida, en relación a la oportunidad o no de la concesión. El centro enviará copia de la solicitud de traslado y de su resolución al servicio de inspección educativa.

10. Contra esta resolución, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada en el plazo máximo de un mes ante el Director General de Formación Profesional e Innovación, quien resolverá, valorando el informe previo del Servicio de Inspección Educativa. Dicha resolución agotará la vía administrativa.

#### **Disposición adicional duodécima. Titulaciones equivalentes.**

Serán desestimadas las solicitudes de admisión de aquellas personas que pretendan acceder a un ciclo formativo cuando ya posean otro título derivado de una ley educativa anterior que disponga de equivalencia académica reconocida con el que solicita. Estas solicitudes quedarán excluidas del proceso de admisión.

#### **Disposición adicional decimotercera. Financiación con fondos externos.**

En caso de que alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta formativa objeto de este proceso de admisión para el curso académico 2022-23 sea objeto de financiación con fondos externos y sea necesaria la cumplimentación de los correspondientes cuestionarios, estos serán formalizados por los adjudicados en estas enseñanzas.

#### **Disposición adicional decimocuarta. Referencias genéricas.**

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

#### **Disposición adicional decimoquinta. Obligaciones de los centros privados que imparten enseñanzas no concertadas.**

Los centros privados que impartan formación profesional del sistema educativo sin concierto educativo introducirán en la aplicación informática Plumier XXI los datos relativos a las matrículas realizadas antes del 15 de noviembre de 2022.

#### **Disposición final. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de mayo de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.



### Anexo I. Calendario del proceso

#### Calendario del Proceso de Admisión de GM y de GS de Formación Profesional – Curso 2022/2023

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			
JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18

Turno Ordinario, en junio	
<b>Paso 1: Cumplimentación de la solicitud por Internet</b>	Desde las 9:00 horas del 7 de junio hasta las 14:00 horas del 29 de junio.
<b>Paso 2: Entrega de la solicitud y documentación para su confirmación en el centro docente correspondiente a la primera petición.</b> (Hasta las 14:00 h, en la secretaría del centro docente)	Hasta el 30 de junio de 2022
<b>Lista de adjudicación provisional</b> (Listas de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: <b>11 de julio de 2022</b> Plazo de alegaciones o reclamaciones: Días <b>12 y 13 de julio de 2022</b> [Las reclamaciones se deben dirigir al centro docente elegido en primer lugar. Para poder establecer una comunicación más rápida y eficiente se recomienda el uso del correo electrónico con el centro]
<b>Lista de adjudicación definitiva</b> (Listas de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: <b>18 de julio de 2022</b>
<b>Matrícula de los adjudicados</b> (obligatoria para adjudicados en su 1º opción)	Del <b>18 al 21 de julio de 2022, ambos inclusive</b>

Turno de Resultados, en julio	
<b>Solicitud extraordinaria para las plazas de "Resultas"</b> (Recomendada solamente para inscripciones que deseen peticiones diferentes a las de la solicitud ordinaria de junio o nuevas): [Por el mero hecho de ser cumplimentadas en el formulario on-line se considerarán válidas por lo que no tendrán que entregar ni la solicitud ni la documentación en el centro, excepto si se participa por algún cupo de reserva]. La nueva solicitud extraordinaria conlleva anular previamente la anterior y <b>supone asumir la pérdida, como mínimo, de la preferencia del turno.</b>	Desde las 9:00 horas del 25 julio hasta las 14:00 horas del 27 de julio 2022
<b>Publicación de las listas</b> (Lista de admitidos, no admitidos y excluidos) - Incluye solicitantes no admitidos de la lista del turno ordinario y nuevos solicitantes ordenados con los criterios de este nuevo turno -.	Lista provisional: <b>5 de septiembre de 2022</b> Lista definitiva: <b>8 de septiembre de 2022</b>
<b>Plazo de alegaciones o reclamaciones</b>	Un día hábil tras la publicación de la lista provisional ( <b>6 de septiembre</b> )
<b>Matrícula de los adjudicados</b> (si no realiza la misma pierde la plaza adjudicada pero podrá permanecer en lista de espera de las peticiones anteriores a la adjudicada)	Dos días hábiles siguientes al de publicación de la lista definitiva ( <b>días 9 y 12 de septiembre</b> )
<b>Solicitud fuera de plazo:</b> Para quien desee matricularse en algún ciclo en los que aún haya plazas vacantes o desee formar parte de la lista de espera correspondiente, del 1 de septiembre al 14 de noviembre de 2022, ambos inclusive, podrán presentar una <b>solicitud (fuera de plazo)</b> cuyo modelo se podrá descargar de la página web de formación profesional para su cumplimentación y posterior entrega en el centro docente solicitado.	
<b>Gestión de las listas de espera</b> Actos de adjudicación de la lista de espera. Si el solicitante resulta admitido y no se matricula durante las 24 horas siguientes a la adjudicación de la plaza, se entiende que renuncia a la plaza.	Día <b>15 de septiembre de 2022</b> (GM) Día <b>16 de septiembre de 2022</b> (GS)



Región de Murcia Dirección General de Formación Profesional e Innovación	Anexo II. Ejemplo de solicitud de grado medio generada del formulario.
---	--

0815 - Solicitud de admisión a ciclos formativos de GM de FP (Turno ordinario)

La secretaría del centro elegido en primera opción () será el lugar al que se dirige el escrito.

Denominación			
DIR3		Identificador	

#### Datos Personales del Alumno/a

NIF		Nombre Completo	
-----		-----	
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
-----		-----	---
F. nacimiento	Teléfono	Email	
-----	-----	-----	
Dirección			
-----			

#### Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

NIF		Nombre	
-----		-----	
Primer apellido		Segundo apellido	
-----		-----	
Teléfono	Email		
-----	-----		

Región de Murcia Dirección General de Formación Profesional e Innovación	Anexo II. Ejemplo de solicitud de grado medio generada del formulario.
---	--

## Solicitud

Participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de GM y de GS de Formación Profesional, de acuerdo a la convocatoria para el curso 20XX/20XX, en la Región de Murcia.

Requisito Académico
<input checked="" type="checkbox"/> TÍTULO GRADUADO EN LA ESO (Solo ESO LOE o LOMCE)
<input type="checkbox"/> TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
<input type="checkbox"/> MEDIANTE PRUEBA DE ACCESO
<input type="checkbox"/> OTRAS TITULACIONES O ESTUDIOS EQUIVALENTES
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE / LOE), obtenido a partir del curso 2008/2009.
<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros al título de ESO (Debe seleccionar si presenta RESOLUCIÓN o VOLANTE PROVISIONAL)

## Prioridad para Admisión

Dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente: \*

- AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en un centro docente público o privado.
- NO AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Autorizado por otras CCAA).

## Cupo de reserva

(SOLO si reúne los requisitos para participar por los siguientes cupos y dispone de la documentación acreditativa).

- Discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% mediante el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano
- Deportista de alto rendimiento, reconocido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma





<p>Región de Murcia Dirección General de Formación Profesional e Innovación</p>	<p>Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario.</p>
---	---

**0815 – Solicitud de admisión a ciclos formativos de GS de FP (Turno ordinario)**

La secretaría del centro elegido en primera opción () será el lugar al que se dirige el escrito.

Denominación			
-----			
DIR3	-----	Identificador	-----

**Datos Personales del Alumno/a**

NIF		Nombre Completo	
-----		-----	
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
-----			
F. nacimiento	Teléfono	Email	
-----	----	-----	
Dirección			
-----			

**Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante**

NIF		Nombre	
-----		-----	
Primer apellido		Segundo apellido	
----		----	
Teléfono	Email		
---	-----		

EJEMPLO DE SOLICITUD OBTENIDA DEL PRIMER TURNO ORDINARIO



Región de Murcia

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario.

### Solicitud

Participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de GM y de GS de Formación Profesional, de acuerdo a la convocatoria para el curso 2021/2022, en la Región de Murcia.

Requisito Académico
<input type="checkbox"/> TÍTULO BACHILLER obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive.
<input type="checkbox"/> TÍTULO DE TÉCNICO DE FP (GM de Formación Profesional)
<input checked="" type="checkbox"/> MEDIANTE PRUEBA DE ACCESO
<input type="checkbox"/> OTRAS TITULACIONES O ESTUDIOS EQUIVALENTES
<input checked="" type="checkbox"/> Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de GS
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años
<input checked="" type="checkbox"/> Opción A (Familias Profesionales: Administración y gestión, Comercio y marketing, Servicios socioculturales y a la comunidad y Hostelería y turismo)
<input type="checkbox"/> Opción B (Familias Profesionales: Artes gráficas, Artes y artesanías, Edificación y obra civil, Electricidad y electrónica, Energía y agua, Fabricación mecánica, Imagen y sonido, Industrias extractivas, Informática y comunicaciones, Instalación y mantenimiento, Madera, mueble y corcho, Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura), Textil, confección y piel, Transporte y mantenimiento de vehículos y Vidrio y cerámica)
<input type="checkbox"/> Opción C (Familias Profesionales: Actividades físicas y deportivas, Agraria, Imagen personal, Industrias alimentarias, Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura), Química, Sanidad y Seguridad y medio ambiente)

### Prioridad para Admisión

Dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente: \*

- AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en un centro docente público o privado.
- NO AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Autorizado por otras CCAA).

Región de Murcia

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

**Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario.****Cupo de Reserva**

(SOLO si reúne los requisitos para participar por los siguientes cupos y dispone de la documentación acreditativa).

- Discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% mediante el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano
- Deportista de alto rendimiento, reconocido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Debe seleccionar el tipo de deportista de alto rendimiento)
- A - Que haya sido seleccionado por diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos
- B - Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos
- C - Que sean deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa. Las medidas de apoyo derivadas de esta condición se extenderán por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en la que la comunidad autónoma publicó por última vez la condición de deportistas de alto rendimiento o equivalente del interesado.
- D - Que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el C.S.D.
- E - Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el C.S.D.
- F - Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
- G - Que sigan programas de tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación

**Autorización de Consulta de Datos Académicos**

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de educación a consultar mis datos académicos

Centro donde obtuvo el requisito de acceso	XXXXXXXXXX
--	------------

**Ciclos Formativos a Distancia**

SOLO PARA SOLICITANTES CON PETICIONES DE CICLOS EN RÉGIMEN A DISTANCIA

- Declaro tener cumplidos 18 años o cumplirlos en el año en curso (Obligatorio)
- Declaro tener mínimo 2 años de experiencia laboral general (Opcional)

**Ciclos Formativos en Modalidad Dual**

SOLO PARA SOLICITANTES CON PETICIONES EN MODALIDAD DUAL

- Acepto los términos y condiciones del "Compromiso de aceptación y adhesión" al programa experimental de Formación Profesional Dual en la





**Anexo IV. REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.**

**A) REQUISITOS DE ACCESO A GM**

Quienes marquen en el formulario la casilla de autorización de la consulta de sus datos académicos no será necesario que aporten el requisito académico de acceso en el centro solicitado en primera opción siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se recogen en este anexo. El centro gestor de la solicitud consultará o recabará de oficio la información académica en el sistema de Gestión Plumier XXI, siempre que el título académico o las pruebas de acceso a ciclos formativos que se aportan como requisitos de admisión consten en dicho sistema de acuerdo a las siguientes especificaciones:

<b>VÍA ACCESO</b>	<b>Requisito por el que participa</b>	<b>¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?</b>	<b>Documentación para la acreditación del RA</b> (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
ESO (50%)	Título de Graduado en ESO obtenido a partir del curso 2008-2009 (inclusive).	Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Graduado en ESO a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia.  Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Graduado en ESO a partir del curso académico 2017-2018 en centros concertados de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que se refleje la nota media del historial académico o título de Graduado en ESO.
	Título de Graduado en ESO tras cursar un ciclo de Formación Profesional Básica.	No	Certificación académica oficial en la que consten las calificaciones los módulos profesionales asociados a las competencias comunes (Comunicación y Sociedad I y II, y Ciencias Aplicadas I y II).
	Título de Graduado en ESO para personas mayores de dieciocho (18) años en centros de educación de personas adultas (incluidos aquellos obtenidos por las pruebas libres de ESO para personas adultas).	No	Certificación académica en la que consten las calificaciones de los ámbitos cursados en los niveles correspondientes.
FP BÁSICA (30%)	Título Profesional Básico (Formación Profesional Básica)	Sí, para aquellos los titulados en Formación Profesional Básica en centros públicos y concertados de la Región de Murcia.	Título Profesional Básico o certificación académica oficial en la que conste la nota media.

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
PRUEBA DE ACCESO (10%)	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de GM (o el curso específico de acceso a ciclos formativos de GM).	Sí, para las pruebas de acceso a formación profesional superadas en un centro examinador de la Región de Murcia a partir del curso 2011-2012 (inclusive).	Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de GM.
	Haber superado la prueba de acceso a GS de formación profesional.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de GS.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
OTROS ACCESOS (10%)	Título de Graduado en ESO establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (ESO LOGSE), hasta el curso 2007-2008 inclusive.	No	Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica o del Título de Graduado en Educación Secundaria o Certificación académica oficial en la que se indique la nota media.
	Haber realizado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), siempre que se acredite tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de estos dos cursos (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
	Título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FP I). Según la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (título de FP I) es equivalente a efectos académicos al título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado/a en ESO). Solamente es equivalente al	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.



VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
	título de Técnico/a de Formación Profesional (ciclo formativo de GM) a efectos profesionales, por lo tanto, el título de Técnico/a Auxiliar (FP I) no da acceso directo a ciclos formativos de GS.		
	El título de Bachiller superior	No	Título de bachiller o la Tarjeta de selectividad o prueba similar, historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título o Certificación académica oficial.
	Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) con anterioridad a la implantación del primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica (el anterior Programa de Garantía Social no da acceso directo a ciclos formativos de GM)	No	Certificación académica oficial.
	Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.



VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
	Titulaciones o estudios equivalentes que permitan el acceso a los ciclos formativos de GS.	No, salvo aquellos expedientes académicos referidos a titulados de formación profesional de GM y GS en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) y en centros concertados a partir del curso 2017-2018.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Quienes hayan superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.

Cuando se aporte solamente el título sin incluir su nota media, de oficio a efectos de admisión se participa con 5,00 puntos.

**B) REQUISITOS DE ACCESO A GS**

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
BACHILLER (50%)	Título de Bachiller obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive.	Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia.  Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2017-2018 en centros concertados de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
TÉCNICO DE FP (30%)	Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM)	Sí, para aquellos que hayan titulado a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que conste que ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
PRUEBA DE ACCESO (10%)	Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de GS cuya opción de la prueba superada permita el acceso al ciclo formativo solicitado.	Sí, para las pruebas de acceso a formación profesional de GS superadas en un centro examinador de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive).	Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de GS.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
OTROS ACCESOS (10%)	Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).	No	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
	Curso de Orientación Universitaria -COU-	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico.
	Haber superado 2º curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.	No	Certificación académica oficial de bachillerato experimental.

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
	Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario (Ley de 26 de febrero de 1953).	No	Certificación académica oficial.
	Título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto: Según lo establecido en el punto 3 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se aceptará como título de Bachiller al que se refiere el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Bachiller expedido tras cursar el BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
	Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.	No	Certificación académica oficial.
	Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño (Ciclos formativos de GM de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño)	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Estar en posesión del Título de Técnico Especialista (FP II).	No	Título de Técnico Especialista y certificación académica oficial que contenga las calificaciones de las asignaturas, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y contenga las calificaciones de las asignaturas.
	Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	Sí, para aquellos expedientes académicos referidos a titulados de formación profesional de GS en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) y en centros concertados a partir del curso 2017-2018.	Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.
	Estar en posesión de un Título Universitario.	No	Fotocopia del Título, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico.

Cuando se aporte solamente el título, de oficio la nota media a efectos de admisión será de 5,00 puntos.

**C) OTROS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.**

Requisito por el que participa	Documento que se debe aportar a efectos de admisión <sup>1</sup>
Estudios de sistemas educativos extranjeros	<p>Credencial de Homologación o convalidación del título del Ministerio de Educación y Formación Profesional.</p> <p>Si desean que se valore el expediente académico, en caso de que no figure la nota media en la Credencial de homologación ministerial, aportarán fotocopia legalizada del certificado oficial de los estudios superados equivalentes a los españoles que permiten el acceso a las enseñanzas de que se trate, redactado en castellano.</p> <p>Esta homologación se reconoce, de forma global, sin expresión de la modalidad de bachillerato, por lo que estos solicitantes figurarán sin modalidad a efectos de la adjudicación en los ciclos formativos de GS.</p> <p>Quienes no dispongan de la Credencial de homologación, también podrán solicitar la admisión de manera provisional, aportando el <u>volante para la inscripción condicional para centros docentes</u> (Anexo II de la Orden ECD/3305/2002 publicado en el BOE nº 311 de 28 de diciembre) figurando baremados con 5 puntos a efectos de nota para la admisión. Este volante se considera válido durante un año contado a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro, debiendo presentar la Credencial de Homologación en la Secretaría del centro docente, una vez que el Ministerio la haya concedido, siempre con un mes de antelación a la fecha de la evaluación final de junio. En caso contrario, quedarán sin efectos las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación y a su exclusión de las actas finales.</p>
<p><sup>1</sup> Para el cálculo de la nota media a efectos de admisión se atenderá a lo dispuesto para cada uno de los estudios según la instrucción octava de esta resolución.</p>	
Para participar en los cupos de reserva	Documentación acreditativa
Discapacidad	<p>Certificado del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), o del organismo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, en el que conste el grado de minusvalía, que deberá ser igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), sin perjuicio que a efectos de acreditación del criterio de discapacidad, el alumno que se encuentre en esta situación podrá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el punto anterior, la persona solicitante deberá aportar la documentación correspondiente.</p>

Requisito por el que participa	Documento que se debe aportar a efectos de admisión <sup>1</sup>
Deportista de alto nivel y alto rendimiento	Certificación emitida por la Dirección General de Deportes de la CARM u órgano competente, en la que se exprese que el interesado tiene la condición actual de deportista de alto rendimiento, o fotocopia de la última relación vigente de deportistas de alto rendimiento publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido. A efectos de aplicar las preferencias para la adjudicación de estos solicitantes que disponen de distintos niveles deportivos que vienen recogidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, en dicha certificación deberá constar las condiciones establecidas en el artículo 2. 3, letras desde a) hasta g) que concurren en el solicitante.
Si se solicita ciclo formativo en modalidad a distancia o semipresencial.	<p><b>Documentación asociada a alguno de los siguientes requisitos:</b></p> <p>a) Tener, al menos 18 años, o cumplirlos en el año 2022.</p> <p>b) Tener 16 años o cumplirlos en el año 2022, siempre que se acredite documentalmente alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser trabajador por cuenta propia o ajena, o ser becario en una empresa o entidad de cualquier naturaleza, pública o privada.</li> <li>- Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.</li> <li>- Encontrarse en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, que le impida cursar estas enseñanzas en régimen presencial.</li> </ul> <p>A efectos de acreditación de la edad, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona solicitante se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del Número de Identificación de Extranjeros.</p>
Si pretende la prioridad en la adjudicación de un ciclo en modalidad distancia o semipresencial (opcional)	<p><b>Documentación para acreditar experiencia laboral mínima equivalente a 2 años con jornada completa en cualquier campo profesional</b></p>
	<p>Trabajador por cuenta ajena Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados donde conste la vida laboral del solicitante.</p>
	<p>Trabajador por cuenta propia Certificado de la vida laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>
Se computará la experiencia laboral acreditada hasta el último día del plazo habilitado para poder cumplimentar el formulario de la solicitud de admisión en cada turno.	



**Anexo V. VÍAS DE ACCESO.**

VÍAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GM				
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Afinidad o continuidad	Prioridad en cada vía de acceso**
ESO (50%)	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido a partir del curso 2008-2009.	SI	-	1.º
		NO	-	2.º
	Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros.	NO	-	3.º
FP BÁSICA (30 %)	Formación Profesional Básica	SI	Afinidad	1.º
			NO Afinidad	2.º
		NO	Afinidad	3.º
			NO Afinidad	4.º
PRUEBA DE ACCESO (10 %)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prueba de acceso a ciclos de formación profesional de GM o haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de GM.</li> <li>- Prueba de acceso a formación profesional de GS (cualquier opción de prueba).</li> <li>- Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.</li> </ul>	SI	1º PAGM	1.º
			2º PAGES	2.º
			3º PUNIV>25	3.º
		NO	1º PAGM	4.º
			2º PAGES	5.º
			3º PUNIV>25	6.º
OTROS ACCESOS (10%)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Graduado en Educación Secundaria (LOGSE).</li> <li>- Haber superado los dos primeros cursos de BUP con un máximo de dos materias pendientes.</li> <li>- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FP I).</li> <li>- El título de Bachiller superior.</li> <li>- Haber superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.</li> <li>- Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).</li> <li>- Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).</li> <li>- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales.</li> <li>- Posean alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de GS.</li> </ul>	SI	El requisito no permite el acceso a GS	1.º
			Además, el requisito permite el acceso a FP GS	2.º
		NO	El requisito no permite el acceso a GS	3.º
			Además, el requisito permite el acceso a FP GS	4.º

VÍAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GS				
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Afinidad o continuidad	Prioridad en cada vía de acceso**
BACHILLER (50%)	Título de Bachiller obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive.	SI	Modalidad de bachiller preferente	1.º
			No modalidad preferente	2.º
		NO	Modalidad de bachiller preferente	3.º
			No modalidad preferente	4.º
			Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros.	5.º
TÉCNICO DE FP (30 %)	- Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM de formación profesional). No es válido el título de Técnico Auxiliar FP I de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo primera de la LOE.	SI	SI misma familia profesional	1.º
			NO misma familia profesional	2.º
		NO	SI misma familia profesional	3.º
			NO misma familia profesional	4.º
PRUEBA DE ACCESO (10 %)	- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de GS cuya opción de la prueba superada permita el acceso al ciclo formativo solicitado.  - Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.	SI	1º Prueba de FP GS	1.º
			2º Prueba Universidad >25 años	2.º
		NO	1º Prueba de FP GS	3.º
			2º Prueba Universidad >25 años	4.º
OTROS ACCESOS (10%)	- Título de Bachiller (LOGSE). - Haber superado el COU o el Preuniversitario. - Haber superado el BUP - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. - Estar en posesión del Título de Técnico Especialista. - Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional. - Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño - Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3. - Estar en posesión de un Título Universitario.	SI	-	1.º
		NO	-	2.º

\* Los solicitantes con estudios extranjeros homologados participarán incluidos en la vía que les corresponda, de acuerdo a los estudios que aparezcan en la credencial de homologación ministerial o volante justificativo. Igualmente, serán incluidos en la vía que corresponda a aquellos participantes que tengan estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los relacionados en la vía correspondiente.

\*\* Cuando se trate de ciclos a distancia, en el turno ordinario, tras la aplicación del criterio prioritario vinculado al lugar de origen de los estudios del RA del solicitante se tendrá en cuenta el criterio de experiencia laboral mínima de dos años a jornada completa o equivalente en cualquier campo profesional.

**Anexo VI. Preferencia para adjudicación Vía FP Básica**  
**Preferencia para la admisión mediante un título Profesional Básico.**

Títulos Profesionales Básicos	Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional
<ul style="list-style-type: none"><li>- Servicios Administrativos</li><li>- Servicios Comerciales</li><li>- Tapicería y Cortinaje</li><li>- Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel</li><li>- Artes Gráficas</li><li>- Vidriería y Alfarería</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y Gestión</li><li>- Comercio y Marketing</li><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Vidrio y Cerámica</li><li>- Artes Gráficas</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Fabricación y Montaje</li><li>- Informática y Comunicaciones</li><li>- Informática de Oficina</li><li>- Mantenimiento de Vehículos</li><li>- Fabricación de Elementos Metálicos</li><li>- Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica</li><li>- Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Informática y Comunicaciones</li><li>- Fabricación Mecánica</li><li>- Instalación y Mantenimiento</li><li>- Energía y Agua</li><li>- Industrias Extractivas</li><li>- Marítimo-Pesquera</li><li>- Química</li><li>- Transporte y Mantenimiento de Vehículos</li><li>- Madera, Mueble y Corcho</li><li>- Edificación y Obra Civil</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Cocina y Restauración</li><li>- Alojamiento y Lavandería</li><li>- Peluquería y Estética</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Hostelería y Turismo</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Imagen Personal</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades de Panadería y Pastelería</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Hostelería y Turismo</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Comercio y Marketing</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Industrias Alimentarias</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fabricación Mecánica</li><li>- Hostelería y Turismo</li><li>- Imagen Personal</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Química</li><li>- Madera, Mueble y Corcho</li><li>- Vidrio y Cerámica</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Agro-jardinería y Composiciones Florales</li><li>- Actividades Agropecuarias</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Agraria</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Seguridad y Medio Ambiente</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Aprovechamientos Forestales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Agraria</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Edificación y Obra Civil</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Carpintería y Mueble</li><li>- Reforma y Mantenimiento de Edificios</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Madera, Mueble y Corcho</li><li>- Edificación y Obra Civil</li><li>- Fabricación Mecánica</li><li>- Instalación y Mantenimiento</li><li>- Transporte y Mantenimiento de Vehículos</li><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Informática y Comunicaciones</li><li>- Marítimo-Pesquera</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Hostelería y turismo</li><li>- Servicios Socioculturales y a la Comunidad</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades Marítimo-Pesqueras</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Informática y Comunicaciones</li><li>- Fabricación Mecánica</li><li>- Instalación y Mantenimiento</li><li>- Energía y Agua</li><li>- Industrias Extractivas</li><li>- Marítimo-Pesquera</li><li>- Química</li><li>- Transporte y Mantenimiento de Vehículos</li><li>- Madera, Mueble y Corcho</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Aprovechamientos Forestales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Agraria</li><li>- Edificación y Obra Civil</li><li>- Industrias Alimentarias</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Mantenimiento de Viviendas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Instalación y mantenimiento</li><li>- Edificación y Obra Civil</li><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Madera, Mueble y Corcho</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades Físicas y Deportivas</li><li>- Administración y Gestión</li></ul>

**Anexo VII. Afinidad de las familias profesionales de los títulos de Técnico de FP que disponen de prioridad para la admisión a las familias profesionales de los títulos de Técnico Superior de FP.**

Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional (GM)	Familias profesionales de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional
- Administración y gestión - Comercio y marketing	- Administración y gestión - Comercio y marketing
- Servicios socioculturales y a la comunidad	- Servicios socioculturales y a la comunidad
- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias	- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias
- Artes gráficas	- Artes gráficas
- Artes y artesanías	- Artes y artesanías
- Textil, confección y piel	- Textil, confección y piel
- Madera, mueble y corcho	- Madera, mueble y corcho
- Vidrio y cerámica	- Vidrio y cerámica
- Marítimo - pesquera	- Marítimo - pesquera
- Imagen y sonido	- Imagen y sonido
- Química	- Química
- Transporte y mantenimiento de vehículos	- Transporte y mantenimiento de vehículos
- Electricidad y electrónica - Energía y agua	- Electricidad y electrónica - Energía y agua
- Instalación y mantenimiento	- Instalación y mantenimiento
- Edificación y obra civil	- Edificación y obra civil
- Fabricación mecánica	- Fabricación mecánica
- Industrias extractivas	- Industrias extractivas
- Informática y comunicaciones	- Informática y comunicaciones
- Sanidad	- Sanidad
- Seguridad y medioambiente	- Seguridad y medioambiente
- Agraria	- Agraria
- Actividades físicas y deportivas	- Actividades físicas y deportivas
- Imagen personal	- Imagen personal

**Anexo VIII  
MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO  
QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS  
FORMATIVOS DE GS**

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate <sup>1</sup>
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Enseñanza y Animación Sociodeportiva	Cualquier modalidad de Bachillerato	----
	Acondicionamiento Físico	Cualquier modalidad de Bachillerato	---
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	----
AGRARIA	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	Ciencias	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias	----
	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias	----
	Paisajismo y Medio Rural	Ciencias	----
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	Ciencias Artes	----
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	----
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Proyectos de Obra Civil	Ciencias Artes	----
	Proyectos de Edificación	Ciencias Artes	----
	Realización y Planes de Obra <sup>1</sup>	Ciencias	Dibujo Técnico I Dibujo Técnico II
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Mantenimiento Electrónico	Ciencias	----
	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias	----
	Automatización y Robótica Industrial	Ciencias	----
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias	----
ENERGÍA Y AGUA	Energías Renovables	Ciencias	----

**Anexo VIII  
MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO  
QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS  
FORMATIVOS DE GS**

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate <sup>1</sup>
	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias	----
	Gestión del Agua	Ciencias	----
FABRICACIÓN MECÁNICA	Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias	----
	Óptica de Anteojería	Ciencias	Física
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias	----
HOSTELERÍA Y TURISMO	Dirección de Cocina	Ciencias	----
	Dirección de Servicios de Restauración	Ciencias	----
	Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Guía, Información y Asistencias Turísticas	Humanidades y Ciencias Sociales	----
IMAGEN PERSONAL	Estética Integral y Bienestar	Ciencias	----
	Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Estilismo y Dirección de Peluquería	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Caracterización y Maquillaje Profesional	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	----
IMAGEN Y SONIDO	Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	Ciencias	----
	Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias	----
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	Ciencias	----
	Vitivinicultura	Ciencias y Tecnología	----
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias y Tecnología	----
	Desarrollo de Aplicaciones Web	Ciencias	----
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias	----

**Anexo VIII**  
**MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO**  
**QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS**  
**FORMATIVOS DE GS**

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate <sup>1</sup>
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	----
	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	----
	Mecatrónica Industrial	Ciencias	----
	Prevención de Riesgos Profesionales <sup>1</sup>	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	Biología Tecnología Industrial I
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Diseño y Amueblamiento	Ciencias Artes	----
MARÍTIMO-PESQUERA	Acuicultura	Ciencias	----
	Transporte Marítimo y Pesca de Altura	Ciencias	----
QUÍMICA	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias	Química
	Química Industrial	Ciencias	Química
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias	----
	Dietética	Ciencias	Biología
	Documentación y Administración Sanitarias	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Higiene Bucodental	Ciencias	----
	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	Ciencias	----
	Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias	----
	Prótesis Dentales	Ciencias	----
	Radioterapia y Dosimetría	Ciencias	----
	Salud Ambiental <sup>1</sup>	Ciencias	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente Biología
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Educación y Control Ambiental	Ciencias	----

**Anexo VIII**  
**MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO**  
**QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS**  
**FORMATIVOS DE GS**

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate <sup>1</sup>
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Mediación Comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Integración Social	Humanidades y Ciencias Sociales	----
TEXTIL, CONFECCIÓN Y MODA	Vestuario a Medida y de Espectáculos	Artes Humanidades y Ciencias Sociales	
	Patronaje y Moda	Ciencias	----
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	Ciencias	----

<sup>1</sup> En aquellos ciclos formativos para los que se establece más de una materia para desempate, es suficiente con haber cursado una de ellas. Se trata de materias de Bachillerato, por tanto, quienes accedan con COU, estudios extranjeros homologados u otros estudios **no podrán marcar en ningún caso la materia** aunque hubieran cursado asignaturas con idéntica denominación pues no dispondrán de dicha preferencia.

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO		
BACHILLERATO LOMCE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOGSE
Artes	Artes	Artes
Ciencias	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
		Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO (A efectos del procedimiento de admisión a ciclos formativos)		
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOMCE
- Ciencias de la tierra y del medio ambiente	- Ciencias de la tierra y medioambientales	- Ciencias de la tierra y del medioambiente
- Dibujo técnico	- Dibujo técnico II	- Dibujo técnico II
- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II
- Física	- Física	- Física
- Geografía	- Geografía	- Geografía
- Biología	- Biología	- Biología
- Química	- Química	- Química
- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I



**Solicitud de reserva de plaza**  
(Alumnado repetidor)**Anexo IX**

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA PARA EL CURSO 2022/2023, PARA ALUMNADO DEL CENTRO CON MATRÍCULA VIGENTE EN PRIMER CURSO QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE PROMOCIONAR A SEGUNDO

1 DATOS PERSONALES DEL ALUMNO DE PRIMER CURSO:			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
			CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL PADRE Y MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE: (En caso de minoría de edad)			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
2 CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTRO DOCENTE , FECHA Y FIRMA:			
El/La alumno/a abajo firmante SOLICITA reservar una plaza para primer curso en el ciclo formativo relacionado:			
GM de:		GS de:	
<small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>		<small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>	
En el centro docente:			
<small>(ESCRIBA EL NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE CURSA ACTUALMENTE EL CICLO FORMATIVO PARA EL QUE SOLICITA RESERVA DE PLAZA)</small>			
El/La alumno/a		En _____, a _____ de junio 2022	
		Los padres o tutores o representantes legales <small>(En caso de minoría de edad del alumno)</small>	
Fdo. ....	Fdo. ....	Fdo. ....	...

SR/A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO DOCENTE: .....  
(Escriba el nombre del centro docente)**Protección de datos**

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, , en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación de la C. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya formalizado la matrícula de Formación Profesional, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información adicional: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

**Solicitud de plaza 2º curso  
por cambio de centro o ciclo.****Anexo X****SOLICITUD ADMISIÓN EN 2º CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR CAMBIO DE CENTRO O CICLO**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE <sup>1</sup> :				
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE / PASAPORTE
FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____ DIA MES AÑO	SEXO VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección postal ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL PADRE , MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE:				
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE		TELÉFONO
<b>EXPONE</b> que cumple los requisitos de acceso a 2º curso (Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> cumplimiento lo que proceda):				
<input type="checkbox"/> Tengo las condiciones de acceso y he superado un ciclo formativo con primer curso común (o con decisión de acceso a FCT) en el mismo centro solicitado.				
<input type="checkbox"/> Tengo las condiciones de acceso y he superado el primer curso común de otro ciclo formativo de la misma familia profesional.				
<input type="checkbox"/> Tengo las condiciones de acceso y promoción a 2º curso, del ciclo formativo solicitado.				
CENTRO DOCENTE DE PROCEDENCIA(Escriba la denominación del centro docente):			MUNICIPIO DEL CENTRO DE PROCEDENCIA:	
HA SUPERADO EL TOTAL DE MÓDULOS PROFESIONALES DE 1ER. CURSO			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
NOTA MEDIA (Con dos decimales de las notas de primer curso)				

**SOLICITA:** Ser admitido en el curso 2022/2023 en el centro docente para cursar 2º curso del ciclo formativo reseñado:

Denominación del centro docente solicitado <sup>4</sup>	Denominación completa del ciclo formativo solicitado y modalidad (presencial, semipresencial, distancia, bilingüe, dual) <sup>4</sup>

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

- Certificación académica de las notas de 1º curso del ciclo formativo en el que solicita plaza.
- Requisito académico de acceso (Título, estudios, prueba de acceso, etc.).
- Otras certificaciones \_\_\_\_\_

SELLO  
DEL  
CENTRO

El/la firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos de la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma del alumno

Firma del padre/madre/Tutor

(En caso de minoría de edad del alumno)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO \_\_\_\_\_

(Denominación completa del Centro docente en el que desea ser admitido en 2º curso)

**Protección de datos**

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, , en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación de la C. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya formalizado la matrícula de Formación Profesional, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información adicional: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

**Admisión a 2º curso por cambio de centro o ciclo****Anexo XI****ANEXO XI****CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL PROCEDIMIENTO Y MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GM Y DE GS****CURSO 2022-2023**

<b>Período</b>	<b>Actividad</b>
Del 28 de junio al 5 de julio de 2022, ambos inclusive	Periodo de solicitud de plazas.
11 de julio de 2022	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas provisionales con su baremación.
12 y 13 de julio 2022	Periodo de reclamaciones en el centro educativo donde entregó la solicitud.
18 de julio de 2022	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas definitivas de admitidos y reservas.
Del 18 al 21 de julio de 2022	Plazo de matrícula para el alumnado de las listas de admitido.

\* Finalizado el plazo de matrícula (21 de julio de 2022), los ciclos formativos que poseen plazas vacantes y no tienen listas de reservas podrán aceptar solicitudes fuera de plazo (hasta el 14 de noviembre) hasta completar grupo, tomando como criterio para la admisión la fecha y hora del registro de entrada del centro.

## Admisión a 2º curso por cambio de centro o ciclo

## Anexo XII

## ANEXO XII

## RELACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS CON EL PRIMER CURSO EN COMÚN.

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS CON PRIMER CURSO COMÚN
Administración y Gestión	CFGS Administración y Finanzas CFGS Asistencia a la Dirección
Agraria	CFGM Producción Agroecológica CFGM Producción Agropecuaria
Comercio y Marketing	CFGS Comercio Internacional CFGS Transporte y Logística
	CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales CFGS Marketing y Publicidad
Hostelería y Turismo	CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos CFGS Guía, Información y Asistencia Turísticas
Informática y Comunicaciones	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web
Instalación y Mantenimiento	CFGM Instalaciones Frigoríficas y de Climatización CFGM Instalaciones de Producción de Calor
Sanidad	CFGS Anatomía Patológica y Citodiagnóstico CFGS Laboratorio Clínico y Biomédico
	CFGS Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear CFGS Radioterapia y Dosimetría

## Anexo XIII

## Distribución de plazas por vías de acceso

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)	Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
1	1	0	0	0	23	12	7	2	2
2	1	1	0	0	24	12	7	3	2
3	2	1	0	0	25	13	7	3	2
4	2	1	1	0	26	13	8	3	2
5	3	1	1	0	27	13	8	3	3
6	3	2	1	0	28	14	8	3	3
7	3	2	1	1	29	14	9	3	3
8	4	2	1	1	30	15	9	3	3
9	4	3	1	1	31	16	9	3	3
10	5	3	1	1	32	16	10	3	3
11	6	3	1	1	33	17	10	3	3
12	6	4	1	1	34	17	10	4	3
13	7	4	1	1	35	18	10	4	3
14	7	4	2	1	36	18	11	4	3
15	8	4	2	1	37	18	11	4	4
16	8	5	2	1	38	19	11	4	4
17	8	5	2	2	39	19	12	4	4
18	9	5	2	2	40	20	12	4	4
19	9	6	2	2	41	21	12	4	4
20	10	6	2	2	42	21	13	4	4
21	11	6	2	2	43	22	13	4	4
22	11	7	2	2	44	22	13	5	4



**Distribución de plazas por vías de acceso**

**Anexo XIII**

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
45	23	13	5	4
46	23	14	5	4
47	23	14	5	5
48	24	14	5	5
49	24	15	5	5
50	25	15	5	5
51	26	15	5	5
52	26	16	5	5
53	27	16	5	5
54	27	16	6	5
55	28	16	6	5
56	28	17	6	5
57	28	17	6	6
58	29	17	6	6
59	29	18	6	6
60	30	18	6	6
61	31	18	6	6
62	31	19	6	6
63	32	19	6	6
64	32	19	6	6
65	33	20	6	6
66	33	20	7	6

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
67	33	20	7	7
68	34	20	7	7
69	34	21	7	7
70	35	21	7	7

OT- Otras vías PA-Prueba de Acceso

**Anexo XIV. Distribución de plazas sobrantes desde vía de acceso**

Plazas	Desde Vía 50%			Desde Vía 30%			Desde Vía 10%			Desde Vía 50% y 10%		Desde Vía 30% y 10%		Desde Vía 50% y 30%		No hay ninguna Vía 10%	
	30%	10%(PA)	10%(OT)	50%	10%(PA)	10%(OT)	50%	30%	10%	30%	10%	50%	10%	10%(PA)	10%(OT)	50%	30%
1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0
2	1	1	0	2	0	0	1	1	0	2	0	2	0	1	1	1	1
3	2	1	0	2	1	0	2	1	0	2	1	2	1	2	1	2	1
4	2	1	1	2	1	1	3	1	0	3	1	3	1	2	2	3	1
5	3	1	1	3	1	1	3	1	1	4	1	4	1	3	2	3	2
6	4	1	1	4	1	1	3	2	1	5	1	5	1	3	3	4	2
7	4	2	1	5	1	1	4	2	1	5	2	6	1	4	3	4	3
8	5	2	1	6	1	1	4	3	1	6	2	7	1	4	4	5	3
9	5	2	2	7	1	1	5	3	1	7	2	7	2	5	4	6	3
10	6	2	2	7	2	1	6	3	1	8	2	8	2	5	5	6	4
11	7	2	2	8	2	1	6	4	1	8	3	9	2	6	5	7	4
12	7	3	2	8	2	2	7	4	1	9	3	10	2	6	6	8	4
13	8	3	2	9	2	2	7	5	1	10	3	11	2	7	6	8	5
14	8	3	3	10	2	2	8	5	1	11	3	12	2	7	7	9	5
15	9	3	3	11	2	2	8	5	2	11	4	12	3	8	7	9	6
16	10	3	3	12	2	2	9	5	2	12	4	13	3	8	8	10	6
17	10	4	3	12	3	2	9	6	2	13	4	14	3	9	8	11	6
18	11	4	3	13	3	2	10	6	2	14	4	15	3	9	9	11	7
19	11	4	4	13	3	3	11	6	2	14	5	16	3	10	9	12	7
20	12	4	4	14	3	3	11	7	2	15	5	17	3	10	10	13	7
21	13	4	4	15	3	3	12	7	2	16	5	17	4	11	10	13	8
22	13	5	4	16	3	3	12	8	2	17	5	18	4	11	11	14	8
23	14	5	4	17	3	3	13	8	2	17	6	19	4	12	11	14	9
24	14	5	5	17	4	3	14	8	2	18	6	20	4	12	12	15	9
25	15	5	5	18	4	3	14	9	2	19	6	21	4	13	12	16	9
26	16	5	5	18	4	4	14	9	3	20	6	22	4	13	13	16	10
27	16	6	5	19	4	4	15	9	3	20	7	22	5	14	13	17	10
28	17	6	5	20	4	4	16	9	3	21	7	23	5	14	14	18	10
29	17	6	6	21	4	4	16	10	3	22	7	24	5	15	14	18	11
30	18	6	6	22	4	4	17	10	3	23	7	25	5	15	15	19	11

OT- Otras vías PA-Prueba de Acceso

**Anexo XV: Glosario abreviaturas y referencias normativas.**

ADA FP: Aplicación Admisión de Formación Profesional.

BUP: Bachillerato Unificado y Polivalente.

CARM: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CFGM: Ciclo Formativo de GM.

CFGS: Ciclo Formativo de GS.

CIFEA: Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias.

CIFP: Centro Integrado de Formación Profesional.

COU: Curso de Orientación Universitaria.

ESO: Educación Secundaria Obligatoria.

FCT: Formación en Centros de Trabajo.

FP: Formación Profesional.

FPB: Formación Profesional Básica.

IES: Instituto de Educación Secundaria.

IESO: Instituto de Educación Secundaria Obligatoria.

LOGSE: Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

LOE: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

LOMCE: Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

LOMLOE: Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

RA: Requisito de acceso.

RD: Real Decreto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

**2868 Orden de 31 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Dentro del régimen jurídico básico establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, relativo a la actividad cinegética, la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, establece para la temporada cinegética 2022/2023, los períodos hábiles, las modalidades de caza, las zonas y las especies susceptibles de aprovechamiento cinegético, garantizando, asimismo, la conservación del patrimonio natural existente en nuestra Comunidad Autónoma, compatibilizando la gestión de nuestros recursos cinegéticos con la protección del hábitat de nuestra fauna silvestre.

Se considera cumplido el trámite preceptivo consistente en la emisión de informe de evaluación de repercusiones en la Red Natura 2000, de acuerdo con el Decreto Regional n.º 55/2015, de 17 de abril de Declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC y ZEPA) y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia, y la Disposición adicional decimoquinta de Ley 4/2009, de 14 de mayo, tras su modificación por el Decreto-Ley n.º 4/2021, de 17 de junio, de simplificación administrativa en materia de Medio Ambiente, Medio Natural, Investigación e Innovación Agrícola y Medioambiental. En este sentido, constan emitidos los informes de afección a Red Natura 2000, de 9/12/2021 y 3/05/2022, con el contenido exigido en el apartado 2 de la citada disposición adicional.

Por la recepción del Dictamen Motivado de 3/12/2020 de la Comisión Europea, dirigido al Reino de España en virtud del artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3, del artículo 4, apartados 2 y 3, del artículo 7, apartado 1 y apartado 4, párrafo primero, de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, se continua con el parón cinegético temporal de la caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en la Región de Murcia.

En la presente Orden, se incluye la regulación de las modalidades de caza mayor de rececho, aguardo, gancho, batida y montería, así como los cupos, publicidad y seguridad, precintado de las piezas y medidas sanitarias y de eliminación de cadáveres.

En su virtud, a propuesta del titular del Órgano Directivo en materia de Caza, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, visto el Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 22 de mayo de 2022, y en uso de las

facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene como objeto regular, en el desarrollo y cumplimiento de la legislación vigente en materia cinegética, la práctica de la caza durante la temporada 2022/2023, en los cotos de caza autorizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando prohibido el ejercicio de la caza en los terrenos no cinegéticos.

#### **Artículo 2. Especies cazables.**

Las especies que pueden ser objeto de aprovechamiento cinegético en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, clasificándose como especies de:

a) Caza menor: perdiz roja (*Alectoris rufa*), codorniz común (*Coturnix coturnix*), faisán vulgar (*Phasianus colchicus*), paloma torcaz (*Columba palumbus*), paloma bravía (*Columba livia*), tórtola europea (*Streptopelia turtur*), zorzal real (*Turdus pilaris*), zorzal común (*Turdus philomelos*), zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), zorro (*Vulpes vulpes*), conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre ibérica (*Lepus granatensis*), urraca (*Pica pica*), y gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) excepto zona vedada.

Para la caza de la especie gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) se establece una zona vedada, delimitada en el plano adjunto, como Anexo X, a esta Orden, y fijándose como línea divisoria, entre la franja costera vedada y la zona cazable del interior, la siguiente: Partiendo de la intersección de la carretera Cartagena-Alicante (N-332) con el límite de la provincia de Murcia con Alicante, hasta San Pedro del Pinatar y San Javier, hasta enlazar con la carretera que une Torre Pacheco con los Alcázares. Continúa por dicha carretera hasta enlazar la circunvalación de la N-332 a su paso por Los Alcázares y sigue por la misma hasta El Algar. Del Algar a Cabo de Palos hasta el desvío indicativo de Portmán y desde esta última localidad y sobre la carretera paralela a la costa hasta Cartagena, e intersección con la línea de ferrocarril. Sobre la línea de ferrocarril hasta enlazar con la carretera La Palma a Cartagena pasando por San Antonio Abad para cambiar de dirección y volver paralela a la costa por la carretera que une Cartagena con El Puerto de Mazarrón. Desde El Puerto hasta Mazarrón donde enlaza con la carretera N-332 y sigue por ésta hasta el punto kilométrico 15. Carretera hacia Calnegre hasta las Casas de Bostán, camino de enlace con la carretera antigua de Águilas a Mazarrón que va paralela a la costa hasta llegar a Águilas, donde continúa por la línea de ferrocarril hasta su intersección con el límite con la provincia de Almería.

b) Caza mayor: jabalí (*Sus scrofa*), ciervo (*Cervus elaphus*), cabra montés (*Capra pyrenaica*), muflón (*Ovis musimon*), gamo (*Dama dama*), arruí (*Ammotragus lervia*) y corzo (*Capreolus capreolus*).

#### **Artículo 3. Caza del arruí.**

1. Se autoriza la caza de la especie exótica e invasora arruí incluida en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas e invasoras, en las zonas delimitadas que figuran en el

Anexo IX de la presente Orden, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, artículo 64 ter, para evitar que las especies catalogadas objeto de aprovechamiento cinegético, introducidas en el medio natural antes de la entrada en vigor de Ley 42/2007, se extiendan fuera de los límites de sus áreas de distribución anteriores a esa fecha, su gestión, control o posible erradicación se podrá realizar, en esas áreas, a través de la caza y en todas sus modalidades, incluidas las reguladas por las federaciones deportivas españolas de caza. La relación tipo de animal machos-hembras a abatir deberá ser 1:2 y en cualquier caso la población resultante tras abatimientos deberá ser inferior a 3 individuos por cada 100 hectáreas.

2. La Dirección General del Medio Natural, impulsará el control y posible erradicación del arruí fuera de las áreas de distribución que se indican en el Anexo IX, fundamentalmente en los espacios protegidos Red Natura 2000 y áreas pertenecientes a planes de recuperación de especies protegidas.

#### **Artículo 4. Días, horas y períodos hábiles de caza.**

Con carácter general, en los cotos de caza, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se fijan como días y períodos hábiles de caza, los siguientes:

a) Caza menor: todos los días, desde el 12 de octubre hasta el 6 de enero.

1. Durante el período general de caza menor se autoriza para la práctica cinegética el auxilio de dos perros por cazador, quedando prohibido el uso de perros de la raza galgo. Se permiten 3 perros de raza podenco andaluz cuando la zona a cazar conejos tenga una fracción de cabida cubierta de matorral mayor del 50%.

2. Con carácter extraordinario, se autorizan las siguientes modalidades de caza menor:

2.1. Descaste del conejo con arma de fuego, los jueves, sábados, domingos y festivos, desde el segundo domingo de junio, hasta el 11 de octubre, con un máximo de dos perros por cazador. No se autoriza en los municipios de Caravaca, Moratalla, Cehégín, Calasparra y Bullas, salvo que se justifique el control poblacional a través del plan de ordenación cinegética del coto, presentado por el titular cinegético del aprovechamiento.

En dicho periodo la caza será de aplicación excepcional en zonas de seguridad denominadas como aguas públicas, sus cauces y márgenes incluidas en cotos de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2. Puesto fijo de zorzal real, zorzal común, zorzal alirrojo, zorzal charlo, estornino pinto, urraca, gaviota patiamarilla (excepto zonas vedadas); y la paloma bravía, todos los días, desde el 7 de enero hasta el 31 de enero, ambos inclusive. El número máximo de piezas a cobrar por cazador y día para la suma de todas las especies de zorzales se fija en 6 ejemplares, no existiendo restricciones para el resto de especies autorizadas.

2.3. Zorro con perros de madriguera: todos los días, desde el 12 de octubre hasta el 12 de febrero, ambos inclusive. En esta modalidad también se puede utilizar el arma de fuego.

2.4. Zorro a la chilla o al chillo: todos los días, desde el 12 de octubre hasta el 6 de enero, ambos inclusive.

2.5. Ojeos de perdiz roja: modalidad practicada con ayuda de ojeadores que baten una zona de terreno para levantar las perdices y empujarlas hacia los

cazadores previamente colocados en puestos fijos. Se podrá realizar todos los días, desde el 12 de octubre hasta el 6 de enero, ambos inclusive.

b) Caza mayor: según la modalidad (artículo 6).

#### **Artículo 5. Media veda.**

1. Se autoriza la caza durante el período hábil en la media veda, en los cotos de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo siguiente:

a) Tórtola europea: para intentar recuperar sus poblaciones y siguiendo las directrices del plan adaptativo de caza establecido por la Comisión Europea, se establece una cuota cero de capturas en toda la temporada, por tanto se prohíbe su caza.

b) Codorniz común: para intentar recuperar sus poblaciones solo se podrá cazar al salto el tercer y cuarto domingo de agosto.

c) Paloma torcaz, paloma bravía, urraca y gaviota patiamarilla excepto zona vedada: podrán cazarse estas especies en puestos o aguardos fijos, los jueves, sábados, domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 21 de agosto y el segundo domingo de septiembre, ambos inclusive.

2. Cupo: el número máximo de piezas a cobrar por cazador y día para la codorniz se fija en 2 y para paloma torcaz en 10 ejemplares, no existiendo restricciones para el resto de especies autorizadas.

3. Regulación complementaria:

a) Los puestos o aguardos fijos no podrán establecerse a menos de 100 metros de embalses, pantanos, balsas y estanques artificiales ni a menos de 200 metros de cauces o nacimientos de agua naturales, así como a menos de 100 metros de puntos de comida artificiales y/o cebos, siembras o plantaciones creados al efecto. En las áreas de presencia de ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), los puestos no podrán establecerse a menos de 200 metros de bebederos y masas de agua.

b) Queda autorizado el uso de cimbeles artificiales o naturales de las especies autorizadas, siempre que no estén cegados o mutilados, quedando expresamente prohibido el uso de reproductores de sonido con grabaciones del canto de estas aves.

c) Los puestos se colocarán espaciados entre sí por una distancia mínima de 50 metros, quedando prohibido el tiro en dirección a los mismos, debiendo extremarse las medidas de seguridad.

d) Se prohíbe la caza a una distancia menor de 50 metros entre colindancias entre cotos de caza, como medida de seguridad a fin de evitar posibles accidentes.

e) Queda prohibida expresamente la modalidad de caza en mano o al salto a excepción de la practicada sobre la codorniz común.

f) No podrán portarse las armas de caza desenfundadas o dispuestas para su uso cuando se transite por el campo, hasta llegar al puesto o aguardo donde deberán ser desenfundadas, montadas y cargadas (se exceptiona de este requisito la caza de la codorniz común en las modalidades de caza en mano o al salto).

g) No se podrán cazar las palomas a menos de 1.000 metros de un palomar cuya localización esté debidamente señalizada ni palomas deportivas o mensajeras que ostenten las marcas reglamentarias.

## **Artículo 6. Comunicaciones, periodos hábiles y regulación general de la caza mayor.**

1. La práctica de las modalidades estarán condicionadas a la presentación por la persona titular cinegética o arrendataria del aprovechamiento cinegético de una comunicación previa según modelo que podrá ser descargado de la Guía de Procedimientos (P-7302) [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=7302&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=7302&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288), que se incluyen como anexos I (rececho), II (aguardos), III (ganchos, batidas o monterías). La comunicación previa será presentada en sede electrónica mediante certificado digital y en las entidades establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de Registro. La comunicación de ganchos, batidas y monterías, se presentará con al menos 20 días de antelación, 7 días de antelación para los recechos y en el caso de los aguardos se realizará una comunicación única para toda la temporada de caza.

2. La comunicación previa para poder realizar aguardos de jabalí durante toda la temporada, se podrá presentar también mediante el formulario <https://forms.gle/BvHPynWhqqG115RRA>.

3. La comunicación ira acompañada del pago de las tasas del complemento de matrícula del coto de caza menor a caza mayor (excepto en aguardos, ganchos y batidas de jabalí) y de la tasa de adquisición de los precintos, el mapa (con los puntos de aguardo, la mancha, situación de los puestos, puntos de alimentación y dirección de avance de las rehalas en su caso). El mapa del coto se puede descargar del geoportal de caza y pesca fluvial <https://geoportal.imida.es/cazaypesca/>.

4. En el caso que se modifique la fecha de los ganchos, batidas o monterías, se comunicará, con al menos 7 días de antelación, a la Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales (anexo V), la nueva fecha indicando el motivo, para comprobar que esta no interacciona con ninguna actividad de uso público autorizada. En el caso de coincidir, el titular cinegético será informado para que fije otra fecha.

5. Asimismo, si los cuerpos abatidos van a ir destinados al consumo humano, se comunicará la fecha de la actividad cinegética a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud, con al menos 10 días de antelación, a través del Procedimiento CARM 2470.

6. Los cazadores autorizados por el titular cinegético o arrendatario del aprovechamiento cinegético, que participen en estas modalidades deberán portar copia de la comunicación previa, excepto en ganchos, batidas y monterías, que lo portará la persona que ha organizado la actividad.

7. Las modalidades que se hayan comunicado, podrán ser denegadas por la administración por un motivo justificado y notificándose expresamente al organizador con anterioridad al día de caza establecido.

8. Queda autorizada, previa comunicación prevista en los apartados anteriores, la caza de las siguientes especies:

a) Muflón, gamo, jabalí y arrui (en las zonas del Anexo IX) en los terrenos cinegéticos que ostenten la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 250 hectáreas que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual.

b) Ciervo, cabra montés y corzo, en los terrenos cinegéticos que ostenten la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 500 hectáreas que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual. También se podrá autorizar la cabra montés y el ciervo en los cotos de menos de 500 hectáreas cuando existan daños en los cultivos agrícolas aledaños o cuando el Plan de Ordenación Cinegética lo permita en base a la densidad de animales existentes.

9. Se fijan las siguientes modalidades y períodos hábiles de caza:

a) En aguardo o espera nocturna (desde una hora antes del ocaso hasta orto) se podrá abatir jabalí para la prevención de daños y para frenar el riesgo de transmisión de la peste porcina africana cualquier día del año, y el zorro todos los días desde el 1 de mayo, hasta el segundo domingo de febrero, ambos inclusive.

b) En las modalidades de gancho y batida se podrán abatir las siguientes especies: muflón, gamo, jabalí, corzo, arruí y zorro. Se denomina gancho, cuando hay menos de 20 puestos, y se bate la mancha con personas batidores auxiliados de perros de rastro o levantadores, o con un máximo de 4 rehalas de perros. Se denomina batida, cuando hay 20 o más puestos y se bate la mancha con rehalas (sin número máximo) y sus respectivos perreros. El período hábil son todos los días, desde el primer domingo de septiembre hasta el segundo domingo de febrero, ambos inclusive. En caso de riesgo sanitario, y previa solicitud a la que se acompañará informe veterinario justificativo, podrá autorizarse la batida de jabalíes durante todo el año, siempre que el órgano con competencias en fauna silvestre informe favorablemente.

c) En montería se podrán abatir: ciervo, muflón, gamo, jabalí, arruí y zorro. El período hábil son todos los días, desde el primer domingo de septiembre hasta el segundo domingo de febrero, ambos inclusive.

d) En rececho se podrán abatir las siguientes especies:

d1) Muflón, gamo, corzo, arruí, jabalí y zorro mediante rececho, desde el 1 de mayo hasta el segundo domingo de febrero, ambos inclusive.

d2) Ciervo mediante rececho desde el primer domingo de septiembre hasta el segundo domingo de febrero, ambos inclusive.

d3) Cabra montés mediante rececho, desde el 12 de octubre hasta el segundo domingo de febrero, ambos inclusive.

e) En la ZEPA Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla, ZEPA Sierra de Mojantes, ZEPA Sierra de Moratalla y Áreas Críticas del Plan de Recuperación del Águila perdicera, las batidas, ganchos y monterías, se podrán realizar desde el primer domingo de septiembre hasta el 20 de diciembre. En el resto del territorio de la Región de Murcia, los agentes medioambientales informarán a los titulares de los cotos y a la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, con la mayor antelación posible, sobre la posible afección que pueda existir en alguna mancha a la reproducción de buitre leonado, águila perdicera y águila real y en ese caso las batidas, ganchos y monterías, se podrán realizar desde el primer domingo de septiembre hasta el 20 de diciembre.

10. Se autoriza el abatimiento de jabalí al salto en terrenos cinegéticos de aprovechamiento en los períodos y modalidades de caza menor con escopeta y cartuchos de bala. No estará permitido el uso de perros de presa.

11. El Órgano Directivo en materia de caza podrá adoptar las medidas oportunas y adecuar las normas que pudieran establecerse sobre el número

de permisos, períodos hábiles y cupos de reses a abatir, si el desarrollo de la campaña y la información que se obtenga así lo aconsejan para un mayor logro de los fines que se persiguen, pudiendo incluso llegar a suspender el ejercicio de la caza ya autorizada.

12. Se establece la siguiente valoración en la Región de Murcia a efectos de indemnización complementaria, por pieza de caza cobrada ilegalmente o incumpliendo las normas fijadas en el condicionado de la autorización expedida por Órgano Directivo en materia de caza, sin perjuicio de las indemnizaciones que, con carácter general, correspondan y estén establecidas legalmente:

- a) Cabra montés: macho 12.000 €, hembra 5.000 €
- b) Ciervo y corzo: macho 6.000 €, hembra 3.000 €
- c) Gamo, muflón, arrui y jabalí: 3.000 €
- d) Pieza de caza menor: 300 €

13. Se exceptúan de estos calendarios la caza en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña en la cual la caza se realizará conforme al calendario que prevea su plan técnico.

14. Queda prohibida la celebración de ganchos, batidas y monterías los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, época de nidificación y cría de otras especies, con las excepciones previstas en las normas específicas de esta Orden.

15. La Subdirección General con competencias en caza, informará a la Subdirección General con competencias en Red Natura 2000 y fauna protegida de las comunicaciones previas que se recogen en el apartado 5, cuando dichas actividades se realicen en el ámbito de la Red Natura 2000 y en las áreas críticas de especies con plan de recuperación aprobado.

16. No se podrán realizar cortaderos (faja de monte en la que se roza o arranca el matorral para colocar una armada desde donde se disparan a las reses que lo atraviesan) o desbroces de vegetación, ni se podrá llevar a cabo ninguna afeción de especies vegetales catalogadas del anexo I del Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre flora protegida.

17. Los dueños de perros utilizados para la práctica cinegética están obligados a cumplir las prescripciones generales dictadas por las autoridades competentes sobre tenencia, registro, transporte y vacunación de los canes. Los titulares de las correspondientes rehalas estarán en posesión de seguro obligatorio de responsabilidad civil y seguro de daños propios por accidente sobrevenido durante la práctica deportiva.

18. Los Agentes Medioambientales, los Agentes Auxiliares Forestales, el personal técnico y veterinario de la Dirección General del Medio Natural, podrán recabar, en el lugar de caza o en el punto convenido con el titular cinegético, los datos morfométricos, muestras u otros aspectos técnico-sanitarios que les sean requeridos desde el Servicio competente en la materia.

19. La autorización que supone la comunicación previa de las modalidades de cazas recogidas en el plan de ordenación cinegética del terreno cinegético, no prejuzga derechos de terceros ni de otras obligaciones de carácter privado que pueden vincular al titular cinegético con los propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que lleve consigo el uso y disfrute de los terrenos incluidos en el acotado, o entre estos últimos entre sí, excepto los puramente

derivados del aprovechamiento de caza. Esta autorización carecerá de validez si el titular cinegético carece de otras autorizaciones necesarias para el desarrollo de la modalidad cinegética autorizada.

#### **Artículo 7. Cupos de caza mayor**

1. El cupo de animales será el que disponga el plan de ordenación cinegética en vigor para cada acotado, en base al Decreto n.º 197/2021, de 28 de octubre de 2021, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excepto en el jabalí, arruí, muflón y gamo, que se podrá aumentar el cupo establecido para facilitar su control, siempre que se cace el doble de hembras que de machos. En estas especies, una vez abatida la cifra de animales establecida en el plan, a petición del titular cinegético se podrá autorizar la ampliación del mismo siempre que se acompañe las fotografías de las hembras abatidas con sus respectivos precintos a la comunicación previa.

2. En el caso de que se localice algún animal que presente alguna deficiencia física, enfermedad, herida, con pelaje anormal, muy delgado o con desarrollo anormal para su edad, se podrá abatir computando como animal cazado dentro del cupo asignado de selectivo y en ningún caso existirá limitación de precintos para estos ejemplares.

3. Para facilitar la gestión de los ganchos, batidas y monterías, en el caso de que se capturen más piezas de las que se habían previsto inicialmente, los agentes medioambientales suministrarán los precintos que falten.

#### **Artículo 8. Publicidad y seguridad en caza mayor**

1. La persona titular o arrendataria del aprovechamiento cinegético dará la publicidad necesaria para evitar posibles molestias y daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas en donde se celebren estas modalidades, así como en las colindantes. La publicidad también será responsabilidad de los cazadores autorizados por el titular.

2. La persona titular o arrendataria del aprovechamiento cinegético, con un mínimo de 48 horas de antelación, confirmará a los Agentes Medioambientales de la zona (a través del número de teléfono 968177500 / [cecofor@carm.es](mailto:cecofor@carm.es)) y al Puesto de la Guardia Civil de la zona, las fechas de las jornadas de caza.

3. Con independencia de las medidas precautorias que deben adoptarse, cada cazador será responsable de los daños que, por incumplimiento de las mismas, imprudencia o accidentes imputables a él, ocasione a los participantes en la cacería o terceras personas.

4. El punto de impacto de la bala debe ser el suelo y nunca las rocas o el agua (para evitar el riesgo de que las balas reboten). Por tanto en el disparo se tendrá que enterrar siempre la bala, no se podrá disparar al horizonte o viso, para evitar que su trayectoria pueda ocasionar algún accidente.

5. Se autoriza el uso de cámaras de fototrampeo para aumentar la seguridad y eficacia en el control. En los terrenos cinegéticos en montes de utilidad pública, se tendrá que colocar junto a las señales de primer orden, un cartel con el texto "Espacio vigilado por cámara de fototrampeo". Las imágenes que se obtengan en estos espacios, se tendrán que entregar a petición de la administración.

6. Los usuarios de las armas deberán estar en todo momento en condiciones de controlarlas y se prohíbe su uso en los casos indicados en el artículo 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, teniendo en cuenta que los efectos de estas sustancias pueden llegar a las 72 horas.



7. Se consideran días de fortuna por nieve según el artículo 100.21 de Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, cuando la nieve cubra más del 70% de las umbrías.

8. En aguardos, ganchos, batidas y monterías, las armas se transportarán enfundadas hasta llegar al puesto, nunca se deben cargar antes y hay que descargarlas una vez finalizada la cacería y siempre antes de abandonar el puesto. Tampoco se debe de utilizar el visor como un prismático para localizar a los vecinos de puesto.

9. Mientras no se vaya a disparar, se mantendrá el arma con el seguro puesto y apuntando hacia un lugar seguro.

10. Antes de apuntar a un objetivo, se identificará perfectamente que se trata de un animal. No se podrá disparar al viso, ni sobre matas o arbustos simplemente porque se muevan o porque hagan ruido, ni sobre reses en un agarre.

11. Es obligatorio que todas las personas participantes en aguardos, ganchos, batidas y monterías, usen chaleco reflectante preferentemente de color amarillo fosforescente para que sea visible por las personas daltónicas y aconsejable gorra anaranjada fosforescente.

12. Deben respetarse las medidas recogidas en las Órdenes de 24 de mayo de 2010 y 25 de enero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre Medidas de Prevención de Incendios Forestales en la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Rececho**

1. Los machos trofeo de cabra montés a abatir serán de medida mínima en longitud de cuerna de 65 centímetros, con un margen de error del 7% (edad 8-9 años).

2. En la caza en selectivo, se abatirán hembras, jóvenes de menos de un año y animales enfermos, heridos, con pelaje anormal, muy delgados, los más débiles y pequeños de cada grupo, animales con desarrollo anormal para su edad o lesiones corporales y hembras sin crías.

3. Solo podrán cazar dentro del terreno cinegético, en el mismo día, un cazador por cada 250 hectáreas en zonas distintas.

4. Los cazadores autorizados podrán ser acompañados por un máximo de dos personas, sin armas, que irán junto al cazador, para auxiliarse en el cobro y transporte de la pieza.

5. Se autoriza el auxilio de un perro de rastro por cazador, que podrá ser soltado si la pieza quedase herida, para facilitar su cobro.

#### **Artículo 10. Aguardo o espera nocturna**

1. Se prohíbe la utilización de aceites, gas-oil u otros productos no naturales como medio de atracción para estas especies. No se considerarán atrayentes a efectos del artículo 46.3 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, el empleo de sustancias olorosas no contaminantes o nocivos para el medio natural como extractos de alimentos o plantas o derivados de orina.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*), se autoriza el aporte de alimentación suplementaria para los aguardos de jabalí, en todos

los terrenos cinegéticos, siempre que se realice en cantidades que no puedan suponer el incremento de las poblaciones de esta especie. No se considerarán cebos o atrayentes a porciones de terreno en las que se podrá depositar maíz, otros cereales, almendras, nueces, uvas, higos y otros productos vegetales, siempre que no haya más de 5 kg accesibles. Solo se podrá realizar un aporte de esa cantidad por cada 100 hectáreas.

3. Se colocarán los puestos o posturas a una distancia mínima entre ellos que garanticen la seguridad de los participantes, de forma que queden siempre desfilados o protegidos de los disparos de los demás cazadores. Los puestos o posturas no podrán establecerse a menos de 100 metros del linde del terreno cinegético o no cinegético colindante y 100 metros de la linde de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña en caso de colindancia con ésta, salvo acuerdo entre partes.

4. La construcción o instalación de puestos de aguardo deberán ser en los montes de utilidad pública instalaciones desmontables y no fijas, con una superficie máxima de 4 m<sup>2</sup>, con cubierta o no. Estas instalaciones en montes de utilidad pública, serán temporales (por anualidad o por periodo de aprovechamiento cinegético, se irán cambiando la localización y pasado este periodo el puesto deberá ser desmontado quedando el terreno totalmente libre de cualquier tipo de elemento constructivo). Los materiales deberán ser maderas, piedras o elementos naturalizados que minimicen el impacto paisajístico en el medio, evitando metales, paneles sándwich, plásticos o cualquier estructura que no se integre en el medio y cause un impacto visual.

5. Como medida de seguridad, se autoriza excepcionalmente para su uso, en esta modalidad cinegética, el empleo de fuente luminosa artificial o linterna para entrar o salir del puesto, para asegurar el disparo, y para rastrear a un animal herido.

#### **Artículo 11. Ganchos, batidas y monterías**

1. No habrá un número máximo de ganchos por temporada, y se podrán realizar en cualquier superficie. El número máximo de batidas a celebrar durante cada temporada anual cinegética será de 4 por mancha, previamente delimitada de unas 250 hectáreas o más.

2. El número máximo de monterías a celebrar durante cada temporada anual cinegética será de 2 por mancha previamente delimitada de unas 500 hectáreas o más salvo que sea inviable alcanzar esa superficie.

3. Salvo autorización expresa, queda prohibida la celebración de monterías, batidas o ganchos en cotos de caza colindantes con menos de cinco días de diferencia.

4. Se autoriza el aporte de alimentación suplementaria para jabalí en la mancha de ganchos, batidas y monterías, 10 días antes de la actividad de caza, y no se considerarán cebos o atrayentes a porciones de terreno en las que se podrá depositar maíz, otros cereales, almendras, nueces, uvas, higos y otros productos vegetales, siempre que no haya más de 5 kg accesibles. Solo se podrá realizar un aporte de esa cantidad por cada 100 hectáreas. En ningún caso los puntos de alimentación se situarán a menos de 200 metros de carreteras o cultivos de los que se excluyen las siembras cinegéticas.

5. No se podrá entorpecer, dificultar, interrumpir o impedir las acciones colectivas de caza mayor legalmente comunicadas en orden a su preparación, organización, ejecución y posibilidades de optimizar resultados.

6. En los ganchos, batidas y monterías, el corte de los caminos durante el tiempo que dure la modalidad de caza tendrá que ser autorizado por el propietario de los mismos, lo que supondrá la desafectación temporal al uso público y por tanto su consideración como zonas de seguridad, permitiéndose la colocación de los puestos en los caminos siempre que estén posicionados en el mapa de las manchas y armadas, presentado junto a la comunicación previa.

7. Normas de seguridad adicionales:

a) Existirá una persona responsable de la organización y coordinación de los postores y postoras. Algunas funciones del responsable u organizador serán:

1.º Elaborar el acta de control y registro de participantes con el listado de todos los cazadores y cazadoras y el número de puesto que ocupan.

2.º Colocación y señalización de los puestos, sin dañar la vegetación.

3.º Organizar los accesos, aparcamientos de los vehículos con los que se accede a la mancha y el movimiento de los rehaleros y rehalas.

4.º Antes de empezar la cacería deberá proporcionar a los cazadores información sobre la mancha a cazar, facilitándoles plano, esquemas de situación, e instrucciones propias del coto. Así mismo identificar las rehalas con sus colores y señalar las diferentes sueltas y la forma de batir la mancha. Exigir a todos los participantes su colaboración para dejar el campo limpio.

5.º Ordenar la señal acústica de inicio y fin de la cacería. En ningún caso se podrán utilizar petardos o cohetes como señal acústica.

6.º Resolver los conflictos de tiro o primera sangre que puedan presentarse.

7.º Interrumpir o suspender la cacería por imprevistos.

8.º Facilitar a los rehaleros el auxilio de guías que conozcan la mancha para asegurar los recorridos previstos para cada rehala y asistirles para el rescate de perros perdidos si fuera necesario.

9.º En los casos en que la cacería se celebre en momentos de alta carencia de agua y altas temperaturas, proveer puntos de agua para los perros a lo largo de la mancha, informando a los rehaleros de la localización de los mismos. En circunstancias extremas plantear suspender la cacería, primando el bienestar de los perros.

b) Control de accesos por personas encargadas al efecto y se señalizarán y cortarán con cinta los caminos de acceso a la mancha para vehículos y las sendas homologadas, según la Ley 2/2019, de 1 de marzo, de los senderos señalizados de la Región de Murcia, así como cualquier otro sendero existente, mediante carteles que adviertan del peligro por la presencia de armas de fuego. El cartel deberá colocarse como mínimo 1 hora antes del orto, y permaneciendo sobre el terreno hasta la finalización de la cacería. Los carteles, serán metálicos o en PVC, de fondo blanco con la leyenda en rojo. Las medidas de los carteles serán de 50 cm x 33 cm, con un margen del 10% en cada dimensión, y con la leyenda: «Atención Peligro cacería de jabalí. Camino cortado por razones de seguridad» o «Atención Peligro cacería de jabalí» o «Atención. No pasar. Batida» o «Atención. No pasar. Montería». En el cartel deberá existir un hueco para indicar la fecha, en el que se anotará la fecha de la cacería. El cartel se colocará en lugar visible y tras la finalización de la cacería se procederá a la retirada de los carteles.

c) Todas las personas que participen en la cacería se reunirán obligatoriamente antes del inicio en el lugar de reunión prefijado en la comunicación previa que deberá ser conocido por todas ellas. Asimismo, se fijará el punto de encuentro o reunión o junta de carnes tras su finalización.

d) Se colocarán los puestos, procurando aprovechar los accidentes del terreno, a una distancia mínima entre ellos de tal forma que queden siempre desfilados o protegidos de los disparos de los demás cazadores; en su defecto, los puestos deberán situarse a más de 100 metros. Tratándose de armadas en cortaderos u otros lugares donde varios puestos queden a la vista, deberán permanecer siempre alineados, pegados al monte que se bate, quedando obligado, cada cazador a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición y la zona de tiro será a partir de los 30º de la alineación entre puestos, preferentemente hacia atrás. Para delimitar los 30º, se darán 5 pasos hacia un puesto y 3 pasos en perpendicular, y se repetirá esta misma acción en dirección al otro puesto. Se recomienda como máximo colocar un puesto por cada 8 hectáreas.

e) No podrán dispararse las armas hasta tanto no se haya dado la señal convenida para ello ni hacerlo después que se haya dado por terminada la cacería cuyo momento deberá señalarse en forma adecuada.

f) El cazador no podrá abandonar el puesto para ir a un agarre o a buscar una pieza herida. No está permitido moverse, o abandonar los puestos por los cazadores y sus auxiliares durante la actividad, haciéndolo solamente con autorización del organizador de la misma o de sus representantes debidamente autorizados y bajo su responsabilidad. El abandono del puesto se realizará con el postor al término de la cacería.

g) No se permite doblar los puestos, pudiendo colocarse en un mismo puesto un cazador con varias armas de fuego o si el cazador va acompañado, sólo podrán llevar un arma por puesto.

h) El remate de piezas heridas fuera de los puestos solo se hará por parte de los rehaderos o personal autorizado por la organización de la batida.

i) Los batidores y rehaderos deberán facilitar su localización con chalecos amarillo o naranja fosforescente y cualquier señal acústica.

j) Las personas responsables de los perros que participen en la cacería portarán botiquín básico para una primera cura de los perros por las heridas que hayan podido sufrir y procurarán su pronta recogida una vez finalizada la cacería.

k) Será obligatorio el uso de emisoras como mínimo para los miembros de la organización de la cacería, postores y rehaderos, en el plazo máximo de 2 años de la aprobación de la orden, para evitar problemas de falta de cobertura en telefonía móvil.

l) Como máximo se tendrá que disponer de un postor por cada 10 cazadores, el cual llevará una relación por escrito de sus cazadores y tendrá que entregar a los cazadores las tarjetas de los puestos donde se informa de la situación de los puestos más cercanos, zonas de tiro autorizadas, normas básicas y se recuerdan las medidas de seguridad.

8. Si el número de piezas abatidas superan las 20 o el número de puestos es superior a 40, el titular cinegético será responsable de gestionar los cadáveres, carcasas, vísceras o cualquier subproducto que se genere de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan

las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor.

9. Queda prohibida la práctica de la caza en una franja de mil quinientos metros en torno a la mancha de la que se esté celebrando un gancho, batida o montería, salvo autorización expresa.

10. Queda prohibida la práctica de la caza con cualquier clase de armas de fuego a los ojeadores, batidores, secretarios o rehaleros que asistan o participen en la montería en calidad de tales. Queda exceptuado el remate de las piezas con armas blancas.

11. Queda prohibido disparar sobre piezas de caza menor, con cualquier tipo de munición, durante la celebración de las modalidades cinegéticas de gancho, batida o montería, con excepción del zorro.

12. No se podrá cortar los trofeos en el monte, y habrá que arbitrar las medidas oportunas para que la caza llegue con rapidez a la junta para facilitar su mejor aprovechamiento.

13. Si durante la práctica cinegética se caza algún animal distinto a los autorizados, se procederá inmediatamente, a comunicarlo a los Agentes Medioambientales de la zona.

14. Al finalizar la cacería, los participantes deben de comunicar a los organizadores todas las incidencias apreciadas en su desarrollo, número de piezas vistas, posibles defectos de colocación del puesto, comportamiento de las rehalas, etc.

15. El titular cinegético u organizador, tendrá un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que se puedan producir en los ganchos, batidas y monterías por un importe mínimo de 600.000 €, siendo aconsejable 1.000.000 €.

#### **Artículo 12. Precintado de piezas de caza mayor**

1. Se establecen las prescripciones técnicas a las que debe ajustarse el precintado de las piezas de caza mayor, de las especies: arruí, cabra montés, muflón, ciervo, gamo y corzo.

2. A solicitud del titular cinegético o, en su defecto, del arrendatario del aprovechamiento, y previo abono, de la tasa correspondiente, el Servicio con competencias en materia de caza entregará a los Agentes Medioambientales de las respectivas comarcas los precintos numerados correspondientes a cada uno de los acotados que dispongan de la preceptiva autorización administrativa. Estos Agentes, desde sus respectivas Oficinas Comarcales (anexo V), serán los encargados de su entrega al titular del permiso de caza autorizado en el Plan de Ordenación Cinegética o en su defecto en el correspondiente permiso especial de caza del citado coto. Los Agentes Medioambientales dispondrán de una base de datos en la que se reflejará la entrega y/o devolución de los precintos de cada acotado una vez finalizado el período de caza, consignando además todas aquellas circunstancias que puedan ser de interés para el control y seguimiento de la actividad.

3. Cuando para evitar daños agrícolas/ganaderos fuera necesaria una autorización excepcional para el control de determinadas especies, los animales capturados o abatidos no tendrán que ser precintados al no tener la consideración de caza cinegética en sentido estricto, sino captura por control de daños. En ningún momento serán considerados trofeos de caza y no se podrán naturalizar debiéndose eliminar cualquier parte de estos.

4. El incumplimiento de las normas para el ejercicio de la actividad cinegética y de utilización de precintos que se adjuntan como anexo VI, en especial, el desarrollo de la actividad cinegética sobre las especies citadas sin la posesión de los precintos será motivo de la incoación del pertinente expediente sancionador por infracción prevista en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

5. Para justificar la legal procedencia de los cuerpos y/o partes de piezas de caza cuando circulen fuera del coto, será preciso que el titular cinegético extienda un documento acreditativo «declaración responsable de procedencia» según el modelo que figura como anexo VII, y que será suscrita por el cazador que haya sido autorizado por el titular del aprovechamiento, para que el poseedor de aquellas pueda exhibirlo ante los Agentes Medioambientales, Guardia Civil o cualquier otro agente de la autoridad que lo reclame.

6. La devolución de las matrices y, en su caso, de los precintos no utilizados, se realizará en las condiciones establecidas en el anexo VI, utilizando el modelo de oficio que figura como anexo VIII. La matriz del precinto se deberá pegar con cinta adhesiva u otro medio que garantice su fijación, en la que además se deberá escribir la fecha de caza del animal que deberá ser la que esté marcada en dicha matriz.

7. En caso de extravío o sustracción de precintos se deberá comunicar a través de la hoja correspondiente de devolución de precintos (anexo VIII) relacionando los números identificativos de los precintos extraviados/sustraídos. Los precintos que aquí se enumeren no tendrán validez para acreditar la procedencia legal de ninguna pieza de caza.

8. Independientemente de lo expuesto en el punto 7, la no devolución de los precintos no utilizados o de las matrices de los precintos utilizados, así como si las matrices devueltas carecen de las marcas que indican la fecha de caza, podrá conllevar la denegación de futuros permisos cinegéticos que necesiten de dichos precintos, sin perjuicio de que por parte del órgano competente se incoe el oportuno expediente sancionador contra el titular del acotado por incumplimiento.

9. Queda prohibida la naturalización de ejemplares de estas especies de caza mayor que carezcan de precinto.

### **Artículo 13. Medidas sanitarias y eliminación de cadáveres**

1. El aprovechamiento de la carne de los ejemplares abatidos, deberá hacerse siguiendo las directrices del órgano competente en Salud Pública conforme a la normativa que el Consejo y el Parlamento Europeo han adoptado mediante los Reglamentos que establecen los principios que constituyen la base común para la producción y comercialización de todos los productos alimenticios según normas higiénicas. De este modo, el Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; el Reglamento (CE) n.º 853/2004, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal; el Reglamento (UE) n.º 2017/625, de 15 de marzo y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2019/627, de 15 de marzo, que establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales en los productos de origen animal destinados al consumo humano; hacen referencia a la manipulación de la carne de caza, constituyendo el actual marco legal tanto para los operadores económicos responsables de las actividades cinegéticas, como para el control sanitario de las piezas de caza y sus carnes, con destino a la comercialización.

2. Con el fin de extremar las medidas necesarias para la debida manipulación de los animales abatidos y evitar la propagación de enfermedades infecto-contagiosas, y especialmente si la caza va destinada al consumo humano y/o de animales domésticos, se precisará que un veterinario/a actuante esté presente en el desarrollo de la actividad cinegética y emita el Certificado Sanitario de Traslado de Piezas de Caza Mayor a establecimientos de manipulación de caza o el Certificado Veterinario Oficial, según corresponda.

3. Se comunicará a las autoridades sanitarias y a la Dirección General del Medio Natural la aparición de cualquier enfermedad contagiosa de los animales abatidos. Para ello, comunicarán al Centro de Coordinación Forestal del Valle (CECOFOR) (teléfono de contacto 968177500 o mediante e-mail [cecofor@carm.es](mailto:cecofor@carm.es)), con un máximo de 48 horas, dicho hallazgo.

4. En caso de detectar animales que se encuentren afectados por sarna en aquellos cotos donde está autorizada su caza y durante el periodo ordinario de caza, el titular donde se abata a un animal enfermo, deberá avisar al CECOFOR para que un agente medioambiental junto con el veterinario, procedan a la toma de muestras y retirada de la cabeza del animal. Se le podrá devolver la cabeza debidamente precintada, una vez sea realizada la toma de muestra en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre El Valle, si así lo solicita a la Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales. Este tipo de control, no afectará al cupo autorizado de dichos cotos.

5. Los cadáveres serán retirados del medio y gestionados conforme al Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH) y el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002.

6. El transporte de los subproductos hasta el establecimiento de destino autorizado se realizará en vehículos registrados de acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre.

7. Se permite el enterramiento de los cadáveres, cuando se haya comunicado el lugar de enterramiento en la comunicación previa, y cuando el número de animales abatidos no sea superior a cinco, o no superen los 250 kilogramos mensualmente, de conformidad con los límites de aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 y en las prescripciones técnicas reflejadas en el anexo III del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

También podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, de forma que la autoridad competente en materia de sanidad animal podrá modificar esos límites en caso de requerirlo la situación sanitaria, así como establecer límites específicos en las comarcas de especial riesgo sanitario que puedan definirse en base a lo establecido artículo 8 Real Decreto 50/2018.

8. Otras prescripciones técnicas para el enterramiento y distancias, son:

a) La localización del enterramiento estará alejada al menos 250 metros de cualquier suministro de agua potable, y al menos 150 metros de cualquier curso de agua, láminas de agua superficial permanentes, estacionales y a manantiales o zonas con riesgo de contaminación de acuíferos.

b) A más de 200 metros de carreteras y caminos públicos, y a más de 1000 metros de instalaciones ganaderas y puntos de alimentación de ganado.

c) A más de 500 metros de viviendas.

d) Antes de ser enterrados, deberán ser cubiertos o impregnados con un desinfectante apropiado (por ejemplo rociados con cal, a continuación se moja y se cubren con tierra).

e) El enterramiento se realizará a suficiente profundidad para evitar que animales o plagas tengan acceso a los cadáveres.

f) Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación de las capas freáticas o cualquier daño al medio ambiente, poniendo especial cuidado en que el enterramiento no suponga una alteración negativa del hábitat o elementos geomorfológicos de protección especial.

g) Posibilitar la correspondiente toma de muestras cuando se soliciten por la autoridad competente.

h) En el caso de que la actividad de control finalice cerca del ocaso, los subproductos podrán enterrarse al día siguiente después del alba, debiéndose almacenar hasta entonces en condiciones que impidan el acceso de animales carnívoros y omnívoros a los mismos.

i) Mantener un registro que se conservará durante al menos dos años, estando a disposición permanente de la autoridad competente de control para su supervisión en el que se indicarán los siguientes aspectos: fechas de los enterramientos, cantidad aproximada en número de animales y kilogramos y localización exacta de los mismos.

9. En el caso de que la caza mayor se desarrolle en el ámbito de una zona de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario, los cadáveres podrán ser llevados a los puntos autorizados de alimentación de necrófagas previstos en el Decreto n.º 250/2019, de 26 de septiembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas en zonas de protección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o bien podrán dejarse sin recoger para la alimentación de las especies necrófagas de interés comunitario, sin traslado al lugar de depósito designado, siempre y cuando se respeten las siguientes distancias:

a) A una distancia superior a los 13.000 metros, de aeropuertos o aeródromos de uso público, incluidos los helipuertos, y fuera de la zona de servidumbres aeronáuticas, salvo coordinación expresa con el gestor o responsable de la infraestructura aeronáutica y, cuando proceda, sujeta a la aplicación de los procedimientos de identificación y gestión de riesgos por la realización de actividades humanas o usos del suelo en el entorno aeroportuario.

b) A una distancia superior a los 4.000 metros del resto de los aeródromos, helipuertos incluidos.



c) A una distancia superior a los 200 metros, de los puntos de alimentación suplementaria de ganado y ungulados silvestres, de vallados de explotaciones, de instalaciones ganaderas y viviendas humanas diseminadas y de láminas de agua superficial permanentes, estacionales y a manantiales.

d) A una distancia superior a los 500 metros de tendidos eléctricos y 1000 metros de aerogeneradores.

e) Fuera de áreas con dominio de vegetación arbolada, y alejados de zonas claramente agrícolas, excepto en rastrojos y barbechos de terrenos de labor de secanos cerealistas.

f) Alejados de otras zonas no contempladas en los puntos anteriores si el depósito de los cadáveres pudiera suponer un riesgo para las personas o animales.

g) Carecer de otros riesgos añadidos para la salud pública y/o para la sanidad animal.

10. En el caso previsto en el apartado anterior, el depósito se realizará preferentemente en horario de mañana, para facilitar la detección y pronta eliminación por las aves necrófagas.

11. En el caso de depósito en zonas de alimentación de aves necrófagas, es obligatorio la remisión de los datos de registro e información (artículos 7 y 8 del Real Decreto 1632/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos no destinados al consumo humano), con la localización y peso de los animales abatidos, para su remisión al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

12. Los perros y hurones utilizados para el ejercicio de la caza serán sometidos por sus propietarios a las inspecciones, vacunaciones y tratamientos que legalmente se determinen y deberán ir correctamente identificados y portar la documentación sanitaria preceptiva.

13. Los titulares cinegéticos, arrendatarios o personas que ostente su representación y los cazadores colaborarán y facilitarán en todo momento, la toma de muestras relativa al Programa de Vigilancia Sanitaria de la fauna silvestre.

#### **Artículo 14. Caza de la perdiz roja con reclamo macho.**

1. En los cotos de caza, la práctica de la modalidad tradicional de caza de perdiz roja con reclamo macho, se realizará con las siguientes limitaciones:

2. Período hábil de caza:

a) Zona Alta: 17 de enero a 5 de marzo (términos municipales de Moratalla, Caravaca, Jumilla, Yecla, Lorca Norte y Mula Oeste, según se especifica en Anexo XII).

b) Zona Baja: 7 de enero a 23 de febrero (resto de la Región)

3. No hay limitación de días hábiles dentro del período establecido para esta modalidad de caza.

4. Horario de caza: desde la salida a la puesta del sol tomando del almanaque las horas del orto y ocaso, quedando autorizado el tradicional puesto de alba o recanto.

5. Número máximo de ejemplares por cazador y día: 2 ejemplares. Se podrán cazar 4 ejemplares por cazador y día si queda justificado en el plan de ordenación cinegética del coto presentado por el titular cinegético del aprovechamiento.

6. Distancia mínima entre puestos ocupados en el momento de la acción de caza: no podrá ser inferior a 200 metros.

7. Colindancias.

a) Los puestos y el reclamo, para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima, salvo acuerdo entre los titulares de los cotos de caza colindantes, arrendatarios o personas que ostente su representación.

b) En los términos municipales de Jumilla y Yecla se procede a ampliar a 250 metros la distancia de los puestos de reclamo a colindancias, salvo acuerdo entre los titulares de los cotos de caza colindantes.

c) Dicho acuerdo será formalizado por escrito, remitiendo original del mismo al Órgano Directivo en materia de caza y al Cuartel de la Guardia Civil de la zona.

d) La distancia máxima establecida entre el puesto y el reclamo no podrá exceder de 30 metros.

e) Queda prohibido posicionar el puesto a menos de 50 metros de zonas de suplementación artificial (comederos o puntos de agua artificial).

8. Se permite el entrenamiento del reclamo en los terrenos cinegéticos fuera de la época de caza cuando el portador del reclamo vaya sin arma de fuego, con la autorización del titular o arrendador cinegético y se realice fuera del radio de 100 metros de los puestos y de la linde cinegética más próxima.

9. Queda prohibida la captura en vivo de ejemplares de perdiz, salvo autorización expresa.

10. En la ZEPA Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla, ZEPA Sierra de Mojantes, ZEPA Sierra de Moratalla y Áreas Críticas y de potencial reintroducción o expansión del Plan de Recuperación del Águila perdicera, los puestos deberán estar situados a una distancia superior a 675 metros del territorio de nidificación de águila perdicera, águila real o buitre leonado. Igualmente, tendrán que estar a esa distancia en la ZEPA Sierras de Burete, Lavia y Cambrón de los territorios de nidificación de busardo ratonero, azor común o culebrera europea. En los territorios de nidificación de esas especies fuera de las ZEPA indicadas, los agentes medioambientales podrán informar a la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, si los puestos en ese radio pueden provocar afección, para que se pueda notificar al titular del coto de que no se puede realizar la modalidad en esos puestos para evitar daños a estas especies.

### **Artículo 15. Normas complementarias para otras modalidades de caza y métodos de control**

#### **1. Caza de liebre con perros raza galgo:**

a) El período hábil de caza para esta modalidad comprenderá, todos los días, desde el 12 de octubre al 6 de enero, ambos inclusive. Los cazadores, para la práctica de esta modalidad cinegética, no podrán hacer uso de armas de fuego y sólo podrán auxiliarse, por licencia de caza, de tres perros galgos como máximo (uno de ellos joven de menos de 15 meses, acreditado con la cartilla sanitaria), debiendo ir acollarados, soltándose, a cada lance, sólo dos perros, quedando prohibido el empleo de otras razas. Asimismo, se prohíbe, la acción combinada de dos o más cazadores en la práctica de esta modalidad cinegética. La única especie cazable para esta modalidad será la liebre.

b) Se permite, fuera del período hábil, el entrenamiento de los perros galgos, siguiendo sin ir atados a vehículos a motor por caminos transitables, no asfaltados, dentro del perímetro del coto de caza, con la autorización del titular cinegético.

### **2. Caza a diente de conejo con perros raza podenco:**

a) El período hábil de caza para esta modalidad comprenderá los jueves, sábado, domingo y festivo desde el 1 de julio hasta el 6 de enero, ambos inclusive.

b) Los cazadores, para la práctica de esta modalidad cinegética, no podrán hacer uso de armas de fuego y sólo podrán auxiliarse de hasta 6 perros de raza podenco por cazador u 8 cuando haya más de 2 cazadores, para la persecución y captura de conejos.

c) No se autoriza esta modalidad en los municipios de Caravaca, Moratalla, Cehegín, Calasparra, Bullas y Jumilla, salvo que se justifique el control poblacional a través del plan de ordenación cinegética del coto, presentado por el titular cinegético del aprovechamiento.

### **3. Cetrería:**

La regulación de la actividad se realiza mediante Decreto n.º 152/2020, de 19 de noviembre, por el que se regula la práctica de la cetrería en la Región de Murcia y se crea el Registro de Aves de Cetrería.

a) Podrán cazarse las especies incluidas en la relación de especies cazables de caza menor de esta Orden, en las mismas condiciones establecidas para las modalidades de caza menor, durante el período hábil general fijado para la caza menor, y la media veda.

b) Por el cambio de pluma, el descaste del conejo se realizará mediante cetrería desde el 15 de agosto hasta el 11 de octubre, en los mismos lugares indicados en el artículo 4.

### **4. Caza con arco:**

Dada la demanda existente para la práctica de esta modalidad cinegética, tratándose de un procedimiento no masivo y selectivo, procede su autorización, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la adquisición de los arcos, en base a la reglamentación de armas que clasifica los arcos en la 7.ª categoría, punto 5, es necesaria la tenencia de tarjeta deportiva en vigor, entendiéndose como la expedida por la Federación de Caza correspondiente. Para la práctica de la caza con arco en los cotos de caza autorizados, será preciso disponer de licencia de caza y el resto de documentación especificada en el artículo 69 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, así como la "acreditación de arquero cualificado (T2)."

2.ª Podrán cazarse las especies incluidas en la relación de especies cazables de caza menor y mayor de esta Orden, en las mismas condiciones establecidas para las modalidades de caza menor, durante el período hábil general fijado para la caza menor, incluida la caza en el período extraordinario de descaste de conejo y para las modalidades de caza mayor durante los periodos hábiles fijados para el aguardo a jabalí, rececho de cabra montés, ciervo, muflón, gamo, corzo y arruí así como para monterías, ganchos y batidas.

3.ª Los arcos utilizados para la práctica de la caza habrán de tener las siguientes potencias mínimas:

a) Para especies de caza menor: arcos de potencia de 15,87 kg. o superior (35 libras o superior) a la apertura del arquero.

b) Para especies de caza mayor: arcos de potencia de 20,25 kg. (45 libras o superior) a la apertura del arquero.

4.<sup>a</sup> Las flechas a emplear: podrán utilizarse astiles de madera, aluminio y carbono siempre que en su construcción actúen capas en distintas direcciones: circulares y verticales (carbono trenzado).

5.<sup>a</sup> Las puntas utilizables deberán cumplir las características siguientes:

a) Para la caza menor pueden utilizarse puntas de impacto o entrenamiento que sean roscadas. Queda prohibida la utilización de puntas de hojas de corte.

b) Para la caza mayor únicamente se pueden utilizar puntas de corte.

c) Las puntas de hojas de corte no podrán tener menos de tres filos. El ancho mínimo de corte de la punta de caza deberá poder inscribirse en un círculo de, al menos, 22 milímetros de diámetro.

d) Para la caza de aves al vuelo las flechas de caza a utilizar deberán estar emplumadas obligatoriamente con plumas anchas del tipo "flu-flu", asimismo, las puntas serán las adecuadas para ese tipo de caza (puntas de aros que hacen la función de impacto y/o arrastre o puntas de goma (impacto) tipo Blunt o Bird).

e) Todas las flechas deberán llevar obligatoriamente marcado el DNI o NIE del cazador. Siendo éstas las únicas que portara y transportara el cazador.

6.<sup>a</sup> Quedan prohibidas:

a) Las puntas que por su diseño en forma de arpón puedan impedir su extracción.

b) Las puntas de entrenamiento de tiro al blanco, "field" o "bullet" (excepto en caza menor).

c) Las puntas explosivas o que contengan sustancias paralizantes o venenosas.

d) Portar flechas con puntas de hojas de corte montadas. Excepto en la ejecución de recechos para caza mayor.

#### **5. Control de predadores:**

La regulación se recoge en el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas.

#### **Artículo 16. Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general.**

1. Queda prohibida la caza de las especies no relacionadas en esta Orden.

2. Quedan prohibidas, con las excepciones previstas en el artículo 52 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la tenencia, utilización y comercialización de todos los medios masivos o no selectivos para la captura o muerte de piezas de caza, así como de aquellos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie.

3. El Órgano Directivo en materia de caza podrá confiscar y destruir los medios prohibidos expuestos a la venta, de captura masivos o no selectivos, sin derecho a indemnización.

4. Queda prohibido cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de la puesta. Esta prohibición queda sin efecto en aquellas modalidades de caza nocturna expresamente autorizadas.

5. Todas las distancias a las que se refiere la presente Orden se medirán sobre plano (distancia horizontal o reducida).

6. Ante la regresión que está sufriendo la liebre, se establece un cupo para todas las modalidades de caza de un máximo de 1 ejemplar por cazador y jornada de caza salvo que se justifique otro cupo en el Plan de Ordenación Cinegética.

7. En las zonas de los municipios de Abanilla, Abarán, Albudeite, Blanca, Campos del Río, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Molina de Segura, Mula, Ojós, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla, incluidas en la Comarca de Emergencia Cinegética Temporal mediante Resolución, así como en las zonas de otros municipios que se puedan incorporar, o en los terrenos donde se expidan autorizaciones excepcionales por daños de conejo, queda prohibida la caza del zorro en cualquier modalidad en las zonas agrícolas.

8. Para proteger la cría de la perdiz roja y otras especies que crían en el suelo, no se podrán utilizar perros en ninguna modalidad de caza o entrenamiento, ni se podrán pasear perros sueltos sin control, cuando por fenología de las especies en el coto se observen pollos que puedan ser predados, desde el 1 de abril hasta el 30 de junio.

9. En la Zona de Especial Protección para Aves "Saladares del Guadalentín":

a) Descaste de conejo: prohibida la caza de descaste de conejo desde el segundo domingo de junio hasta el 31 de julio. Se permite su caza desde el 1 de agosto hasta la fecha de finalización del descaste. No se podrán emplear perros, en la zona indicada en el anexo XV.

b) Aguardos o esperas de jabalí: prohibida su caza desde el 1 de marzo hasta el 31 de julio. Área de aplicación: en la zona indicada en el anexo XV, excepto el cauce del Río Guadalentín, donde sí se podrá llevar a cabo. Los cazadores accederán a los puestos a pie y en la aproximación con vehículos, se deberán utilizar los caminos existentes, no pudiendo circular campo a través con ellos.

c) Aguardos o esperas de zorro. Prohibida su caza desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio, en la zona indicada en el anexo XV.

d) Caza a diente de conejo con perros raza podenco. Prohibida su caza desde el segundo domingo de junio hasta el primer domingo de septiembre, en la zona indicada en el anexo XV.

10. Debido a la tendencia regresiva que está sufriendo la perdiz roja, se establece un cupo de 4 perdices por cazador y jornada excepto la desarrollada en cotos intensivos. Se podrá aumentar el cupo si el plan de ordenación cinegética justifica las existencias para el número de jornadas que se prevé realizar.

11. En áreas con presencia de aves esteparias amenazadas, queda prohibido el uso de perros auxiliares a cualquier modalidad cinegética y su entrenamiento, desde el 16 de marzo hasta el 31 de agosto. En el caso de zonas de entrenamiento para perros de raza galgo situadas en dichas áreas con presencia de aves esteparias amenazadas, se amplía la limitación de su entrenamiento hasta el 31 de diciembre.

12. Para la protección de aves asociadas a humedales, se establece una banda de 100 metros, como zona de reserva en los acotados cinegéticos, en torno a los humedales regionales declarados por la Resolución de 21 de

mayo de 2019, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se incluyen en el Inventario español de zonas húmedas 53 nuevos humedales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOE n.º 139 de 11 de junio de 2019).

#### **Artículo 17. Control de capturas.**

1. Los titulares de aprovechamientos cinegéticos, arrendatarios o personas que ostenten su representación, finalizada la actividad cinegética anual, remitirán al Órgano Directivo en materia de caza, antes del 1 de mayo, una memoria sobre soporte normalizado en la que se especificarán los resultados de caza obtenidos en la temporada anterior, el número de los ejemplares abatidos y cuantas circunstancias de interés se hayan producido en el desarrollo de la actividad cinegética anual en el acotado. La comunicación de los resultados de caza, se podrá realizar mediante el procedimiento n.º 3727 de la sede electrónica de la CARM [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3727&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3727&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288) o rellenando el anexo V del Decreto n.º 197/2021, de 28 de octubre de 2021, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (equivalente al anexo XI *Ficha anual de control cinegético en cotos de caza*), que se entregará en cualquier Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la CARM o a través del formulario <https://forms.gle/Pwt5DuF8DAUhwNFD7>.

2. Se tendrá que acompañar una ficha por cada jornada del anexo IV en el caso de que se hayan realizado ganchos, batidas o monterías.

3. En aquellos casos en que el titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, no haya presentado la memoria anual, el Órgano Directivo en materia de caza podrá suspender el ejercicio de la actividad cinegética en el acotado. Se establecerán planes de inspección de los acotados, pudiendo igualmente suspenderse la actividad cinegética en aquellos cotos en los que los resultados de estas inspecciones evidencien irregularidades, inexactitudes o falsedades en los datos aportados.

#### **Artículo 18. Zonas de adiestramiento y campeonatos deportivos de caza.**

1. El Órgano Directivo en materia de caza, previa petición del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, podrá autorizar, en las condiciones que se considere convenientes, las zonas de adiestramiento sobre terrenos incluidos en cotos de caza, con autorización de su propietario, adoptándose las medidas necesarias que minimicen su impacto, en los periodos de reproducción y cría, de la fauna silvestre. Como norma general estas zonas se ubicarán en zonas llanas con fácil acceso y escaso interés ecológico, no coincidentes superficialmente con figuras de protección legal del territorio orientadas a la conservación de la flora, fauna y sus hábitats.

2. La Federación de Caza de la Región de Murcia comunicará al Órgano Directivo en materia de caza la celebración de campeonatos deportivos sobre piezas silvestres o procedentes de granjas cinegéticas autorizadas, al menos con 10 días de antelación. Los campeonatos que se realicen sobre especies silvestres quedaran sujetos a lo especificado en esta norma; los que se realicen sobre especies procedentes de granjas cinegéticas autorizadas en cotos intensivos de caza quedarán sometidas al condicionado de autorización de dichas actividades; y los que se realicen sobre especies procedentes de granjas cinegéticas autorizadas en el resto de acotados deberán contar con la autorización del Órgano

Directivo competente en materia de caza, debiéndose indicar en la solicitud de autorización la fecha y el lugar de la celebración del campeonato, descripción de las actividades a realizar, las armas y los perros a emplear. Se deberá de indicar también: su procedencia especificando el número de Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) y autorización para la producción y suelta de especies cinegéticas en el medio natural, el número de ejemplares y aportarán la autorización escrita de los titulares cinegéticos, en su caso, arrendatarios o personas que ostente su representación.

3. Se requerirá informe favorable de la Subdirección General con competencias en Red Natura 2000 y fauna protegida, cuando los campeonatos deportivos se realicen en el ámbito de la Red Natura 2000 o áreas críticas de especies de fauna con plan de recuperación aprobado.

#### **Artículo 19. Seltas de piezas de caza y repoblaciones**

1. Las sueltas en las zonas intensivas de los cotos intensivos y las repoblaciones, con piezas de caza procedentes de granjas cinegéticas autorizadas o centros de concentración, requerirán disponer de la autorización previa del Órgano Directivo en materia de caza. En la solicitud se indicará la especie a soltar, su procedencia especificando el número de Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), el número de ejemplares, paraje de la suelta, y fechas de suelta.

2. La solicitud de las sueltas y repoblaciones de perdiz roja y codorniz, tendrá que incluir certificado genético del lote o certificado genético en origen de los reproductores indicando en el mismo los marcadores utilizados y deberá ser posterior a 1 de enero de 2019.

3. Queda prohibida la introducción de especies, subespecies o razas geográficas alóctonas cuando éstas sean susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos. En el caso de introducciones accidentales o ilegales, no se podrá autorizar en ningún caso su aprovechamiento cinegético, promoviendo las medidas apropiadas de control de especies para su erradicación. La Dirección General con competencias en caza, implantará un Programa de Certificación Genética de la perdiz roja e inspeccionará la genética con los marcadores genéticos publicados de las granjas cinegéticas.

4. Los titulares de los cotos intensivos dispondrán de un libro de registro en el que anotarán de manera actualizada (antes del inicio de cada jornada de caza) la procedencia y número de piezas soltadas, fecha de llegada al coto y de suelta, fecha de las cacerías, modalidad cinegética y nombre de los cazadores, tipo y color de la marcas y número de piezas cazadas por especies.

5. Cuando se soliciten repoblaciones con ejemplares de especies cinegéticas para reforzar las poblaciones silvestres se tendrá que presentar un plan de mejora de dicha especie y las repoblaciones se realizarán en un cuartel del 50% de la superficie del coto, e implicará que no se pueda cazar dicha especie en dicho cuartel durante la misma temporada cinegética.

#### **Artículo 20. Apercebimientos generales.**

1. Para practicar cualquiera de las actividades cinegéticas descritas en esta Orden es necesario estar en posesión de los documentos que se relacionan en el artículo 69 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia:

- a) Licencia de caza en vigor de la Comunidad Autónoma de Murcia.
  - b) Seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.
  - c) Seguro de daños propios por accidente sobrevenido durante la práctica deportiva.
  - d) Documento identificativo valido para acreditar la personalidad.
  - e) En caso de utilizar armas, el permiso correspondiente, así como la guía de pertenencia, de acuerdo con la legislación específica.
  - f) En caso de utilizar otros medios de caza que precisen autorización, los correspondientes permisos.
  - g) Tarjeta de filiación al coto, autorización escrita del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación. Dicha autorización consistirá en una copia de la matrícula debidamente actualizada, anotando en su reverso o lugar perfectamente legible el nombre y DNI del titular o arrendatario y del cazador autorizado. La firma del titular o arrendatario deberá ser original.
2. Los citados documentos habrá de llevarlos consigo el cazador durante la acción de cazar o tenerlos razonablemente a su alcance, de manera que permita mostrarlos a las autoridades o a sus agentes cuando así lo requieran.
  3. Los titulares cinegéticos revisarán periódicamente la señalización de sus acotados, manteniendo en perfectas condiciones la señalización de los mismos.
  4. Quedará prohibida toda actividad cinegética en los cotos de caza cuyo titular cinegético no haya procedido a la renovación anual de la matrícula acreditativa de su condición cinegética, ni a la regularización perimetral del acotado.
  5. El incumplimiento por el titular cinegético del condicionado fijado en las autorizaciones concedidas conllevará la suspensión de la actividad cinegética del acotado.
  6. La actividad cinegética podrá ser suspendida ante el hallazgo de cebos o cadáveres de animales supuestamente envenenados o especies protegidas tiroteadas en un terreno cinegético durante el período que dure la inspección a realizar en el terreno afectado.
  7. Los cazadores que en el ejercicio de su actividad cinegética empleen armas de fuego procederán a recoger los cartuchos o las vainas de las balas utilizadas.
  8. Los ojeadores, batidores, secretarios y rehaleros que asistan en calidad de tales a ojeos, batidas o monterías, sólo podrán utilizar arma blanca, para rematar las piezas heridas o agarradas por los perros.
  9. Los buscadores de caracoles adoptarán las medidas necesarias para no molestar o dañar los nidos de perdiz o de otras especies de fauna silvestre.
  10. No está permitida la caza en aquellos terrenos que durante los últimos cinco años hayan sufrido incendios forestales, o los que lo sufran durante la presente temporada con independencia de la calificación cinegética de los mismos, así como en una banda colindante de 200 metros del perímetro exterior de éstos incendios (cuando tengan una superficie mayor de 1 hectárea).
  11. El paso por las zonas incendiadas, durante la práctica de la caza, se realizará con las armas descargadas.
  12. Dado el riesgo de confusión existente entre las especies estornino pinto cazable y el estornino negro no cazable, las palomas torcaz y bravía cazables y la paloma zurita no cazable deberá prestarse especial atención, en el abatimiento de las mismas.



13. La suelta y caza del faisán solo podrá practicarse en los cotos intensivos de caza cuando así se contemple en su plan de ordenación cinegética.

14. Para reducir la contaminación y afección a las especies, se prohíbe el uso de munición con plomo a 100 metros de nacimientos, embalses o cursos de agua natural, en los cotos intensivos, en las zonas agrícolas de regadío, en las Zonas de Especial protección para las Aves y en las modalidades de caza mayor que se realicen en el área de distribución de las especies necrófagas.

15. Para la práctica de la caza, no se realizará transformación ni apertura de caminos, no se alterará la realidad física y biológica de dichas zonas y se mantendrán en un estado de conservación favorable los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario que han motivado la declaración de ZEC, LIC y ZEPA en su caso. Si fuera necesario para la gestión cinegética alguna de las citadas actuaciones, se deberá de disponer de autorización de la Dirección General de Medio Natural

#### **Artículo 21. Planes de Ordenación Cinegética**

En los cotos que dispongan de Plan de Ordenación Cinegética, en base al artículo 40 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre y al Decreto n.º 197/2021, de 28 de octubre de 2021, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde incluya las modalidades de caza de rececho, ganchos, batidas o monterías con la identificación de las manchas o rodales a batir, puestos y modo de batir de las rehalas, solamente deberán presentar comunicación previa acompañando el pago de las tasas correspondientes con veinte días de antelación, quedando condicionada las respectivas prácticas cinegéticas a la Resolución que regula la caza mayor en la Región de Murcia. En el caso de que exista alguna actividad de uso público autorizada o cualquier otro inconveniente, se le comunicará al titular cinegético para que establezca otra fecha.

#### **Disposición adicional primera. Actividad cinegética en espacios naturales.**

1. El aprovechamiento cinegético en el ámbito del Plan de Ordenación de los recursos naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas), Sierra de El Carche y Sierra de la Pila, se atenderá a lo dispuesto en sus respectivas regulaciones, concretamente en los artículos 46 y siguientes, aprobadas por Decreto 13/1995, de 31 de marzo, en los artículos 52 y siguientes, aprobadas por Decreto 69/ 2002, de 22 de marzo, y en los artículos 51 y siguientes, aprobadas por Decreto 43/2004, de 14 de mayo, respectivamente.

2. Se prohíbe la caza, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1, del Decreto 45/ 1995, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, dentro de los límites del Parque Regional (Anexo XIII). Asimismo, queda prohibida la caza en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (Anexo XIV), conforme a lo dispuesto en el artículo 32, del Decreto 44/1995, de 26 de mayo. También se prohíbe la caza en el Embalse de la Rambla de Algeciras y en una banda de 500 metros alrededor de sus orillas, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto n.º 13/1995, de 31 de marzo.

3. Se tendrá en cuenta, las normas de regulación cinegética establecidas en los planes de ordenación de los recursos naturales, aprobados inicialmente,

relativos a los Espacios Naturales Protegidos: Saladares de Guadalentín, Sierra de Salinas, Humedales del Ajauque y Rambla Salada, Carrascoy y El Valle, Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán. En el anexo XVI se recogen las referencias de las normas de aprobación.

4. Se tendrá en cuenta, las normas de regulación cinegética establecidas en los planes de Gestión aprobados mediante: Decreto n.º 55/2015, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia, Decreto n.º 299/2010, de 26 de noviembre, del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope, Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 231/2020, de 29 de diciembre, de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Sierra de Ricote y La Navela, y de aprobación del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela, así como los Planes de Gestión que se vayan aprobando.

**Disposición adicional segunda. Especies de fauna amenazada.**

Cuando por causas accidentales fuese encontrado muerto o capturado vivo, sin posibilidades de su puesta en libertad, cualquier ejemplar de las especies de fauna amenazada aducidas en el artículo 15 de la Ley 7/1995, de Fauna Silvestre, no incluida en esta Orden dentro de la relación de cazables, deberá ser puesto en conocimiento del Centro de Coordinación Forestal del Valle (CECOFOR) (teléfono de contacto 968177500) o a través del teléfono 112, para que procedan a su recogida.

**Disposición adicional tercera. Autorización excepcional para el control de la tórtola turca.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/1995, de 21 de abril, podrán solicitarse autorizaciones para el control de la tórtola turca cuando existan daños o afecciones, que serán otorgadas con arreglo a los requisitos, plazos y especificaciones establecidos legalmente.

**Disposición transitoria primera. Medidas de protección al COVID-19.**

Deberán tenerse en cuenta todas las recomendaciones higiénicas y de protección frente al COVID-19 que establezcan las autoridades sanitarias.

**Disposición transitoria segunda.**

En base al artículo 42.5 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y al Decreto-Ley n.º 4/2021, de 17 de junio, de simplificación administrativa en materia de Medio Ambiente, Medio Natural, Investigación e Innovación Agrícola y Medioambiental (BORM n.º 141 de 22/06/2021), cuando no fuere posible la aprobación y publicación de la nueva orden regulatoria, la presente Orden se entenderá prorrogada hasta la entrada en vigor de la Orden que regule las vedas para la caza de la temporada 2023/2024 con los mismos períodos.

**Disposición transitoria tercera.**

Mientras no se haya aprobado el Plan de Ordenación Cinegética en base al Decreto n.º 197/2021, de 28 de octubre de 2021, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cupo de animales máximo de cabra montés y ciervo será de un macho (de más de 6 años de edad) y de dos hembras por cada 250 hectáreas de superficie acotada y el doble de animales en las especies muflón y gamo. No se establece cupo máximo para el arruí ni el jabalí, siempre que se cace el doble de hembras que de machos.

**Disposición derogatoria única.**

Se deroga la Orden de 14 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se deroga la Resolución de la Dirección General del Medio Natural por la que se regula la modalidad cinegética de aguardo o espera nocturna del jabalí y zorro en los cotos de caza de la Región de Murcia. (BORM n.º 120 de 26 de mayo de 2020), la Resolución de 20 de mayo de 2019 de la Dirección General de Medio Natural por el que se regula las modalidades cinegéticas de batida, gancho y montería de jabalí, zorro, muflón, gamo, ciervo y arruí en los cotos de caza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM n.º 125 de 1 de junio de 2019, la Resolución de la Dirección General de Medio Natural por el que se regula la modalidad cinegética de Rececho de Cabra Montés en los cotos de caza mayor o menor de más de 500 hectáreas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM n.º 172 Sábado, 27 de julio de 2019), la Resolución de la Dirección General del Medio Natural por el que se regula la modalidad cinegética de rececho de muflón, gamo, ciervo, corzo y arruí en los cotos de caza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 121 de 28 de mayo de 2019) y la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de fecha 8 de junio de 2016 por la que se determinan las prescripciones técnicas de precintado de piezas de caza mayor (cabra montés, ciervo, muflón y gamo) para el control de la actividad cinegética en los cotos de caza de la Región de Murcia. (BORM n.º 140, 18 de junio de 2016).

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de mayo de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.



**ANEXO I. COMUNICACIÓN PREVIA DE LA MODALIDAD DE RECECHO – P. 7302**

**1.- DATOS DEL ACOTADO**

DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA	Nº HECTÁREAS DEL COTO	TÉRMINO MUNICIPAL

**2.- DATOS DEL COMUNICANTE**

**2.1.-TITULAR DEL COTO/ARRENDATARIO CINEGÉTICO**

NOMBRE:		NIF/DNI:	
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:	C.P.		TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			

**2.2.- REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL COTO/ARRENDATARIO CINEGÉTICO:**

NOMBRE:		NIF/DNI:	
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:	C.P.		TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			

**3.- DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA (RECECHO) COMUNICADA**

ESPECIE	ANIMALES OBSERVADOS		PRECINTOS: ANIMALES A ABATIR	
	MACHOS	HEMBRAS	MACHOS	HEMBRAS
<input type="checkbox"/> JABALÍ				
<input type="checkbox"/> ARRUI				
<input type="checkbox"/> CABRA MONTÉS				
<input type="checkbox"/> MUFLÓN				
<input type="checkbox"/> CIERVO				
<input type="checkbox"/> GAMO				
<input type="checkbox"/> CORZO				

**4.- COORDENADAS UTM DE LA ZONA DE ENTERRAMIENTO DE RESIDUOS (en ETRS89)**

Coordenada X	Coordenada Y

## 5.- COMUNICACIÓN DEL RESPONSABLE

El interesado comunica que de conformidad con lo dispuesto en la respectiva Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, reguladora de la práctica de la caza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se va a proceder a la práctica de la modalidad cinegética de rececho, durante la temporada cinegética \_\_\_\_\_, en el acotado referenciado y declara responsablemente:

**5.1.-** Que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al desarrollo de la acción cinegética.

**5.2.-** Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que tiene conocimiento que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, faculta a la Administración para declarar la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, se procede, inhabilitar temporalmente el ejercicio de la misma; sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**5.3.-** Que la práctica de la modalidad cinegética comunicada está condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en la Orden que regula la caza mayor en terrenos de carácter cinegético sometidos a régimen especial de la Región de Murcia.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos de carácter personal y documentos necesarios para proceder a la comprobación y verificación de los datos y requisitos exigidos para tramitar el procedimiento.

**En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:**

**NO AUTORIZO**

**En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.**

Por lo expuesto, SOLICITA que se considere presentada esta comunicación de previsión de realización de la modalidad cinegética descrita.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**ANEXO II. COMUNICACIÓN PREVIA DE LA MODALIDAD DE AGUARDO DE  
JABALÍ Y ZORRO – P. 7302****1.- DATOS DEL ACOTADO**

DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA	TÉRMINO MUNICIPAL

**2.- DATOS DEL COMUNICANTE****2.1.-TITULAR DEL COTO/ARRENDATARIO CINEGÉTICO**

NOMBRE:		NIF/DNI:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	C.P.	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:		

**2.2.- REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL COTO/ARRENDATARIO  
CINEGÉTICO:**

NOMBRE:		NIF/DNI:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	C.P.	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:		

**3.- ESPECIE DE LA MODALIDAD CINEGÉTICA A CAZAR**

ESPECIE
<input type="checkbox"/> JABALÍ <input type="checkbox"/> ZORRO

**4.- COORDENADAS UTM DE LA ZONA DE ENTERRAMIENTO DE RESIDUOS (en  
ETRS89)**

Coordenada X	Coordenada Y

**5.- COMUNICACIÓN DEL RESPONSABLE**

El interesado comunica que de conformidad con lo dispuesto en la respectiva Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, reguladora de la práctica de la caza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se va a proceder a la práctica de la modalidad cinegética de aguardo de jabalí y zorro, durante la temporada cinegética \_\_\_\_\_, en el acotado referenciado y declara responsablemente:

**5.1.-** Que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al desarrollo de la acción cinegética.

**5.2.-** Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que tiene conocimiento que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, faculta a la Administración para declarar la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, se procede, inhabilitar temporalmente el ejercicio de la misma; sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**5.3.-** Que la práctica de la modalidad cinegética comunicada está condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución dictada por la Dirección General del Medio Natural que regula la práctica de la modalidad cinegética de aguardo para la prevención por daños, en terrenos de carácter cinegético sometidos a régimen especial de la Región de Murcia.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos de carácter personal y documentos necesarios para proceder a la comprobación y verificación de los datos y requisitos exigidos para tramitar el procedimiento.

**En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:**

**NO AUTORIZO**

**En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.**

Por lo expuesto, SOLICITA que se considere presentada esta comunicación de previsión de realización de la modalidad cinegética descrita **JUNTO AL MAPA CON LOS PUNTOS DE AGUARDO, PUNTOS DE ALIMENTACIÓN Y ZONA DE ENTERRAMIENTO**

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



**ANEXO III. COMUNICACIÓN PREVIA DE LA MODALIDAD DE GANCHO, BATIDA  
O MONTERÍA – P. 7302**

**1.- DATOS DEL ACOTADO**

DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA	Nº HECTÁREAS DEL COTO	TÉRMINO MUNICIPAL

**2.- DATOS DEL COMUNICANTE****2.1.-TITULAR DEL COTO/ARRENDATARIO CINEGÉTICO**

NOMBRE:		NIF/DNI:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	C.P.	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:		

**2.2.- REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL COTO/ARRENDATARIO CINEGÉTICO:**

NOMBRE:		NIF/DNI:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	C.P.	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:		

**3.- DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA COMUNICADA**

MODALIDAD		
<input type="checkbox"/> GANCHO	<input type="checkbox"/> BATIDA	<input type="checkbox"/> MONTERÍA

ESPECIES	ANIMALES OBSERVADOS		PRECINTOS: ANIMALES A ABATIR	
	MACHOS	HEMBRAS	MACHOS	HEMBRAS
<input type="checkbox"/> ARRUI				
<input type="checkbox"/> MUFLÓN				
<input type="checkbox"/> CIERVO				
<input type="checkbox"/> GAMO				
<input type="checkbox"/> CORZO				
<input type="checkbox"/> ZORRO				
<input type="checkbox"/> JABALÍ				





FECHA Y HORARIO	
SUPERFICIE DE LA MACHA A ABATIR	
NÚMERO DE PUESTOS	
NÚMERO DE POSTORES	
NÚMERO DE REHALEROS	
NÚMERO DE REHALAS	
NÚMERO DE PERROS/REHALA	
MODO DE BATIR	
ORGANIZADOR (NOMBRE, APELLIDOS Y TELÉFONO DE CONTACTO)	
SUPLENTE DEL ORGANIZADOR (NOMBRE, APELLIDOS Y TELÉFONO DE CONTACTO)	
LUGAR DE LA JUNTA:	COORDENADAS: X:
LUGAR DE LA JUNTA DE CARNES:	X:
	COORDENADAS Y:
	Y:

#### 4.- COORDENADAS UTM DE LA ZONA DE ENTERRAMIENTO DE RESIDUOS (en ETRS89)

Coordenada X	Coordenada Y

#### 5.- COMUNICACIÓN DEL RESPONSABLE

El interesado comunica que de conformidad con lo dispuesto en la respectiva Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, reguladora de la práctica de la caza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se va a proceder a la práctica de la modalidad cinegética de gancho, durante la temporada cinegética \_\_\_\_\_, en el acotado referenciado y declara responsablemente:

**5.1.-** Que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al desarrollo de la acción cinegética.

**5.2.-** Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que tiene conocimiento que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, faculta a la Administración para declarar la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, se procede, inhabilitar temporalmente el ejercicio de la misma; sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**5.3.-** Que la práctica de la modalidad cinegética comunicada está condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución dictada por la Dirección General del Medio Natural que regula la práctica de la modalidad cinegética de gancho en terrenos de carácter cinegético sometidos a régimen especial de la Región de Murcia.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos de carácter personal y documentos necesarios para proceder a la comprobación y verificación de los datos y requisitos exigidos para tramitar el procedimiento.

**En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:**

**NO AUTORIZO**

**En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.**

Por lo expuesto, SOLICITA que se considere presentada esta comunicación de previsión de realización de la modalidad cinegética descrita.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**ANEXO IV. FICHA DE RESULTADOS DE GANCHOS, BATIDAS O MONTERÍAS**

DATOS DEL TITULAR/ARRENDATARIO/REPRESENTANTE LEGAL DEL ACOTADO			
APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	NOMBRE:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
EN CONCEPTO DE <input type="checkbox"/> TITULAR <input type="checkbox"/> ARRENDATARIO <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SE ACREDITA CON:			
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	MATRÍCULA DEL COTO:	MUNICIPIO DEL ACOTADO:	

- NOMBRE DE LA FINCA \_\_\_\_\_
- SUPERFICIE DE LA MANCHA BATIDA: \_\_\_\_\_ hectáreas
- FECHA DE CELEBRACION DE LA MODALIDAD: \_\_\_\_/\_\_\_\_/2.0\_\_ HORA inicio: \_\_\_\_:\_\_\_\_
- MODALIDAD: \_\_\_\_\_ DURACIÓN: \_\_\_\_\_ HORAS
- NÚMERO DE PUESTOS: \_\_\_\_\_
- Nº DE REHALAS: \_\_\_\_\_ Nº DE PERROS/REHALA \_\_\_\_\_ Nº REHALEROS \_\_\_\_\_
- Nº DE IDENTIFICACIÓN DE LAS REHALAS: \_\_\_\_\_
- ¿SE HA CEBADO PREVIAMENTE LA MANCHA? \_\_\_\_\_
- ESPECIES Y RESES VISTAS Y CAZADAS:

ESPECIE	SEXO	VISTOS	CAZADOS	EDAD (años) Y OBSERVACIONES
Jabalí	Macho			
	Hembra			
	Crías			
Zorro	Macho			
	Hembra			
	Crías			
Arrui	Macho			
	Hembra			
	Crías			
Ciervo	Macho			
	Hembra			
	Crías			
Muflón	Macho			
	Hembra			
	Crías			
Gamo	Macho			
	Hembra			
	Crías			
TOTAL				

Vistos: Edad: se intenta aproximar la edad de las reses abatidas. Se puede concretar más en el reverso  
OTRAS OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_

DECLARO: que son ciertos los datos de resultados de la tabla

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA



ESPECIE	AÑOS	VISTOS			CAZADOS			
		Machos	Hembras	Crías	Machos	Hembras	Crías	
Especie 1:	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
	7							
	8							
	9							
	10							
	años							
	años							
	años							
Especie 2:	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
	7							
	8							
	años							
	años							
	años							
	Especie 3:	1						
		2						
3								
4								
5								
6								
7								
8								
años								
años								
años								
Especie 4:		1						
		2						
	3							
	4							
	5							
	6							
	7							
	8							
	años							
	años							
	años							
	años							

Indicaciones: En la especie se pone el nombre de la misma. Se debe rellenar una ficha por cada cazador para su puesto, y finalmente una por parte del organizador (deberá de considerar el posible conteo doble entre puestos vecinos). Se deben de rellenar aunque no se haya visto nada

**ANEXO V. LISTADO DE OFICINAS DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES**

COMARCA	DIRECCIÓN
ABARÁN	OCAM: Casa Forestal de la Aurora. ABARÁN.
CALASPARRA	OCAM: C/ Matadero Nuevo, 5. CALASPARRA.
CARAVACA	OCAM: Casa Forestal Las Piñas. Camino del nevazo. CARAVACA.
CARTAGENA	OCAM: Centro Visitantes Salinas de S. Pedro. SAN PEDRO DEL PINATAR. OLAM: Edificio de Usos Múltiples. Avd. de Murcia,7. CARTAGENA.
CEHEGIN	OCAM: Casa de la Música. C/ Begastri, 5. CEHEGÍN.
CIEZA	OCAM: C/Paseo de los Olmos, Paraje Fuente de Ascoy. CIEZA.
MURCIA	OCAM: Centro Comarcal – El Valle. Casa Forestal El Valle. (Ctra. Subida al Valle). La Alberca. MURCIA.
FORTUNA	OCAM: Avda. Juan Carlos I, 8. FORTUNA.
JUMILLA	OCAM: Avda. de la Libertad S/N. Edif. Cruz Roja. JUMILLA. OLAM: C/Hernán Cortés. (en la intersección con C/Pintor Juan Albert). YECLA.
LORCA	OCAM: Carretera del Médico, s/n. LORCA.
MAZARRÓN	OCAM: Estación depuradora. Rambla de las Moreras. MAZARRÓN.
MORATALLA	OCAM: Oficina Ayuntamiento. C/ Constitución, 6, 2ª planta. MORATALLA.
MULA	OCAM: Carretera Mula–Caravaca, “Niño de Mula”. 30170 – MULA.
VILLANUEVA DEL SEGURA	OCAM: C/ Molina, 1, Barrio de la Providencia. VILLANUEVA DEL SEGURA. OLAM: C/Cifuentes Romera. RICOTE.
ALHAMA	OCAM: Centro de Interpretación Ricardo Codorniz Centro de Visitantes RICARDO CODORNÍU. Sierra Espuña. ALHAMA.
ZARCILLA DE RAMOS	OCAM: Carretera de Lorca, Centro de Emergencias Lorca Norte. Zarcilla de Ramos. LORCA.

Nota.

OCAM: Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales

OLAM: Oficina Local de Agentes Medioambientales

## ANEXO VI. INSTRUCCIONES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS PRECINTOS PARA CAZA MAYOR EN LA REGIÓN DE MURCIA

1) Los precintos una vez expedidos anualmente por el Servicio competente en materia de caza a solicitud del titular del aprovechamiento del acotado, o, en su defecto, del arrendatario del aprovechamiento debidamente acreditado, previo abono de la tasa correspondiente se remitirán a las Oficinas Comarcales de Agentes Medioambientales donde se ubique el coto de caza solicitado y serán éstos los encargados de su entrega a los titulares o arrendatarios del aprovechamiento. Asimismo, los Agentes Medioambientales, inscribirán en una base de datos las expediciones y las devoluciones de los precintos o sus matrices con el fin de poder establecer un control de la actividad y un registro estadístico de las piezas de caza mayor abatidas en la Región de Murcia.

2) Cada titular del aprovechamiento del acotado obtendrá el mismo número de precintos que el cupo de piezas a abatir aprobado en su correspondiente Plan de Ordenación Cinegética.

3) Los precintos tienen el diseño que se muestra a continuación, consignando los mismos datos tanto en la matriz como en el precinto y con la siguiente información en cada una de sus caras:

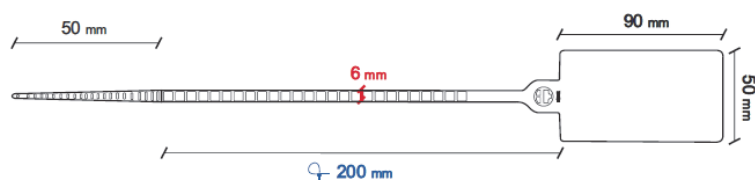
Anverso

0 1 2 3 DÍAS - DECENAS	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 DÍAS - UNIDADES	0 1 2 3 DÍAS - DECENAS	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 DÍAS - UNIDADES
COTO Nº		COTO Nº	
MODALIDAD: <input type="checkbox"/> RECECHO <input type="checkbox"/> MONTERÍA/GANCHO/BATIDA		MODALIDAD: <input type="checkbox"/> RECECHO <input type="checkbox"/> MONTERÍA/GANCHO/BATIDA	
ANIMAL ABATIDO: <input type="checkbox"/> MACHO TROFEO <input type="checkbox"/> MACHO SELECTIVO <input type="checkbox"/> HEMBRA <input type="checkbox"/> CRÍA		ANIMAL ABATIDO: <input type="checkbox"/> MACHO TROFEO <input type="checkbox"/> MACHO SELECTIVO <input type="checkbox"/> HEMBRA <input type="checkbox"/> CRÍA	
AÑO: 20 20 MES: V VI VII VIII IX X XI XII I II		AÑO: 20 20 MES: V VI VII VIII IX X XI XII I II	

Región de Murcia

Reverso

Región de Murcia	Región de Murcia
ESPECIES: <input type="checkbox"/> ARRUI <input type="checkbox"/> CABRA MONTÉS <input type="checkbox"/> CIERVO <input type="checkbox"/> MUFLÓN <input type="checkbox"/> GAMO <input type="checkbox"/> CORZO	ESPECIES: <input type="checkbox"/> ARRUI <input type="checkbox"/> CABRA MONTÉS <input type="checkbox"/> CIERVO <input type="checkbox"/> MUFLÓN <input type="checkbox"/> GAMO <input type="checkbox"/> CORZO
000001	000001



- ANVERSO:
  - Día, año y mes de caza.
  - Numero de coto de caza autorizado.
  - Modalidad de caza autorizada.
  - Animal abatido.
- REVERSO:
  - Especie cazada.
  - Numeración del precinto de caza.

4) Los precintos son de plástico y constan de dos partes: el precinto propiamente dicho y la matriz, y se encuentran separados por una línea de puntos por donde deberá recortarse una vez utilizado. La brida consta de una parte dentada que servirá para ayudar a tirar de la misma y una parte lisa que será la que sirva para inmovilizar el precinto. Para su utilización la brida deberá ser insertada en la dirección de anverso (enter) a reverso, tirando de ésta por la parte dentada hasta abrazar firmemente el punto de colocación de forma que no exista holgura. Todo precinto cerrado se considerará utilizado y no podrá reutilizarse.

5) Los precintos llevarán un número identificativo y el año o temporada de caza correspondiente, y se entregarán al titular del coto con la información sobre la especie a cazar y el número de matrícula del coto. Dicha información será reflejada en el precinto mediante medios de escritura indeleble antes de su entrega al titular por los Agentes Medioambientales.

6) Cada cazador llevará, al menos, un precinto sin usar cada vez que salga de caza. Estos precintos deben ser mostrados a los agentes de la autoridad que así lo requieran.

7) Previamente a la colocación del precinto se realizarán con una navaja o tijera las muescas que indican la fecha de la captura (día y mes) tanto en el precinto propiamente dicho como en la matriz. Para ello se recortará los números correspondientes al día (unidades y decenas) y al mes. En total tienen que retirarse por ablación tres cifras en el precinto y otras tres en la matriz. Por ejemplo, para una pieza cobrada el 25 de septiembre de 2023, se recortará el número 2 de días-decenas, el 5 de días-unidades y el IX de mes.

8) Una vez abatida la pieza se procederá a su marcaje inmediato. El cazador no podrá desplazarla a otro lugar hasta no haber colocado el precinto correctamente cumplimentado sobre ella y haber procedido a cortar la matriz respecto del precinto propiamente dicho.

9) Una vez cumplimentado el precinto del modo indicado en el apartado anterior, éste deberá colocarse en el animal abatido atendiendo estrictamente a las siguientes indicaciones:

9.1. Para las especies de bóvidos (arruí, cabra montés, y muflón), así como para las hembras de ciervo, gamo y corzo, el precinto se colocará realizando una incisión en la parte central de la oreja, introduciendo por ella el extremo de la brida del precinto y ajustando su cierre todo lo posible, deslizando la brida sobre la superficie lisa de la misma para evitar enganches durante el traslado. También podrá precintarse en la lengua con el fin de preservar la cabeza para su naturalización.

9.2. Para los machos de las especies de cérvidos (ciervo, gamo y corzo) se colocará en la base de la cuerna, entre la roseta y la primera punta, ajustando su cierre todo lo posible deslizando la brida sobre la superficie lisa de la misma para evitar enganches durante el traslado.

10) La matriz deberá ser remitida a la Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales que haya suministrado el precinto, y éstos a su vez al Servicio competente en materia de caza. La entrega de las matrices utilizadas, se deberá realizar en el plazo máximo de quince días naturales, una vez finalizada la temporada de caza mayor, cumplimentando los datos recogidos en el anexo VII.

11) Finalizado el período hábil de cada especie, los precintos no utilizados deberán ser remitidos por los titulares cinegéticos y/o arrendatarios del aprovechamiento a la Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales que los haya suministrado en un plazo máximo de quince días naturales una vez finalizada la temporada de caza mayor, cumplimentando los datos recogidos en el anexo VII; y estos a su vez al Servicio competente en materia de caza.

12) El precinto deberá permanecer correctamente insertado en la dirección de anverso (enter) a reverso, colocado sobre la pieza sin sufrir deterioros durante todo el traslado hasta el lugar definitivo de aprovechamiento o preparación del trofeo.

13) No deberán mostrarse evidencias físicas de manipulación del precinto que denoten la utilización del mismo en más de una vez, tales como marcas circundantes sobre la brida del precinto como resultado de estrangulamientos anteriores, particiones, ni incisiones en la brida.

14) Si una vez precintado el trofeo se observara por parte de los Agentes Medioambientales o autoridades competentes, que la brida retrocede sobre su punto de anclaje, será comunicado al Servicio competente en materia de caza.

15) La brida sobrante no deberá ser cortada total o parcialmente, permaneciendo intacta como signo de inviolabilidad del precinto.

16) Una vez que la pieza esté en su ubicación definitiva o el trofeo en el lugar donde vaya a ser preparado para su conservación, se procederá a retirar el precinto, que deberá conservarse en el soporte donde se fije el trofeo del animal cazado una vez naturalizado. Para desprender el precinto del trofeo será cortado directamente por otro punto de la brida, nunca intentando producir un retorno de la brida sobre el precinto.

17) Desde el momento de la recepción de los precintos, el titular o arrendatario cinegético será el responsable de su custodia y salvaguarda, por lo que cualquier pérdida o deterioro de los mismos será de su responsabilidad, no otorgándose en ningún caso nuevos precintos por este motivo. En caso de extravío o sustracción de precintos se deberá comunicar a través de la hoja correspondiente de devolución de precintos (anexo VII) relacionando los números identificativos de los precintos extraviados/sustraídos. Los precintos que aquí se enumeren no tendrán validez para acreditar la procedencia legal de ninguna pieza de caza.

18) Los precintos carecerán de validez, una vez finalizada la temporada para la que se hayan expedido, y, asimismo una vez finalizada la temporada cinegética.



**ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROCEDENCIA DE PIEZAS  
CINEGÉTICAS PRECINTABLES MUERTAS O PARTES DE LAS MISMAS**

D. \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, en  
calidad de portador del precinto posteriormente indicado, DECLARA:

Que la especie: \_\_\_\_\_ sexo: \_\_\_\_\_ ha sido cazada  
en el día: \_\_\_\_\_, en el coto con matrícula: \_\_\_\_\_, ubicado en  
el término municipal de: \_\_\_\_\_ y corresponde con el precinto  
número: \_\_\_\_\_, y que hace ENTREGA:

A D. \_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_, de las siguientes partes de la pieza  
cinegética:

<input type="checkbox"/>	Cuerpo completo
<input type="checkbox"/>	Partes de la pieza (especificar):

\*Marcar con una X donde corresponda

En el caso de AUTOCONSUMO, el traslado se realizará lo antes posible al local  
de reconocimiento ubicado en \_\_\_\_\_, y se  
dispondrá de veterinario/a actuante para el reconocimiento de las piezas y sus  
vísceras, así como la realización de los análisis pertinentes.

En Murcia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El cazador

El titular del permiso de caza

Fdo. D. \_\_\_\_\_

Fdo.: D.

Este documento acredita la legal procedencia de la pieza de caza muerta o  
partes de la misma y el compromiso del poseedor de las piezas a cumplir la normativa  
sanitaria vigente.

La declaración responsable de procedencia tendrá una validez de 15 días  
naturales desde la fecha en que la pieza sea cazada.

No exime a su poseedor del cumplimiento de la normativa sanitaria y de la  
obtención de otras guías, licencias o certificados que puedan serle requeridos por las  
autoridades competentes.





**ANEXO VIII. MODELO DE DEVOLUCIÓN DE PRECINTOS Y MATRICES**

<b>COTO DE CAZA</b>	MU-
<b>LOCALIDAD</b>	
<b>TERMINO</b>	

**DEVOLUCIÓN DE MATRICES/PRECINTOS DE CAZA MAYOR**

D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, con teléfono de contacto número \_\_\_\_\_, en calidad de (indicar con una X):

<input type="checkbox"/>	Representante legal del titular cinegético del Coto de caza arriba indicado
<input type="checkbox"/>	Titular cinegético en calidad de persona física
<input type="checkbox"/>	Arrendatario del aprovechamiento cinegético

Con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

1.- Que se devuelven los precintos no utilizados de caza mayor y/o las matrices de piezas abatidas relacionados a continuación correspondientes al coto de referencia.

MATRICES (código identificativo)	Nº PRECINTOS (código identificativos)	ESPECIE CAZA	SEXO	FECHA CAZA

2.- Que se han extraviado/sustraído los precintos con la siguiente numeración (estos precintos ya no tendrán validez para acreditar la legal procedencia de ninguna pieza de caza): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Titular o representante legal del coto) DNI

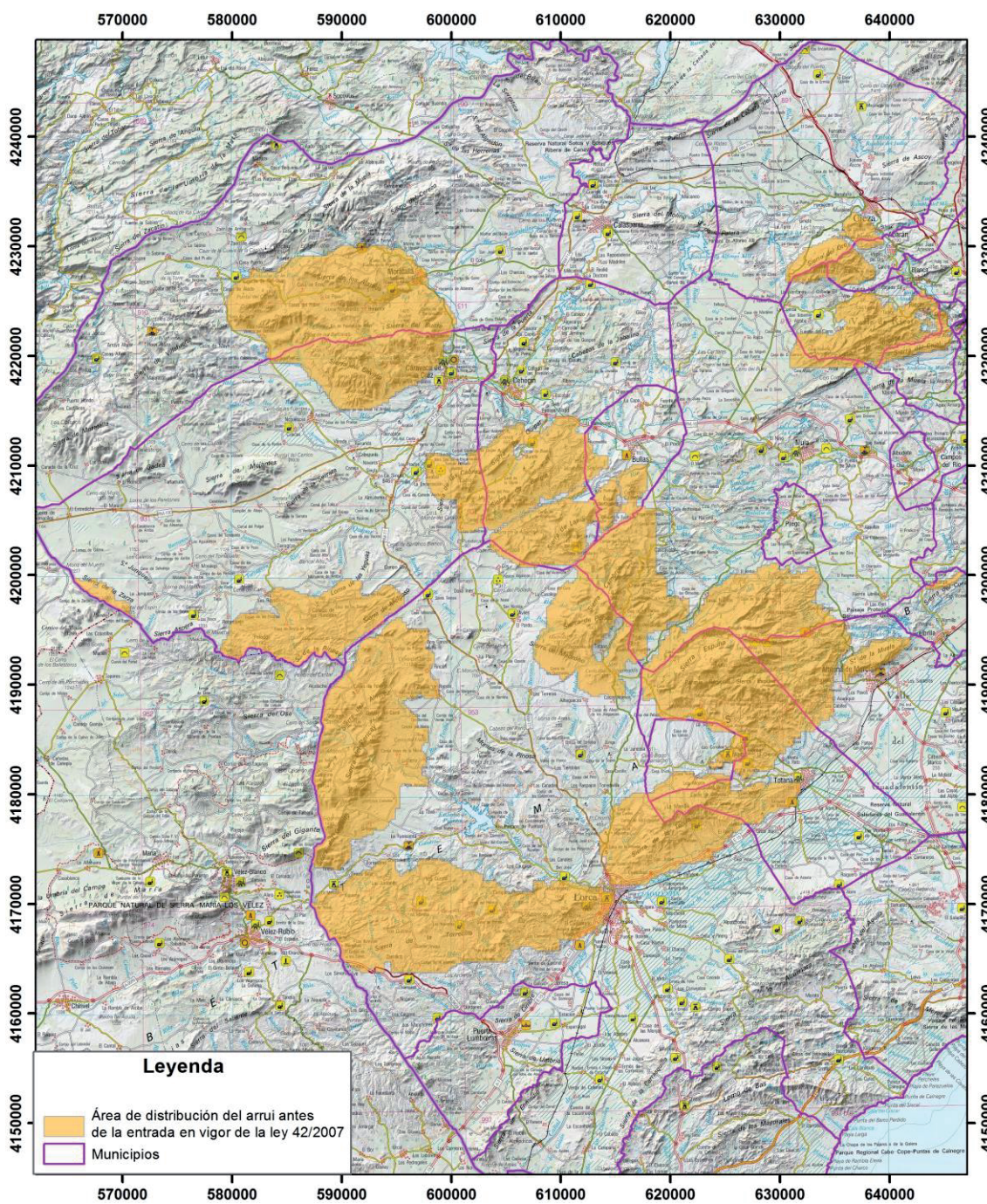


Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Vers- 6 de 30/5/2022. Aprobación del Consejero

### ANEXO IX. ZONAS EN LAS QUE SE AUTORIZA LA CAZA DEL ARRUI

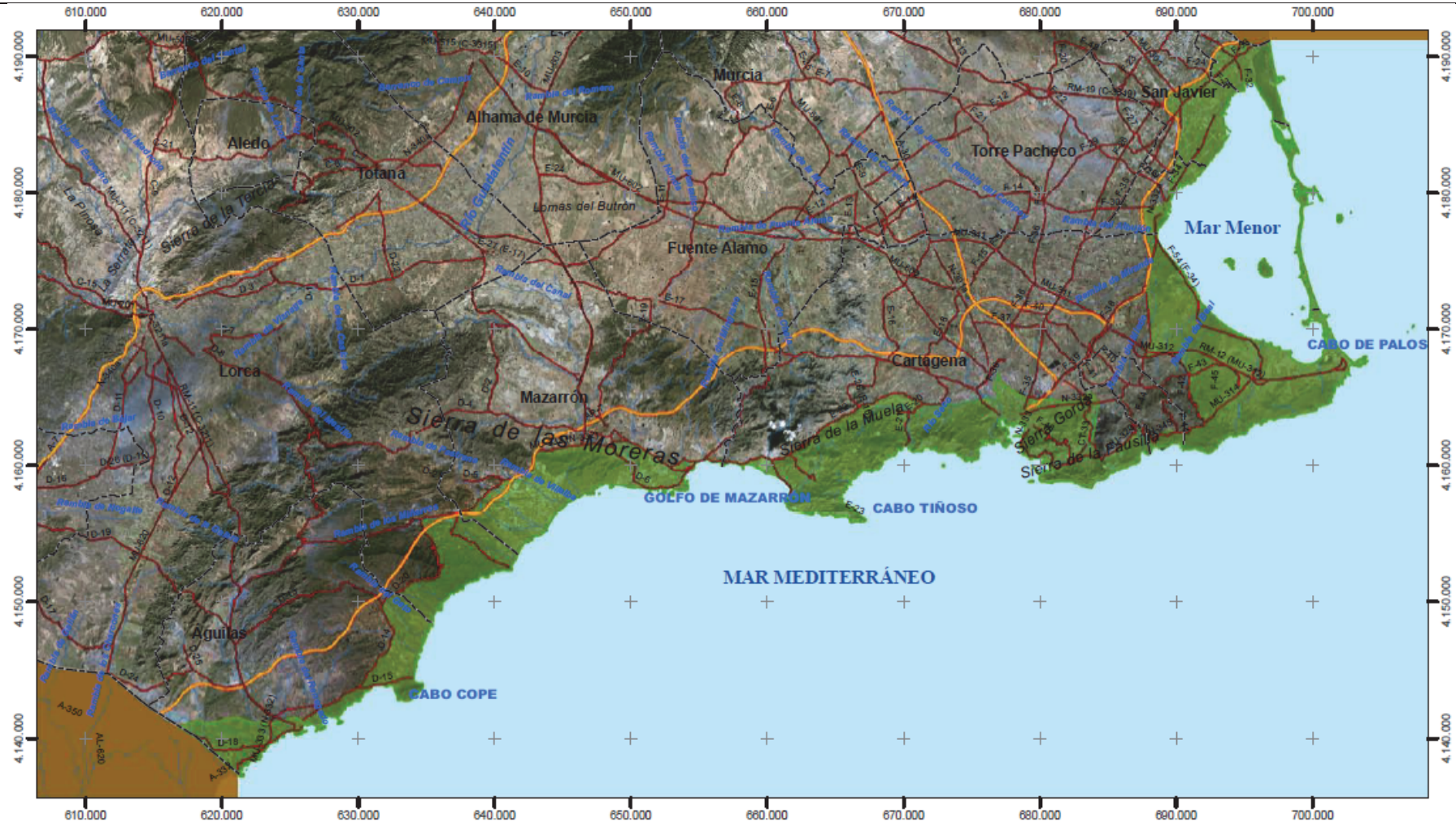




Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Vers- 6 de 30/5/2022. Aprobación del Consejo

### ANEXO X. ZONA DE EXCLUSIÓN DE CAZA PARA LA GAVIOTA PATIAMARILLA



**ANEXO XI. FICHA ANUAL DE CONTROL CINEGÉTICO EN COTOS DE CAZA**

Temporada Cinegética: 20 / 20				
Nombre Coto				
Matrícula		Superficie (hectáreas)		
Término municipal				
Coordenadas UTM (ETRS89) del centro del coto	X		Y	
CAZA MAYOR				
ESPECIE	EPOCA / MODALIDAD DE CAZA	SEXO	EJEMPLARES	Observaciones
JABALI	TEMPORADA GENERAL / Batidas/Ganchos	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Aguados/Esperas	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Al salto Rececho/Ronda nocturna	MACHO		
		HEMBRA		
CABRA MONTES	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
CIERVO	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías	MACHO		
		HEMBRA		
MUFLON	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías/	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Aguados/Esperas	MACHO		
		HEMBRA		
GAMO	TEMPORADA GENERAL / Rececho/	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías/	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Aguados/Esperas	MACHO		
		HEMBRA		
CORZO	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Gancho	MACHO		
		HEMBRA		
ARRUI	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Gancho/Batida/Montería	MACHO		
		HEMBRA		



CAZA MENOR			
ESPECIE	EPOCA DE CAZA	EJEMPLARES	OBSERVACIONES
CONEJO	DESCASTE		
	TEMPORADA GENERAL		
ZORRO	TEMPORADA GENERAL		
	BATIDAS		
	METODOS SELECTIVOS		
	CON PERRO DE MADRIGUERA		
	AGUARDO Y RECECHO		
LIEBRE	PERROS GALGOS		
	TEMPORADA GENERAL		
PERDIZ	TEMPORADA GENERAL		
	OJEOS		
	RECLAMO		
CODORNIZ	MEDIA VEDA		
FAISAN	TEMPORADA GENERAL		
PALOMA TORCAZ	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
ESTORNINO PINTO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL COMUN	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL ALIRROJO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL REAL	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL CHARLO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
PALOMA BRAVIA	MEDIA VEDA		
	T. GENERAL		
	PUESTO FIJO		
TORTOLA COMUN	MEDIA VEDA		
URRACA	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
	METODOS SELECTIVOS		
GAVIOTA PATIAMARILLA	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		

Bajo mi responsabilidad como titular del aprovechamiento cinegético \_\_\_\_\_, arrendatario \_\_\_\_\_ o persona que ostente su representación \_\_\_\_\_ del coto de caza indicado, **DECLARO** que son ciertos en su integridad los datos de resultados que manifiesto en este documento sin que haya omitido nada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2 \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

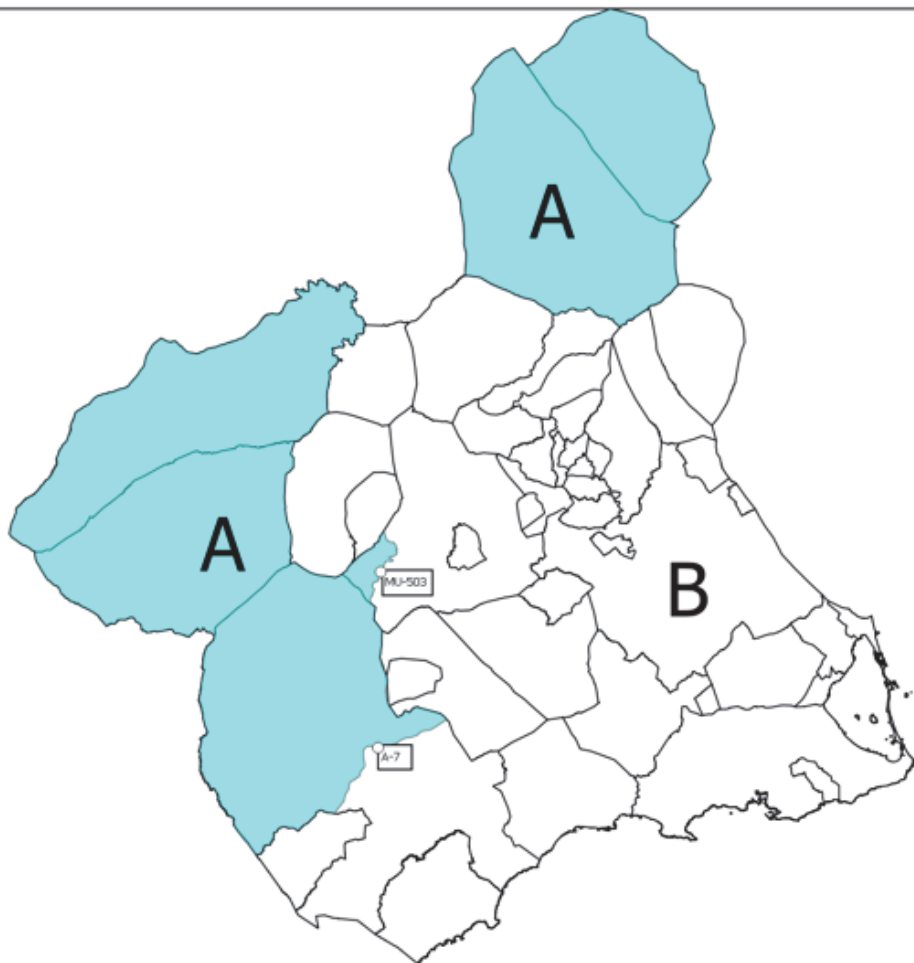
D.N.I.: \_\_\_\_\_

**A LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL**

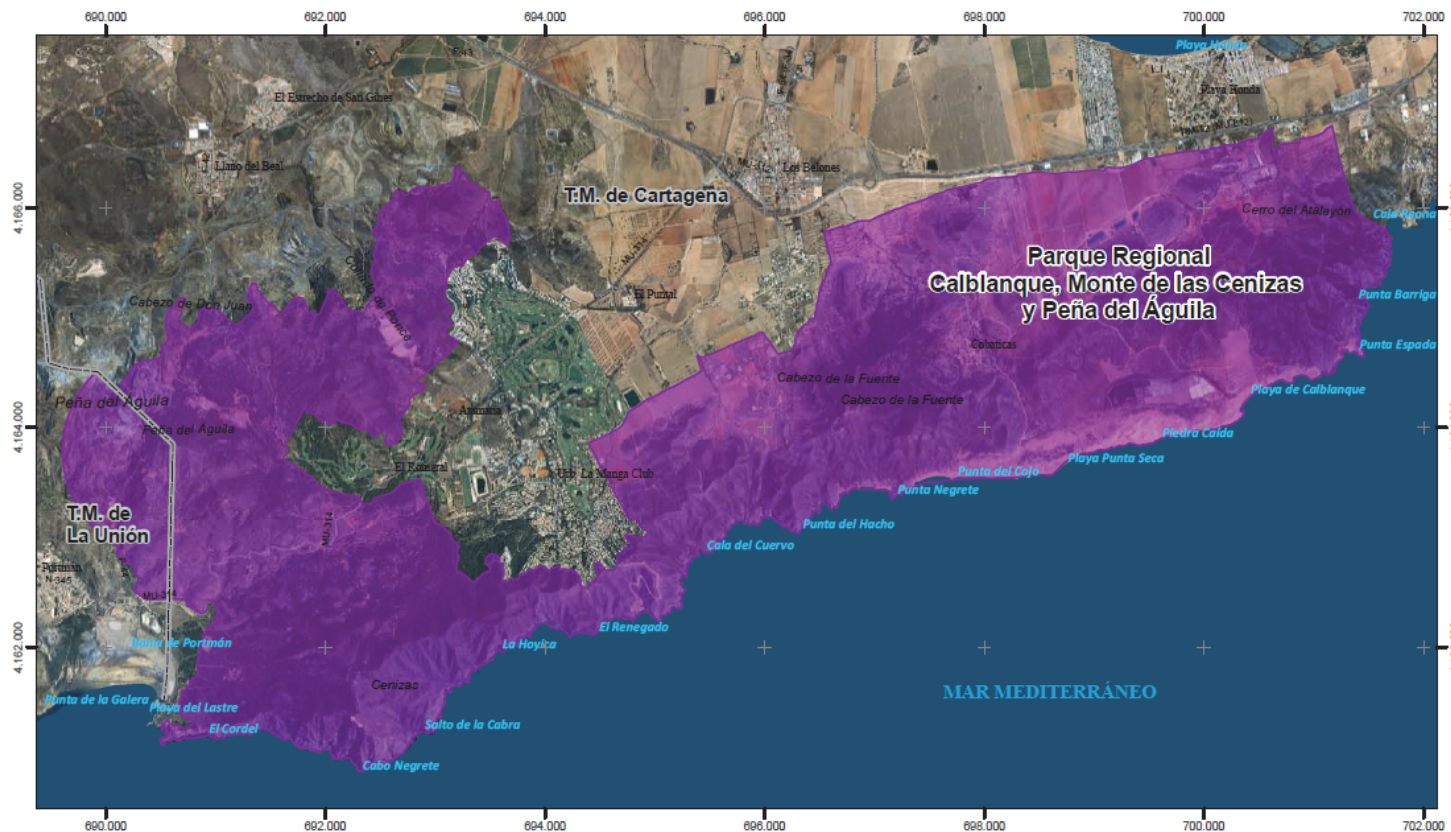
**ANEXO XII. DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CAZA DE PERDIZ CON RECLAMO EN LA REGIÓN DE MURCIA**

A: ZONA ALTA: Municipios de Jumilla, Yecla, Moratalla y Caravaca de la Cruz, zona alta de Lorca (al Norte de la A-7) y zona alta de Mula (limitada al norte y oeste por los municipios de Bullas y Cehegín, al este por la carretera MU-503 de Zarzadilla de Totana a Bullas y al Sur por Lorca)

B: ZONA BAJA: resto de la Región de Murcia



**ANEXO XIII. ZONA DE EXCLUSIÓN DE CAZA EN EL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PEÑA DEL ÁGUILA**



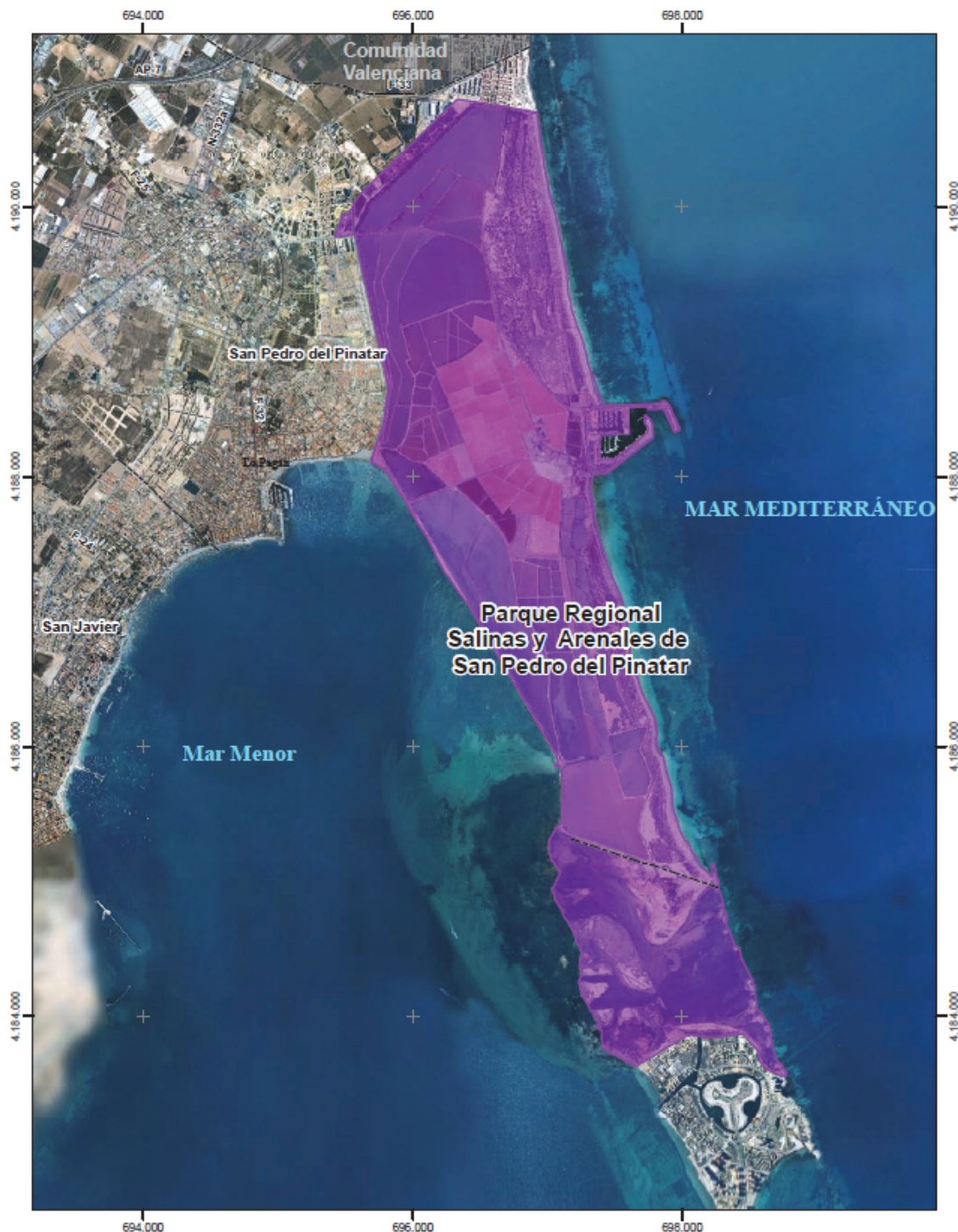


Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

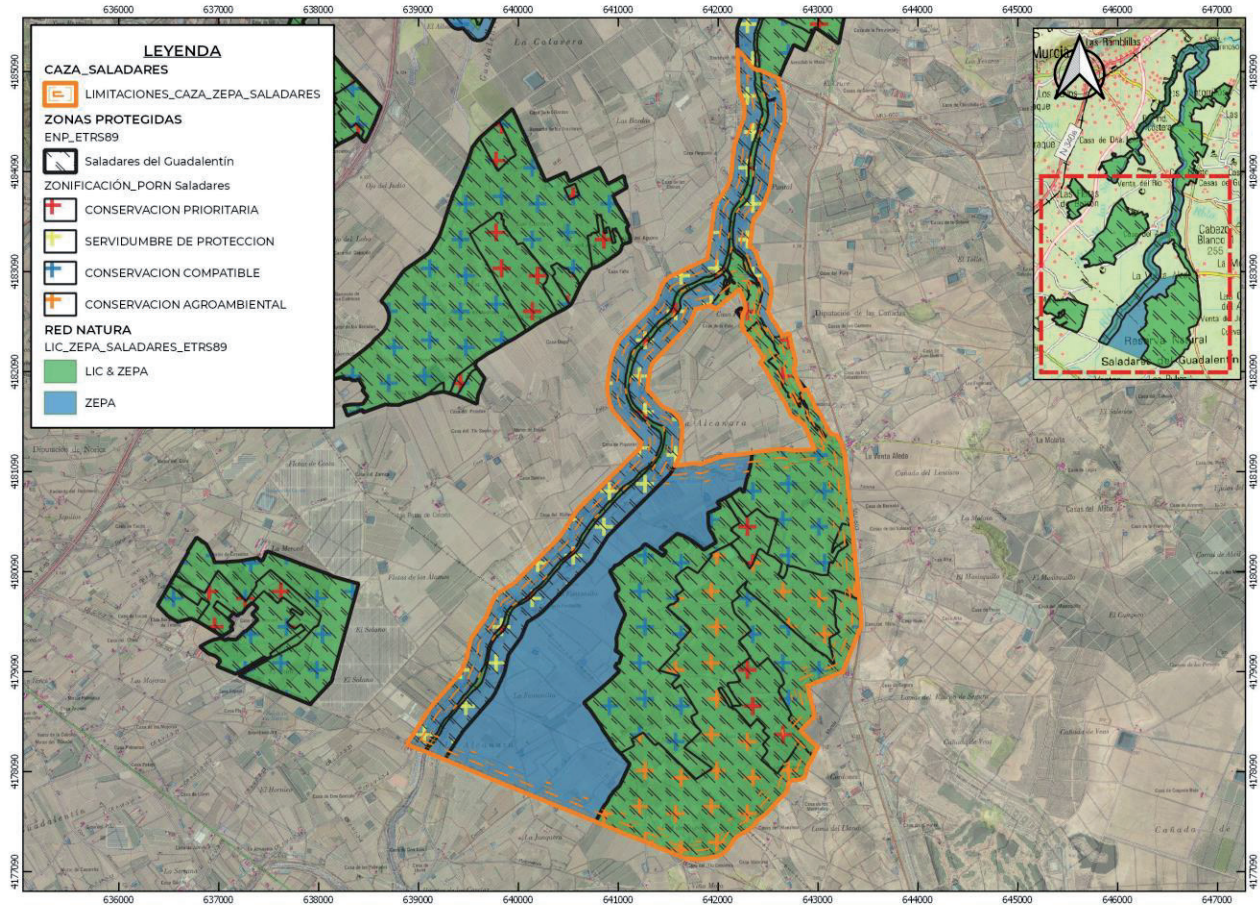
Vers- 6 de 30/5/2022. Aprobación del Consejero

**ANEXO XIV. ZONA DE EXCLUSIÓN DE CAZA EN EL PARQUE REGIONAL DE  
SALINAS Y ARENALES DE SAN PEDRO DEL PINATAR**





**ANEXO XV. LIMITACIÓN DE LA CAZA EN LA ZEPA "SALADARES DEL GUADALENTÍN"**



**ANEXO XVI. REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

Parques regionales	Norma	Regulación Cinegética significativa
1 Calnegre y Cabo Cope	Con límites establecidos en la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Sin PORN	
2 Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila	Decreto 45/1995, de 26 de mayo de 1995, por el que se aprueba el PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila (BORM nº 152, de 03/07/95)	- Artículo 35. Se prohíbe la caza dentro de los límites del Parque
3 Carrascoy y El Valle	Orden de 18 de mayo de 2005 por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional Carrascoy y El Valle (BORM nº 129, de 07/06/05)	- Artículo 56: Regulación de la actividad cinegética. 4. La modalidad de caza permitida para el jabalí es el aguardo o espera. Con carácter excepcional se podrán autorizar batidas, previo informe de técnico competente. 5. Se prohíbe la caza en un radio de 500 metros alrededor de la Subzona de Uso Público Intensivo y de la Zona de Uso Intensivo: Urbanizaciones. Artículo 57: Planificación cinegética. Artículo 58: Especies cinegéticas. Artículo 80: Prohibida la caza en: c) En las Subzonas "Carrascales del Majal Blanco" y "Rambla del Puerto de la Cadena", la actividad cinegética, salvo las excepciones contempladas en la regulación específica de cada una de dichas Subzonas (Refugio de Fauna y Zona de Seguridad). - Artículo 82: f) Se prohíbe en la Zona de Seguridad de El Valle. - Artículo 83. Zona de Uso Público. Prohibida la actividad cinegética a) Subzona de Uso Público Intensivo: Incluye las unidades donde se ubican las áreas e infraestructuras de uso público intensivo: i) "Valle Perdido-El Sequén". ii) "Santuario de La Fuensanta": Recoge de forma mayoritaria los terrenos del Patronato de la Fuensanta incluidos en el Parque Regional, incluyendo el Santuario y las instalaciones e infraestructuras de uso público asociadas. iii) "Cresta del Gallo". b) Subzona de Uso Público Extensivo: Incluye las vertientes septentrionales del Monte de El Valle no incluidas en la Subzona anterior y que carecen de áreas e instalaciones de uso público intensivo.
4 Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar	Decreto 44/1995, de 26 de mayo de 1995, por el que se aprueba el PORN de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (BORM nº 151, de 01/07/95)	- Artículo 32. Se prohíbe la caza en todo el ámbito del PORN
5 Sierra de El Carche	Decreto nº 69/2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de El Carche (BORM nº 77, de 04/04/2002)  Ley 2/2003, de 28 de marzo, por la que se declara la Sierra de El Carche como Parque Regional	- Artículo 52: Ordenación general del aprovechamiento cinegético 6. La modalidad de caza permitida para el jabalí es el aguardo o espera. Con carácter excepcional se podrán autorizar batidas, previo informe de técnico competente. 7. Se prohíbe la caza en un radio de 500 m. alrededor de las instalaciones de uso público (Pico de la Madama y Umbría del Revolcador). Artículo 53: Especies cinegéticas Artículo 54: Planes de Ordenación Cinegética
6 Sierra de la Pila	Decreto nº 43/2004, de 14 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el plan de ordenación de los recursos naturales de la Sierra de la Pila (BORM nº 130, de 07/06/04)	- Artículo 51.- Ordenación general del aprovechamiento Cinegético 6.- La modalidad de caza permitida para el jabalí es el aguardo o espera. Con carácter excepcional se podrán autorizar batidas, previo informe de técnico competente. 7.- Se prohíbe la caza en un radio de 500 m. alrededor de las Zonas de Uso Público Intensivo y de las Zonas de Uso Intensivo: Núcleos Rurales. - Artículo 52.- Especies cinegéticas
7 Sierra Espuña	Decreto 13/1995, de 31 de marzo de 1995, por el que se aprueba el PORN de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas) y se declara como paisaje protegido los Barrancos de Gebas (BORM nº 85, de 11/04/95)  Ley 6/1995, de 21 de abril, de "Modificación de los Límites del Parque Regional de Sierra Espuña"	- Artículo 51. Se prohíbe con carácter general el ejercicio de la caza en el Embalse de la Rambla de Algeciras, incluyendo una banda periférica de 500 metros alrededor de sus orillas - Artículo 61: Concepto y zonas. a) Zona de Conservación Prioritaria Subzona 1: Cumbres de Espuña y la Hoz. (art 64 incompatible la actividad cinegética excepto el control de las poblaciones de Arruí y de especies oportunistas.) Subzona 2: Riberas y Barrancos. b) Zona de Conservación Compatible Subzona 1: Umbrías del Bosque y la Sepultura. Subzonas 2 y 3: Estribaciones de Espuña. Subzona 4: Valdelaparra-Prado Mayor. c) Zona de Uso Público Extensivo (Valle del Río Espuña - Las Tanganeras). Art 68, en estas zonas será considerada actividad compatible los métodos de control de las poblaciones de Arruí y de especies oportunistas. d) Zona de Uso Público Intensivo (Núcleos Recreativos de Alquerías, Fuente del Hilo, La Perdiz y la Santa de Totana). Art.

		70 En estas zonas es incompatible la actividad cinegética. e) Viales
<b>Reserva natural</b>	<b>Norma</b>	<b>Regulación Cinegética significativa</b>
8 Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa	Con límites establecidos en la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (BORM nº 189, de 14/08/1992). Sin PORN	
<b>Paisaje protegido</b>	<b>Norma</b>	<b>Regulación Cinegética significativa</b>
9 Barrancos de Gebas	Decreto 13/1995, de 31 de marzo de 1995, por el que se aprueba el PORN de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas) y se declara como paisaje protegido los Barrancos de Gebas (BORM nº 85, de 11/04/95)	- Artículo 51. Se prohíbe con carácter general el ejercicio de la caza en el Embalse de la Rambla de Algeciras, incluyendo una banda periférica de 500 metros alrededor de sus orillas
10 Cuatro Calas	Con límites establecidos en la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Sin PORN	
11 Espacios abiertos e islas del Mar Menor	Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor (BORM nº 177, de 1/08/2020) y Ley 4/2021, de 16 de septiembre, por la que se modifica la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor (BORM nº 220, de 22/09/2021)	
12 Humedal del Ajauque y Rambla Salada	Orden de 4 de mayo de 2005, por la que se acuerda un período de información pública de los procedimientos que tramita la Dirección General del Medio Natural para la aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, de los Saladares del Guadalentín y de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo (BORM nº 129, de 07/06/2005)	
13 Sierra de las Moreras	Con límites establecidos en la Ley 4/1992 sin que se haya presentado propuesta de PORN por la Administración	
14 Islas e islotes del litoral mediterráneo	Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor (BORM nº 177, de 1/08/2020) y Ley 4/2021, de 16 de septiembre, por la que se modifica la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor (BORM nº 220, de 22/09/2021)	
15 Cabezo Gordo	Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor (BORM nº 177, de 1/08/2020) y Ley 4/2021, de 16 de septiembre, por la que se modifica la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor (BORM nº 220, de 22/09/2021)	
<b>Espacios sin figura definitiva</b>	<b>Norma</b>	<b>Regulación Cinegética significativa</b>
16 Cañón de Almadenes	Sin límites establecidos en la Ley 4/1992. Sin PORN	
17 Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán (propuesto como Parque Regional, aún no aprobado)	Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán (BORM nº 77, de 03/04/2006)	Artículo 77. Usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles 2. Se consideran usos y actividades compatibles, además de los anteriormente citados, los siguientes: b) La actividad cinegética, a excepción de las Subzonas "Vertientes al Mediterráneo", y "Peñas Blancas-Cuestras del Cedacero", donde queda expresamente prohibida, salvo en las circunstancias excepcionales previstas por el art. 8 de la Ley 7/1995, de 27 de abril.
18 Saladares del Guadalentín (propuesto como Paisaje Protegido, aún no aprobado)	Orden de 4 de mayo de 2005, por la que se acuerda un período de información pública de los procedimientos que tramita la Dirección General del Medio Natural para la aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, de los Saladares del Guadalentín y de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo (BORM nº 129, de 07/06/2005)	
19 Sierra de Salinas (propuesto como Paisaje Protegido, aún no aprobado)	Orden de 3 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Salinas (BORM nº 160, de 12/07/02)	- Artículo 53. En el plazo de un año a partir de la aprobación del presente PORN, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente procederá a la declaración del Refugio de Fauna de la Sierra de Salinas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 23 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, incluyendo aquellos terrenos de propiedad pública del Monte "Coto Salinas" que proceda de acuerdo con las Normas Particulares de Ordenación, así como aquellos predios colindantes con el citado Monte que voluntariamente sean aportados por sus propietarios. Hasta tanto sea efectivo el régimen cinegético establecido en el apartado anterior, queda prohibido en el ámbito del Monte "Coto Salinas" el ejercicio de la caza, salvo en circunstancias excepcionales debidamente justificadas de acuerdo con la normativa vigente - Artículo 55. Los titulares de terrenos cinegéticos confeccionarán los correspondientes Planes de Ordenación Cinegética de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Los cotos de caza del ámbito del PORN que posean una colindancia significativa con el Refugio de Fauna de la Sierra de Salinas podrán quedar exentos del establecimiento de la zona de reserva prevista por el apartado 7 del artículo 14 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre



Monumento Natural	Norma	Regulación Cinegética significativa
20 Monte Arabí	Decreto nº 13/2016, de 2 de marzo, por el que se declara el Monte Arabí en el término municipal de Yecla (Murcia) espacio natural protegido, en la categoría de monumento natural, según la descripción y la justificación que constan en el Anexo al presente Decreto (BORM nº 53, de 04/03/16)	
21 Gredas de Bolnuevo	Decreto nº 34/2019, de 20 de marzo, de declaración del Monumento Natural de las Gredas de Bolnuevo.	
22 Sima de la Higuera	Decreto n.º 141/2020 de declaración del Monumento Natural de la Sima de la Higuera (BORM nº 262, de 11/11/2020)	
23 Capa Negra	Decreto n.º 204/2021, de 4 de noviembre, de declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz como espacio natural protegido, en la categoría de Monumento Natural (BORM nº 265, de 16/11/2021)	

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

**2869 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Ecoembalajes España S.A.**

Visto el Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Ecoembalajes España S.A., suscrito con fecha 12 de Mayo de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de abril de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Ecoembalajes España S.A., cuyo texto es el siguiente:

**"Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Ecoembalajes España S.A.**

12 de mayo de 2022.

#### **Reunidos:**

De una parte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el ejercicio del cargo que representa para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019 de 31 de julio y facultades que le atribuye el Decreto n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, previa autorización del Consejo de Gobierno de 21 de Abril de 2022.

De otra parte Ecoembalajes España, S.A., en adelante Ecoembes, sociedad anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, calle del Cardenal Marcelo Spínola, 14, 2.ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8.ª del libro 0 de sociedades, folio 17, hoja n.º M-190844 y con CIF: A-81601700, y representada en el presente acto por D. Oscar Martín Riva con NIF: \*\*\*\*9542-L en su calidad de Consejero Delegado, cuya representación

ostenta en virtud de la escritura pública de fecha 26 de septiembre de 2018 y número de protocolo 3.941, otorgada ante el notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno.

#### **Exponen:**

**Primero.-** El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia prevé en el artículo 11.3 la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente, competencia atribuida a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional (BORM N.º 31 de 8 de febrero de 2022), en virtud del cual le corresponde la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente. En particular el Decreto 118/2020, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente asigna a la Dirección General de Medio Ambiente las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto en aquéllos en los que actúe como órgano sustantivo en virtud de sus competencias, las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

**Segundo.-** La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de estos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución. Asimismo, en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.

**Tercero.-** Que los Sistemas Integrados de Gestión de envases y residuos de envases se configuran como modalidad voluntaria a la que pueden acogerse los agentes económicos responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, para eximirse de la obligación del sistema de depósito, devolución y retorno.

**Cuarto.-** Que la Sociedad Ecoembes, entidad sin ánimo de lucro, se ha constituido como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, autorizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma por resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente de acuerdo con el marco normativo vigente.

**Quinto.-** Que de acuerdo al artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, la participación de las Entidades locales y Consorcios en el sistema integrado de gestión se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se asigne la gestión del sistema. Esta participación se llevará a cabo a través de las Comunidades Autónomas a las que pertenezcan, cuando éstas tengan vigentes planes de gestión de residuos sólidos urbanos. En este último caso, la Comunidad Autónoma firmará un Convenio Marco, en el que se incluirán las condiciones generales a aplicar a

todos los municipios de la Comunidad Autónoma que, voluntariamente, opten por adherirse a dicho Convenio Marco.

**Sexto.-** Que con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o valorización, establecidos en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, ambas partes desean fijar en el presente Convenio sus derechos y obligaciones respectivos en cuanto al desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases, selección, y reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

**Séptimo.-** Que este convenio está vinculado a la preceptiva autorización administrativa concedida por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de 6 de junio de 2019 y tiene un plazo de 5 años.

**Octavo.-** Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente aprobó mediante Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020, actualmente prorrogado por un periodo de 2 años, y que las acciones contenidas en este Convenio Marco forman parte del desarrollo de los objetivos y medidas que se derivan de este

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

## Cláusulas

### Capítulo I

#### Objeto, ámbito y compromisos de las partes

##### Cláusula 1.ª Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Comunidad Autónoma, de las Entidades locales y Consorcios que se adhieran voluntariamente y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecoembes (SIG) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (en adelante, Ley de Envases), y demás normativa en la materia.

##### Cláusula 2.ª Ámbito.

El ámbito de aplicación del Convenio son los envases y residuos de envases adheridos al SIG. Este ámbito determina la responsabilidad de Ecoembes en la financiación del coste adicional de la recogida selectiva y selección y en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases, en particular cuando los sistemas de gestión implantados no vayan destinados exclusivamente a la recogida selectiva de los envases y residuos de envases adheridos al SIG.

Si se identificara un grado significativo de no adhesión al SIG para alguna fracción de envases domésticos, dentro de los sistemas de gestión recogidos en el ámbito del Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento indicada en la cláusula 21.ª se acordarán las medidas necesarias para determinar y acotar la responsabilidad de Ecoembes.

##### Cláusula 3.ª Actuaciones objeto del convenio.

Las actuaciones objeto del convenio son las siguientes:

1. Promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva monomaterial de envases de papel-cartón y de sistemas de recogida selectiva multimaterial de envases de plástico, cartón para bebidas/alimentos y envases metálicos (en adelante Envases ligeros), con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental.

2. Establecer las cantidades económicas que Ecoembes pagará a las Entidades locales y Consorcios o, en su caso, a la Comunidad Autónoma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Envases.

3. Promover la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia, en cantidad recogida y en presencia de impropios, en la recogida selectiva.

4. Establecer los mecanismos para garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Envases.

5. Promover las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para promover la correcta participación en el Sistema Integrado de los agentes responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de cara a la definición de los envases puestos en el mercado y la consecución de los objetivos, el adecuado soporte económico del Sistema y el mantenimiento de las condiciones de competencia de mercado.

6. Establecer los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Convenio, implantando medidas de intercambio de información, así como medidas de inspección y control.

#### **Cláusula 4.ª Compromisos de la Comunidad Autónoma.**

La Comunidad Autónoma se compromete, en los términos fijados en este Convenio, a:

1. Promover y, en su caso, participar, en la planificación, coordinación, gestión y seguimiento de un programa integral de recogida selectiva y recuperación de residuos de envases, con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, en colaboración con las Entidades locales y Consorcios de su territorio, todo ello de acuerdo al régimen competencial aplicable a la gestión de los residuos de envases.

2. Trasladar a las Entidades locales y Consorcios el Convenio, en un plazo máximo de 2 semanas desde su firma, para que puedan adherirse al mismo y notificar a Ecoembes la adhesión de cada nueva Entidad local como participante en el sistema integrado.

3. Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.

4. Poner en marcha los dispositivos de inspección, control y sanción necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del Convenio, Ecoembes pueda realizar un control sobre las operaciones desarrolladas, por sí misma o a través de empresas externas. Asimismo intercambiar con las Entidades locales y Consorcios, y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas en el Convenio. En su caso, y con el objetivo de



incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Promover las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para promover la correcta participación en el SIG de los agentes responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de cara a la definición de los envases puestos en el mercado y la consecución de los objetivos, el adecuado soporte económico del Sistema y el mantenimiento de las condiciones de competencia de mercado.

#### **Cláusula 5.ª Compromisos de Ecoembes.**

Ecoembes se compromete, en los términos fijados en el Convenio, a:

1. Transferir a las Entidades locales y Consorcios o, en su caso, Comunidad Autónoma, las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II del presente convenio, con los plazos indicados en el Anexo III.

2. Garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida monomaterial y de los residuos de Envases ligeros seleccionados en las plantas de selección adheridos al SIG, que cumplan las Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (en adelante ETMR) que figuran en el Anexo IV, y que sean puestos a disposición de Ecoembes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo V.

3. Colaborar con las Entidades locales y Consorcios o, en su caso, con la Comunidad Autónoma, en la mejora de la eficiencia de la recogida monomaterial de papel-cartón y de la recogida y separación de Envases ligeros.

4. Facilitar a la Comunidad Autónoma la información indicada en el Anexo VII, relativa al desarrollo y seguimiento del Convenio. Asimismo intercambiar con la Comunidad Autónoma y las Entidades locales y Consorcios adheridos, cualquier información que sea de interés para el desarrollo del mismo. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular su aportación económica, según lo previsto en el Anexo IV. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones.

6. Colaborar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.

7. Promover las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para promover la correcta participación en el Sistema Integrado de los agentes responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de cara a la definición de los envases puestos en el mercado y la consecución de los objetivos, el adecuado soporte económico del Sistema y el mantenimiento de las condiciones de competencia de mercado.

#### **Cláusula 6.ª Adhesión de las Entidades locales y Consorcios.**

1. El presente Convenio Marco se dará a conocer, a través de la Comunidad Autónoma, a todas las Entidades locales de la Región en un plazo máximo de quince días desde su firma. En el caso de Entidades Locales, municipios sin mancomunar o mancomunidades, que estuvieran adheridos al anterior Convenio Marco firmado entre la Comunidad Autónoma y Ecoembes, se considerarán

adheridos al presente Convenio si en el plazo de dos meses desde la notificación por parte de la Comunidad Autónoma, no manifiestan por escrito lo contrario a la propia Comunidad Autónoma. La Comunidad Autónoma informará a Ecoembes de las no adhesiones voluntarias que se produzcan.

2. Las Entidades locales que decidan no adherirse al presente Convenio, no participarán en el sistema integrado de gestión, quedando excluidas de la aplicación del presente Convenio Marco hasta que se lleve a cabo, en su caso, la formalización y comunicación de su adhesión, siendo de aplicación mientras tanto lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley de Envases. En este caso los efectos económicos serán de aplicación desde el día 1 del mes de la firma del convenio de adhesión.

3. En el caso de que la adhesión de alguna Entidad local requiera el establecimiento de alguna condición específica no contemplada en el Convenio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del R.D. 782/1998, Ecoembes participará en el proceso de elaboración del convenio de adhesión correspondiente. Dicho convenio de adhesión será suscrito por la Comunidad Autónoma, por la Entidad local y por Ecoembes.

#### **Cláusula 7.ª Compromisos de las Entidades locales y Consorcios adheridos.**

La adhesión de las Entidades locales y Consorcios al Convenio incluirá los siguientes compromisos:

1. La aceptación formal de las condiciones establecidas en el Convenio, por el que se regulan las condiciones de su participación.

2. En su caso, en función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón y la recogida selectiva multimaterial de Envases ligeros para los residuos de envases adheridos al SIG, con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, en las condiciones definidas en el presente convenio.

3. Destinar las cantidades devengadas en aplicación del Convenio marco en la financiación del sobre coste de la recogida selectiva de envases ligeros y papel cartón y en todas las actuaciones previstas en él y ningún caso en fines distintos a los descritos en el presente Convenio marco.

4. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes. En particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

5. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa indicada en el Anexo III.

6. Desarrollar lo previsto en el Capítulo IV en relación a la valorización y reciclado de los residuos de envases.

7. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente Convenio, Ecoembes tendrá derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus

operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del Convenio.

8. Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva.

9. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales y otras disposiciones o contratos con terceros, para posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio.

**Cláusula 8.ª Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes del Convenio y la deliberación sobre las consecuencias que de ellos se deriven, incluidas las de carácter indemnizatorio, serán objeto de conocimiento y examen por parte de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula 22 del presente Convenio. En caso de discrepancia se estará a lo dispuesto en la cláusula 24 del presente convenio

**Capítulo II Facturación y pago**

**Cláusula 9.ª Facturación.**

1. La Entidad facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo III. No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en dicho Anexo. En todo lo referente a la emisión de facturas por parte de la Entidad, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

2. A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comunidad Autónoma o las Entidades locales y Consorcios adheridos, pondrán a disposición de Ecoembes la documentación indicada en el Anexo III, así como cualquier otro documento justificativo relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

3. De forma alternativa a lo previsto anteriormente, y en el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el Anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia Entidad local o Comunidad Autónoma, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley de Envases y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el Anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el Anexo II. A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas. Cualquier modificación en las designaciones será comunicada por la Entidad local o Comunidad Autónoma a Ecoembes con antelación suficiente. A estos efectos, la Entidad local o Comunidad Autónoma, comunicarán a Ecoembes, en su caso, el inicio del proceso de licitación para la selección de la empresa de gestión, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de comienzo de dicho proceso; posteriormente, comunicarán a Ecoembes el resultado del procedimiento de contratación, en el plazo máximo de 15 días desde la adjudicación. Las designaciones comunicadas entrarán en vigor obligatoriamente por meses completos. Ecoembes se reserva la facultad de aceptar la delegación

de facturación en el supuesto de que existiera alguna deuda pendiente de saldar con Ecoembes por parte de la entidad de facturación anterior.

4. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un Convenio anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

**Cláusula 10.ª Pago por parte de Ecoembes.**

El pago de las facturas por parte de Ecoembes se realizará de acuerdo a lo previsto en el Anexo III.

**Capítulo III**

**Sistemas de recogida selectiva de residuos de envases: requisitos básicos**

**Cláusula 11.ª Recogida monomaterial de envases de papel-cartón.**

Las partes se comprometen a impulsar la recogida selectiva monomaterial de los envases de papel-cartón para los envases adheridos al SIG. Para el resto de envases de papel-cartón se estará a lo dispuesto en la Ley de Envases.

Los residuos de envases de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, serán entregados en un centro de clasificación o en una fábrica de papel para su reciclaje.

El ámbito de implantación de la recogida, la dotación y ubicación de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio de recogida, se definirán de forma que se puedan obtener cantidades suficientes de papel-cartón con la calidad necesaria para lograr el cumplimiento de las ETMR, aplicando para ello criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, que garanticen la sostenibilidad del sistema. Para la determinación de la viabilidad ambiental, las partes acordarán la aplicación de metodologías con enfoque de ciclo de vida o similares sobre los impactos de la gestión de los residuos.

En el caso de que se produzcan desviaciones en el cumplimiento de las ETMR por presencia de otros materiales diferentes al papel-cartón en el sistema de recogida implantado, que dificulten su posterior recuperación, la Entidad competente deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes.

**Cláusula 12.ª Recogida multimaterial de Envases ligeros.**

Los envases plásticos, metálicos y de cartón para bebidas/alimentos, es decir, los Envases ligeros, se recogerán conjuntamente en un contenedor específico identificado con el color amarillo o mediante el sistema equivalente de boleo, y serán entregados en las plantas de selección o, en su caso, en estaciones de transferencia para su posterior transporte a las plantas de selección.

El ámbito de implantación de la recogida, dotación, ubicación y tipo de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio serán adecuados al tipo de recogida y material solicitado, y se definirán de forma que se pueda obtener un material con la calidad necesaria para garantizar que los envases recuperados cumplan las ETMR, aplicando criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, que garanticen la sostenibilidad del sistema. Para la determinación de la viabilidad ambiental, las partes acordarán la aplicación de metodologías con enfoque de ciclo de vida o similares sobre los impactos de la gestión de los residuos.

En el caso de que aparezcan cantidades significativas de otros materiales no solicitados en el contenedor de Envases ligeros, la Entidad competente deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes. En particular la Entidad competente deberá garantizar la suficiencia y adecuada colocación de los medios para la recogida de las demás fracciones: papel-cartón, vidrio y fracción resto, así como disponer de otras vías de gestión de otro tipo de flujos no correspondientes a envases (textil, aparatos eléctricos y electrónicos, enseres y voluminosos,...) con el fin de impedir el desvío de estos materiales al contenedor de Envases ligeros.

En el supuesto de implantarse un modelo de recogida selectiva de Envases ligeros, en el que se solicite a los usuarios el depósito conjunto en el contenedor amarillo de Envases ligeros y de plásticos y metales no envases, la responsabilidad de Ecoembes en el pago por la recuperación de los Envases ligeros y en la designación de los recicladores/valorizadores, se ajustará a los Envases ligeros recuperados adheridos al SIG, procediendo a la revisión del Convenio para adaptarlo a esta situación.

#### **Cláusula 13.ª Actuaciones de comunicación.**

La información al ciudadano sobre la separación de las distintas fracciones de residuos de envases, su recogida selectiva y los beneficios ambientales de la misma, a través de campañas de comunicación y acciones de educación y formación, son fundamentales para fomentar la activa y correcta participación de todos los ciudadanos. Una participación ciudadana suficiente, en cantidad y calidad es fundamental para el logro de los objetivos de reciclado y valorización con eficiencia económica y ambiental.

Ecoembes apoyará a las Entidades locales y Consorcios mediante el asesoramiento, ofrecimiento de materiales de comunicación, fundamentalmente campañas. Asimismo Ecoembes podrá gestionar algunas acciones de comunicación previo acuerdo de las partes. En el Anexo II del Convenio se define la colaboración económica y en el Anexo VI se incluyen las características y criterios básicos para la realización de campañas de comunicación.

### **Capítulo IV**

#### **Reciclado y valorización de los residuos de envases**

#### **Cláusula 14.ª Garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases.**

1. Con carácter general, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley de Envases, el Sistema Integrado de Gestión, a través de su entidad gestora Ecoembes y de las Entidades de materiales previstas en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, garantiza el reciclado y/o valorización de los residuos de envases adheridos al SIG que pongan a su disposición las Entidades Locales y Consorcios o la Comunidad Autónoma, y que cumplan las ETMR recogidas en el Anexo IV, de acuerdo con el contenido del Anexo V.

2. La designación del recuperador, reciclador o valorizador que se hará cargo de los residuos de envases, podrá realizarla la Entidad local o la Comunidad Autónoma, o bien Ecoembes, en función de la opción elegida por aquellas en aplicación del procedimiento de designación de recuperadores del Anexo V. La opción elegida tendrá aplicación durante la totalidad de la vigencia del presente Convenio y en el caso de los materiales seleccionados en una planta de selección se referirá al conjunto de todos los residuos de envases adheridos al SIG

seleccionados en dicha planta. En los procesos de designación se respetará la normativa de libre competencia.

3. La Entidad Local o Comunidad Autónoma, o bien Ecoembes, en función de la opción elegida para la designación, recabará la trazabilidad de los materiales recuperados y seleccionados hasta su destino final de reciclaje o valorización, según lo previsto en el Anexo V.

4. Las designaciones o delegaciones de la designación que hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución del Convenio anterior se considerarán prorrogadas, salvo comunicación en contra a Ecoembes.

5. La propiedad de los residuos de envases de papel-cartón se adquiere por parte del recuperador o del reciclador, desde el momento en que los mismos sean entregados por la Entidad local o Comunidad Autónoma.

6. La propiedad de los residuos de envases recuperados en las plantas de selección de envases ligeros, se adquiere por parte del recuperador, reciclador o valorizador, desde el momento en que los mismos sean retirados de las mismas.

#### **Cláusula 15.ª Especificaciones Técnicas de los materiales recuperados (ETMR).**

1. Los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial de papel, que entregue una Entidad local o la Comunidad Autónoma en los centros de clasificación o reciclado de papel, tendrán como referencia las ETMR del Anexo IV del Convenio.

2. Los residuos de envases procedentes de la recogida multimaterial de Envases ligeros, recuperados en las plantas de selección, deberán cumplir las ETMR del Anexo IV del Convenio.

3. Con el fin de comprobar el cumplimiento de las ETMR, Ecoembes podrá llevar a cabo medidas de control de la calidad de los materiales según el procedimiento descrito en el Anexo IV. Estos mecanismos de comprobación de la calidad se podrán desarrollar en todas las plantas de selección, independientemente de la opción elegida por la Entidad para la designación de los recuperadores o recicladores.

En el caso de que la Entidad titular de la planta de selección de envases ligeros, se haya acogido a la garantía de retoma, y existiese disconformidad por parte de un recuperador o reciclador designado por Ecoembes, la citada disconformidad se resolverá según el procedimiento del Anexo IV.

### **Capítulo V Control y seguimiento**

#### **Cláusula 16.ª Control y seguimiento por parte de la Comunidad Autónoma y las Entidades locales y Consorcios adheridos.**

1. La Comunidad Autónoma y las Entidades locales y Consorcios adheridos pondrán en marcha los dispositivos de control necesarios para asegurar que todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que sirven de base para el cálculo de la aportación económica de Ecoembes. Asimismo, tomarán todas las medidas correctoras necesarias en caso de detectarse desviaciones o incumplimientos en el ámbito de dichas operaciones, notificando a Ecoembes cualquier circunstancia que tenga incidencia sobre la ejecución del presente Convenio.

2. En particular la Comunidad Autónoma y las Entidades locales y Consorcios adheridos, se comprometen a cumplimentar o, en su caso, a hacer cumplimentar

a sus operadores y a los recicladores, recuperadores o valorizadores, unos albaranes o, en su caso registros informáticos con salida directa de báscula, para cada transacción de material que se lleve a cabo. En el Anexo III se define el contenido mínimo de dichos albaranes.

3. En el ámbito de sus competencias, la Comunidad Autónoma y las Entidades locales y Consorcios adheridos se comprometen a poner en marcha los dispositivos de control y protección de los sistemas de recogida selectiva de envases que garanticen la no interferencia de operadores no designados para la prestación de dichos servicios.

4. Asimismo, la Comunidad Autónoma y las Entidades locales y Consorcios adheridos se comprometen a poner todos los medios necesarios para la aplicación de los procedimientos operativos de seguimiento descritos en el Anexo IV, así como a facilitar a Ecoembes, o a la empresa contratada por ésta, el desarrollo de las operaciones necesarias para ello.

5. Ecoembes pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma, a su solicitud, la información que obre en su poder proveniente de las Entidades locales o Consorcios de su ámbito territorial, en relación con las actuaciones que lleven a cabo en desarrollo del presente capítulo.

#### **Cláusula 17.ª Seguimiento por parte de Ecoembes.**

1. Ecoembes pondrá en marcha los mecanismos necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del Convenio se llevan a cabo de forma adecuada. A estos efectos, la Comunidad Autónoma y las Entidades locales y Consorcios adheridos permitirán y facilitarán que Ecoembes pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en este apartado, trasladando dicho compromiso, en su caso, a las empresas que desarrollen cada actividad. El seguimiento podrá ser tanto de verificación documental como de comprobación del desarrollo de las distintas actividades, incluyendo el desarrollo de los procedimientos de seguimiento del Anexo IV. Estas actuaciones podrán ser llevadas a cabo directamente por Ecoembes o a través de empresas contratadas por ésta, y se realizarán de forma que cause el mínimo de interferencias en el desarrollo de las actividades.

2. En particular Ecoembes podrá establecer medidas para verificar que los flujos de salida de las plantas de selección de envases ligeros, en cuanto a materiales seleccionados, son coherentes con los flujos de entrada a las mismas, en función de la composición de los flujos de entrada, de la tecnología de las plantas y de los rendimientos de recuperación previsibles para cada tipo de material. Para ello, Ecoembes podrá realizar estudios in situ en las instalaciones. En concreto se verificará que las plantas que dispongan de doble línea de tratamiento, para envases ligeros y para fracción resto, tengan los flujos de materiales totalmente diferenciados, tanto en la recepción, como el proceso y en el almacenamiento final hasta la retirada por parte de los recuperadores/recicladores Asimismo podrá establecer medidas específicas para comprobar la coherencia de flujos de entrada y salida en las estaciones de transferencia.

3. En el caso de que por impedimento o falta de colaboración de la Entidad titular y/o el operador de la actividad, no se pudieran llevar a cabo los procedimientos de seguimiento sin que existan motivos justificados para ello, transcurridos tres meses desde la comunicación Ecoembes procederá a la retención de los pagos asociados a las operaciones desarrolladas, elevándose tal circunstancia a la Comisión de Seguimiento. En caso de reiteración

del impedimento por motivos totalmente injustificados, se considerará incumplimiento grave a los efectos de la rescisión del Convenio en relación a dicha Entidad.

## **Capítulo VI Disposiciones finales**

### **Cláusula 18.ª Entrada en vigor y duración.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio entra en vigor a la firma del mismo y tiene una duración de un año, sin perjuicio de la posibilidad de resolución anticipada por cualquiera de las causas enumeradas en la cláusula 19. Antes de la fecha de su finalización podrá ser prorrogado, mediante acuerdo adoptado entre las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

### **Cláusula 19.ª Resolución del convenio.**

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causas:

1. Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio sin haberse acordado la prórroga.
2. Por suspensión, caducidad o revocación de la Autorización del Sistema Integrado de Gestión por parte de la Comunidad Autónoma.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas y derivadas del Convenio por alguna de las partes.
5. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
6. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
7. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
8. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes de aplicación.

### **Cláusula 20.ª Efectos de la resolución.**

En el supuesto de que en el momento de instarse la resolución del presente Convenio, en la forma prevista anteriormente, se hayan prestado servicios de forma efectiva y probada que se encuentren pendientes de pago, Ecoembes deberá abonar la compensación devengada a favor de la Comunidad Autónoma o Entidad local.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio se podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Cláusula 21.ª Modificación del convenio.**

Cualquier modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, mediante su aprobación en la Comisión de Seguimiento y su recogida en acta.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del Convenio, las partes se comprometen a informar a la otra parte de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio en las condiciones y en los plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

**Cláusula 22.ª Comisión de Seguimiento.**

Las partes convienen en plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos específicamente en el presente Convenio, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del mismo, a una Comisión de Seguimiento compuesta de seis miembros, dos elegidos por la Dirección General de Medio Ambiente, dos elegidos por la Federación de Municipios de la Región de Murcia y dos elegidos por Ecoembes, eventualmente asistidos por sus consejeros técnicos, contables o jurídicos. La finalidad de la Comisión será alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones y modificaciones del presente convenio.

Dicha Comisión servirá igualmente de cauce de participación de las Entidades locales y Consorcios para el planteamiento de cuantas cuestiones suscite su aplicación.

La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del Convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a las otras sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma. La presidencia de la Comisión recaerá en un representante de la Comunidad Autónoma y la secretaría en un representante de Ecoembes.

En el caso de que se produzca una incidencia grave en el desarrollo del Convenio, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria y urgente de la Comisión, debiendo responder la parte convocada en un plazo máximo de 15 días. La reunión deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la convocatoria. Si la parte convocada no responde en dicho plazo o si, celebrada la reunión extraordinaria las partes no llegan a un acuerdo sobre la cuestión planteada, se podrá pactar la intervención dirimente de un tercero, cuya resolución será aceptada por las partes después de emitida y tendrá los efectos señalados en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

**Cláusula 23.ª Régimen transitorio para los compromisos económicos pendientes.**

Las Entidades locales y Consorcios o, en su caso, la Comunidad Autónoma, dispondrán de plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para la presentación de facturas derivadas de servicios y otras actuaciones devengadas hasta el día 1 del mes de la fecha de firma del presente Convenio, transcurrido el cual los compromisos económicos de Ecoembes anteriores a esa fecha se entenderán extinguidos.

**Cláusula 24.ª Normativa aplicable y jurisdicción competente.**

Resulta de aplicación al presente convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El presente convenio será publicado en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: [transparencia.carm.es](http://transparencia.carm.es).

La resolución de cualesquiera cuestiones litigiosas sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio corresponderá a los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por Ecoembalajes España, S.A.(Ecoembes). El Consejero Delegado. Óscar Martín Riva.”

Murcia, 16 de mayo de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

**Lista de anexos**

ANEXO I. Copia de la Autorización del Sistema Integrado de Gestión.

ANEXO II. Colaboración económica de Ecoembes.

ANEXO III. Facturación y documentación.

ANEXO IV. Procedimientos de seguimiento y control de actividades.

ANEXO IV.I Procedimientos de seguimiento de la recogida selectiva.

IV.I.1. Programa de caracterización de envases ligeros

IV.I.1. bis Caracterización del papel-cartón de la recogida monomaterial

IV.I.2. Procedimiento de rechazo de vehículos de recogida de envases ligeros en instalaciones.

IV.I.3. Procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva.

IV.I.4. Procedimiento de verificación de la contenerización.

ANEXO IV.II. Procedimientos de seguimiento de la selección.

IV.II.1. Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (ETMR); modificación, cumplimiento y control.

IV.II.2. Procedimiento de disconformidad.

IV.II.3. Procedimientos de seguimiento operativo en plantas de selección de envases ligeros.

ANEXO V. Designación del recuperador/ reciclador de los materiales recuperados.

ANEXO VI. Características y criterios para la realización de campañas de comunicación.

ANEXO VII. Información sobre el desarrollo del Convenio marco. ANEXO VIII. Modelo de Convenio de Adhesión de una Entidad local

Anexo VIII. Modelo de Convenio de Adhesión



**ANEXO I**

**COPIA DE LA AUTORIZACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION**

## ANEXO II

### COLABORACIÓN ECONÓMICA DE ECOEMBEES

En el presente Anexo se define la colaboración económica de Ecoembes para las diferentes actividades incluidas en el Convenio.

Los conceptos, importes y requisitos de este Anexo, están actualizados para el año 2021 y se actualizarán en enero de cada año conforme a lo establecido en el apartado de "Criterios de revisión de las condiciones económicas".

Los conceptos, importes y requisitos de este anexo entran en vigor el día 1 del mes de la firma del Convenio marco, salvo que se especifique otro plazo en el apartado correspondiente.

Para todas aquellas cantidades económicas o datos/parámetros que estén referenciados a años naturales, y en el caso de que la fecha de entrada en vigor o finalización del Convenio no coincida con el inicio o fin del año natural, la cantidad económica o el dato/parámetro considerado para ese año, será el correspondiente a la parte proporcional del año en el que el Convenio esté en vigor.

### ÍNDICE

- Conceptos y definiciones básicas.
- Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico.
- Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano.
  - Recogida de envases ligeros en contenedor específico.
  - Transporte de envases ligeros.
  - Selección de envases ligeros.
  - Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios.
  - Colaboración en la realización de campañas de comunicación.
  - Colaboración en el desarrollo de acciones de promoción.
  - Criterios de revisión de las condiciones económicas

#### **1. Conceptos y definiciones básicas**

En este apartado se definen una serie de conceptos asociados con los municipios y la distribución de su población, y que definen el tipo de servicio-actividad que debe ser desarrollado para cubrir las necesidades de los usuarios y garantizar una correcta participación de éstos en la recogida selectiva. Los aspectos incluidos son el tamaño de la población, la actividad turística, la distribución territorial y la densidad urbana.

##### **1.1. Tipología de municipios**

Los municipios se tipificarán atendiendo a la siguiente clasificación, tomando como referencia la última población de derecho publicada por el INE a primeros de enero del año de aplicación:

Tipología urbana: municipios con población igual o superior a los 50.000 habitantes.

Tipología semiurbana: municipios con población entre 5.000 y 50.000 habitantes. Tipología rural: municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes.

## 1.2. Población generadora y población generadora incorporada

Se define **población generadora**<sup>1</sup> de un municipio como la suma de la población de derecho, más la parte de la población turística<sup>2</sup> que habría que considerar para dimensionar un servicio ajustado a la generación real de residuos de envases, teniendo en cuenta la influencia de esa población turística. Aplica a municipios con un impacto elevado de la actividad turística. Cuando se implanta el servicio de recogida selectiva pasa a considerarse la **población generadora incorporada** (para la recogida monomaterial de papel-cartón y/o para la recogida de Envases ligeros).

Para el cálculo de la población generadora, en primer lugar se estima la población turística bien a través de las plazas de alojamientos turísticos y su porcentaje de ocupación a lo largo del año, o bien a través de la evolución mensual de la generación de residuos domésticos; en función del valor obtenido se determina si el municipio se considera turístico o no; si se considera turístico se establece si el turismo es estacional o no estacional; finalmente se aplica la fórmula para calcular la población generadora, en función de si el turismo es estacional o no estacional.

El proceso completo es el siguiente:

Estimación de la población turística. Se aplica una de las siguientes metodologías:

- Si se dispone de estadísticas completas y actualizadas en el ámbito municipal, se estima la población turística en función de las plazas de alojamientos turísticos y el porcentaje de ocupación a lo largo del año. Como alojamientos turísticos se consideran: hoteles, campings, turismo rural, apartamentos y segundas residencias. En el caso de segundas residencias se consideran 3,5 personas por vivienda, y como porcentaje de ocupación, se toma la mitad de los fines de semana en el período de enero a mayo y de octubre a diciembre; y el mismo porcentaje de ocupación que en los establecimientos hoteleros para el período junio a septiembre. A partir de la población turística de cada mes, se obtiene la población turística anual como media aritmética de la población turística mensual.

- Si se dispone de datos completos y actualizados sobre generación mensual de residuos domésticos<sup>3</sup> por municipio, se estima la población turística en función de la variación de la producción mensual de residuos respecto al mes de febrero, que se toma como mes base. La variación de la producción de cada mes se divide por el ratio de cantidad generada por habitante (según el dato del mes de febrero) para obtener el incremento de población (es decir, la población turística) de cada mes. A partir de la población turística de cada mes, se obtiene la población turística anual como media aritmética de la población turística mensual.

Determinación de si se trata de un municipio turístico o no turístico

Una vez estimada la población turística anual se calcula el siguiente ratio:

Ratio = (población de derecho + población turística anual)/población de derecho

1 El concepto de población generadora está relacionado con el concepto de población vinculada, siendo ésta la suma de la población de derecho más el total de la población turística.

2 Aunque nos referimos a población turística, el concepto sería aplicable a la población flotante derivada de otra actividad o situación.

3 Para realizar este análisis el municipio deberá disponer de estadísticas completas sobre los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, diferenciándose de otros residuos que pueden asimilarse a los anteriores y que se generan en servicios e industrias, en la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, etc.

Si este ratio es superior a 1,64 se trata de un municipio turístico y aplica el concepto de población generadora; si es inferior a 1,64 se trata de un municipio no turístico.

#### Clasificación entre turismo estacional y turismo no estacional

Para clasificar el turismo en estacional o no estacional, se analiza la evolución mensual de la generación de residuos sólidos urbanos y se calcula un índice igual a la desviación típica de los datos de los 12 meses dividido por la media anual de la generación. Si este índice es inferior a 0,2 se trata de un municipio turístico no estacional, y si el índice es superior a 0,2 se trata de un municipio turístico estacional.

#### Cálculo de la población generadora

La población generadora se obtiene sumando a la población de derecho, la parte de la población turística que habría que considerar para dimensionar un servicio ajustado a la generación-aportación real de residuos de envases. Se calcula de forma diferente si se trata de un turismo estacional o no estacional.

- En el caso de municipio turístico estacional

Se considera que la ampliación del servicio de recogida selectiva debida a la población turística se puede realizar, en parte, con un aumento de la frecuencia de recogida; por eso se hace una corrección a la población turística a considerar.

La población generadora se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Población generadora} = \text{población de derecho} + (\text{población turística} - 0,64 \text{ población de derecho})$$

En el caso de municipio turístico estacional, la población generadora no aplica en relación a la tipología del municipio definido en el apartado 1.1.

- En el caso de municipio turístico no estacional

En este caso se tiene en cuenta que la población turística produce residuos de envases (en cantidad y en agregación) de forma diferente a la población de derecho y que, por lo tanto, no precisa de los mismos medios de recogida; por eso se hace un ajuste a la población turística estimada.

La población generadora se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Población generadora} = \text{población de derecho} + (0,6 \times \text{población turística})$$

En el caso de municipio turístico no estacional, la tipología de municipio según la clasificación del apartado 1.1 se establecerá con el dato de la población generadora.

En ambos casos, tanto si se trata de turismo estacional o no estacional, la población turística calculada aplicará, como mínimo, para un año natural y podrá ser revisada con carácter anual por acuerdo de las partes, siempre y cuando las variaciones en los datos supongan una modificación de la población generadora de + 25%.

La **población generadora incorporada**, a la recogida de envases ligeros o a la recogida de papel-cartón, se determinará para cada municipio de acuerdo a la población turística a la que se preste cada servicio de recogida.

### 1.3. Índice de dispersión poblacional (IDP)

Ciertos municipios semiurbanos y urbanos están formados por varias entidades de población<sup>4</sup>, algunas de ellas de población inferior a los 5.000 habitantes y que, de tratarse de municipios autónomos, serían considerados rurales.

Para tener en cuenta esta realidad, se propone un indicador de dispersión poblacional (IDP), apoyado en factores poblacionales y territoriales, y que asigne a los municipios semiurbanos y urbanos un índice que refleje su parcial "ruralidad", y que considere los siguientes aspectos:

1. La población de las distintas entidades, representada por las siguientes variables:

- Ratio de población en entidades de pequeño tamaño<sup>5</sup> (**PEPT**).
- Ratio de población no incluida en las entidades principales<sup>6</sup> (**PNEP**).

2. Las entidades de población en las que se agrupan los habitantes:

- Ratio de número de entidades de población de menos de 5.000 habitantes (**EP≤5M**).

3. Las distancias existentes entre las distintas entidades representadas por la variable.

- Distancia media real entre las entidades de población (**D**).

Los valores de las variables anteriores se transforman a una escala 0-1, de tal forma que el valor 0 de la variable recodificada corresponda con el valor medio de la variable en el ámbito estatal y el valor 1 se corresponda con el valor máximo existente.

El Indicador de Dispersión Poblacional (IDP), conjuga las cuatro variables una vez transformadas a escala 0-1, a través de un modelo matemático definido como la media de los valores de las distintas variables, recogido conforme a la siguiente fórmula:

$$IDP_x = \frac{PNEP_x + PEPT_x + (EP \leq 5M_x) + D_x}{4}$$

▪ Donde:

- PNEPX: Factor de población no incluida en las entidades principales del municipio 'x'. Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos poblacionales del INE.

- PEPTX: Factor de población en entidades de pequeño tamaño en el municipio 'x'.

Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos poblacionales del INE.

- EP≤5MX: Factor de entidades de población inferior o igual a 5.000 hab. en el municipio 'x'. Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos del INE.

- DX: Factor de distancia media entre entidades del municipio 'x'.

Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos reales de distancia

Si la población no incluida en las tres entidades principales mayores de 5.000 habitantes es inferior al dato medio de todo el territorio nacional, no será de aplicación el IDP. Es decir si PNEP=0 entonces IDP=0. En todo caso, el valor del

<sup>4</sup> Se considera entidad de población (definición INE) a cualquier área habitable del término municipal claramente diferenciada dentro del mismo y conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

<sup>5</sup> Entidades de población de menos de 2.000 habitantes.

<sup>6</sup> Son las tres entidades de mayor población, siempre que tengan más de 5.000 habitantes.

IDP no puede ser superior al ratio entre la población de las entidades de menos de 5.000 habitantes y la población total.

Por tanto, se define como índice de dispersión poblacional (IDP), el índice resultante de aplicar la metodología específica que determina el grado de ruralidad de aquellos municipios urbanos o semiurbanos que, no teniendo tipología rural en función de su población, poseen ciertas características asimilables a esta tipología. Este índice se tendrá en cuenta en el cálculo del pago por recogida selectiva de envases ligeros y de papel- cartón, de acuerdo a lo previsto en los respectivos apartados.

El IDP calculado aplicará, como mínimo, para un año natural y podrá ser revisado con carácter anual por acuerdo de las partes, siempre y cuando las variaciones en los datos de origen supongan una modificación del índice del + 25%.

En el caso de Entidades formadas por varios municipios, el IDP se calcula para cada uno de ellos y, si es necesario obtener el IPD agregado para la aplicación de las fórmulas de pago, se obtiene mediante ponderación por la población generadora.

#### 1.4. Factor de Horizontalidad (FH)

Este factor es un indicador de la densidad "urbana" de los municipios en base a su horizontalidad urbanística. Al igual que el Índice de Dispersión Poblacional, lo que hace es asignar un "grado de ruralidad" a ciertos municipios urbanos o semiurbanos.

Este factor tiene en cuenta la **estructura urbanística de los municipios**, basándose en la distribución de las alturas de sus edificios según datos oficiales publicados por el INE. Se considera que los municipios más horizontales (mayor porcentaje de edificios de baja altura) tienen una menor densidad de población y que necesitan más contenedores para conseguir una distancia promedio de los usuarios a los contenedores.

Para estimarlo se hacen dos grupos de alturas de edificios, sumando los porcentajes de cada altura: porcentaje de 1 a 2 alturas (HOR) y porcentaje de 5 o más alturas (VER). Se obtienen los porcentajes promedios en España de cada grupo ( $HOR_{\text{PROMEDIO}}$  y  $VER_{\text{PROMEDIO}}$ ) para los municipios urbanos, y se obtiene el siguiente valor para cada municipio urbano:

$$\text{Porcentaje de horizontalidad} = (HOR - HOR_{\text{PROMEDIO}}) + (VER_{\text{PROMEDIO}} - VER)$$

Este porcentaje de horizontalidad se convierte a un factor de horizontalidad (FH) que tenga un valor entre 0 - 1. Asociamos el valor 1 al municipio con mayor valor y el valor 0 para un porcentaje establecido como promedio. Se calcula el factor linealmente entre 0 y 1 para todos los municipios urbanos. Se repite el mismo proceso descrito anteriormente para los municipios semiurbanos.

Un factor de horizontalidad de valor 1 significa que el municipio, aunque por población tenga tipología urbana, por estructura urbanística es rural y, por lo tanto, la dotación de contenedores necesaria sería la de un municipio rural.

Por tanto, se define como Factor de Horizontalidad (FH), el valor resultante de aplicar la metodología específica que determina el grado de ruralidad de aquellos municipios urbanos o semis que, no teniendo tipología rural, poseen ciertas características asimilables a esta tipología. Este índice se tendrá en cuenta en el cálculo del pago por recogida selectiva de envases ligeros y de papel-cartón, de acuerdo a lo previsto en los respectivos apartados.



El FH calculado aplicará, como mínimo, para un año natural y podrá ser revisado con carácter anual por acuerdo de las partes, siempre y cuando las variaciones en los datos de origen supongan una modificación del factor del + 25%.

En el caso de Entidades formadas por varios municipios, el FH se calcula para cada uno de ellos y, si es necesario obtener el FH agregado para la aplicación de las fórmulas de pago, se obtiene mediante ponderación por la población generadora.

### 1.5. Tratamiento conjunto del IDP y del FH

En los municipios que tienen un valor distinto de 0 tanto para el IDP como para el FH, se aplica lo siguiente:

- Se calcula el IDP para el total de la población del municipio.
- El FH calculado se multiplica por el porcentaje de población que reside en los núcleos principales del municipio, obteniendo un nuevo valor de FH.
- Se suman ambos índices; si la suma es superior al valor 1, se asigna valor 1.

En tabla adjunta se incorpora el listado con el valor de los distintos indicadores para los municipios de la Comunidad:

Municipio	IDP	FH	IDP+FH
Abanilla	0,66691		0,66691
Alguazas		0,38863	0,38863
Alhama de Murcia		0,52523	0,52523
Archena		0,39961	0,39961
Beniel	0,28196	0,07801	0,35997
Blanca	0,63543		0,63543
Cartagena	0,36436	0,27192	0,63628
Ceutí		0,43462	0,43462
Fortuna		0,58743	0,58743
Fuente-Álamo	0,42943	0,50974	0,93917
La Unión		0,07309	0,07309
Las Torres de Cotillas		0,72211	0,72211
Lorca	0,35928	0,39859	0,75787
Lorquí		0,62632	0,62632
Los Alcázares		0,41560	0,41560
Mazarrón		0,07124	0,07124
Molina de Segura		0,67464	0,67464
Moratalla	0,30402		0,30402
Murcia	0,33648	0,16653	0,50301
Puerto Lumbreras		0,62632	0,62632
San Pedro del Pinatar	0,42847	0,19218	0,62065
Torre-Pacheco	0,34779	0,37519	0,72298
Totana		0,44716	0,44716
Santomera		0,32515	0,32515

## 2. Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico

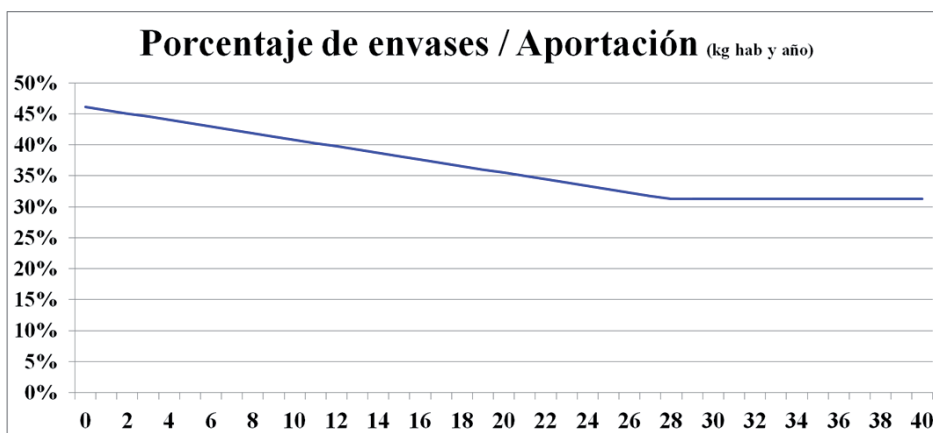
### Determinación del porcentaje del papel-cartón recogido responsabilidad del SIG

Dado que en este servicio se recogen, además de envases domésticos de papel-cartón, envases de cartón de origen comercial y residuos de papel no envase, la responsabilidad del SIG en esta actividad de recogida debe ajustarse al porcentaje correspondiente a los envases adheridos al mismo.

Durante el período de vigencia del presente convenio aplicarán a la facturación por esta actividad los siguientes porcentajes sobre el material recogido (aplicará el más elevado de ambos):

- 40%, siempre que las cantidades totales recogidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma sean iguales o inferiores a las del año 2011<sup>7</sup>.
- el porcentaje resultante de la aplicación de la siguiente recta si las cantidades recogidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma son superiores a las del año 2011, en función de la aportación<sup>8</sup>:

Aportación	Porcentaje de envases <sup>9</sup> :
< 28 kilos/habitante año	$[46,15500 - (\text{aportación} \times 0,53260)]/100$
$\geq 28$ kilos/habitante año	31,24%



- Se podrá llevar a cabo la modificación de la recta que define el porcentaje de material adherido, el año posterior al que se detecte una variación acumulada superior al 25% en la cantidad de envase comercial adherida

<sup>7</sup> Durante el mes de febrero de cada año se cuantificará la cantidad total de papel-cartón recogida en el ámbito de la Comunidad Autónoma, realizando en su caso las estimaciones necesarias por la facturación no recibida. En el caso de que la cantidad total recogida supere la cantidad total recogida en el año 2011, se procederá a una regularización aplicando la fórmula prevista en este apartado (porcentaje en función de la aportación por habitante), salvo que Ecoembes decida lo contrario. En el caso de que se lleve a cabo la regularización, Ecoembes elaborará una única factura rectificativa para cada unidad de gestión.

<sup>8</sup> Kilos recogidos por habitante y año por Entidad (población generadora), considerando conjuntamente todos los sistemas de recogida de recogida monomaterial implantados en la Entidad, en el año natural inmediatamente anterior al de aplicación del porcentaje. En el caso de municipios que se segreguen de una Entidad, asumirán el porcentaje de la Entidad a la que se integre, o en su defecto de la Entidad de la que se ha separado. En el caso de que una entidad no haya cargado en un ejercicio kilos recogidos de uno o varios meses, se entenderá a efectos del cálculo del porcentaje de envases correspondiente a la recogida monomaterial, que no ha habido recogida en esos periodos, salvo que la incorporación de la entidad a la recogida monomaterial se haya producido a mitad del ejercicio precedente, en cuyo caso sólo se tendrá en cuenta los datos de los meses con información a contar desde el primer mes de puesta en marcha

<sup>9</sup> El porcentaje de envases de aplicación se calculará una vez finalizada la facturación completa del año, no pudiendo generarse facturas del ejercicio siguiente hasta disponer de la información necesaria para ello. En el caso de regularizaciones en la facturación del año de referencia, sólo se revisará el porcentaje de envases de cartón adheridos si la variación en la aportación (kg/hab.año) es superior al 25%.

voluntariamente al SIG, en relación al año 2011<sup>10</sup>. Para ello, Ecoembes deberá justificar a las Entidades y/o Comunidad Autónoma esta circunstancia a lo largo del segundo trimestre del año posterior al que se haya producido la variación acumulada, calculando y comunicando el nuevo valor durante el último trimestre de este año, para su aplicación a partir del año siguiente. La modificación de la recta para el añoX+1 se hará aplicando la siguiente fórmula:

Aportación	Porcentaje de envases <sup>9</sup> año(x+1):
< 28 kilos/habitante año	$[46,15500 - (\text{aportación año}(x) \times 0,53260)]/100 + \text{Actualización por adhesión comercial año}(x)$
≥ 28 kilos/habitante año	$31,24\% + \text{Actualización por adhesión comercial año}(x)$

Donde la Actualización por adhesión comercial (Actualización) es un porcentaje que se calcula de la siguiente forma<sup>10</sup>:

$$\text{Actualización año}(x) (\%) = 4,25\% \times \frac{(\text{Cantidad adherida comercial año}(x-1) - 1)}{\text{Cantidad adherida año } 2011^{10}}$$

El mismo proceso de ajuste se llevará a cabo en posteriores años cuando se produzcan variaciones acumuladas del 25% sobre el último valor de adhesiones voluntarias considerado, utilizándose la misma fórmula aplicándola a los años de referencia.

Para Entidades de nueva incorporación el porcentaje de envases de aplicación para el primer año será del 40%.

Si una Entidad no está de acuerdo con el porcentaje considerado en este apartado, podrá solicitar el desarrollo de un plan de caracterización del material siguiendo lo establecido en el ANEXO IV.I.1 BIS, tras cuya conclusión el valor obtenido será de aplicación en la facturación. Ecoembes también podrá acogerse a lo previsto en el citado anexo para una determinada Entidad, si existen pruebas razonables de que el porcentaje señalado en este apartado no representa el porcentaje real de envases de papel-cartón adheridos al SIG.

#### Fórmula de pago por la recogida monomaterial

El pago de Ecoembes por la recogida monomaterial de papel-cartón en contenedores específicos, se compone de una parte asociada a los contenedores instalados, que denominaremos parte fija, y otra parte asociada al material recogido, que denominaremos parte variable.

Este sistema de pago aplica a los sistemas de recogida mediante iglú, contenedor de carga trasera con tapa cerrada<sup>11</sup>, contenedor de carga lateral<sup>12</sup> con tapa cerrada y contenedor soterrado con tapa cerrada. Para cualquier sistema de recogida monomaterial de papel- cartón diferente de los mencionados, se deberá definir en un acuerdo particularizado previo con Ecoembes.

Si en una Entidad coexisten varios sistemas, la facturación se realizará para cada sistema por separado, teniendo en cuenta la población generadora incorporada a la que se presta servicio con cada uno de ellos<sup>13</sup> y las cantidades recogidas por cada sistema.

<sup>10</sup> Considerando que en el año 2011 había un total de 86.000 t de envases de cartón comercial adheridos voluntariamente al SIG y que el porcentaje de envase comercial adicional considerado adherido voluntariamente al SIG en la recta es de un 4,25%.

<sup>11</sup> Se considera tapa cerrada cuando los contenedores disponen de un sistema de bloqueo/cierre que evita la apertura total de la tapa, debiéndose depositar el papel-cartón a través de unas bocas de tamaño limitado.

<sup>12</sup> Carga lateral incluye cualquier sistema en el que el operario/conductor no tiene que bajar de la cabina para realizar la operación de descarga de los contenedores.

<sup>13</sup> El reparto de población generadora a cada sistema de recogida, salvo que se conozca el reparto real, se realizará un reparto proporcional o bien en función de la dotación [Dot] asociada a cada sistema, bien en función de los kilos recogidos siempre que su pesaje pueda ser diferenciado.

### 1) PARTE FIJA: pago asociado al despliegue del servicio

El despliegue del servicio se refiere a los contenedores efectivamente instalados en las proximidades del domicilio del consumidor. Este pago incluye la amortización y carga financiera de adquisición de los contenedores, el lavado, mantenimiento y reposición de los mismos, el coste de movimientos improductivos y un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

El importe del pago mensual se calcula **en función de la población generadora** incorporada a la recogida monomaterial de papel-cartón cuando la dotación de contenedores alcance o supere los siguientes ratios de referencia:

Dotación de Referencia [Dot Ref][l/hab]	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados <sup>14</sup>
Urbana	6,00	7,50	7,50	6,00
Semiurbana	7,50	9,38	9,38	7,50
Rural	10,90	13,63	10,90	10,90

14

En este caso aplicarán los siguientes importes unitarios (€/hab y año):

Importe unitario (€/hab y año)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Tipología urbana	0,33341	0,44506	0,7274	0,93556
Tipología semiurbana	0,40463	0,55116	0,89959	1,16075
Tipología rural	0,56275	0,73244	1,01621	1,66504

Si la dotación [Dot]<sup>15</sup>, es inferior a la considerada de referencia, el pago se hace en función de los litros efectivamente instalados, aplicando los siguientes importes (€/litro y año):

Importe unitario (€/litro y año)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Tipología urbana	0,05558	0,05935	0,09699	0,15593
Tipología semiurbana	0,05394	0,05877	0,09591	0,15476
Tipología rural	0,05161	0,05374	0,09324	0,15277

Todos los importes unitarios<sup>16</sup> señalados se incrementarán en unos porcentajes, por la consideración del pago por gestión administrativa [pg], con la siguiente cuantía:

Tipología urbana: 6,5%

Tipología semiurbana y rural: 8%

El cálculo de la dotación se realizará por municipio y sistema de recogida.

El importe del pago fijo se obtendrá, inicialmente, aplicando una de las fórmulas siguientes en función de si se ha alcanzado, o no, la dotación de referencia, y en base al porcentaje de envases calculado al principio del apartado:

14 Dado que la recogida de este tipo de contenedores se puede realizar en rutas conjuntas con los otros tipos de recogida se podrá, siempre que su presencia se considere no significativa, incorporar a todos los efectos dentro del sistema mayoritario.

15 [Dot]= litros totales instalados por sistema de recogida/población generadora incorporada a ese sistema

16 Los importes unitarios de las tablas están calculados considerando un número de lavados anuales por contenedor de 3, 2, 1, para las tipologías urbana, semiurbana y rural, respectivamente. Se podrá considerar un número de lavados adicional, en casos específicos, siempre que la Entidad demuestre documentalmente (mediante partes de lavado) que ha llevado a cabo los lavados correspondientes a todo su parque de contenedores, y demuestre mediante informes, con soporte gráfico, la necesidad de aumentar los lavados, indicando en su caso, los contenedores a los que se aplicaría este aumento.

Si se ha alcanzado la dotación de referencia:

**Parte fija (A)** = (importe unitario por habitante y año/12) x (1+pago por gestión administrativa) x población generadora incorporada mes de referencia x porcentaje de envases

Si no se ha alcanzado la dotación de referencia:

**Parte fija (A)** = (importe unitario por litro instalado y año/12) x (1+pago por gestión administrativa) x litros instalados mes de referencia x porcentaje de envases

Al importe obtenido **A** se aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

Incremento del pago fijo por características poblacionales y urbanísticas de la Entidad: índice de dispersión población (IDP) y factor de horizontalidad (FH)

Este ajuste se corresponde con un incremento de los contenedores instalados que se pueden facturar, en función del valor de los parámetros IDP y FH, definidos en el apartado 1 del presente Anexo. Su finalidad es introducir el criterio de proximidad de los usuarios a los contenedores a la hora de determinar la dotación adecuada. Con la aplicación de estos factores, algunos municipios urbanos y semiurbanos pueden aproximar su dotación límite a la definida para los municipios rurales, considerando que tienen una cierta "ruralidad" en la distribución de su población.

El máximo valor de la suma del IDP y del FH es 1; a este valor máximo le correspondería el "Incremento máximo de dotación" calculado como la diferencia entre el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio rural y el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio urbano o semiurbano, en su caso, para cada sistema de recogida selectiva.

Para los municipios que tengan un valor IDP+FH<sup>17</sup> diferente de cero, el aumento de la dotación de contenedores a facturar se calcula como:

Incremento ratio contenerización (l/hab) = Incremento máximo dotación (l/hab) x (IDP + FH)

Si la dotación realmente instalada, siendo superior a la de referencia, no alcanza el nuevo ratio de contenerización (suma del ratio de referencia más el incremento), el ajuste del pago fijo se calculará en función de los litros instalados:

**Incremento pago fijo** = (litros instalados - litros según dotación de referencia por tipología) x importe unitario (€/lt/año) por tipología/12 x (1+pago por gestión administrativa) x porcentaje de envases

Si la dotación realmente instalada supera el nuevo ratio de contenerización, el ajuste del pago fijo se calculará en función de la población generadora:

**Incremento pago fijo** = población generadora x incremento ratio contenerización x importe unitario (€/lt/año) por tipología/12 x (1+pago por gestión administrativa) x porcentaje de envases

El nuevo importe del pago fijo (**A\***) se obtendrá sumando al valor inicial el "Incremento pago fijo":

$A^* = A + \text{Incremento pago fijo por dispersión poblacional}$

### Ajuste del pago fijo en función de pago variable

Al importe A\* obtenido se le realiza un ajuste, para que el pago por la parte fija no supere un cierto porcentaje de la suma de la parte fija y la parte variable:

	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Condición	$A^* \leq 61\% (A^*+C)$	$A^* \leq 62\% (A^*+C)$	$A^* \leq 84\% (A^*+C)$	$A^* \leq 89\% (A^*+C)$

Aplicando esta condición se obtiene el importe final a facturar como parte fija, que será:

Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Mínimo ( $A^*$ ; 1,56410 x C)	Mínimo ( $A^*$ ; 1,63158 x C)	Mínimo ( $A^*$ ; 5,2500 x C)	Mínimo ( $A^*$ ; 8,09091 x C)

Para las Entidades en las que haya transcurrido menos de tres años naturales desde que se implantó la recogida selectiva de papel-cartón, no se aplicará este ajuste, de forma que el posible incremento que ello suponga pueda ser destinado por la Entidad a acciones de fomento, promoción y mejora de la recogida selectiva.

A efectos de la aplicación del concepto de ajuste del pago fijo en función del pago variable se considera:

$C =$  Pago total de la parte variable =  $B^* +$  Incremento por dispersión poblacional

### Plus fijo anual por efectividad del sistema de recogida

Aplica a municipios que hayan recogido durante el año transcurrido<sup>18</sup> una cantidad  $K^{19}$  de papel-cartón por población generadora y sistema de recogida, superior a una aportación de referencia ( $K_{ref}$ ) y que tengan instalados un número de litros [Dot] por población generadora y sistema de recogida superior a la dotación de referencia una vez corregidos, en su caso, por los factores IDP y FH.

El plus fijo anual consiste en un aumento del número de contenedores que pueden ser facturados.

Se establece la siguiente aportación de referencia y efectividad (definida como kilos recogidos por litro instalado):

Aportación referencia ( $K_{ref}$ )	26,1
Efectividad ( $E_f$ )	4,0

El importe del plus fijo por efectividad se calcula se la siguiente forma: **Plus por efectividad = Suma de la facturación fija a lo largo del año x Z** Donde Z es el valor mínimo de los siguientes:

$Min (Z_1 = ((K - K_{ref}) / E_f) / \text{Dot facturada}^{20}; Z_2 = (\text{Dot} - \text{Dot facturada}) / \text{Dot facturada})$

**La entidad remitirá la factura de este plus por efectividad de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente**

### 2) PARTE VARIABLE: pago asociado al material recogido

Este concepto incluye los costes de personal, la amortización y carga financiera de adquisición de los vehículos y los costes de explotación y

<sup>18</sup> En el caso por cambio de sistema de la recogida a mitad de ejercicio, el cálculo de los pluses se realizará por la parte proporcional del ejercicio hasta su cambio

<sup>19</sup>  $K =$  kilos recogidos por sistema de recogida en un municipio/población generadora incorporada a ese sistema.

<sup>20</sup>  $\text{Dot facturada} = \text{Mínimo}(\text{[Dot ref]} + \text{Incremento máximo dotación (l/hab)} \times (\text{IDP} + \text{FH}); \text{[Dot]})$

mantenimiento de los mismos, incluyendo un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial. Para determinar el pago diferencial de la parte variable se incluye un porcentaje como pago de gestión administrativa y se descuenta el ahorro por eliminación.

Los kilos de envases a facturar serán calculados aplicando el porcentaje de envases al total de kilos entregados en instalación de recuperación o reciclado.

$$\text{Parte variable (B*)} = \text{pago variable por recogida (B)} + \text{pago gestión administrativa (E)} - \text{ahorro eliminación (D)}$$

Donde:

B = b x kilos de envases

E = b x porcentaje de gestión administrativa x kilos envases

D = d x kilos envases

El factor  $b^{21}$  [Importe unitario de pago variable] €/kg toma los siguientes valores unitarios por tipología y por sistema:

(€/kg) tipología	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Urbana	0,06013	0,06571	0,03614	0,03989
Semiurbana	0,07193	0,10306	0,05568	0,07124
Rural	0,11174	0,13218	0,07085	0,07415

El porcentaje por gestión administrativa es el siguiente:

Tipología urbana: 6,5%

Tipología semiurbana y rural: 8%

En el caso de Unidades de Gestión que agrupen varios municipios si no se pueden desagregar las cantidades recogidas en cada uno, se realizará un reparto de los kilos por habitante de manera proporcional a la población asignada y sistema de recogida por la entidad.

El valor unitario (d) por eliminación toma el valor<sup>22</sup>: d = **0,02513 €/kg**

Si hay indicios de que el cartón recogido mediante este sistema no cumple la ETMR del Anexo IV para la calidad 1.01, se podrá llevar a cabo un control de calidad. De confirmarse el incumplimiento, la Entidad y Ecoembes realizarán un análisis de la situación de las infraestructuras y la adecuación de las mismas. Ecoembes podrá aportar, para dicho análisis, un análisis de contenerización "in situ" detallado. Si como consecuencia del análisis realizado, se determina la necesidad de introducir mejoras, la Entidad las implantará en un plazo máximo de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin que las medidas se hayan implantado, se aplicará un ajuste en el pago variable en función del porcentaje de impropios que supere los admitidos en la ETMR.

#### **Incremento por dispersión poblacional**

El ajuste por dispersión poblacional se corresponde con un incremento del importe unitario de pago variable en los municipios urbanos o semiurbanos que tengan un IDP (Índice de dispersión de población) superior al valor 0, para tener en cuenta su parcial "ruralidad".

<sup>21</sup> El importe unitario variable incorpora el coste de personal específico de la Comunidad Autónoma, en función del promedio de coste de los convenios laborales del sector

<sup>22</sup> Correspondiente al coste de eliminación en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para vertederos controlados y que hayan internalizado las partidas de gasto de todas las operaciones necesarias para una correcta gestión, incluido el sellado y vigilancia.

El valor máximo ("Incremento máximo pago variable") del ajuste de la parte variable (que correspondería a un IDP=1), se calcula como diferencia entre el importe unitario de pago variable (€/kg) de un municipio rural y el de un municipio semiurbano o urbano, en su caso, para cada sistema de recogida.

En los municipios que tengan un IDP superior a 0, el ajuste del importe unitario de pago variable sería:

**Incremento pago variable unitario( €/kg) = Incremento máximo pago variable x IDP x (1 + pago por gestión administrativa)**

El importe del ajuste se calcularía entonces:

Incremento pago variable por dispersión poblacional (€)= incremento pago variable unitario x kilos envases
--

Este incremento del pago variable se sumará al importe obtenido inicialmente en la parte variable, para obtener la cantidad final a facturar por este concepto.

<b>La entidad remitirá, con carácter mensual, la factura por la parte fija A* considerando la población generadora incorporada a la recogida selectiva de papel-cartón o, en su caso, los litros efectivamente instalados en la Entidad durante el mes de referencia, y por la parte variable por los kilos de envases de papel-cartón recogidos durante el mes de referencia</b>
---

**Plus variable anual por eficiencia del sistema de recogida**

Con el fin de fomentar la mejora de la eficiencia de la recogida selectiva, se establece un sistema de incentivación a los municipios que recojan cantidades por encima de unas aportaciones de referencia.

Aquellas entidades que hayan recogido, en un determinado sistema de recogida, durante el año considerado una cantidad por habitante que supere la aportación de referencia [Q1] definida a continuación, recibirán un plus por eficiencia, consistente en un 20% del importe unitario variable (b) para los kilos que superen dicha aportación de referencia.

El plus de eficiencia a facturar se calculará de la siguiente forma:

Plus variable = (Cantidad envases recogidos – Cantidad envases según aportación de referenciaQ1) * b * 0,2
--

Cantidad envases recogidos = kilos recogidos x porcentaje de envases

Cantidad de envases según aportación de referencia = Q1 x población generadora incorporada x porcentaje de envases

Como aportación de referencia se fija la siguiente:

<b>[Q1] (kg/hab y año)</b>	
Aportación referencia	26,1 kg/hab.año

<b>La factura por este concepto se emitirá de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente.</b>
---

**3. Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano**

Esta modalidad de recogida se podrá desarrollar en zonas del núcleo urbano con una densidad y una actividad comercial elevadas, donde puedan recogerse



cantidades apreciables de cartón comercial<sup>23</sup> y aplicará a municipios de tipología urbana y semiurbana.

Las Entidades que quieran acceder a la colaboración económica por este servicio, deberán dar de alta la actividad aportando una serie de información básica sobre la misma, en particular la justificación de que las zonas donde se implanta el servicio cumplen lo establecido en el párrafo anterior. Una vez validada la información<sup>24</sup> por parte de Ecoembes se podrán emitir las correspondientes facturas.

Será requisito imprescindible para poder acceder a este concepto, que en la Entidad esté implantada la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón.

#### Cantidad a facturar

Teniendo en cuenta que el porcentaje mayoritario de los envases de cartón generados en los establecimientos comerciales no está adherido al SIG y, por tanto, no ha contribuido a su financiación, se establece un porcentaje que se puede facturar a Ecoembes respecto al total recogido:

Las cantidades a considerar para la facturación serán las siguientes (aplicará la cantidad más elevada de ambas):

- Aplicará un máximo de 3 kg/hab y año para municipios de tipología urbana y 2 kg/hab y año para municipios de tipología semiurbana.

- Aplicará la siguiente fórmula de pago en función de la cantidad recogida (en un servicio de recogida de cartón comercial en establecimientos urbanos comerciales incluyendo municipios rurales que debido a una actividad turística o comercial específica, generen una cantidad anómala de cartón comercial) y el porcentaje considerado responsabilidad del SIG, si se alcanza una cantidad recogida superior a la recogida en 2011:

$$\text{Pago recogida puerta a puerta} = \text{pago unitario} \times \text{cantidad recogida} \times \text{porcentaje adherido}$$

Donde:

$$\text{Porcentaje adherido} = 25^{25\%}$$

Si una Entidad no está de acuerdo con el porcentaje considerado en este apartado, podrá solicitar el desarrollo de un plan de caracterización del material siguiendo lo establecido en el ANEXO IV.I.1 BIS, tras cuya conclusión el valor obtenido será de aplicación en la facturación.

23 No se considera recogida puerta a puerta de cartón comercial, a efectos de aplicación de este apartado, la realizada en puntos limpios, centros públicos colegios o institutos, empresas ni polígonos industriales aun cuando estén dedicados a la actividad comercial. Los criterios de desarrollo de este servicio se encuentran en el documento "Recomendaciones para el diseño de un servicio municipal de recogida puerta a puerta de papel y cartón comercial" que pueden consultar en [www.ecoembes.com](http://www.ecoembes.com)

24 En el caso de que las rutas de recogida del cartón incluyan el servicio a generadores que no correspondan a comercios urbanos, para que pueda facturarse por esta actividad, las partes deberán acordar previamente un sistema de estimación de la cantidad recogida en el comercio urbano, en base a seguimiento in situ y/o pesajes individuales. Las partes formalizarán en acta el criterio de imputación de cantidades

25 Este porcentaje será revisado el año posterior al que se detecte una variación acumulada superior al 25% en la cantidad de envase comercial adherida voluntariamente al SIG, en relación al año 2011 (86.000 t), aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje adherido año}(x) (\%) = 25\% \times \frac{(\text{Cantidad adherida comercial año}(x-1))}{\text{Cantidad adherida año 2011}}$$

La modificación empezará a aplicar al año siguiente al que se justifique por parte de Ecoembes la variación acumulada del 25% (es decir, en el año x+1) y se comunique a las Unidades de gestión y Unidades administrativas. De producirse una nueva variación acumulada del 25% respecto al valor tomado en el año x, aplicará, de nuevo, la fórmula anterior para los nuevos años de referencia.

Ecoembes también podrá acogerse a lo previsto en el citado anexo para una determinada Entidad, si existen pruebas razonables de que el porcentaje señalado en este apartado no representa el porcentaje real de envases de papel-cartón adheridos al SIG.

#### Fórmula de pago

El pago se calcula en función de la cantidad recogida y el porcentaje considerado responsabilidad del SIG, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Pago recogida puerta a puerta} = \text{pago unitario} \times \text{cantidad recogida} \times \text{porcentaje adherido}$$

El pago unitario toma el valor **0,12651 €/kg.**

Si hay indicios de que el cartón recogido mediante este sistema no cumple la ETMR del Anexo IV para la calidad 1.04, se podrá llevar a cabo un control de calidad. De confirmarse el incumplimiento, la Entidad y Ecoembes realizarán un análisis del servicio prestado, incluyendo la realización de control de la participación de los comercios. Si como consecuencia del análisis realizado, se determina la necesidad de introducir mejoras, la Entidad las implantará en un plazo máximo de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin que las medidas se hayan implantado, se aplicará un ajuste en el pago en función del porcentaje de impropios que supere los admitidos en la ETMR.

Igualmente, si en las rutas realizadas se producen entregas de papel no envase, podrá acordarse entre las partes la aplicación de un porcentaje corrector sobre la cantidad máxima a facturar.

**La entidad remitirá las facturas con carácter mensual considerando el material recogido durante el mes de referencia.**

#### **4. Recogida de envases ligeros en contenedor específico**

La colaboración económica por la recogida selectiva de envases ligeros en contenedor específico, se compone de una parte asociada a los contenedores, que denominaremos parte fija y otra parte asociada al material recogido, que denominaremos parte variable.

Este sistema de pago aplica a los sistemas de recogida mediante iglú, contenedor de carga trasera con tapa cerrada<sup>26</sup>, contenedor de carga lateral con tapa cerrada, contenedor soterrado con tapa cerrada y recogida neumática<sup>27</sup>.

Si en una Entidad coexisten varios sistemas de recogida, la facturación se realizará para cada sistema por separado, teniendo en cuenta la población generadora incorporada a la que se presta servicio con cada uno de ellos<sup>28</sup> y las cantidades recogidas por cada sistema.

Los conceptos, importes y requisitos de este epígrafe entrarán en vigor el día 1 de enero de 2022. Hasta ese momento se mantendrán vigentes las condiciones recogidas en el Convenio Anteriormente suscrito.

<sup>26</sup> Se considera tapa cerrada cuando los contenedores disponen de un sistema de bloqueo/cierre que evita la apertura total de la tapa, debiéndose depositar el material solicitado a través de unas bocas de tamaño limitado.

<sup>27</sup> Sólo se considerará un sistema de recogida neumática apto para la recuperación de envases cuando existen buzones diferenciados para la fracción resto y envases ligeros, en vía pública o en redes interiores. Los buzones deberán estar convenientemente diferenciados mediante código de color y leyenda explicativa.

<sup>28</sup> En caso de desconocerse la distribución de población en cada sistema, se realizará un reparto bien en función de la dotación [Dot] asociada a cada sistema, bien en función de los kilos recogidos siempre que su pesaje pueda ser diferenciado.

<sup>28</sup> Dado que la recogida de este tipo de contenedores se puede realizar en rutas conjuntas con los otros tipos de recogida se podrá, siempre que su presencia se considere no significativa, incorporar a todos los efectos dentro del sistema mayoritario.

### 1) PARTE FIJA: pago asociado al despliegue del servicio

El despliegue del servicio se refiere a los contenedores efectivamente instalados en las proximidades del domicilio del consumidor. El pago por este concepto incluye la amortización y carga financiera de la inversión de adquisición de los contenedores, el lavado, mantenimiento y reposición de los mismos, el coste de movimientos improductivos, y un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

El importe del pago mensual se calcula en función de la población generadora incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros, cuando la dotación de contenedores alcance o supere los siguientes ratios de referencia:

Dotación de Referencia [Dot Ref][l/hab]	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados <sup>29</sup>
Urbana	5,00	7,69	6,86	2,50	6,67
Semiurbana	6,25	8,33	8,00	-	8,00
Rural	9,09	10,00	9,60	-	10,00

En este caso aplicarán los siguientes importes unitarios:

Importe unitario (€/hab y año)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Urbana	0,56713	0,91903	0,98397	3,36038	1,24632
Semiurbana	0,70183	0,96150	1,15029	-	1,49632
Rural	0,85663	0,99459	1,24229	-	1,76449

Si la dotación de contenedores [Dot]<sup>30</sup>, es inferior a la considerada de referencia, el pago se hace en función de los litros efectivamente instalados, aplicando los siguientes importes:

Importe unitario (€/litro y año)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Urbana	0,11343	0,1195	0,14342	1,34414	0,18685
Semiurbana	0,1123	0,11543	0,14379	-	0,18705
Rural	0,09422	0,09949	0,12942	-	0,17646

Los importes unitarios señalados anteriormente se incrementarán en un porcentaje, por la consideración del pago de gestión administrativa [pago por gestión administrativa], con la siguiente cuantía:

Tipología urbana: 6,5%

Tipología semiurbana y rural: 8%

El cálculo de la dotación se realizará por municipio y sistema de recogida.

El importe del pago fijo se obtendrá, inicialmente, aplicando una de las fórmulas siguientes en función de si se ha alcanzado, o no, la dotación de referencia:

Si se ha alcanzado la dotación de referencia:

$$\text{Parte fija (A)} = (\text{importe unitario por habitante y año}/12) \times \text{población generadora incorporada mes de referencia} \times (1 + \text{pago por gestión administrativa})$$

<sup>30</sup> [Dot]= litros totales instalados por sistema de recogida/población generadora incorporada a ese sistema

Si no se ha alcanzado la dotación de referencia:

**Parte fija (A)** = (importe unitario por litro instalado y año/12) x litros instalados mes de referencia x (1+pago por gestión administrativa)

Al importe obtenido **A** se aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

**Incremento del pago fijo por características poblacionales y urbanísticas de la Entidad: índice de dispersión población (IDP) y factor de horizontalidad (FH)**

Este ajuste se corresponde con un incremento de los contenedores instalados que se pueden facturar, en función del valor de los parámetros IDP y FH, definidos en el apartado 1 del presente Anexo. Su finalidad es introducir el criterio de proximidad de los usuarios a los contenedores a la hora de determinar la dotación adecuada. Con la aplicación de estos factores, algunos municipios urbanos y semiurbanos pueden aproximar su dotación límite a la definida para los municipios rurales, considerando que tienen una cierta "ruralidad" en la distribución de su población.

El máximo valor de la suma del IDP y del FH es 1; a este valor máximo le correspondería el "Incremento máximo de dotación" calculado como la diferencia entre el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio rural y el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio semiurbano o urbano, en su caso, para cada sistema de recogida selectiva.

Para los municipios que tengan un valor IDP+FH<sup>31</sup> diferente de cero, el aumento de la dotación de contenedores a facturar se calcula como:

Incremento ratio contenerización (l/hab) = Incremento máximo dotación (l/hab) x (IDP + FH)

Si la dotación realmente instalada, siendo superior a la de referencia, no alcanza el nuevo ratio de contenerización (suma del ratio de referencia más el incremento), el ajuste del pago fijo se calculará en función de los litros instalados:

Incremento pago fijo = (litros instalados - litros según dotación de referencia por tipología) x importe unitario (€/lt año) por tipología/12 x (1+pago por gestión administrativa)

Si la dotación realmente instalada supera el nuevo ratio de contenerización, el ajuste del pago fijo se calculará en función de la población generadora:

Incremento pago fijo= población generadora x incremento ratio contenerización x importe unitario(€/lt/año) por tipología/12 x (1+pago por gestión administrativa)

El nuevo importe del pago fijo (**A\***) se obtendrá sumando al valor inicial el "Incremento pago fijo:  $A^* = A + \text{Incremento pago fijo por dispersión poblacional}$ . Este ajuste será de aplicación a los sistemas: iglú, carga trasera, carga lateral y soterrados.

**Ajuste del pago fijo en función de pago variable**

Al importe **A\*** obtenido se le realiza un ajuste, para que el pago por la parte fija no supere un cierto porcentaje de la suma de la parte fija y la parte variable:

	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Condición	$A^* \leq 43\% (A^* + C)$	$A^* \leq 47\% (A^* + C)$	$A^* \leq 60\% (A^* + C)$	$A^* \leq 75\% (A^* + C)$	$A^* \leq 60\% (A^* + C)$

<sup>31</sup> Calculado según lo previsto en el apartado 1.5 del Anexo II.

Donde C es el pago total en concepto de parte variable tal y como se recoge más adelante incluido el ajuste por calidad sin contar pluses

Aplicando esta condición se obtiene el importe final a facturar como parte fija, que será:

Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Mínimo (A*; 0,75439 x C)	Mínimo (A*; 0,88679 x C)	Mínimo (A*; 1,5 x C)	Mínimo (A*; 3 x C)	Mínimo (A*; 1,5 x C)

Para las Entidades en las que hayan transcurrido menos de tres años naturales desde que se implantó la recogida selectiva de envases ligeros<sup>32</sup>, no se aplicará este ajuste, de forma que el posible incremento que ello suponga pueda ser destinado por la Entidad a acciones de fomento, promoción y mejora de la recogida selectiva.

A efectos de la aplicación del concepto de ajuste del pago fijo en función del pago variable se considera:

$C = \text{Pago total de la parte variable sin pluses} = B^* \times \text{Porcentaje del pago (ajuste por calidad del material)} + \text{Incremento pago variable por dispersión poblacional}$

#### Plus fijo anual por efectividad del sistema de recogida

Aplica a municipios que hayan recogido durante el año transcurrido<sup>33</sup> una cantidad (K<sup>34</sup>) de Envases ligeros por población generadora y sistema de recogida superior a una aportación de referencia (Kref), que el porcentaje de impropios<sup>35</sup> no haya superado el 25% y que tengan instalados un número de litros (Dot) por población generadora y sistema de recogida, superior a la dotación de referencia una vez corregida, en su caso, por los factores IDP y FH.

El plus fijo anual consiste en un aumento del número de contenedores que pueden ser facturados.

Se establece la siguiente aportación de referencia y efectividad (definida como kilos recogidos por litro instalado) igual para todos los sistemas de recogida y tipologías:

	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados	
Aportación referencia (Kref) Kg/hab/año		8,98	10,91	10,26	11,03
Efectividad (Ef)	1,10 kg/litro				

El importe del plus fijo por efectividad se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Plus por efectividad} = \text{Suma de la facturación fija a lo largo del año} \times Z$$

Donde Z es el valor mínimo de los siguientes:

$\text{Min } (Z1 = ((K - Kref) / Ef) / \text{Dot facturada}^{36}; Z2 = (\text{Dot} - \text{Dot facturada}) / \text{Dot facturada})$

<sup>32</sup> Salvo en el caso de recogida neumática, en la que aplicará el ajuste desde el primer año.

<sup>33</sup> En el caso por cambio de sistema de la recogida a mitad de ejercicio, el cálculo de los pluses se realizará por la parte proporcional del ejercicio hasta su cambio

<sup>34</sup> K=kilos recogidos por sistema de recogida en un municipio/población generadora incorporada a ese sistema.

<sup>35</sup> Considerando la media móvil del año transcurrido, según lo definido en el Anexo IV.I.1 en el caso de finalización por cambio de sistema de la recogida a mitad de ejercicio, el cálculo de los pluses se realizará por la parte proporcional del ejercicio hasta su cambio, empleándose la media móvil de aplicación correspondiente al año natural previo al citado cambio.

<sup>36</sup>  $\text{Dot facturada} = \text{Mínimo } ([\text{Dot ref}] + \text{Incremento máximo dotación (l/hab)} \times (\text{IDP} + \text{FH}))$

**La entidad remitirá la factura de este plus por efectividad de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente**

## **2) PARTE VARIABLE: pago asociado al material recogido**

Este concepto incluye los costes de personal, la amortización y carga financiera de adquisición de los vehículos y los costes de explotación y mantenimiento de los mismos, incluyendo un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial. Para determinar el pago diferencial de la parte variable se incluye un porcentaje como pago de gestión administrativa y se descuenta el ahorro por eliminación.

La cuantía de este pago se calcula en función del peso de material entregado en planta de selección o estación de transferencia, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Parte variable (B*)} = \text{pago variable de recogida (B)} + \text{pago de gestión administrativa (E)} - \text{ahorro eliminación (D)}$$

Donde:

B = b x kilos de envases recogidos

E = b x porcentaje de gestión administrativa x kilos recogidos  
D = d x kilos recogidos

El factor b<sup>37</sup> [Importe unitario de pago variable] (€/kg) toma los siguientes valores unitarios por tipología y por sistema:

(€/kg)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Urbana	0,16835	0,17208	0,12986	0,06646	0,13659
Semiurbana	0,19642	0,21618	0,15991	-	0,18809
Rural	0,24461	0,25513	0,16459	-	0,19610

El porcentaje de gestión administrativa es el siguiente:

Tipología urbana: 6,5%

Tipología semiurbana y rural: 8%

En el caso de Unidades de Gestión que agrupen varios municipios si no se pueden desagregar las cantidades recogidas en cada uno, se realizará un reparto de los kilos por habitante de manera proporcional a la población asignada y sistema de recogida por la entidad.

El valor unitario (d) por eliminación toma el valor<sup>38</sup>: **d = 0,02513 €/kg**

Al valor B\* obtenido le aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

Ajuste del pago variable por calidad del material

El pago variable se ajustará en función del contenido de impropios<sup>39</sup>, cuando el valor de la "media móvil" a aplicar en el período<sup>40</sup>, sea inferior al 20% o superior al 30%.

37 El importe unitario variable incorpora el coste de personal específico de la Comunidad Autónoma, en función del promedio de coste de los convenios laborales del sector.

38 Correspondiente al coste de eliminación en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para vertederos controlados y que hayan internalizado las partidas de gasto de todas las operaciones necesarias para una correcta gestión, incluido el sellado y vigilancia.

39 Se consideran impropios aquellos residuos que no se correspondan con envases metálicos, envases de plástico y cartón para bebidas.

40 Media móvil, según se define en el Anexo IV.I.1

El ajuste consistirá en un incremento del pago cuando el porcentaje de impropios sea inferior al 20% y en un ajuste del pago cuando el valor de la media móvil sea superior al 30%, aplicando las siguientes fórmulas:

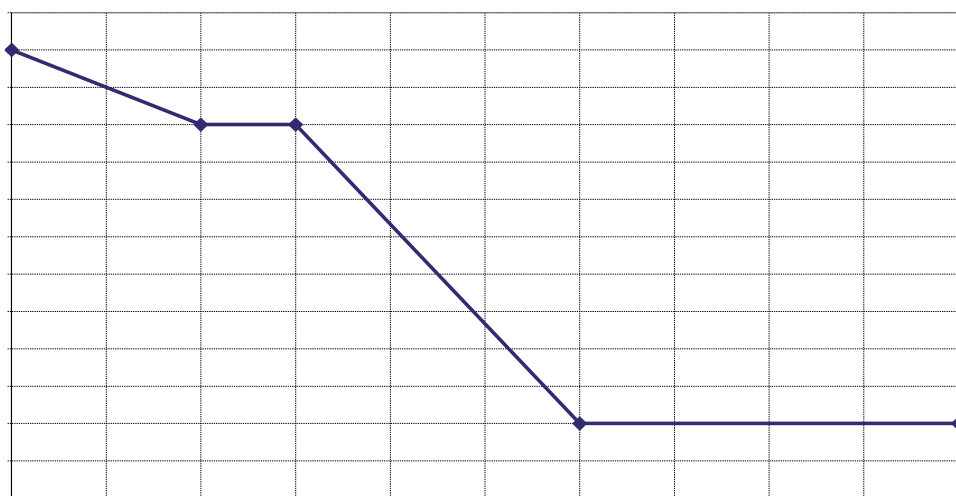
$$\text{Pago variable} = B * \text{Porcentaje del pago}$$

Si% impropios < 20%: Porcentaje del pago (%) = 120 - % impropios

Si% impropios entre 20% y 30%: Porcentaje del pago (%) = 100%

Si% impropios > 30%: Porcentaje del pago (%) = 180 - 2,667 x % impropios

Si% impropios > 60%: Porcentaje del pago (%) = 20%



#### Incremento por dispersión poblacional

El ajuste por dispersión poblacional se corresponde con un incremento del importe unitario de pago variable en los municipios urbanos o semiurbanos que tengan un IDP (Índice de dispersión de población) superior al valor 0, para tener en cuenta su parcial "ruralidad".

El valor máximo ("Incremento máximo pago variable") del ajuste de la parte variable (que correspondería a un IDP=1), se calcula como diferencia entre el importe unitario de pago variable (€/kg) de un municipio rural y el de un municipio semiurbano o urbano, en su caso, para cada sistema de recogida.

En los municipios que tengan un IDP superior a 0, el ajuste del importe unitario de pago variable sería:

$$\text{Incremento pago variable unitario ( €/kg)} = \text{Incremento máximo pago variable} \times \text{IDP} \times (1 + \text{pago por gestión administrativa})$$

El importe del ajuste se calcularía entonces:

Incremento pago variable por dispersión poblacional (€) = incremento pago variable unitario x kilos recogidos x Porcentaje del pago (Ajuste del pago variable por calidad del material)

Este incremento del pago variable se sumará al importe obtenido inicialmente en la parte variable, para obtener la cantidad final a facturar por este concepto.

Este ajuste será de aplicación a los sistemas: iglú, carga trasera, carga lateral y soterrados.

**La entidad remitirá, con carácter mensual, las facturas por la parte fija considerando la población generadora incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros o, en su caso, los litros efectivamente instalados en la Entidad durante el mes de referencia y por la parte variable por los kilos de envases ligeros recogidos durante el mes de referencia**

#### **Plus variable anual por eficiencia del sistema de recogida**

Con el fin de fomentar la mejora de la eficiencia de la recogida selectiva, tanto en cantidad como en calidad, se establece un sistema de incentivación en dos tramos, a los municipios que recojan cantidades por encima de unas aportaciones de referencia y que consigan unos mínimos niveles de calidad.

El plus de eficiencia, será suma de dos pluses, cada uno de los cuales se calcula sobre los kilos recogidos durante el año que excedan las respectivas aportaciones de referencia, aplicándose un porcentaje del importe unitario (b) de la parte variable, y siempre que el porcentaje de impropios<sup>41</sup> no haya superado unos valores de calidad mínima. Es decir:

$$\text{Plus1} = (\text{Cantidad recogida total} - \text{Cantidad según aportación de referencia } Q_{1e}) * (b) * 0,20$$

$$\text{Plus2} = (\text{Cantidad recogida total} - \text{Cantidad según aportación de referencia } Q_{2e}) * (b) * 0,15$$

Donde las aportaciones de referencia y calidad mínima requerida son las siguientes:

#### **PLUS 1**

Calidad mínima (% impropios)	Aportación de referencia 1 [Q1] (kg/(hab.año))			
	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados y neumática
25%	8,98	10,91	10,26	11,03

#### **PLUS 2**

Calidad mínima (% impropios)	Aportación de referencia 2 [Q2] (kg/(hab.año))			
	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados y neumática
20%	9,88	12,00	11,29	12,14

**La entidad remitirá las facturas con carácter mensual considerando el material transportado durante el mes de referencia**

#### **5- Transporte de envases ligeros**

Aquellas Entidades que se encuentren situadas a más de 40 minutos de transporte hasta la planta de selección o, en su caso estación de transferencia,

<sup>41</sup> Considerando la media móvil del año transcurrido, según lo definido en el Anexo IV.I.1 en el caso de finalización por cambio de sistema de la recogida a mitad de ejercicio, el cálculo de los pluses se realizará por la parte proporcional del ejercicio hasta su cambio, empleándose la media móvil de aplicación correspondiente al año natural transcurrido previo al citado cambio



recibirán una colaboración económica en concepto de transporte, con los siguientes importes unitarios por minuto adicional:

	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrado
Importe unitario (€/kg.minuto)	0,00072	0,00086	0,00067	0,00072

En base a la distancia hasta la planta de selección o estación de transferencia, Ecoembes comunicará a la Entidad que solicite el pago por transporte el importe unitario por kilo recogido que se aplicará en la facturación, considerando que la velocidad promedio de transporte para el cálculo del tiempo de desplazamiento es de 60 km/h.

En los precios unitarios está considerado el tiempo de ida y vuelta, por lo que para cuantificar el tiempo de transporte sólo se tendrá en cuenta la distancia entre la Entidad y la planta de selección o estación de transferencia. En el caso de que la Entidad esté compuesta por más un municipio, se considerará la distancia media a la instalación de descarga de todos los municipios, ponderada por población.

Estos importes podrán ser revisados anualmente durante el mes de enero a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, si la variación en el importe ponderado, debido a modificaciones en la distribución de población, excede del + 5%.

**La entidad remitirá las facturas con carácter mensual considerando el material transportado durante el mes de referencia**

#### **6- Gestión de envases ligeros a través de estaciones de transferencia**

El material recogido en el contenedor amarillo, en algunos casos y debido a las distancias existentes entre el lugar de recogida y la planta de selección, se hace necesario que pase a través de estaciones de transferencia para su posterior transporte a una planta de selección.

En la estación de transferencia no se podrán mezclar los flujos procedentes de la recogida selectiva de envases ligeros con otros que se pudieran gestionar en la instalación. En caso de que se detectara este hecho, y en función de la gravedad y repetición del mismo, la Comisión de Seguimiento establecería las medidas oportunas que la unidad de gestión de la estación de transferencia debería aplicar.

La colaboración económica por este concepto se calculará aplicando un importe unitario de **0,03329 €/kg.** sobre la cantidad que, procedente de la estación de transferencia, se entregue en planta de selección. En este concepto se considera la gestión de los envases ligeros entregados por las Entidades locales y el transporte del material hasta la planta de selección.

**Pago = Importe unitario x Cantidad mensual de salida de la estación de transferencia**

En todo caso, si la cantidad que entra en la planta de selección es superior a la cantidad que ha entrado en la estación de transferencia procedente de la recogida selectiva, se tomará el dato de entrada a la estación de transferencia para calcular el pago por transferencia, salvo que esta diferencia sea debida a residuos no transferidos en el mes considerado.

Mensualmente se llevará a cabo un contraste entre los flujos de entrada y salida de la/s estación/es de transferencia y los flujos de entrada a planta/s de selección, procedentes de dicha/s estación/es de transferencia.

Si se detectan diferencias<sup>42</sup> superiores al 2% entre las entradas a una estación de transferencia (envases ligeros recogidos y entregados en la estación de transferencia) y las entradas a la planta de selección procedentes de dicha estación de transferencia, que no pueda ser justificada por diferencias en los períodos de entrada-salida de material, la Entidad titular de la estación de transferencia y Ecoembes, podrán estudiar el origen de la variación de flujos, acordando el establecimiento de las medidas oportunas para que se corrija la situación, una vez detectada la causa de la misma.

Si transcurridos 3 meses desde que se comunicó a la Entidad la incidencia sobre la variación de flujos, se sigue produciendo una disminución superior al 2% entre las entradas a la estación de transferencia y las entradas a la planta de selección, que no pueda ser justificada, Ecoembes podrá llevar a cabo una corrección en el pago por transferencia, equivalente al coste de la recogida selectiva<sup>43</sup> de la cantidad de material correspondiente a la disminución por encima del 2%.

Para estaciones de transferencia no consideradas<sup>44</sup>, la Entidad titular de la instalación deberá solicitar el pago por transferencia a la Comisión de Seguimiento, con el fin de que se pueda valorar la idoneidad de la misma. Para ello, la Entidad deberá facilitar la información que le sea requerida, tal como ubicación, presupuesto de la obra civil, inversión en maquinaria, especificaciones técnicas de los equipos (fijos y de transporte), previsión de toneladas a gestionar, convenio de personal, horario, días de apertura y operativa prevista.

En el caso de que la Comisión de Seguimiento considere adecuada la solicitud de gestión a través de estación de transferencia, se acordará entre la Entidad titular de la instalación y Ecoembes un pago por kilo para la transferencia del material (gestión y transporte), el cual será comunicado a la Comisión de Seguimiento. El cálculo del pago por transferencia se realizará atendiendo a criterios de máxima eficiencia, no pudiendo resultar en ningún caso superior a la suma de los pagos por transporte directo a planta de selección de las Entidades implicadas.

**La entidad remitirá las facturas con carácter mensual considerando el material transferido durante el mes de referencia**

### **7. Colaboración económica por la selección de Envases ligeros**

El cálculo del pago por este concepto se realizará sobre el peso de los residuos de envases procedentes de la recogida selectiva multimaterial, seleccionados en las plantas de acuerdo a las ETMR del Anexo IV y entregados a un recuperador/reciclador.

El pago se compone de dos partidas:

- **Pago mensual por selección**, calculado como la suma de un pago por precio base y un pago por precio unitario por material.

Ecoembes propondrá a las plantas de selección automática<sup>45</sup> su clasificación en base a la capacidad de tratamiento (t/h) definida en el proyecto adjudicado

<sup>42</sup> En el caso de Entidades que gestionen más de una estación de transferencia, las diferencias a considerar podrán referirse al agregado de todas las instalaciones.

<sup>43</sup> Para su cálculo se tendrá en cuenta el pago promedio por recogida selectiva de envases ligeros (Pp) de las entradas en la instalación para el año anterior, incrementado con el IPC de aplicación al ejercicio en curso:  $Pp(\text{año } i-1) \cdot (1 + IPC_{\text{año } i-1})$ . Para establecer el pago promedio se considerarán los datos cargados por cada entidad. En su defecto, se tomarán los kilos de entrada de envases ligeros cargados por la instalación y Ecoembes estimará un dato de población y contenedores instalados.

<sup>44</sup> estaciones de transferencia en proyecto, de nueva construcción o que no han solicitado anteriormente pago por la gestión de envases ligeros

<sup>45</sup> Se define como planta de selección automática aquella en la que la selección de al menos dos materiales (excepto Film, Acero y Aluminio) se realiza mediante medios mecánicos automáticos, sin intervenir mano de obra directa exceptuando el personal dedicado al control de calidad.

y/o la capacidad determinada por el equipo limitante de la instalación. Ecoembes podrá realizar pruebas para determinar la capacidad de tratamiento de la planta y su clasificación a efectos del pago a aplicar.

Las plantas de selección manual que en un año superen las 3.000 toneladas de material de entrada serán consideradas plantas de selección automática a efectos del pago a partir del año siguiente. Ecoembes propondrá a estas plantas su clasificación en base a la capacidad de tratamiento (t/h) que corresponda a la recogida considerando la población generadora del territorio al que de servicio dicha planta.

Las plantas de selección manual que en un año no superen las 3.000 toneladas de material de entrada y que en su ámbito provincial o insular exista otra planta de selección con capacidad suficiente para gestionar este material, serán consideradas plantas de selección automática a efectos del pago. En este caso a todas las plantas se les aplicará el pago que correspondería a la planta de selección automática que trataría todo el material.

De acuerdo a lo anterior y en las condiciones actuales de diseño y operativa de las instalaciones<sup>46</sup>, las plantas de selección de envases de la Comunidad Autónoma de Murcia se consideran a efectos de su clasificación para el pago como:

Si la Comisión de Seguimiento considera adecuada la puesta en marcha de la nueva instalación, acordará y comunicará al promotor el pago por selección que será de aplicación para esa planta que, en todo caso no podrá ser superior al que correspondería a la planta de selección automática que pudiera tratar los envases que trataría dicha planta.

- Murcia: planta automática de 7 toneladas/hora.
- Lorca: planta automática de 3 toneladas/hora
- Ulea: planta automática de 7 toneladas/hora.

Si en el futuro se llevaran a cabo reformas en las plantas, ya sea por automatización de la instalación o por ampliación de su capacidad de tratamiento (t/h) en el caso de plantas automáticas, se aplicarán los precios que correspondan a su nueva capacidad a partir del mes siguiente al que la planta comience a funcionar en las nuevas condiciones de proceso<sup>47</sup>. En acta de Comisión de seguimiento las partes acordarán la nueva capacidad de la planta automática que aplicará a efectos de la facturación.

- **Pago anual por incentivo de rendimiento.** Con el fin de fomentar el rendimiento de recuperación de las plantas, se considera un pago anual adicional en concepto de incentivo por rendimiento.

### 1. Pago mensual por selección

Incluye dos conceptos:

- **Pago por precio base:** se obtiene multiplicando el precio base unitario<sup>48</sup> por los kilos entregados a recuperador/reciclador. El precio base unitario es

<sup>46</sup> Si se planteara la puesta en marcha de una nueva planta o línea de selección de envases ligeros durante la vigencia del Convenio, el promotor de la iniciativa deberá elevar su propuesta a la Comisión de seguimiento, junto con la información necesaria para que este órgano pueda valorar la viabilidad e idoneidad de la misma, teniendo en cuenta criterios de racionalidad, eficiencia y repercusión en la gestión global de la selección de residuos de envases ligeros.

<sup>47</sup> Se considerará que la planta ha finalizado la reforma y ha entrado en funcionamiento la nueva línea, en el momento que comience la realización de las pruebas en carga. Ecoembes notificará a la Entidad Gestora la clasificación como planta automática y su correspondiente capacidad de tratamiento

<sup>48</sup> El precio base unitario incorpora el coste de gestión del rechazo y el coste de personal particularizado para la Comunidad Autónoma, considerando el coste de vertido y coste de personal medio de todas las plantas de Selección de envases de la misma.

común para todos los materiales de envases ligeros. El papel-cartón no aplica para el cálculo del pago por precio base.

Capacidad planta automática	Precio base (€/kg)
3 t/h	0,30930
4 t/h	0,25960
5 t/h dt/h	0,248144
6 t/h t/h	0,22191
7 t/h t/h	0,21020
8 t/h t/h	0,19125

Cuando una planta manual se automatice o se lleven a cabo reformas en una planta automática para modificar su capacidad de tratamiento (t/h), se aplicarán los precios base unitarios que corresponden a partir del mes siguiente al que la planta comience a funcionar en las nuevas condiciones de proceso<sup>49</sup>.

Con motivo del cambio de convenio, cuando en un mismo año se hayan aplicado dos criterios de pago diferentes, una vez cerrada la facturación de todo el año, se realizará la regularización del pago, si procede. Para ello, se determinará un pago unitario promedio teniendo en cuenta el total del material seleccionado en el año transcurrido y simulando el pago anual que se hubiera realizado por este concepto en función de los diferentes intervalos de salidas de material definidos en el anterior convenio. La regularización se aplicará, según el pago unitario promedio calculado, al material seleccionado facturado para el periodo de aplicación del anterior convenio.

- **Pago por precio unitario:** se obtiene multiplicando el precio unitario<sup>50</sup> de cada uno de los materiales<sup>51</sup>, por los kilos seleccionados y entregados a recuperador/reciclador de cada uno de ellos. Los precios unitarios son los siguientes:

Capacidad planta automática	Precio Unitario (€/kg)								
	PET	PEAD COLOR y PEAD MEZCLA	PEAD NATURAL	FILM	PLASTICO MEZCLA	CARTÓN BEBIDAS	ACERO	ALUMINIO	PAPEL-CARTÓN
3 t/h	0,13309	0,14548	0,18496	0,16611	0,20062	0,07808	0,02816	0,79512	0,03000
4 t/h	0,10166	0,11056	0,14983	0,12666	0,15250	0,06039	0,02273	0,83963	
5 t/h	0,10396	0,10036	0,13949	0,11208	0,13498	0,09141	0,02325	0,85221	
6 t/h	0,10143	0,09417	0,13340	0,09485	0,11392	0,07747	0,02050	0,87588	
7 t/h	0,08786	0,09472	0,13409	0,08308	0,13006	0,06796	0,01894	0,88527	
8 t/h	0,07741	0,08334	0,12263	0,07324	0,11434	0,05996	0,01702	0,90300	

Cuando una planta manual se automatice, o se lleven a cabo reformas en una planta automática para modificar su capacidad de tratamiento (t/h), se aplicarán los precios unitarios que corresponden a partir del mes siguiente al que la planta comience a funcionar en las nuevas condiciones de proceso<sup>52</sup>.

Con motivo del cambio de convenio, cuando en un mismo año se hayan aplicado dos criterios de pago diferentes, una vez cerrada la facturación de

49 Se considerará que la planta ha finalizado la reforma y ha entrado en funcionamiento la nueva línea, en el momento que comience la realización de las pruebas en carga. Ecoembes notificará a la Entidad Gestora la clasificación como planta automática y su correspondiente capacidad de tratamiento.

50 Los precios unitarios incorporan el coste de personal particularizado de la Comunidad Autónoma, considerando el coste de personal medio de todas las plantas de selección de la misma.

51 Salvo acuerdo previo con Ecoembes, en las plantas de selección se deberán seleccionar la totalidad de fracciones que figuran en la siguiente tabla, a excepción del PEAD NATURAL (que podrá seleccionarse con el PEAD COLOR) y el papel cartón.

52 Se considerará que la planta ha finalizado la reforma y ha entrado en funcionamiento nueva línea con la realización de las pruebas en carga.

todo el año, se realizará la regularización del pago, si procede. Para ello, se determinará un pago unitario promedio teniendo en cuenta el total del material seleccionado en el año transcurrido y simulando el pago anual que se hubiera realizado por este concepto en función de los diferentes intervalos de salidas de material definidos en el anterior convenio. La regularización se aplicará, según el pago unitario promedio calculado, al material seleccionado facturado para el periodo de aplicación del anterior convenio.

Con respecto a los envases de papel-cartón y al tratarse de un material no solicitado en el contenedor de envases ligeros, la cantidad máxima que podrá ser facturada a Ecoembes, será un 2,5% de la suma de las salidas mensuales de envases ligeros. Una vez finalizada la facturación correspondiente al año transcurrido se procederá a regularizar<sup>53</sup>, en su caso, la facturación por este concepto, así como por la recuperación/reciclado en el caso de que Ecoembes haya designado al recuperador, teniendo en cuenta la cantidad total de papel-cartón de salida y considerando el 2,5% de la cantidad total de envases ligeros.

Si en aplicación de lo previsto en el artículo 2 del Convenio y en el Anexo IV.I.I (Programa de caracterización) se demuestra que para una fracción concreta de material solicitado, el grado de adhesión al SIG es inferior al 80%, en Comisión de Seguimiento se acordará la metodología a aplicar para ajustar la cantidad de material seleccionado de dicha fracción en la facturación por selección en función del grado de adhesión al SIG.

Asimismo, si para algún material de residuo de envase, la recuperación equivalente por habitante (calculada dividiendo el total de material seleccionado en la planta, anualizado, por la población generadora a la que da servicio la planta) es superior a la cantidad adherida al SIG por habitante (calculada dividiendo el total adherido de dichos envases al SIG en el ámbito nacional por la población de derecho en España), se elevará el tema a la Comisión de Seguimiento para buscar la explicación y acordar el ajuste a realizar en la facturación por selección y en la responsabilidad del SIG en la designación del recuperador/reciclador. Transcurridos 6 meses desde la detección del problema, si en Comisión no se ha alcanzado un acuerdo sobre el sistema de ajuste, Ecoembes comunicará a la Entidad titular de la planta que a partir del siguiente mes la cantidad de material que podrá ser facturada a Ecoembes se ajustará al 100% de la cantidad equivalente de envases de dicho material adheridos al SIG correspondientes a la población generadora a la que de servicio la planta.

En el caso de que se identificara una tecnología alternativa a la gestión del rechazo de las plantas de selección a través de vertido controlado, con un mejor balance ambiental y económico, y en línea con las prioridades de gestión establecidas en la legislación vigente, las partes acuerdan su desarrollo y el traslado del ahorro económico derivado al pago por selección. Si la Entidad gestora no acepta la opción de gestión del rechazo identificada, Ecoembes sólo asumirá el coste equivalente al de la nueva opción, procediéndose al correspondiente ajuste del pago por selección por el diferencial con la opción de gestión a través de vertido controlado.

53 La regularización se realizará con carácter anual.

**La entidad emitirá las facturas de selección con carácter mensual, por el pago base y por el pago unitario, correspondientes a los materiales recuperados en la planta y entregados a recuperador/reciclador durante el mes de referencia.**

## 2. Pago anual por incentivo de rendimiento

Con el fin de fomentar el rendimiento de recuperación de las plantas, se establece un pago anual en concepto de incentivo por rendimiento. Se calcula aplicando un incentivo anual unitario (IAR) sobre la totalidad de envases ligeros recuperados en la planta y entregados a recuperador/reciclador a lo largo del año considerado (el papel-cartón no se incluye para el cálculo del IAR). Es decir, se calculará de la siguiente manera:

Pago anual por incentivo = IAR x kilos de envases ligeros entregados a recuperador/reciclador

Donde el IAR se calculará en función de la efectividad anual de selección del siguiente modo:

Efectividad anual	IAR (euro/kg)	Efectividad anual	IAR (euro/kg)	Efectividad anual	IAR (euro/kg)
E < 82%	0	E ≥ 82%	0,05*E-0,033	E ≥ 90%	0,01200

Siendo E la efectividad anual de selección que se obtiene como:

$E (\%) = \text{kg de Envases ligeros}^{54} \text{ entregados a recuperador-reciclador} / (\text{kg totales entrada})$

\*caracterización representativa de la planta<sup>55</sup>) \* 100

En el caso de disconformidades cuya resolución suponga el rechazo del material por parte de los recuperadores/recicladores, este material no computará para el cálculo del rendimiento anual y del pago anual por incentivo.

**La entidad emitirá la factura por este concepto, en su caso, una vez cerrada la facturación del año precedente, considerando los materiales de envases ligeros entregados y aceptados por recuperador/reciclador en dicho año, y siempre que se hayan resuelto los procedimientos de disconformidad.**

Con motivo del cambio de convenio, cuando en un mismo año se hayan aplicado dos criterios de pago diferentes se procederá a determinar el rendimiento y la efectividad anual de selección una vez cerrada la facturación de todo el año. El rendimiento y la efectividad anual serán la referencia para el cálculo del incentivo unitario según los dos criterios de pago vigentes en el año para cada convenio. Cada incentivo unitario se aplicará al material seleccionado en el período de aplicación de cada criterio de pago.

## 8. Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios

El pago de Ecoembes por la gestión de residuos de envases en puntos limpios, incluye las siguientes partidas:

A) Si el punto limpio dispone de contenedores de recogida selectiva de papel-cartón o de envases ligeros para su uso por particulares, similares a los

54 No se incluye ninguna cantidad de papel-cartón recuperado en la planta.

55 La caracterización representativa se determina según se indica en el anexo IV.I.6

utilizados en vía pública, y con rutas de recogida independientes<sup>56</sup> de la recogida de contenedores en vía pública, se aplicarán las condiciones establecidas en los apartados correspondientes del presente Anexo<sup>57</sup>, relativas a la recogida selectiva en contenedor, aplicándose el pago fijo en función de los litros instalados.

**La entidad remitirá las facturas con carácter mensual, considerando los kilos de envases ligeros o de envases de papel-cartón<sup>58</sup>, según cantidad de entrada a las respectivas instalaciones de destino, durante el mes de referencia**

B) Si el punto limpio dispone de cajas grandes abiertas, para recogida selectiva de papel- cartón o de envases ligeros, para su uso exclusivo por particulares, se aplicará la siguiente fórmula<sup>55</sup>:

**Pago recogida = pago unitario x cantidad recogida envases<sup>59</sup>**

Donde:

Pago unitario envases ligeros: **0,12 €/kg**

Pago unitario envases papel-cartón: **0,03 €/kg**

**La entidad remitirá las facturas por la parte fija con carácter mensual, considerando los kilos de envases ligeros o de envases de papel-cartón, según cantidad de entrada a las respectivas instalaciones de destino, durante el mes de referencia**

C) Si bien los envases ligeros de origen doméstico que han contenido productos especiales pueden depositarse, tras su total vaciado, en los contenedores amarillos de recogida selectiva, en ocasiones, los puntos limpios están habilitados para la recepción de esos envases para su gestión diferenciada a través de gestor autorizado. En estos casos, el pago de Ecoembes, con las condiciones recogidas posteriormente, será el siguiente:

**Pago anual = Cantidad anual gestionada x Porcentaje envases x Coste unitario**

Donde:

- Cantidad gestionada: corresponde a la cantidad anual de residuos gestionada en el punto limpio correspondiente a través de gestor/es autorizado/s.

- Porcentaje de envases: representa el porcentaje de envases adheridos a Ecoembes, sobre el peso total de residuo gestionado a través de gestor autorizado, que incluye envases y producto desechado. Se fija en un 18%<sup>60</sup>

- Coste unitario: es el coste diferencial unitario, y corresponde a un promedio de las diferentes vías de gestión de los distintos materiales. Se fija en **0,8 €/kg**.

<sup>56</sup> Si estos contenedores se recogen conjuntamente con los contenedores instalados en vía pública, la facturación se realizará según lo previsto en el apartado de recogida selectiva en contenedor.

<sup>57</sup> Inicialmente se considerará que el porcentaje de impropios de los envases ligeros esta entre el 20 y 30%, a efectos de aplicación de la fórmula de recogida. No obstante, si hay indicios de que la calidad es peor, se podrán realizar caracterizaciones al objeto de aplicar la fórmula de corrección por impropios.

<sup>58</sup> Se considerará que corresponde a envases el 40% del papel-cartón depositado.

<sup>59</sup> En el caso del papel-cartón se considerará que corresponde a envases el 40% del papel cartón depositado

<sup>60</sup> Si existieran discrepancias acerca de la procedencia o el peso correspondiente de los envases, se podrán llevar a cabo caracterizaciones para determinar tanto el porcentaje en peso de envases sobre el peso total, como la procedencia doméstico/comercial-industrial de los mismos.

Se establece un límite para la cantidad a facturar (es decir para el valor de "Cantidad anual gestionada x Porcentaje envases") de 0,02 kilos<sup>61</sup> al año por población generadora del municipio donde esté/n el/los punto/s limpio/s (o en el caso de Entidad que agrupe a varios municipios, por la suma de población de todos ellos).

Podrán acceder a este pago los municipios (o Entidades que agrupen a varios municipios) con población superior a 5.000 habitantes.

**La entidad remitirá un máximo de dos facturas anuales, con el límite de kilos establecido anteriormente**

La Entidad entregará los residuos de envases a un agente autorizado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril. Ecoembes no se hará cargo del pago de la gestión de aquellos residuos de envases adheridos cuyo uso no haya coincidido con el asignado por el envasador, así como del contenido de los mismos.

Cuando una Entidad disponga de varios puntos limpios, podrá emitir facturas únicas para la cantidad gestionada en la totalidad de los mismos.

#### **9. Colaboración en la realización de campañas de comunicación**

Con la finalidad de servir de colaboración y apoyo a la implantación y desarrollo del servicio de recogida selectiva de envases ligeros y envases de cartón y papel, Ecoembes financiará mediante una cantidad anual, la realización de campañas de comunicación y concienciación social, calculada en función de la **población generadora incorporada** (particularizar en cada caso con INE, vinculada, generadora, etc) a la recogida selectiva de envases ligeros.

La cuantía de esta financiación se fija en **0,1902 € por habitante y año** (IVA no incluido). En el año de puesta en marcha de la recogida selectiva de envases ligeros, se considerará la cuantía anual completa por habitante incorporado, independientemente del mes de la puesta en marcha del servicio.

La facturación correspondiente al año en curso deberá recibirse en Ecoembes antes del 30 de septiembre del año siguiente. Las partes podrán acordar una ampliación del plazo.

Ecoembes ofrece a las Entidades y Consorcios sus servicios de asesoría y apoyo para todas las cuestiones referentes a sus Planes de Comunicación y Campañas, así como un Programa de comunicación. Asimismo, Ecoembes podrá gestionar algunas acciones de comunicación previo acuerdo de las partes.

Las campañas de comunicación y concienciación social se deberán regir por lo estipulado en el Anexo VI del Convenio: "Características y criterios para la realización de campañas de comunicación".

Condiciones particulares para la financiación de campañas de entidades y Consorcios adheridas al convenio marco.

La Comisión de Seguimiento podrá acordar que la totalidad de los fondos o parte de éstos sean utilizados por las Entidades y Consorcios adheridos al Convenio Marco.

<sup>61</sup> Esta cantidad límite, que tiene en cuenta las adhesiones a Ecoembes de envases susceptibles de ser gestionados de forma diferenciada en puntos limpios, podrá ser revisada en caso de variación.



En este caso, las Entidades y Consorcios adheridos al Convenio Marco deberán desarrollar las acciones de comunicación a lo largo de cada año natural y las facturas correspondientes deberán ser recibidas en Ecoembes antes del 31 de marzo del año siguiente.

Finalizado este plazo, los fondos correspondientes no utilizados por las Entidades y Consorcios adheridos, pasarán a ser gestionados por la Comunidad Autónoma, que a su vez, dispondrá hasta el 30 de septiembre del año siguiente, para que las facturas sean recibidas en Ecoembes.

Las partes podrán acordar una ampliación de los plazos mencionados.

#### **10. Colaboración en el desarrollo de acciones de promoción**

La Comunidad Autónoma y Ecoembes promocionarán y fomentarán la recogida selectiva y selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de actuaciones como la colaboración y apoyo a Entidades locales y Consorcios, estudios de optimización de la gestión, proyectos de I+D, acciones divulgativas, informativas y de promoción, actuaciones de comunicación (considerando en este caso los principios establecidos en el Anexo VI), etc.

Ecoembes financiará a la Comunidad Autónoma estas actuaciones, con una cantidad anual equivalente a **0,054 € por habitante** de derecho de la Comunidad Autónoma<sup>62</sup>.

El destino de estos fondos será acordado por la Comunidad Autónoma y Ecoembes, pudiéndose acordar también que, en algunos casos, la gestión de los fondos sea asumida por Ecoembes.

La facturación correspondiente al año en curso deberá recibirse en Ecoembes antes del 30 de septiembre del año siguiente. Las partes podrán acordar una ampliación del plazo.

#### **11. Criterios de revisión de las condiciones económicas**

La actualización de las condiciones de pago se realizará con carácter anual, en enero de cada año, de acuerdo a los siguientes criterios:

##### **A) Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico**

- Parte fija asociada al despliegue del servicio

Para calcular los nuevos importes unitarios a aplicar durante el año, tanto por habitante de derecho como por litro instalado, se actualizarán, para cada tipología de población y sistema de recogida, el 40% de los importes unitarios indicados en el Anexo para el nuevo año, según el IPC nacional del año transcurrido.

Importe anual unitario  $_{\text{año } i}$  = importe anual unitario  $_{\text{año } i-1}$  \* [0,600 + 0,400 \* (1+ IPC  $_{\text{año } i-1}$ )]

- Parte variable por el material recogido

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, para cada tipología de población y sistema de recogida, se aplicará la siguiente fórmula de actualización, que tiene en cuenta la variación del IPC del año transcurrido y la variación del índice de coste del combustible<sup>63</sup>:

<sup>62</sup> Se tomará como población de derecho el dato del padrón oficial del INE vigente a 1 de enero de cada año.

<sup>63</sup> Índice del precio sin IVA del gasóleo de automoción nacional publicado por el Ministerio de Industria,

<http://www.mityc.es/energia/petroleo/Precios/Informes/InformesMensuales/Paginas/IndexInformesMensuales.aspx>

utilizando la variación del promedio interanual.

Se calcula:  $I_{\text{combustible año } i} = (\sum \text{importes mensuales del periodo (diciembre año } i-2 \text{ - noviembre año } i-1) / 12) / (\sum \text{importes mensuales del periodo (diciembre año } i-3 \text{ - noviembre año } i-2) / 12)$ .

$$\text{Importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,201 + 0,684*(1+IP_{\text{Caño } i-1})+0,115*(1+I_{\text{combustible}})]$$

- Importe unitario de vertedero

Para calcular el nuevo importe unitario de vertedero a aplicar durante el año, se actualizará, el importe unitario según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{Importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * (1+ IPC_{\text{año } i-1})$$

No obstante, en el caso de que exista una variación del coste promedio real de vertedero en la Comunidad Autónoma respectiva, 5 puntos porcentuales por encima del IPC, se tomará como importe unitario el nuevo coste promedio.

**B) Recogida puerta a puerta de cartón de origen comercial**

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, se actualizarán los importes unitarios aplicables durante el año transcurrido, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{Importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * (1+ IPC_{\text{año } i-1})$$

**C) Recogida selectiva de envases ligeros en contenedor específico**

- Parte fija asociada al despliegue del servicio

Para calcular los nuevos importes unitarios a aplicar durante el año, tanto por habitante de derecho como por litro instalado, se actualizarán, para cada tipología de población, el 65% de los importes unitarios indicados en el anexo para el nuevo año, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{Importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,350 + 0,650 * (1+ IPC_{\text{año } i-1})]$$

- Parte variable por el material recogido

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, para cada tipología de población y sistema de recogida, se aplicará la siguiente fórmula de actualización, que tiene en cuenta la variación del IPC del año transcurrido y la variación del índice de coste del combustible:

$$\text{Importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,184+ 0,654*(1+IPC_{\text{año } i-1})+0,162*(1+I_{\text{combustible}})]$$

- Importe unitario de vertedero

Para calcular el nuevo importe unitario de vertedero a aplicar durante el año, se actualizará, el importe unitario según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{Importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * (1+ IPC_{\text{año } i-1})$$

No obstante, en el caso de que exista una variación del coste promedio real de vertedero en la Comunidad Autónoma respectiva, 5 puntos porcentuales por encima del IPC, se tomará como importe unitario el nuevo coste promedio.

**D) Transporte, transporte marítimo y transferencia de residuos de envases ligeros**

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, se aplicará la siguiente fórmula de actualización, que tiene en cuenta la variación del IPC del año transcurrido y la variación del índice de coste del combustible.

$$\text{Importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * (0,184+0,654*(1+ IPC_{\text{año } i-1})+0,162*(1+I_{\text{combustible}}))$$

### E) Selección de envases ligeros

#### - Precio base de selección:

Para calcular los nuevos precios unitarios a aplicar durante el año, se actualizará:

- Plantas de selección manual: se actualizará el 67,71% de los importes unitarios indicados en el Anexo para el año que corresponda, según el IPC nacional del año transcurrido

$$\text{precio base anual}_{\text{año } i} = \text{precio base anual}_{\text{año } i-1} * [0,3229 + 0,6771 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

- Plantas de selección automática: para cada tipo de planta se actualizarán los importes unitarios indicados en el Anexo para el año que corresponda, según el IPC nacional del año transcurrido

$$3 \text{ t/h: precio base anual}_{\text{año } i} = \text{precio base anual}_{\text{año } i-1} * [0,3652 + 0,6348 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

$$4 \text{ t/h: precio base anual}_{\text{año } i} = \text{precio base anual}_{\text{año } i-1} * [0,3662 + 0,6338 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

$$5 \text{ t/h: precio base anual}_{\text{año } i} = \text{precio base anual}_{\text{año } i-1} * [0,3578 + 0,6422 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

$$6 \text{ t/h: precio base anual}_{\text{año } i} = \text{precio base anual}_{\text{año } i-1} * [0,3532 + 0,6468 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

$$7 \text{ t/h: precio base anual}_{\text{año } i} = \text{precio base anual}_{\text{año } i-1} * [0,3651 + 0,6349 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

$$8 \text{ t/h: precio base anual}_{\text{año } i} = \text{precio base anual}_{\text{año } i-1} * [0,3619 + 0,6381 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

#### Precio unitario

Para calcular los nuevos importes unitarios se actualizarán los importes unitarios de los envases ligeros, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{Precio unitario anual año } i = \text{precio unitario anual año } i-1 * (1 + \text{IPC año } i-1)$$

Al precio unitario del papel/cartón multimaterial no se le aplicará ninguna revisión anual.

### ANEXO III

#### FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

En el presente anexo se detalla la información necesaria para llevar a cabo la facturación, la documentación que la Entidad pondrá a disposición de Ecoembes para la verificación de los importes facturados, así como los plazos para la realización de los pagos.

#### FACTURACIÓN

En esta parte del anexo, se recoge la información que las Entidades y Consorcios han de aportar a través de Internet a Ecoembes, mediante una aplicación desarrollada a estos efectos y denominada Sistema Web de Gestión de Residuos, con objeto de llevar a cabo la facturación. Se incluye también la información documental que ha de presentarse junto con las facturas.

La plataforma informática que Ecoembes pone a disposición de las entidades y Consorcios es exclusivamente a efectos de facilitar a estas últimas, la tarea de realizar la facturación correspondiente a los servicios relacionados con la recogida selectiva que prestan a Ecoembes. La validación formal y las responsabilidades derivadas de la emisión de la facturación corresponden y deberán ser garantizadas por parte de la entidad.

##### 1. Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión de Residuos, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes. Si la Entidad decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de las mismas.

La Entidad proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de las facturas a través del Sistema Web de Gestión:

- Contenedores instalados en vía pública en el mes de referencia, detallando por municipio y por sistema de recogida, el número de contenedores de cada volumen.
- Relación de municipios asociados a la Entidad, con la población de derecho incorporada a cada sistema de recogida en cada uno de los municipios y, en su caso, con indicación de la agrupación a la que pertenece cada uno de ellos.
- Cantidad total recogida durante el mes de referencia por municipio o, en su caso, por agrupación, y por sistema de recogida, indicando el recuperador/reciclador destino del material y tipo de transporte.

Una vez recibida en Ecoembes la última factura completa del año correspondiente, en el plazo máximo de dos meses se propondrá, si procediera, la factura del/de los plus/es anual/les. En el caso de que la facturación haya sido emitida por entidades diferentes durante el ejercicio, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, la/s factura/s se comunicará a la entidad que ostente la designación en diciembre, salvo comunicación expresa de la entidad.

##### 2. Transporte de papel cartón

Una vez aportada la información necesaria para la facturación de la recogida de papel y cartón detallada en el apartado anterior, la Entidad generará y confirmará a través del Sistema Web de Gestión de Residuos la factura correspondiente a este servicio, si procede, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente la enviará en papel a Ecoembes. Si la Entidad decidiera

facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de la misma.

### **3. Recogida puerta a puerta de cartón de origen comercial**

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión de Residuos, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes. Si la Entidad decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de las mismas.

Con el fin de acceder a la facturación por este concepto, la Entidad deberá rellenar una ficha informativa sobre el servicio de recogida puerta a puerta que se presta, a través del Sistema Web de Gestión de Residuos.

Para el cálculo y generación de las facturas, la Entidad proporcionará la siguiente información a través del Sistema Web de Gestión de Residuos:

➤ Cantidades totales recogidas durante el mes correspondiente por municipio o, en su caso, por agrupaciones, indicando el recuperador/reciclador destino del material.

### **4. Recogida selectiva de envases ligeros**

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión de Residuos, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes. Si la Entidad decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de las mismas.

La Entidad proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de las facturas a través del Sistema Web de Gestión de Residuos:

➤ Contenedores instalados en vía pública en el mes de referencia, detallando por municipio y sistema de recogida, el número de contenedores de cada volumen.

➤ Relación de municipios asociados a la Entidad, con la población de derecho incorporada a cada sistema de recogida en cada uno de los municipios y, en su caso, con indicación de la agrupación a la que pertenece cada uno de ellos.

➤ Cantidad total recogida durante el mes de referencia por municipio o, en su caso, por agrupación, y por sistema de recogida, indicando el destino del material (estación de transferencia o planta de selección) y tipo de transporte.

Una vez recibida en Ecoembes la última factura completa del año correspondiente, en el plazo máximo de dos meses se propondrá, si procediera, la factura del/de los plus/es anual/les. En el caso de que la facturación haya sido emitida por entidades diferentes durante el ejercicio, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, la/s factura/s se comunicará a la entidad que ostente la designación en diciembre, salvo comunicación expresa de la entidad.

### **5. Transporte de envases ligeros**

Una vez aportada la información necesaria para la facturación de la recogida de envases ligeros detallada en el apartado anterior, la Entidad generará y confirmará a través del Sistema Web de Gestión de Residuos la factura correspondiente a este servicio, si procede, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente la enviará en papel a Ecoembes. Si la Entidad decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de la misma.

## 6. Gestión a través de estación de transferencia

La Entidad generará y confirmará la factura a través del Sistema Web de Gestión de Residuos, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente la enviará en papel a Ecoembes. Si la Entidad decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de la misma.

La Entidad proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de la factura a través del Sistema Web de Gestión de Residuos:

- Cantidad de entrada por municipio o, en su caso, por agrupación, para cada estación de transferencia, por sistema de recogida.
- Cantidad de salida por destino (plantas de selección) para cada una de las estaciones transferencia.

## 7. Selección de envases ligeros

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión de Residuos, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes. Si la Entidad decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de las mismas.

La Entidad proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de las facturas a través del Sistema Web de Gestión de Residuos:

- Cantidad de entrada en cada planta de selección indicando su origen:
  - Cada estación de transferencia.
  - Cada uno de los municipios o, en su caso, agrupaciones y por sistema de recogida.
  - Otras entradas (previo acuerdo con Ecoembes).
- Salidas de material de cada planta de selección, retirado en el mes de referencia por parte de un recuperador/reciclador para cada uno de los materiales, detallando el recuperador/reciclador que las ha retirado.
- Stock existente en cada planta de selección al final del mes de referencia para cada uno de los materiales, con independencia del mes en que se haya seleccionado.

Adicionalmente, la Entidad tendrá que enviar a Ecoembes junto con las facturas, la siguiente documentación

- Copia de todos los albaranes o documentos de retirada de los materiales entregados a los recuperadores/recicladores durante el mes considerado.
- Copia de los certificados de verificación vigentes de las básculas de pesaje de cada planta de selección. Dicha documentación será enviada a Ecoembes a la puesta en servicio de las básculas, y posteriormente con carácter bienal y después de cada reparación o modificación que requiera una nueva verificación, según establezca la normativa vigente en cada momento.

Esta documentación podrá ser escaneada y adjuntada a la Web de Gestión de Residuos, eliminando, de esta manera, el papel.

Cuando la Entidad haya asumido la gestión de retoma de los materiales recuperados, tendrá que proporcionar la siguiente información adicional:

- A través del Sistema Web de Gestión de Residuos, la trazabilidad de los materiales entregados a recuperadores/recicladores, detallando mensualmente cada empresa implicada hasta el destino final<sup>64</sup>, para cada uno de los materiales.
- Copia de las facturas de venta de los materiales entregados a los recuperadores/recicladores durante el mes considerado.
- Por semestre natural, envío de copia de albaranes o, en su defecto, certificado de recepción de entrega del material por parte de todas las empresas implicadas en la cadena de trazabilidad hasta el destino final.
- Al inicio de la actividad y cuando se produzcan modificaciones, autorización o inscripción en el registro de gestor de residuos o valorizador, según la administración competente, y alta en el IAE, de todas las empresas implicadas en el destino de cada material recuperado<sup>65</sup>.

Una vez recibida en Ecoembes la última factura completa del año correspondiente, en el plazo máximo de dos meses se propondrá si procediera, la factura del incentivo anual por rendimiento. En el caso de que la facturación haya sido emitida por entidades diferentes durante el ejercicio, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, la/s factura/s se comunicará a la entidad que ostente la designación en diciembre, salvo comunicación expresa de la entidad.

#### **8. Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios**

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión de Residuos, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes. Si la Entidad decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de las mismas.

Con el fin de acceder a la facturación por este concepto, la Entidad deberá rellenar una ficha informativa sobre el servicio de puntos limpios a través del Sistema Web de Gestión de Residuos.

Para llevar a cabo la facturación, la Entidad deberá facilitar a través del Sistema Web de Gestión de Residuos la siguiente información:

- Si existe recogida selectiva de envases ligeros o papel-cartón en rutas específicas<sup>66</sup> para contenedores instalados en puntos limpios, indicar: tipo de actividad (recogida de envases ligeros y/o de papel y cartón), sistema de recogida, número de contenedores, tipo de contenedor por volumen, cantidad recogida y recuperador/reciclador al que se entrega el papel y cartón.
- Si existe gestión diferenciada de residuos especiales, indicar: cantidad retirada.

#### **9. Campañas de comunicación**

La Entidad podrá generar y confirmar las facturas por este concepto a través del Sistema Web de Gestión de Residuos. Dichas facturas deben incluir el código de unidad de gestión facilitado por Ecoembes, para que puedan ser tramitadas

<sup>64</sup> Entrada a fundición para el acero y el aluminio; entrada a fábrica papelera para el papel-cartón y el cartón para bebidas/alimentos; productor de astilla para la madera; entrada a instalación de reciclado que produzca escama limpia y justificación de venta de producto en ese grado de terminación para el PET; entrada a instalación de reciclado que produzca granza y justificación de venta de producto en ese grado de terminación para el PEAD; entrada a instalación de reciclado que produzca granza o aglomerado y justificación de venta de producto en alguno de estos grados de terminación para el Film; entrada a instalación de reciclado que produzca artículo de consumo, no sujeto a posteriores procesos de transformación industrial, y justificación de venta de producto en este grado de terminación para el plástico Mezcla.

<sup>65</sup> En el caso de que esta documentación esté ya en poder de Ecoembes, no será necesaria su presentación. En el caso de que el destino final sea fundición o fábrica papelera, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

<sup>66</sup> Es decir, rutas que recojan sólo contenedores instalados en puntos limpios.

adecuadamente. Si la Entidad decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de las mismas.

Se presentarán a Ecoembes los comprobantes de los diversos materiales editados (folletos, carteles, etc.).

Las facturas que se envíen deberán adjuntar copias de las facturas emitidas por las agencias, ya sea de publicidad, comunicación, marketing o similar, por las centrales de medios y/o soportes que hayan intervenido en la campaña. Además, a solicitud de Ecoembes, se deberá presentar cualquier otro justificante de los gastos realizados, del cual sean objeto las acciones de la factura en cuestión. El envío de esta documentación podrá ser vía WEB en caso de facturación a través del Sistema Web de Gestión de Residuos.

En caso de que la Entidad no pueda justificar que el importe de las facturas corresponde a campañas de comunicación por la recogida selectiva de envases, o que no se hayan llevado a cabo de acuerdo a los criterios del Anexo VI de características y criterios para la realización de las mismas, Ecoembes podrá rechazar el pago de las mismas.

Si la Entidad delegara la facturación en la empresa que realmente ha realizado el servicio, será necesario que envíe un escrito comunicándolo y autorizando a esta empresa a facturar o que haya sido aprobado en Comisión de Seguimiento.

#### **10. Actuaciones de promoción**

La Entidad podrá generar y confirmar las facturas por este concepto a través del Sistema Web de Gestión de Residuos. Posteriormente, las enviará en papel a Ecoembes. Si la Entidad decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de las mismas.

Las facturas de promoción que se envíen, deberán adjuntar copias de los gastos realizados. El envío de esta documentación podrá ser vía WEB en caso de facturación a través del Sistema Web de Gestión de Residuos.

En caso de que la Entidad no pueda justificar que el importe de las facturas corresponde a la promoción de la recogida selectiva de envases, Ecoembes podrá rechazar el pago de las mismas.

Si la Entidad delegara la facturación en la empresa que realmente ha realizado el servicio, será necesario que envíe un escrito comunicándolo y autorizando a esta empresa a facturar o que haya sido aprobado en Comisión de Seguimiento.

### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

De acuerdo a lo indicado en el Convenio, las Entidades y Consorcios tendrán a disposición de Ecoembes la siguiente documentación justificativa de las operaciones realizadas y la conservará el periodo establecido en la legislación vigente:

#### **1. Albaranes o formularios de retirada/entrega de materiales**

Los albaranes o formularios justificativos de retirada/entrega de materiales, deberán contener al menos la siguiente información<sup>67</sup>:

- Instalación donde se ha realizado la pesada.
- Fecha en la que se ha realizado la pesada.

<sup>67</sup> No se incluye cualquier otra información que deba incluirse en aplicación de normativa específica.



- Matrícula del vehículo pesado
- Actividad, detallando:
  - Recogida de envases ligeros.
  - Selección de envases ligeros: indicando el tipo material.
  - Transferencia de envases ligeros.
  - Recogida de papel-cartón monomaterial en contenedor.
  - Recogida de papel-cartón puerta a puerta en pequeño comercio.
  - Recogida en puntos limpios: indicando si el material es papel-cartón, envase ligero o se trata de una gestión especial.
  - Etc.
- Cantidad neta retirada (en el caso de entradas en planta de transferencia y plantas de selección, peso a la entrada, a la salida de la instalación y neto depositado).
  - Material en el caso de salidas.
  - Origen: Estación de transferencia y/o Entidad.
  - Destino: Estación de transferencia, Entidad y/o empresa si se trata de retirada de materiales (si es salida).

## **2. Certificados de verificación de básculas**

En el caso de plantas de selección de envases, se presentará la documentación indicada en el punto 5 del presente Anexo.

En el caso de las básculas de pesaje de instalaciones de recepción de papel-cartón, estaciones de transferencia o puntos limpios, la Entidad deberá presentar copia de los certificados de verificación actualizados a petición de Ecoembes, independientemente de que las instalaciones sean o no de su titularidad.

## **3. Inventario de contenedores**

La Entidad deberá poseer un inventario de los contenedores instalados en vía pública en cada municipio, que deberá contener al menos la siguiente información:

- Fecha del inventario.
- Actividad (recogida de envases ligeros o de papel-cartón).
- Código INE del municipio.
- Nombre del municipio.
- Ubicación del contenedor:
  - Calle.
  - Número o situación (esto último para el caso de pequeños municipios donde no se conozca el número de la calle).
    - En caso de contar con ellas, coordenadas de georreferencia, preferentemente con ubicación en plano.
- Fecha de alta del contenedor en la ubicación.
- Sistema de recogida del contenedor (carga superior, carga trasera, carga lateral o asimilable, soterrada, neumática, etc.).
- Volumen del contenedor.

La Entidad deberá enviar dicho inventario a Ecoembes, a solicitud de esta última, en soporte electrónico (Excel o Access).

El inventario se actualizará mensualmente con las altas y bajas, debiendo conservar la Entidad el perteneciente a diciembre de cada año, durante un mínimo de dos años.

#### **4. Inventario de establecimientos con recogida puerta a puerta de cartón comercial**

La Entidad deberá poseer un inventario, preferentemente mediante ubicación en plano, con la información de las zonas donde se presta el servicio de recogida puerta a puerta y previa petición listado o relación de los establecimientos comerciales incluidos en dichas zonas.

La Entidad deberá enviar dicho inventario a Ecoembes, a solicitud de esta última, en soporte electrónico.

El inventario se actualizará mensualmente si hay modificaciones, debiendo conservar la Entidad el inventario de diciembre de cada año, durante un mínimo de dos años.

#### **5. Documentación adicional**

A los efectos de verificación de las actividades recogidas en este Convenio, la Entidad pondrá a disposición de Ecoembes, todo documento justificativo relacionado con el conjunto de las operaciones objeto de facturación no incluido en los anteriores epígrafes, siempre que medie la correspondiente notificación y justificación previa.

#### **PAGO DE LAS FACTURAS POR PARTE DE ECOEMBES**

El pago de las facturas, en el caso de la Administración, se llevará a cabo a los 30 días siguientes a la fecha de recepción en Ecoembes de las facturas completas, considerándose como tal, la factura con toda la documentación requerida en este anexo. A estos efectos, se tendrá en cuenta el calendario de pagos establecido por Ecoembes y publicado en el Sistema Web de facturación. Para entidades distintas de la Administración, se estará también a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

Con carácter general, la forma de pago será a través de transferencia bancaria, existiendo la posibilidad de pago a través de Confirming, de acuerdo con las entidades financieras establecidas por Ecoembes.

Excepcionalmente, en el caso de facturas de regularización que tuvieran efectos retroactivos, y siempre que no se trate exclusivamente de un incremento de precios, se abonarán a los 60 días siguientes a la fecha de recepción en Ecoembes para hacer posible su adecuada verificación. El importe de estas facturas, si resultara a favor de Ecoembes, se descontará del importe de sucesivas facturas, salvo que existiera otro acuerdo.

#### **PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS**

El plazo de presentación de las facturas a Ecoembes no podrá exceder de nueve meses, a contar desde la finalización del periodo al que se refieran las mismas, o en su caso, desde la fecha previamente acordada entre las partes, salvo que la causa sea imputable a Ecoembes. En caso de superarse dicho plazo, se entenderá prescrito el compromiso de pago por parte de Ecoembes.

A este respecto, si la Entidad ha emitido facturas a Ecoembes una vez superado el plazo de prescripción señalado en el párrafo anterior, procederá a la emisión de facturas de abono de las mismas.



En caso de que la Entidad no remita a Ecoembes la documentación justificativa adicional relativa a la facturación, no se tramitarán las facturas presentadas hasta que no se reciba la misma, teniendo un plazo de subsanación del error cometido de 6 meses a contar desde la reclamación de la documentación pendiente.

En el caso de que una vez facturado un concepto, se detecte por parte de la Entidad o de Ecoembes que los elementos que definen la facturación del mismo son incorrectos, podrá procederse a la rectificación de los mismos siempre que se refieran a un periodo comprendido dentro de los cuatro años siguientes al devengo de dicho concepto.

ECOEMBES

C/ Cardenal Marcelo Spínola, n.º 14, 2.ª planta 28016 Madrid

Att: Dirección Económico - Financiera

**DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA QUE REALIZARÁ EL SERVICIO DE**

.....

Muy Sres. Míos:

A los efectos de lo previsto en el Convenio de colaboración con Ecoembes, esta Entidad, como titular de la competencia que para la gestión de residuos de envases le atribuye la normativa vigente, les comunica que la empresa designada para realizar el servicio de.....incluido en el Anexo II del citado Convenio y llevar a cabo la emisión de las facturas correspondientes a Ecoembes desde el día 1 de ..... (Sólo aplicarán las designaciones por meses completos), será la empresa.....(Razón social de la misma, dirección, nº de teléfono, nº fax y nombre del responsable).

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,

Fdo.:

Ecoembes

Entidad que delega

Entidad delega

**ANEXO IV****PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ACTIVIDADES.****ANEXO IV.I.1****PROGRAMA DE CARACTERIZACIÓN DE ENVASES LIGEROS****1. Metodología para la determinación de la muestra representativa en una caracterización de residuos de envases ligeros**

La metodología responde a la necesidad de definir el número de muestras necesarias para estimar la proporción de envases ligeros presentes en el material procedente de la recogida selectiva en cada Entidad, y como han de repartirse a lo largo del año (reparto muestral), de modo que la estimación de la proporción de impropios<sup>1</sup> del material caracterizado no exceda un cierto margen de error asumible desde el punto de vista estadístico, con cierta probabilidad conocida como nivel de confianza.

Para plantear esta metodología estadística se procedió a estudiar qué variables son influyentes sobre la proporción de impropios que se obtienen en una caracterización, habiéndose comprobado que el sistema de recogida es una variable que influye directamente en la composición de los residuos; por ello la metodología se aplicará, para cada Entidad, por sistema de recogida.

El objetivo fundamental es garantizar la representatividad del dato de calidad de los envases ligeros expresado como porcentaje de impropios contenido en el residuo. La metodología se ha diseñado con objeto de controlar el error en la estimación del porcentaje de impropios con un margen de error del 5%.

La metodología estadística parte de los datos históricos de caracterización disponibles.

Se denota  $n$  el número de caracterizaciones disponibles y por  $P_1, \dots, P_n$  a la proporción de impropios obtenida en cada caracterización. Asimismo, se denota mediante  $tp$  la proporción teórica de impropios que pretendemos estimar.

Para dar respuesta al objetivo de obtener estimaciones precisas de la proporción teórica de impropios se recurre al método pivotal, para construir el intervalo de confianza para la proporción de impropios ( $tp$ ), tomando como pivote la media estandarizada ( $mP$ ), que se calcula a partir de los valores  $P_1, \dots, P_n$

Como resultado se obtiene un intervalo de confianza acotado superior e inferiormente:

$$\left( mP - z_{\alpha/2} \frac{v}{\sqrt{n}}, mP + z_{\alpha/2} \frac{v}{\sqrt{n}} \right)$$

Una vez construido este intervalo, se fija el nivel de confianza y el radio de dicho intervalo (asociado con el margen de error) y se despeja  $n$  en la expresión de dicho radio. De este modo, se obtiene la siguiente fórmula que es la que debe aplicarse a cada Entidad para cada sistema de recogida:

$$n = \frac{N-n}{N} * \frac{z_{\alpha/2}^2 v^2}{E^2}$$

68 Impropios (o material no solicitado): incluye todos las fracciones que no correspondan a envases metálicos, envases de plástico, cartón para bebidas / alimentos y envases de madera.

Donde:

- $n$  es el número de caracterizaciones a realizar.
- $v$  es la variabilidad o desviación típica, de cada Entidad. En el caso de Entidades o Consorcios de nueva incorporación, o que cambien de sistema de recogida o incorporen uno nuevo, al no disponer de un dato propio de desviación típica, se aplicará la correspondiente al sistema de recogida de que se trate en cada caso.
- $z$  es el factor que garantiza con una cierta probabilidad que el error de estimación no va a superar cierto valor (bajo la hipótesis de normalidad). En este caso trabajamos con intervalos de confianza fijados en el 95%.
- $E$  es el margen de error fijado para la estimación de la proporción de impropios, que es del 5%.
- $N$  es el número máximo de caracterizaciones que podrían hacerse en caso de que se caracterizase todo el residuo. La expresión  $(N-n/N)$  incluye una corrección en el número de caracterizaciones en el caso de que  $N$  no sea muy grande.

Una vez construido el intervalo de confianza, al aplicar esta fórmula se obtiene  $n$ , que es el número de muestreos a realizar en un año para una determinada Entidad y sistema de recogida, para conseguir un resultado representativo, es decir, garantizar con un nivel de confianza del 95% que el error cometido en la estimación del porcentaje de impropios es inferior al definido.

## **2. Distribución de las muestras a lo largo del año (reparto muestral) y ajuste del número de muestras.**

Una vez que la metodología propuesta arroja el número de muestras a realizar para un período anual, se hace necesario definir el criterio para su distribución a lo largo del año.

El número total de muestras obtenido se repartirá proporcional y homogéneamente entre los tres cuatrimestres del año natural (previando la posibilidad de ciertos ajustes por necesidades operativas o por la incorporación de variables que sean influyentes a la vista de los datos de caracterización obtenidos). Si el número de muestras aconsejado es inferior a tres, es decir, no hay posibilidad de reparto proporcional, se realizarán en los dos primeros cuatrimestres (si son dos muestras, una en cada cuatrimestre) o en el primer cuatrimestre (si se trata de una única muestra). Igualmente habrá que tener en cuenta los ajustes por necesidades operativas.

Se considera oportuno prever adaptaciones en el número de caracterizaciones si el resultado obtenido invita a pensar en un cambio en la pauta de comportamiento de la calidad del material. Así, la metodología establecida sigue un proceso iterativo, que se alimenta de sí mismo, de modo que las caracterizaciones realizadas a lo largo de un cuatrimestre se incorporarán al histórico junto con el resto de parámetros básicos y se aplicará de nuevo la metodología para el siguiente periodo, obteniendo un número de muestras para cada Entidad y sistema de recogida. Este número de muestras volverá a repartirse por cuatrimestres y permitirá obtener los muestreos aconsejados para el siguiente período.

En caso de que la calidad del residuo sea excelente (inferior al 15% de contenido de impropios), se podrán hacer únicamente muestreos de confirmación de los resultados históricos, ampliándose el número según los resultados que arroje la metodología en el momento en que se produzca un aumento significativo del porcentaje de impropios.

#### Ajuste del número de muestras por detección de datos situados en los extremos de la distribución poblacional

El procedimiento de detección del cálculo de un intervalo de confianza para una nueva observación se basa en las caracterizaciones ya realizadas para una Entidad. Si la nueva caracterización no se encuentra contenida en el intervalo de confianza definido, se puede considerar que se ha producido un cambio en la distribución, en el sentido de que ese nuevo dato proviene de una distribución con una media diferente a la que originó los datos anteriores.

Si  $X_1, \dots, X_n$  son los  $n$  datos anteriores procedentes de la misma Entidad y sistema de recogida durante un año, y  $\sigma$  es la desviación típica de las caracterizaciones (desviación típica común o específica, aplicando los mismos criterios ya en la metodología de caracterización), el intervalo de confianza adoptaría la forma:

$$\left( \bar{X} - z_{\alpha/2} \sigma \sqrt{1 + \frac{1}{n}}, \bar{X} + z_{\alpha/2} \sigma \sqrt{1 + \frac{1}{n}} \right)$$

Donde  $\bar{X}$  es la media muestral de los datos  $X_1, \dots, X_n$  y  $z_{\alpha/2}$  es el cuantil de la distribución normal estándar que permite obtener un nivel de confianza  $1-\alpha$ . Para la elección habitual de un nivel de confianza del 95%,  $z_{\alpha/2}$  toma el valor 1,96.

En el momento de disponer de una nueva caracterización, nos preguntamos si procede de una distribución con la misma media que las anteriores, o si se ha producido un desplazamiento de la distribución hacia valores más grandes o más pequeños. Denotando la nueva observación mediante  $X_0$ , la consideraremos discrepante con las anteriores en el sentido que acabamos de describir, si no se encuentra dentro del intervalo de confianza que hemos calculado en base a las caracterizaciones previas. En ese caso, se realizará una nueva caracterización y se considerará, a todos los efectos, tanto el primer dato obtenido como el de la nueva caracterización.

### **3. Planificación de los trabajos de caracterización.**

Ecoembes planificará la realización de los muestreos, coordinando con las empresas de caracterización y los responsables de las plantas de selección o estaciones de transferencia todos los detalles necesarios para la organización de los mismos.

En caso necesario, Ecoembes podrá solicitar a la Entidad que, a través del Sistema Web de Gestión, ponga en conocimiento de Ecoembes los horarios y fechas de entrega del material con una antelación mínima de seis días.

### **4. Procedimiento para la realización de un muestreo para la caracterización de residuos de envases ligeros en plantas de selección y estaciones de transferencia.**

Se deberá conseguir una muestra lo más homogénea posible sobre la que realizar la separación de materiales. La muestra se podrá tomar de los siguientes puntos, en función de las características de la planta y del objetivo<sup>68</sup> de los trabajos:

<sup>69</sup> En el caso de muestreos para la determinación de la calidad de la recogida selectiva, la toma de muestra se tomará de los vehículos de recogida.

- Directamente de los vehículos de recogida a su llegada a la planta de selección o estación de transferencia.

- De la playa de descarga de la planta de selección.
- Del foso de recepción de la planta de selección.

Dependiendo del punto del que se tome el material objeto de análisis, se procederá a la toma de muestra de la siguiente manera:

- En los casos en que se tome el material de un vehículo recolector, todo el contenido del mismo se volcará en una superficie limpia y pavimentada. A continuación se procederá a su homogeneización por medios mecánicos y se tomará una cantidad de, aproximadamente, unos 1.000 kg.

- Si el material se obtiene de la playa de descarga o del foso de recepción, se tomará, previa homogeneización, una cantidad de unos 1.000 kg.

Estos 1.000 kg de material (tanto si se han tomado de vehículo recolector como de foso de recepción o playa de descarga), serán depositados en una superficie limpia y pavimentada, para proceder a su extendido y homogeneización por medios mecánicos.

Después de esta homogeneización, se realizará un primer cuarteo y se tomará el material de dos cuartos opuestos elegidos al azar. Este material se extenderá aparte y se realizará la apertura de las bolsas cerradas.

Sobre esta fracción de material, de unos 500 kg, se efectuará una homogeneización y un segundo cuarteo. Posteriormente, se realizará la apertura de las bolsas que aún continúen cerradas y, finalmente, se tomarán 50 kg de cada cuarto y, además, 25 kg de dos cuartos opuestos elegidos al azar. De esta manera, se obtendrán 250 kg de muestra sobre la que se realizará la separación de materiales.

La Entidad facilitará los medios y acciones que sean necesarios para llevar a cabo la caracterización. En caso de imposibilidad de utilizar los equipos de una planta para la realización de los muestreos por causa debidamente justificada, como su utilización a tiempo completo para las operaciones básicas de gestión en la planta, Ecoembes facilitará los equipos necesarios, pudiendo acordar con cada planta alternativas para la realización de los muestreos, por ejemplo su desarrollo en horario fuera de los turnos de trabajo.

La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin, diferenciando las siguientes fracciones:

- Material Solicitado (Envases ligeros):
  - PET.
  - PEAD Natural.
  - PEAD Color.
  - PVC.
  - Film (excepto bolsas de un solo uso)
  - Film bolsas de un solo uso.<sup>69</sup>
  - Resto de Plásticos.
- Acero.

<sup>70</sup> Se tendrá en cuenta que las bolsas empleadas para la entrega y recogida de los residuos urbanos de origen doméstico no tienen la consideración de envases, según se indica en el R.D. 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases. Por esto, este tipo de bolsas debe separarse en la fracción de "Film bolsa basura".

- Aluminio.
- Cartón para Bebidas/alimentos (Brik).
- Madera.
- Material No Solicitado<sup>70</sup>:
  - Materia Orgánica.
  - Restos de jardín y podas.
  - Celulosas.
  - Textiles.
  - Madera no envase.
  - Madera Envase Comercial/Industrial
  - Vidrio (envases).
  - Plásticos No Envase (Excepto Film Bolsa Basura)
  - Film bolsa basura
  - Plásticos Envase Comercial/Industrial (Excepto Film Comercial/Industrial)
  - Film Comercial/Industrial.
  - Restos de obras menores.
  - Acero no envase.
  - Acero Envase Comercial/Industrial
  - Aluminio no envase.
  - Aluminio Envase Comercial/Industrial
  - Otros (indicar significativos)
- Papel/Cartón:

Papel Impreso.

Envase Doméstico con Punto Verde<sup>71</sup>.

Envase Doméstico sin Punto Verde<sup>70</sup>.

Envase Comercial con Punto Verde<sup>70</sup>.

Envase Comercial sin Punto Verde<sup>70</sup>.

Los envases de papel-cartón cuya identificación entre Doméstico con o sin Punto Verde<sup>70</sup> y Comercial con o sin Punto Verde<sup>70</sup> resulte imposible, se apartarán y formarán dos fracciones de Envase Doméstico Dudoso y Envase Comercial Dudoso, respectivamente. La fracción de dudosos doméstico se repartirá proporcionalmente entre las que hayan resultado de Doméstico con Punto Verde<sup>70</sup> y Doméstico sin Punto Verde<sup>70</sup>. Se procederá de la misma manera con la fracción de dudosos comercial.

El peso total de la muestra caracterizada se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente verificada y calibrada.

El resultado de cada muestreo se reflejará en una Ficha de Caracterización.

##### **5. Cálculo de la media móvil, de aplicación a la recogida selectiva de envases ligeros.**

Con las caracterizaciones realizadas a lo largo de un cuatrimestre se calcula la media cuatrimestral, para cada Entidad y sistema de recogida, como media aritmética de las caracterizaciones realizadas a lo largo de ese cuatrimestre. Si

<sup>71</sup> Incluye todas las fracciones que no correspondan a envases metálicos, envases de plástico, cartón para bebidas/alimentos y envases de madera.

<sup>72</sup> O símbolo acreditativo de pertenencia al SIG vigente en cada momento.



en un cuatrimestre no se realiza ninguna caracterización, la media cuatrimestral de ese periodo será la del cuatrimestre inmediatamente anterior.

De cara a su consideración en la facturación por la recogida selectiva de envases ligeros, se define la "**media móvil**" de aplicación en cada cuatrimestre, que se obtiene a partir de la media cuatrimestral del porcentaje de impropios de los tres cuatrimestres anteriores, ponderada con las cantidades recogidas en cada uno de ellos.

De esta forma el porcentaje de impropios se va actualizando, aplicando un sistema de "medias móviles", esto es, en cada cuatrimestre se incorporan al cálculo del valor medio los resultados obtenidos en los tres cuatrimestres inmediatamente anteriores.

Ejemplo: El valor del porcentaje de impropios de aplicación a la facturación del 2.º cuatrimestre del 2023, será la media ponderada de las caracterizaciones realizadas en los tres cuatrimestres inmediatamente anteriores (2.º y 3.º del 2022 y 1.º del 2023) con los kilos recogidos por Entidad y sistema de recogida en cada uno de los cuatrimestres.

Dado que existe un pequeño porcentaje de film comercial adherido al Sistema Integrado, a efectos del cálculo de la media móvil, se considerará como material solicitado, un máximo de hasta el 1,10%<sup>72</sup> de film comercial presente en cada media cuatrimestral, obtenida para cada Entidad y sistema de recogida.

Asimismo si se demuestra que para una fracción concreta de material solicitado, el grado de adhesión al SIG es inferior al 80%, se aplicará un ajuste en el porcentaje de material solicitado a los efectos del cálculo de la media móvil. El ajuste se cuantificará de la siguiente forma:

- Si es posible determinar el grado de adhesión mediante identificación por marcado o similar, se llevará cabo dicha cuantificación en los muestreos para cada Entidad (para ello se adaptará la ficha de caracterización del apartado 4). El porcentaje de material no adherido obtenido se considerará como material no solicitado para el cálculo de la media móvil.

- Si no es posible determinar el grado de adhesión a través de los muestreos se fijará un porcentaje general a nivel nacional relativo al grado de no adhesión y que se considerará como material no solicitado. Ecoembes presentará la justificación necesaria de dicho grado de no adhesión ante la Comisión de Seguimiento.

En el caso de puesta en marcha de la recogida selectiva o cambio de sistema de recogida, no habrá histórico para realizar medias. En estos casos se actuará de la siguiente forma: el primer cuatrimestre se realizarán caracterizaciones a la Entidad de acuerdo a lo definido en la metodología estadística, que serán las que apliquen, en su caso, al siguiente cuatrimestre. En el siguiente cuatrimestre se realizarán nuevas caracterizaciones y se podrá ya calcular la media ponderada con el cuatrimestre anterior, para su aplicación al siguiente. Y así hasta que exista un histórico de tres cuatrimestres (período anual), momento a partir del cual será de aplicación el procedimiento general. Mientras no se disponga de caracterizaciones de una Entidad se considerará un 25% a efectos de la facturación.

En el caso de entidades que cambien de unidad de gestión o pasen a formar una nueva.

<sup>72</sup> Este porcentaje podrá modificarse en función del grado de adhesión de estos envases al Sistema Integrado.

- Para municipios que cambian de unidad de gestión, les aplicará el porcentaje de la UG a la que se incorporen
- Municipio que procede de una UG y pasen a formar una nueva, heredaran el último dato de la unidad de gestión de procedencia.

En el caso de que varias Entidades realicen la recogida selectiva de forma agrupada en una única ruta de recogida, formarán lo que se denomina una Unidad de caracterización. En este caso, todo el programa de caracterizaciones se realizará en el ámbito de la Unidad de caracterización y todas las Entidades que la forman serán caracterizadas conjuntamente.

#### **6. Caracterización representativa del material de entrada a una planta de selección.**

La caracterización representativa del material de entrada de una planta de selección se calculará de la siguiente forma:

1.- Se parte de la media cuatrimestral de cada Entidad que entregue material en la planta de selección. Para ello, se promedian los resultados de las caracterizaciones realizadas durante ese cuatrimestre.

2.- Se obtiene la caracterización cuatrimestral de la planta, como media ponderada en función de las cantidades<sup>73</sup> de material entregado en la planta en el cuatrimestre correspondiente, de las Entidades que han entregado material en dicha planta.

3.- La caracterización representativa se obtiene calculando la media ponderada de las caracterizaciones cuatrimestrales de los tres cuatrimestres anteriores. Es el equivalente a la "media móvil" para la recogida selectiva.

Al igual que en el caso de la media móvil para la recogida, se considerará como material solicitado, un máximo de hasta el 1,10% de film comercial presente en cada caracterización cuatrimestral obtenida.

Esta caracterización representativa se considerará en relación al cálculo del Incentivo por rendimiento de la selección. A estos efectos, la caracterización representativa obtenida anualmente, será puesta en conocimiento de la Entidad a través del Sistema Web de Gestión, pudiendo ésta manifestar su desacuerdo con el valor obtenido en el plazo máximo de 15 días desde su comunicación a través del Sistema Web de Gestión. En este caso, las partes revisarán los parámetros de partida y los cálculos realizados, para obtener el valor de la caracterización representativa que será de aplicación.

#### **7. Acceso a la información.**

El acceso a los resultados de las caracterizaciones, a través del Sistema Web de Gestión, estará disponible tanto para la Entidad propietaria de la instalación destino, como para la Entidad cuyo material haya sido analizado.

<sup>74</sup> Se tomará el dato proporcionado por la entidad de recogida, y si no se ha cargado todavía en el sistema web, se tomará el dato proporcionado por la planta.

**ANEXO IV.I.1 BIS****CARACTERIZACIÓN DEL PAPEL-CARTÓN DE LA RECOGIDA  
MONOMATERIAL**

En el Anexo II de Colaboración económica se establece la función que determina el porcentaje de envases de papel-cartón adheridos al SIG y que, con carácter general, aplicará a todas las Entidades para la facturación por la recogida selectiva de papel-cartón monomaterial,

Tal como se indica en el mencionado Anexo si una Entidad no está de acuerdo con dicho porcentaje, lo comunicará a la Comunidad Autónoma y a Ecoembes, aplicándose lo previsto en el presente Anexo de cara a obtener otro valor. Ecoembes también podrá acogerse a lo previsto en este anexo para una determinada Entidad, si existen pruebas razonables de que el valor establecido en el Anexo II no representa el porcentaje real de envases de papel-cartón adheridos al SIG.

**Plan de caracterización del material recogido en el sistema de recogida de papel-cartón**

La Entidad que solicite el desarrollo del plan de caracterización asumirá el coste de desarrollo del mismo, pudiendo realizarlo con las empresas que tenga contratadas Ecoembes (en cuyo caso se podrá descontar el coste de la facturación por la recogida de papel-cartón) o contratar directamente otras empresas, siempre que se utilice la metodología descrita en este anexo.

El contenido del plan de caracterización se deberá acordar previamente a su desarrollo entre la Entidad y Ecoembes, aplicando las siguientes consideraciones:

**1. Metodología para la determinación del número de muestras.**

El objeto de esta metodología es determinar el número de muestras a realizar para la Entidad, para obtener el dato del porcentaje de envases de papel-cartón adheridos al SIG con un cierto nivel de precisión prefijado (margen de error). El objetivo del muestreo consiste en controlar la precisión de la estimación, para lo que es necesario estimar la variabilidad.

Para una Entidad dada, y en base al dato de la variabilidad (o desviación típica), el número  $n$  de caracterizaciones necesario para alcanzar una precisión (o margen de error) dada  $\mathcal{E}$ , debe verificar:

$$n \geq z_{\alpha/2} \frac{\sigma^2}{\mathcal{E}^2}$$

Donde  $z_{\alpha/2}$  es un factor que permite controlar el porcentaje  $\alpha$  de muestras para las cuales se supera el margen de error  $\mathcal{E}$ .

Para este cálculo, se ha escogido un nivel de confianza del 95% y una precisión o margen de error ( $\mathcal{E}$ ) del 10%. Si no se dispone del valor de variabilidad concreto para una Entidad, se utilizará el valor de la variabilidad promedio de todas las muestras existentes para la recogida selectiva de papel-cartón.

Una vez determinado el número  $n$  de caracterizaciones necesarias para alcanzar los niveles de confianza y precisión deseados, se puede construir un intervalo de confianza de la proporción global (o "real")  $p$  de envases de papel/cartón adheridos al SIG. Así, a partir de una muestra de  $n$  caracterizaciones en una entidad dada, se obtiene  $n$  observaciones  $p_1, p_2, \dots, p_n$  de la proporción de

envases de papel/cartón adheridos. Basándose en esta información muestral, se establece que con probabilidad  $1-\alpha$ , el valor de  $p$  pertenece al siguiente intervalo:

$$\left[ \bar{p} \pm z_{\alpha/2} \frac{\sigma}{\sqrt{n}} \right]:$$

donde  $\bar{p}$  es la media de los porcentajes observados en la muestra:

y  $\sigma$  es el valor de la variabilidad utilizado en la determinación del tamaño muestral  $n$ .

En el caso de que  $n$  fuese mayor que 1, se podrá actualizar este valor de la variabilidad para futuros muestreos, utilizando la variabilidad observada en la muestra o raíz cuadrada de la varianza muestral:

$$\hat{\sigma} = \sqrt{\frac{1}{n-1} \sum_{i=1}^n (p_i - \bar{p})^2}$$

Una vez construido el intervalo de confianza, al aplicar esta fórmula se obtiene  $n$ , que es el número de muestreos a realizar en un año para una determinada Entidad, para conseguir un resultado representativo, es decir, garantizar con un nivel de confianza del 95% que el error cometido en la estimación del porcentaje de envases de papel-cartón adheridos al SIG es inferior al definido.

Si la Entidad tiene más de un sistema de recogida se determinará un valor único de aplicación para todos los sistemas, debiendo diseñarse la elección de las muestras de forma que se obtenga un valor representativo del total.

## 2. Realización y elección de las muestras

Si bien sería preferible un reparto de los muestreos obtenidos según el punto anterior a lo largo de un año, para tener una imagen más ajustada a posibles variaciones estacionales, se admite la realización en un período más corto.

Dada la posible variabilidad de la composición del material recogido en función de las rutas (zonas de alta densidad comercial, zonas residenciales, presencia de instituciones, etc.) y sistemas de recogida, se deberán elegir diferentes tipos de rutas y sistemas, haciendo un reparto de las muestras de la forma más similar posible a la realidad.

## 3. Procedimiento para la realización de un muestreo para la caracterización de envases de papel-cartón.

La muestra se tomará del material procedente de los vehículos de recogida una vez descargado.

Para poder llevar a cabo la caracterización, se coordinará con la Entidad local o su operador la disponibilidad de una cantidad mínima de papel-cartón sobre la que seleccionar la muestra a caracterizar y su procedencia. Dicha cantidad mínima será de 1.1 kg, salvo que por causa justificada deba realizarse sobre una cantidad inferior.

Para realizar la caracterización, se procederá a la homogeneización del total de papel- cartón referido anteriormente. Posteriormente, se realizará su separación en cuatro partes iguales en peso, separando 50 kg de cada cuarto para así obtener los 200 kg necesarios sobre los que realizar la separación de materiales.

El material a caracterizar se separará en estas seis categorías:

- Papel Impreso.
- Envases de Papel-Cartón:

- Envase Doméstico con Punto Verde<sup>74</sup>.
- Envase Doméstico sin Punto Verde<sup>73</sup>
- Envase Comercial con Punto Verde<sup>73</sup>
- Envase Comercial sin Punto Verde<sup>73</sup>
- Resto de materiales.

Los envases de papel-cartón cuya identificación entre Doméstico con o sin Punto Verde<sup>73</sup> y Comercial con o sin Punto Verde<sup>73</sup> resulte imposible, se apartarán y formarán dos fracciones de Envase Doméstico Dudoso y Envase Comercial Dudoso, respectivamente. La fracción de dudosos doméstico se repartirá proporcionalmente entre las que hayan resultado de Doméstico con Punto Verde<sup>73</sup> y Doméstico sin Punto Verde<sup>73</sup>. Se procederá de la misma manera con la fracción de dudosos comercial.

El peso total de la muestra caracterizada se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente verificada y calibrada.

El resultado de cada muestreo se reflejará en una Ficha de Caracterización.

#### 4. Obtención de la caracterización promedio.

El plan de caracterización incluirá el criterio para obtener la caracterización promedio a partir de los muestreos realizados, con el siguiente desglose:

- Papel Impreso.
- Envases de Papel-Cartón:
  - Envase Doméstico con Punto Verde<sup>75</sup>.
  - Envase Doméstico sin Punto Verde<sup>74</sup>
  - Envase Comercial con Punto Verde<sup>74</sup>
  - Envase Comercial sin Punto Verde<sup>74</sup>
- Resto de materiales.

En función de la variabilidad de las rutas elegidas para los muestreos, la caracterización promedio podrá calcularse como media aritmética de cada fracción o utilizando algún sistema de ponderación.

Porcentaje de envases de papel-cartón adheridos al SIG y de utilización en la facturación por recogida selectiva de papel-cartón.

Una vez desarrollado el Plan de caracterización, se fijará el nuevo porcentaje que representan los envases adheridos al SIG. Para obtener dicho valor se sumarán los porcentajes de Envase Doméstico con Punto Verde<sup>74</sup> y sin Punto Verde<sup>76</sup> y de Envase Comercial con Punto Verde<sup>74</sup>, pudiendo asimismo llevarse a cabo los ajustes necesarios en relación al mercado del Punto Verde<sup>74</sup> (tanto para los envases Domésticos como para los envases Comerciales adheridos voluntariamente), con el fin de reflejar de la forma más adecuada los envases adheridos al SIG.

Dicho porcentaje será el que aplique en la facturación de la Entidad desde el mes siguiente a su obtención y, al menos, durante un año.

Transcurrido dicho año la Entidad podrá solicitar la realización de un nuevo plan de caracterización o mantener el valor obtenido.

<sup>75</sup> O símbolo de pertenencia al SIG vigente en cada momento

<sup>76</sup> O símbolo de pertenencia al SIG vigente en cada momento.

<sup>77</sup> En el supuesto de que se detectara un porcentaje de envases domésticos de papel-cartón no adheridos al SIG superior al 20%, el tema se elevaría a la Comisión de Seguimiento para acordar el ajuste a realizar en el porcentaje considerado como material adherido al SIG.

## ANEXO IV.I.2

### PROCEDIMIENTO DE RECHAZO DE VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS EN INSTALACIONES

Este procedimiento tiene por objeto evitar la entrada en las estaciones de transferencia o en las plantas de selección, de vehículos procedentes, en teoría, de una recogida selectiva de envases ligeros, pero que realmente contengan material mezclado de diferentes tipos de residuos (contenedor amarillo + contenedor resto; contenedor resto; voluminosos), así como evitar la entrada de camiones que aun siendo procedentes de la recogida selectiva presenten unas características tales (presencia de material hospitalario de riesgo, residuos peligrosos, materiales dañinos para equipos, excesiva compactación,..) que haga imposible su procesado sin las suficientes garantías de seguridad.

Para alcanzar el objetivo del procedimiento es necesario que las partes implicadas y especialmente, las plantas de selección, lo apliquen con **racionalidad, objetividad y proporcionalidad**, buscando el máximo consenso y siempre en base al fin último de mejorar la recuperación de residuos de envases.

#### 1. Alcance

El procedimiento de control de entradas aplica en todas las instalaciones que reciban material procedente de la recogida selectiva de envases ligeros: plantas de selección y estaciones de transferencia. No se aplica en el caso de asignaciones provisionales (plazo no superior a 3 meses) de plantas de selección, debidos, por ejemplo a cierres temporales por obras.

#### 2. Planteamiento

El procedimiento consiste en la aplicación de tres posibles niveles de control consecutivos: control por peso, control visual y caracterización.

##### ● Control por peso:

Se controla el peso de la carga de cada vehículo de recogida que acceda a la instalación. Este control se basa en la relación existente entre el porcentaje de impropios, que es conocido para cada Entidad, y la densidad del material. A partir del dato de densidad y aplicando un factor de compactación en vehículo y el volumen de la caja, se obtiene el peso "esperado" de la carga. En el apartado 6 se define el mecanismo de cálculo. Se definen dos niveles: un peso máximo (que correspondería a un material con más del 60% de impropios) que tiene como consecuencia el rechazo directo del vehículo, y un peso de referencia (para contemplar desviaciones sobre las hipótesis básicas de cálculo: densidad, factor de compactación) que, de superarse, daría paso al control visual.

Para aplicar el control por peso se debe contar con un listado actualizado con información de todos los vehículos de recogida. Ecoembes habilitará a través del Sistema Web de Gestión en internet, la carga de esta información por parte de las Entidades locales (para cada vehículo se indicará: matrícula, volumen de la caja, tara, tipo de recogida: superior,

trasera, lateral, si compacta o no, si es bicompartimentado o no y fecha de baja del vehículo). Con esta información y con los resultados de porcentajes de impropios obtenidos en las caracterizaciones, Ecoembes elaborará, cada cuatrimestre, una tabla con los límites de pesos (índice máximo e índice de referencia) de cada vehículo de cada Entidad.

Las plantas de selección y estaciones de transferencia tendrán acceso, a través del Sistema Web de Gestión, a la información de las Entidades que entregan sus envases ligeros en las mismas, utilizándola para la aplicación del procedimiento. Si a una planta o estación llega un vehículo que no está incorporado en las tablas, el responsable de la planta lo comunicará a la Entidad local (con copia a Ecoembes) para que lo dé de alta en el Sistema Web de Gestión; si transcurrido un mes desde el envío de la comunicación, la Entidad no lo ha dado de alta, la planta podrá decidir no permitir la entrada de dicho vehículo.

- **Control visual**

Supone el control de la apariencia del material. Aplica cuando el peso de un vehículo está entre el peso de referencia y el peso máximo, y también **en plantas de selección** cuando, aun no llegando al peso de referencia, al descargar la carga se identifican materiales de riesgo para la seguridad de los operarios o dañinos para los equipos de la planta (sería de aplicación, por ejemplo, para el control de rutas problemáticas que la planta identifica en su labor diaria).

Para realizar el control visual se separa el material del vehículo que ha superado el peso de referencia en una zona aislada y se procede a avisar, en el mismo día, a la Entidad de origen del material. La instalación debe justificar adecuadamente la incidencia detectada y su origen, incluyendo registro fotográfico del material. Se concede un máximo de 24 horas (o 2 días hábiles en el caso de plantas con espacio suficiente) para que se persone en la instalación un representante de la Entidad, el cual procederá conjuntamente con el representante de la instalación a realizar el control visual. Las Entidades podrán delegar la realización del control visual en el operario de recogida del vehículo, como forma de agilizar el desarrollo del procedimiento.

Los aspectos a tener en cuenta en el control visual serán: en primer lugar la desviación de la calidad aparente del material respecto de la calidad obtenida en las caracterizaciones del cuatrimestre anterior (desviación global o desviación en ciertas fracciones significativas); en segundo lugar presencia de elementos de riesgo (hospitalarios, peligrosos) o dañinos para equipos (voluminosos, piedras). La conclusión de este control puede ser: aceptación, rechazo parcial, rechazo total o paso al siguiente nivel de control (caracterización). En el caso de estaciones de transferencia que no dispongan de una zona para la descarga y control visual, se dará la opción de desviar el vehículo a otra instalación según disponibilidad, en la que sea posible la descarga para el control visual. En el supuesto de desviarse a otra instalación, desde el momento de su descarga en la misma, ésta pasa a ser la responsable de la aplicación del resto del procedimiento.

- **Caracterización:**

Consiste en la realización de una caracterización para determinar el porcentaje de cada fracción en el material. Es el último nivel de control, que aplica en el caso de que previamente las partes no se hayan puesto de acuerdo en el control visual y decidan someterse a este control (el representante de la Entidad y el de la instalación, deben formalizar un documento indicando que acuerdan realizar la caracterización). Se aplicará la metodología de caracterización del Convenio. Si la caracterización la lleva a cabo la misma empresa que las está realizando dentro del programa de caracterizaciones, Ecoembes admitirá la intermediación financiera que se describe en el siguiente apartado. Sin embargo si la planta y la Entidad eligen de común acuerdo otra empresa de caracterización,

Ecoembes no admitirá la intermediación financiera; en este último caso, además, se avisará a Ecoembes para que ésta pueda comprobar la aplicación de la metodología correcta. El resultado de la caracterización se contrasta con el dato de calidad existente para la Entidad (media aritmética del cuatrimestre natural inmediatamente anterior a la fecha del control). Si hay una cantidad de impropios superior a la desviación admitida, la conclusión es que el material ha de ser rechazado, si no supera la desviación, el material es admitido. En el apartado 7 se recogen los criterios de contraste.

### 3. Flujos económicos derivados

#### Cantidad a facturar a Ecoembes como recogida selectiva

Desde el momento en que un vehículo supere los límites de peso y la carga sea apartada para la realización de posteriores controles, el peso del material no computaría inicialmente como entrada procedente de recogida selectiva a efectos de la facturación a Ecoembes, quedando pendiente de resolución de la incidencia. En función de la conclusión del procedimiento, el peso del material computará o no, para establecer el total de material recogido mensualmente. Las plantas de selección o estaciones de transferencia son las responsables de la correcta aplicación de este control de pesos.

#### Costes derivados de la aplicación del procedimiento

Los costes derivados de la aplicación del procedimiento, que son: coste de realización de la caracterización y coste de gestión como rechazo del material no aceptado (incluyendo el transporte hasta instalación de gestión si no está en el mismo recinto), serán asumidos:

- Si en el control visual las partes llegan a un acuerdo en que el material debe ir a rechazo, la Entidad asume los costes de gestión.
- Si se pasa al siguiente nivel de control y en la caracterización el resultado es **no conforme**, todos los costes los asume la Entidad; si el resultado es **conforme**, todos los costes los asume la planta de selección o la estación de transferencia.

Con el fin de facilitar la gestión de los flujos económicos derivados de la aplicación del procedimiento, Ecoembes podrá realizar la intermediación entre la Entidad y la planta de selección o la estación de transferencia, cuando sea la Entidad la que deba asumir el coste, aplicándose lo siguiente:

- Salvo que la Entidad comunique por escrito a Ecoembes y a la planta de selección o estación de transferencia donde entregue los envases, que desea mantener los flujos económicos directamente con ésta, se considerará que el coste de gestión del rechazo y el coste de realización de la caracterización se abonarán a través de Ecoembes. De esta forma, Ecoembes abonará a la planta de selección por los posibles costes que ésta haya asumido (gestión del rechazo) y, en su caso, a la empresa caracterizadora

(siempre que sea la misma empresa contratada para el desarrollo del Programa de caracterización) por el muestreo realizado. La planta de selección y la empresa caracterizadora, emitirán factura a Ecoembes por el coste soportado. A su vez Ecoembes notificará el importe de esta factura a la Entidad correspondiente, con el objeto de que en la facturación correspondiente al sobrecoste recogida selectiva aparezca minorado dicho importe hasta la cancelación total de la cantidad abonada por Ecoembes.



- Si, a pesar de optar por el pago directo, la Entidad no procede al pago a la planta de selección o a la empresa caracterizadora en el plazo máximo de 6 meses desde la emisión de las facturas por partes de éstas, se podrán dirigir a Ecoembes para que se aplique lo previsto en el punto anterior.

En relación con la gestión del material rechazado caben dos opciones:

- Que la propia Entidad se haga cargo de la retirada del material y de su gestión como rechazo. En este caso no existirá ningún pago a realizar a la planta.
- Que el material sea gestionado como rechazo por la planta de selección (en las propias instalaciones si tienen tratamiento de la fracción resto, o en otra instalación externa). En este caso, la planta deberá comunicar por escrito a Ecoembes el coste unitario (€/kg) de gestión como rechazo, procediendo Ecoembes a cargar este dato en el Sistema Web de Gestión de internet, para que tengan conocimiento todas las Entidades. Dicho coste deberá estar justificado y podrá actualizarse durante el primer mes de cada año. Si una planta no proporciona esta información a Ecoembes, deberá negociar el cobro directamente con cada Entidad, no pudiéndose acoger a la intermediación de cobros de Ecoembes.

#### **4. Comunicación de los rechazos mensuales de vehículos**

Las plantas de selección y estaciones de transferencia informarán mensualmente a Ecoembes del estado de aplicación del procedimiento, informando del estado de desarrollo del mismo (rechazo directo, rechazo total o parcial tras control visual o tras caracterización, material en espera de control visual o material en espera de caracterización)..

Al objeto de facilitar la puesta en marcha de la aplicación de este procedimiento, el aviso a Ecoembes será inmediato (mediante correo electrónico en el mismo día de la incidencia) para las 5 primeras veces que aplique en cada planta de selección o estación de transferencia.

#### **5. Esquema del procedimiento**

##### **CONTROL POR PESO**

A la entrada de la instalación se procede al peso del vehículo y se contrasta con los valores de referencia:

I. Si la carga no supera el peso de referencia: se admite la entrada y se descarga. En todo caso, podrá aplicarse el resto del procedimiento, en el caso de que durante la descarga del material se identificaran materiales de riesgo para la seguridad de los operarios o dañinos para los equipos de la planta.

II. Si la carga supera el peso máximo, el material se rechaza directamente. Sólo se emite albarán si se descarga en la planta o en la estación de transferencia para su tratamiento como rechazo, si bien en este caso el peso no contabilizará como recogida selectiva.

III. Si la carga supera el peso de referencia pero no el peso máximo la aceptación o no del material quedará pendiente de la resolución del procedimiento; a continuación:

##### **Si se trata de una Estación de transferencia:**

1. Si es posible descargar el material en una zona aislada para realizar el control visual y existen medios para posteriormente recoger el material y

depositarlo en las tolvas: se descarga el material y se avisa a la Entidad de origen del material de forma inmediata.

a. Si a las 24 horas (o 2 días hábiles en el caso de plantas con espacio suficiente) no se ha personado ningún representante de la Entidad, se procede directamente al rechazo del material (parcial o total) y a su gestión como fracción resto. El peso de la carga no computará como recogida selectiva.

b. Si se persona el representante de la Entidad, se lleva a cabo el CONTROL VISUAL.

2. Si no existe una zona para descarga del material o no hay medios para la posterior recogida, se da la opción a la Entidad de llevar el vehículo a una planta de selección o a otra instalación para su control visual:

a. Si la Entidad no acepta el desvío de la carga: el vehículo se rechaza y se gestiona como fracción resto. El peso de la carga no computará como recogida selectiva.

b. Si la Entidad acepta: el vehículo se lleva a una planta de selección, en la que se lleva a cabo el CONTROL VISUAL.

#### **Si se trata de planta de selección:**

Se descarga el material en una zona aislada para realizar el control visual y se avisa a la Entidad de origen del material de forma inmediata.

a. Si acude un representante de la Entidad, se procede a realizar el CONTROL VISUAL.

b. Si en el plazo de 24 horas (o 2 días hábiles en el caso de plantas con espacio suficiente) no acude ningún representante de la Entidad, será el propio responsable de la planta el que decidirá si el material se acepta, o hay un rechazo parcial o total. La decisión se tendrá en cuenta en relación a su cómputo como recogida selectiva.

### **CONTROL VISUAL**

Una vez personado en la instalación el representante de la Entidad, se procede a realizar el control visual, o control de la calidad aparente de la carga, conjuntamente entre el representante de la Entidad y el representante de la planta. Se tendrá en cuenta: el aspecto general del material, la existencia de partes de la carga con calidad aparente muy diferente, la presencia de materiales específicos de riesgo (hospitalarios, peligrosos,...). Una vez realizado el control visual:

1. Si hay acuerdo sobre la solución a adoptar, finaliza el procedimiento. La solución puede ser:

a. Aceptación del material en la instalación para su procesado como envases ligeros. El material computa como recogida selectiva.

b. Rechazo parcial de la carga. En esta situación, una parte de la carga sería procesada como envase ligeros y otra parte sería gestionada como rechazo. La parte rechazada no computaría como recogida selectiva.

c. Rechazo completo de la carga. El material se gestiona como rechazo y su peso no sería computado como recogida selectiva.

2. Si no hay acuerdo en el control visual entre el representante de la Entidad y el representante de la instalación, éste propone realizar una caracterización:

a. Si el representante de la Entidad no acepta la caracterización: la carga del vehículo es rechazada y gestionada como rechazo. No computaría a efectos de la recogida selectiva.

b. Si el representante de la Entidad acepta la caracterización (deb firmarse un documento que indique que se acepta por ambas partes la realización de la caracterización), se ponen de acuerdo en que empresa la llevará a cabo (la que desarrolla el Programa de Caracterizaciones u otra) y se programa (plazo máximo para la caracterización: 2 días hábiles tras el control visual). Se lleva a cabo la CARACTERIZACIÓN.

### CARACTERIZACIÓN

Si el representante de la Entidad acepta que se lleve a cabo la caracterización del material retenido, ambas partes deben decidir si dicha caracterización la lleva a cabo la misma empresa que realiza los muestreos del Programa de caracterización o si acuerdan que sea una empresa diferente. Si deciden que sea la misma empresa el representante de la instalación lo comunica a Ecoembes, que hará las gestiones necesarias con dicha empresa para que proceda a la caracterización del material en el plazo máximo de 2 días hábiles. Si acuerdan que sea otra empresa, deberán hacerse cargo directamente de las gestiones con ella, para proceder a la caracterización.

Una vez realizada la caracterización se realiza el contraste con el dato de la última media cuatrimestral de la Entidad (facilitado en el Sistema Web de Gestión) aplicando lo previsto en el apartado 7 y:

1. Si el resultado de la caracterización justifica el rechazo: se rechaza el material y se gestiona como rechazo. No computa como recogida selectiva.

2. Si el resultado de la caracterización no justifica el rechazo, se admite el material para su gestión (transferencia o selección) y computa como recogida selectiva.

El resultado de esta caracterización no se tendrá en cuenta a efectos de cálculo de la media móvil considerada en el Programa de caracterización del Convenio.

#### 6. Metodología para calcular las referencias de peso

Peso esperado

Se calcula el peso "esperado" de la carga de cada vehículo, con la siguiente fórmula:

$$\text{Carga Esperada (kg)} = \text{densidad del material (kg/m}^3\text{)} \times \text{factor compactación} \times \text{volumen caja (m}^3\text{)}$$

$$\text{Peso esperado (kg)} = \text{Carga esperada (kg)} + \text{Tara del vehículo}$$

Donde:

Densidad del material

El valor de la densidad, que es función de los impropios, toma los siguientes valores:

Media cuatrimestral	Densidad (kg/m <sup>3</sup> )
<10%	25,85
> 10% y < 20%	28,06
> 20% y < 30%	30,86
> 30% y < 40%	34,05
> 40%	42,00

#### Densidad en vehículo – factor de compactación

El factor de compactación es diferente en función del vehículo y forma de operación, por lo que únicamente se puede establecer un índice de referencia; inicialmente se aplicará el índice 1:6, salvo en vehículos de carga lateral que se aplicará el factor 1:8.

#### Cálculo del peso “esperado” en función del histórico

Una vez que el control por peso esté implantado y exista un histórico de pesos por vehículos<sup>77</sup>, se podría tomar como referencia el promedio de pesos históricos de cada vehículo, en lugar de obtenerlo con las hipótesis de densidad y compactación.

#### **Peso máximo**

Este indicador se calcula como el peso que tendría la carga del vehículo suponiendo un material con 60% de impropios que tiene una densidad de 50 kg/m<sup>3</sup>.

$$\text{Carga Máxima (kg)} = 50 \times \text{factor compactación} \times \text{volumen caja (m}^3\text{)}$$

$$\text{Peso Máximo (kg)} = \text{Carga máxima (kg)} + \text{tara del vehículo (kg)}$$

Cuanto mejor sea la calidad del material mayor será el exceso admitido para que aplique el rechazo directo; por ejemplo a un material con un 20% de impropios, que tiene una densidad asociada de 28,06 kg/m<sup>3</sup>, se le permitiría un exceso del 78% (50 kg/m<sup>3</sup>) sobre el peso esperado. En un material con el 30% de impropios el exceso sería del 62% sobre peso esperado y con un 40% de impropios el exceso sería de un 47%.

#### **Peso de referencia**

El peso de referencia se calcula considerando un peso admitido adicional al “esperado” de 5 kg/m<sup>3</sup>.

$$\text{Peso de referencia (kg)} = \text{carga esperada} \times (100\% + \text{índice de referencia}) + \text{tara del vehículo (kg)}$$

Donde:

Calidad material (% impropios)	Densidad (kg/m <sup>3</sup> )	Peso adicional (kg/m <sup>3</sup> )	Índice de referencia
> 10%	25,85	5	19%
10 - 20%	25,85 - 28,06	5	18%
20 - 30%	28,06 - 30,86	5	16%
30 - 40%	30,86 - 34,05	5	15%
> 40%	42,00	5	12,5%

### **7. Criterios para determinar la desviación sobre la caracterización**

El primer contraste a realizar es el relativo al porcentaje total de impropios. Si incumple este primer contraste, el material es rechazado.

<sup>78</sup> Las instalaciones de recepción de residuos comunicarán, cada una de ellas, al menos una vez al año y antes del mes de marzo del ejercicio siguiente de cada año natural, el listado en soporte informático de entradas con indicación al menos de: Entidad/Matricula/hora de entrada/peso entrada/peso salida. Para cada descarga y para todas las descargas realizadas.

Porcentaje impropios (Media cuatrimestral)	Porcentaje adicional admitido como desviación	Porcentaje de impropios totales admitido para no rechazo
< 30%	> 15%	45%
30 - 35%	15% - 10%	45%
35 - 40%	10% - 5%	45%
40 - 45%	5% - 0	45%

Si el material está dentro del rango admitido como desviación sobre el total de impropios, pero supera el porcentaje para las siguientes fracciones, el material es rechazado:

Fraciones específicas	Porcentaje límite
Materia orgánica + restos de poda	25%
Papel - cartón (incluyendo envases)	25%
Vidrio	10%

Asimismo las siguientes fracciones presentan una especial problemática en relación a la seguridad de los operarios. Su presencia en la carga del vehículo que está siendo sometido a caracterización, supondrá su rechazo inmediato:

Fraciones no admitidas por su especial problemática	Justificación de la limitación
Material origen hospitalario de riesgo (jeringuillas,)	Seguridad laboral
Residuos peligrosos (envases con producto): irritantes, explosivos, tóxicos,..	Seguridad laboral

Finalmente la presencia de las siguientes fracciones resultan problemáticas por la posibilidad de causar daños en los equipos, pudiendo justificar el rechazo del material salvo que pudieran separarse fácilmente del resto de la carga:

Fraciones no admitidas por su especial problemática	Justificación de la limitación
Escombros y restos de obra	Daños en equipos
Elementos no envases susceptibles de enrollarse en los ejes de los equipos de proceso (cintas, redes,..)	Daños en equipos

## 8. Protocolo de actuación para la mejora y seguimiento de la calidad del material de envases ligeros depositados en las estaciones de transferencia.

Esta parte del procedimiento busca identificar la llegada de residuos con las características descritas en la introducción de este procedimiento de entidades a las que no habría aplicado el control por peso al haber depositado en la transferencia una cantidad por debajo del peso de referencia y que al ir mezclados con otras entidades no sea posible identificar inequívocamente su origen. El material recibido de este origen podrá ser objeto de revisión visual de su calidad en planta para identificar las descargas con materiales de deficiente calidad o con productos, materiales o sustancias que pudieran resultar peligrosos y/o nocivos para la instalación o sus trabajadores.

Desde la planta se abrirá un **expediente** y se comunicará<sup>78</sup> este hecho a la estación de transferencia, documentando esta solicitud con fotografías del material descargado y copia del albarán del vehículo origen.

La estación de transferencia indicará a la planta de selección las procedencias que iban en el transporte objeto de la apertura del expediente. Entre la información a remitir estará al menos para cada entidad, (Ayuntamiento o Mancomunidad), el tanto por ciento estimado del peso transportado correspondiente a la entidad, la hora de descarga y la matrícula del vehículo origen del residuo.

<sup>79</sup> En aplicación de todo este procedimiento se admitirá a efectos de información y comunicación que será suficiente con un e-mail con acuse de recibo De no recibirse acuse, se informará mediante Fax

Una vez identificados los municipios o mancomunidades, horas de entrega y camiones, la instalación remitirá un escrito informando a cada uno de los municipios implicados en el expediente, sobre la apertura del mismo, con indicación de si se trata de la primera, segunda o tercera ocasión en la que se produce un incidente de este tipo en los tres meses últimos para ese vehículo/turno. El tercer incidente repetido de este tipo en los tres últimos meses para una entidad/vehículo/turno determinará que no se pueda depositar temporalmente el material recogido como envase o segunda bolsa en las instalaciones de transferencia<sup>79</sup>.

En cada expediente se identificará las entidades/vehículos/turnos que haya estado implicado en un incidente de una transferencia.

Cuando en una ruta habitual<sup>80</sup> se vea implicada en tres expedientes **en un periodo inferior a tres meses**, la instalación remitirá escrito a Ecoembes, a la entidad responsable, y a la entidad gestora de la planta de transferencia informándole de esta situación.

Ecoembes informará a la entidad gestora de la estación de transferencia y a la entidad implicada de la fecha prevista a partir de la cual la ruta implicada deberá desviar el material directamente a la planta que se le indique<sup>81</sup> o bien optar por su depósito en planta de transferencia como residuo resto.

Ecoembes no abonará el material depositado por esa ruta habitual en estación de transferencia a partir de la fecha indicada y hasta nueva comunicación.

La planta de selección donde debería desviarse el material informará a Ecoembes en el caso de no recibir el camión implicado en los incidentes, con el fin de poder contrastar si está gestionando la ruta habitual como rechazo o se ha cambiado el turno o el camión que prestaba servicio a la ruta habitual identificada.

Si analizando el histórico de descargas en planta (horas/matriculas) se constata que la entidad ha optado por el cambio de vehículo para realizar la misma ruta habitual, implicada en un expediente, al nuevo camión/turno se le aplicará también el citado expediente, no computándose a efectos de recogida selectiva de envases el material depositado por dicho camión/turno durante dicho cambio.

La entidad podrá volver a depositar los residuos procedentes de la ruta (entidad/matricula/turno) en su instalación habitual de destino de no producirse rechazos por parte de la planta de selección en dos meses a contar desde el primer día en que se reciba el material en planta.

La planta comunicará la primera recepción en planta a Ecoembes y a la entidad con objeto de hacer un seguimiento de los plazos previstos en este protocolo.

Asimismo Ecoembes informará a la planta de clasificación y entidad correspondiente, cuando un camión/turno pueda transferir de nuevo su material de envases, resultado de un periodo de descarga en planta de dos meses sin rechazo por parte de la planta.

<sup>80</sup> Si desde que ocurre un incidente transcurren tres meses, éste no será tenido en cuenta a efectos del presente protocolo.

<sup>81</sup> Se entiende por ruta habitual la combinación de entidad/matricula/turno, aun cuando una ruta habitual pueda ser gestionada por diferentes camiones.

<sup>82</sup> Primando los criterios de planificación estratégica de residuos de la Comunidad Autónoma y proximidad para el municipio.

En el caso de repetirse en una misma ruta habitual por aplicación de este protocolo la no admisión como envases en la estación de transferencia, el plazo para transferir de nuevo este material se incrementará en dos meses adicionales, por cada vez que se repitan estos hechos.

Se llevará por parte de la instalación un registro de expedientes, incidentes y plazos que estará a disposición de Ecoembes y de las entidades implicadas.

La entidad gestora de las plantas de transferencia, las plantas de selección y Ecoembes aportarán al resto de interlocutores implicados relación de personal autorizado para recibir y remitir esta información.

En el caso de desvío de vehículos a planta de selección se estará a lo dispuesto en el punto 3 de este procedimiento.

#### **Aplicación económica**

Si la entidad opta por el desvío a planta para su control visual le será de aplicación el pago en concepto de transferencia de residuos previsto en el Anexo II, del convenio importe de aplicación al material aceptado por la instalación.

**ANEXO IV.I.3****PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA SELECTIVA**

Se refiere a la calidad entendida como imagen del servicio percibida por los usuarios, por el impacto directo que tiene en su participación en la recogida selectiva. Por ello su alcance vendrá determinado por los parámetros del servicio que tienen impacto en esta percepción. Todos estos parámetros están asociados a los contenedores. El procedimiento aplica a la recogida selectiva de papel-cartón y a la recogida selectiva de envases ligeros.

El procedimiento incluye también unas recomendaciones básicas relativas a la ubicación y disposición de los contenedores.

**Parámetros de servicio a verificar:**

Los parámetros de servicio incluidos en la verificación serán:

- **Mantenimiento:** el mantenimiento preventivo y correctivo de los contenedores va dirigido al cuidado de los elementos básicos del contenedor para:

- Su correcta utilización por los usuarios (serigrafía correcta<sup>82</sup> y visible, cierres<sup>83</sup> y bocas de los contenedores en correcto estado y cuerpos y tapas íntegros).

- Posibilitar su recogida (elementos de elevación, ruedas, integridad del contenedor); cuando el contenedor no pueda ser reparado o el coste sea elevado, procedería su reposición.

El seguimiento de este parámetro se hará directamente sobre los contenedores mediante controles "in situ".

- Limpieza de los contenedores: La frecuencia de lavado depende de la actividad y del sistema de recogida. Los valores de referencia para cada servicio, son los siguientes:

N.º lavados/año	Recogida de Envases ligeros				Recogida de Papel-cartón
	Urbano	Semi	Rural		
Urbano	7	8	8	7	3
Semi	6,5	6,5	7	6,5	2
Rural	4	4	4	4	1

En el caso del papel-cartón, se definirá como tal aquella que incorpore de manera visible al menos el mensaje "papel-cartón" y/o ilustraciones (cajas de galletas, de zapatos, de comida precocinada, periódicos, etc.).

Para el control de este parámetro se hará una **verificación formal**, es decir, se validará que la Entidad (o su operador) ha llevado a cabo las operaciones de lavado mediante justificación documental.

**Desbordamiento de los contenedores en el momento del vaciado:**

se considera como referencia de servicio un promedio de llenado de los contenedores de un 66%. Se define contenedor desbordado aquel cuyo llenado

<sup>83</sup> Para envases ligeros, se definirá como tal a aquella que incorpore de manera visible iconos de envases ligeros junto con el mensaje "Envases", la que indique "envases de plástico, latas y briks" o la que muestre ilustraciones de envases ligeros (botella de agua, bolsa de plástico, lata de conserva, bote de refresco, brik de leche o zumo, etc.).

<sup>84</sup> Un contenedor tendrá el/los cierres correctos cuando la tapa esté bloqueada y no sea posible su apertura manualmente o bien, cuando estando abierta la tapa en el momento de su revisión, sea posible cerrarla.



es del 100% y se observa presencia de residuos de dicha fracción en su entorno. La presencia de otros residuos u objetos alrededor de los contenedores no supone desbordamiento, si hay todavía capacidad en los mismos.

### Metodología

#### Seguimientos "in situ" de contenedores y revisión documental

- Se realizarán controles "in situ" de contenedores con un alcance de al menos el 25%<sup>84</sup> del total de los ubicados en vía pública. Los controles se realizarán momentos antes de la recogida (para evaluar los desbordamientos), sin aviso previo del día concreto. Se tomarán los datos, con apoyo fotográfico, relativos a los siguientes indicadores: mantenimiento y desbordamientos.

- Ecoembes notificará a la Entidad el inicio del procedimiento, siendo obligatorio por parte de la segunda el envío de la siguiente información:

- Inventario actualizado de contenedores de la/s fracción/es objeto de análisis.
- Información relativa a la/s ruta/s de recogida (frecuencia, horario, etc.).
- Documentación justificativa de la limpieza de contenedores.

La Entidad deberá proporcionar el inventario de contenedores y la información relativa a la/s ruta/s de recogida en el plazo máximo de 1 mes desde las notificación de Ecoembes. Si transcurrido este plazo no se ha recibido dicha información, no se procederá a tramitar las facturas correspondientes al pago fijo de la actividad afectada hasta la recepción de la misma. Transcurrido el plazo de 9 meses desde el periodo al que corresponda la factura, se entenderá eliminado el compromiso de pago por parte de Ecoembes, tal y como se indica en el Anexo III.

La Entidad dispone del plazo máximo de 1 mes desde la notificación de Ecoembes para enviar la documentación justificativa de la limpieza de los contenedores. Si dicha documentación se recibe fuera de plazo, Ecoembes podrá tenerla en cuenta si la estima representativa en el momento de su valoración. En caso contrario, o si la Entidad no enviara la documentación, se considerará que el indicador de limpieza es muy deficiente.

- Con los resultados de los seguimientos y la documentación recibida, se aplicará la valoración recogida en la Tabla de Valoración de los Indicadores y se obtendrá como suma el valor de calidad del servicio. El valor de 1 corresponde a una calidad correcta. Un valor inferior a 0,75 se considerará calidad de servicio deficiente.

- Ecoembes o la empresa en la que ésta delegue, elaborará un informe con las conclusiones de la verificación.

### Resultados

La finalidad principal del procedimiento es proporcionar una herramienta a la Entidad responsable del servicio para corregir una situación que, por su impacto en los usuarios, puede provocar un funcionamiento deficiente de la recogida selectiva.

Tras la realización del trabajo de campo se elabora un informe que se entregará a la Entidad. En función de los resultados, el procedimiento de calidad del servicio constará de uno o varios controles:

#### 1. Resultados del primer control:

1.1 Si el resultado del seguimiento es calidad de servicio correcta (valor  $\geq$  0,75): se da por finalizado el procedimiento.

<sup>85</sup> Este porcentaje podrá sustituirse, en su caso, por aquel que garantice una representatividad del control con un error máximo del resultado del 5% y un nivel de confianza del 95%.

1.2 Si el resultado del seguimiento es calidad de servicio deficiente (valor < 0,75), se realizará un segundo control pasados tres meses desde el envío de los resultados del primero por parte de Ecoembes, periodo en el cual la Entidad podrá poner en marcha medidas correctoras.

2. Resultados del segundo control:

2.1. Si el resultado del seguimiento es calidad de servicio correcta (valor  $\geq$  0,75): se da por finalizado el procedimiento.

2.1. Si el resultado es calidad de servicio deficiente (valor < 0,75), se realizará un tercer control pasados tres meses desde el envío de los resultados del segundo por parte de Ecoembes, periodo en el cual la Entidad podrá poner en marcha medidas correctoras.

3. Resultados del tercer control:

3.1. Si el resultado del seguimiento es calidad de servicio correcta (valor  $\geq$  0,75): se da por finalizado el procedimiento.

3.2. Si el resultado del seguimiento es calidad de servicio deficiente (valor < 0,75), desde el mes del envío del informe de resultados no se tramitará la facturación correspondiente al pago fijo de la actividad afectada.

El pago del mismo se reanudará tras acuerdo en Comisión de Seguimiento (en reunión con la Entidad) una vez analizada la situación de la Entidad, y en su caso, de las medidas correctoras implantadas/a implantar.

Ecoembes podrá plantear, en caso de extrema gravedad, la resolución del Convenio (de adhesión) de la Entidad.

Una vez transcurrido el plazo de 9 meses desde el periodo al que corresponda el pago fijo no facturado, se entenderá eliminado el compromiso de pago por parte de Ecoembes, tal y como se indica en el Anexo III.

#### **Aplicación informática de gestión de la contenerización**

Si la Entidad dispone de dispositivos automáticos de ubicación de contenedores y una aplicación informática de gestión que incluya al menos la siguiente información: localización geográfica, número o código identificativo de cada contenedor, fecha de instalación en esa localización, fecha de baja, operaciones de mantenimiento y reparación (fecha y alcance), operaciones de limpieza (fecha y alcance), operaciones de vaciado (fecha de cada vaciado, peso si tiene dispositivo de pesaje individual), dicha información será puesta a disposición de Ecoembes a su solicitud y se podrá tener en cuenta en la elaboración del informe de seguimiento.

#### **Recomendaciones básicas relativas a la disposición de los contenedores**

En los sistemas de recogida selectiva "de proximidad", es decir, cuando el contenedor amarillo se sitúa al lado del contenedor de resto, se deben considerar los siguientes aspectos:

- Los contenedores amarillos deben tener siempre al lado al menos un contenedor de fracción resto, para evitar que en los mismos se deposite basura sin clasificar. En función del volumen de residuos de cada fracción (resto o envases ligeros), se dimensionará el número de contenedores a instalar, para evitar que, por insuficiente capacidad, se depositen los flujos de residuos en los contenedores que no corresponde.

- Se colocarán contenedores de papel-cartón y vidrio en las cercanías, para evitar que estos materiales se depositen en los contenedores amarillos.

En los sistemas de recogida selectiva "en área de aportación" se debe colocar de forma agrupada un contenedor para cada fracción selectiva: envases ligeros, papel-cartón y vidrio.

El criterio de cercanía de los contenedores a los usuarios deberá ser tenido en cuenta para decidir su ubicación en vía pública, garantizando una distribución lo más homogénea y solidaria posible, para que se facilite la participación de los usuarios en la recogida selectiva. Se tendrán en cuenta, no obstante, posibles condicionantes urbanísticos que dificulten la ubicación de contenedores

**TABLA DE VALORACIÓN DE LOS INDICADORES**

PARÁMETRO	TIPO DE VERIFICACIÓN	INDICADORES	VALORACIÓN	PESO DE CADA INDICADOR
<b>Mantenimiento</b>	<b>Seguimiento "in situ"</b> Se hace el control "in situ" de los contenedores y se determina el porcentaje de los mismos que presentan deficiencias en los indicadores	Serigrafía correcta y completa	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Correcta: <math>\geq 85\%</math> (valor 1)</li> <li>▪ Deficiente: de <math>70\%</math>- <math>85\%</math> (valor 0,5)</li> <li>▪ Muy deficiente: <math>&lt; 70\%</math> (valor 0)</li> </ul>	20 %
		Cierres y bocas en correcto estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Correcta: <math>\geq 90\%</math> (valor 1)</li> <li>▪ Deficiente: <math>80\%</math> - <math>90\%</math> (valor 0,5)</li> <li>▪ Muy deficiente: <math>&lt; 80\%</math> (valor 0)</li> </ul>	20 %
		Cuerpo y tapa íntegros	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Correcta: <math>\geq 85\%</math> (valor 1)</li> <li>▪ Deficiente: <math>85\%</math> - <math>70\%</math> (valor 0,5)</li> <li>▪ Muy deficiente: <math>&lt; 70\%</math> (valor 0)</li> </ul>	15 %
		Elementos de elevación y/o de movilidad en correcto estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Correcta: <math>\geq 85\%</math> (valor 1)</li> <li>▪ Deficiente: <math>70\%</math> - <math>85\%</math> (valor 0,5)</li> <li>▪ Muy deficiente: <math>&lt; 70\%</math> (valor 0)</li> </ul>	10 %
<b>Limpieza</b>	<b>Justificación documental</b> La Entidad debe mantener un registro (con soporte) con las operaciones de limpieza realizadas: rutas de lavado (con los contenedores de la ruta), veces/ruta y fechas	Veces promedio de lavado de los contenedores instalados (el indicador se obtiene con el número de rutas de lavado, el número de contenedores de cada ruta y veces de cada ruta)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Correcta: número de lavados promedio realizados <math>\geq 80\%</math> de los de referencia (valor 1)</li> <li>▪ Deficiente: número de lavados promedio realizados <math>50\%</math>-<math>80\%</math> de los de referencia (valor 0,5)</li> <li>▪ Muy deficiente: número lavados promedio realizados <math>&lt; 50\%</math> de los de referencia o la Entidad no aporta la justificación documental (valor 0)</li> </ul>	15 %
<b>Desbordamiento</b>	<b>Seguimiento "in situ"</b> Se hace el control de los contenedores y se determina el porcentaje de los mismos con desbordamientos	Porcentaje de contenedores con desbordamientos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Correcta: porcentaje de desbordamientos inferior al <math>10\%</math> (valor 1)</li> <li>▪ Deficiente: porcentaje de desbordamientos entre el <math>10\%</math> y el <math>40\%</math> (valor 0,5)</li> <li>▪ Muy deficiente: porcentaje de desbordamientos superior al <math>40\%</math> (valor 0).</li> </ul>	20 %
<b>RESULTADO</b>	<b>Suma de los valores de los indicadores, ponderado por el peso de cada indicador</b>			<b>Calidad correcta = 1</b>

## ANEXO IV.I.4

### PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN

Tanto en el caso de la recogida selectiva de envases ligeros como en la de papel y cartón monomaterial se contempla el pago de una cantidad fija asociada a los contenedores instalados en la vía pública.

La incorporación del número de contenedores para la determinación de la aportación económica, hace necesario establecer un procedimiento que permita a todas las partes garantizar, con un mínimo de seguridad, que hay una correcta asignación de los fondos del sistema integrado de gestión.

Según se establece en el Anexo III del presente Convenio, las Entidades deben mantener un inventario actualizado de los contenedores instalados, tanto para la recogida de envases de papel- cartón como para la recogida de envases ligeros.

Este inventario, que será la base para el desarrollo del procedimiento de verificación, deberá reunir las características descritas en el citado Anexo.

#### 1) Procedimiento de verificación

Como herramienta para realizar la verificación, se ha desarrollado una metodología basada en la realización de muestreos estadísticos, que permite una estimación del valor "teórico" del número de contenedores instalados, de forma que se pueda contrastar con el dato aportado por la Entidad en su inventario de contenedores.

A fin de evitar posibles errores del muestreo debidos a desplazamientos de los contenedores, el control se realiza sobre unas agrupaciones formadas por un número determinado y conocido a priori de contenedores denominadas "conglomerados". El control "in situ" de un determinado número de conglomerados, permite verificar, con una probabilidad de error acotada, la representatividad de la información presentada en el inventario con respecto a lo realmente puesto a disposición de los usuarios del servicio. Esta verificación va a permitir, en base al recuento parcial, hacer extensible el resultado a la totalidad de la contenerización instalada.

##### 1.1. Envío del inventario y participación de la Entidad en el procedimiento

Una vez solicitado por Ecoembes, la Entidad deberá proporcionar el inventario de contenedores en el plazo máximo de 1 mes. Si transcurrido este plazo no se ha recibido el inventario, no se procederá a tramitar las facturas correspondientes al pago fijo de la actividad afectada hasta la recepción del inventario. Transcurrido el plazo de 9 meses desde el periodo al que corresponda la factura, se entenderá eliminado el compromiso de pago por parte de Ecoembes, tal y como se indica en el Anexo III.

##### 1.2. Preparación del seguimiento "in situ"

La preparación del "seguimiento in situ" incluye las siguientes tareas:

- Definición o diseño de los conglomerados de contenedores a partir del inventario entregado por la Entidad.
- Aplicación de un procedimiento estadístico, que determinará el número de conglomerados a visitar, para un intervalo de confianza de un 95% y con un margen de error de un  $\pm 10\%$  (en el punto 2 de este anexo se detalla la justificación de la fórmula utilizada en esta determinación).
- Selección aleatoria de los conglomerados a visitar de entre todos los definidos.

### 1.3. Desarrollo del seguimiento "in situ"

Una vez elaborada la información necesaria para realizar el trabajo de campo, el personal de Ecoembes o empresa subcontratada por ésta se desplazará a la ubicación donde se prevé, en base al inventario proporcionado por la Entidad, se encontrarán los conglomerados de contenedores seleccionados.

Posteriormente, se realizará la toma de datos, incluyendo información complementaria del servicio. Si la Entidad lo considera necesario, podrá asistir al seguimiento "in situ" de los contenedores.

### 1.4. Realización del contraste e informe final

La información obtenida mediante el trabajo de campo es volcada a una aplicación informática, que en base a parámetros estadísticos, obtiene una estimación "teórica" del número de contenedores instalados. Los resultados obtenidos se contrastan con el dato del inventario enviado por la Entidad.

Con las conclusiones de dicho contraste se elabora un informe final, que es remitido a la Entidad. Los resultados contemplados en dicho informe podrán ser los siguientes:

a) No existen diferencias significativas entre los contenedores muestreados y los contemplados en el inventario. En tal caso se dará por terminado el proceso de verificación sin incidencias.

b) Existen diferencias pequeñas pero significativas desde el punto de vista estadístico.

Se recomienda la realización de un conteo estricto con un tamaño de muestra mayor con el fin de asegurar el resultado del control.

c) Se aprecian diferencias estadísticamente significativas entre la contenerización muestreada y la recogida en el inventario remitido por la Entidad. En este caso, Ecoembes comunica a la Entidad tal incidencia solicitando la actualización del inventario y de los datos cargados en el sistema de facturación de acuerdo con el número de contenedores obtenido en el control, desde la fecha de realización del mismo. Ecoembes no tramitará facturas por el pago fijo de la actividad afectada hasta que se proceda a la actualización del inventario y, en caso necesario, a la regularización de la facturación.

Si la Entidad no está de acuerdo con el resultado del control, podrá pedir su repetición en un plazo máximo de 20 días desde el envío del informe, procediéndose en este caso a su repetición por la misma empresa que realizó el control inicial, en un plazo máximo de 20 días desde la comunicación de la Entidad. Si el resultado de este control confirma el rechazo inicial del inventario, la Entidad deberá asumir su coste además de actualizar el inventario y los datos cargados para la facturación por recogida en el Sistema Web de Gestión.

### 1.5. Aplicación informática de gestión de la contenerización

Si la Entidad dispone de dispositivos automáticos de ubicación de contenedores y una aplicación informática de gestión que incluya al menos la siguiente información: localización geográfica, número o código identificativo de cada contenedor, fecha de instalación en esa localización, fecha de baja, operaciones de mantenimiento y reparación (fecha y alcance), operaciones de limpieza (fecha y alcance), operaciones de vaciado (fecha de cada vaciado, peso si tiene dispositivo de pesaje individual), dicha información se tendrá en cuenta en la elaboración del informe de seguimiento.

## 2) Justificación de la fórmula utilizada en el procedimiento estadístico

### 2.1. Unidades que forman parte del muestreo

La necesidad de contrastar de forma estadística la información referida a una población a partir de una muestra, requiere en primer lugar, definir las unidades que se utilizarán para contrastar dicha información.

Por cuestiones de eficiencia y para evitar errores debidos a la posible movilidad de los contenedores individuales se parte de una división artificial de zonas con un número similar de contenedores, constituyendo las unidades primarias de muestreo denominadas **conglomerados**.

### 2.2. Selección del tamaño de la muestra

Una vez establecidos los conglomerados, se determina el número de ellos a visitar para estimar el número total de contenedores de la Entidad con un intervalo de confianza del 95% y un margen de error del  $\pm 10\%$ . La fórmula utilizada es la siguiente:

$$n = \frac{\left( \frac{Z_{\alpha/2} S}{\text{error} \cdot \bar{D}} \right)^2}{\left[ 1 + \frac{1}{N} \left( \frac{Z_{\alpha/2} S}{\text{error} \cdot \bar{D}} \right)^2 \right]}$$

Donde el significado de los parámetros es el siguiente:

- n: número de conglomerados a muestrear.
- $Z_{\alpha/2}$ : el valor asociado a una distribución normal que deja una probabilidad de  $\alpha$  a su derecha. Siendo  $\alpha$  la probabilidad de que el verdadero valor en la población y la estimación obtenida difieran como máximo en el error máximo permitido (nivel de confianza).
- Error: el error máximo (en términos porcentuales) permitido en la estimación que estamos dispuestos a aceptar.
- $S/\bar{D}$ : coeficiente de variación, donde S representa el error asociado al cálculo del número total de contenedores y el valor estimado para el total de la población.
- N: número total de conglomerados construidos que conforman el universo del que se obtendrá la muestra.

### 2.3. Estimador considerado para establecer la diferencia máxima admitida entre el número de contenedores teórico y el observado

A partir de las diferencias entre el número de contenedores teórico que hubiéramos debido encontrar (inventario) y el observado (trabajo de campo) se obtiene el estimador lineal insesgado de Horwitz y Thompson, cuya forma en este caso es:

$$\hat{d}_{HT} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n \frac{d_i}{\pi_i}$$

Donde  $d$  expresa la ponderación dada a cada una de las diferencias encontradas en los conglomerados muestreados.

Con este indicador obtendremos la estimación de la diferencia de contenedores existente y por tanto el criterio a utilizar para determinar si esa diferencia puede ser considerada suficientemente grande, como para poder o no rechazar la hipótesis acerca de la veracidad de la información proporcionada.

#### 2.4. Contraste estadístico acerca de la significatividad de la diferencia encontrada

El test de hipótesis que construiremos será:

H0: Número de contenedores teórico = Número de contenedores estimado

H1: Número de contenedores teórico  $\neq$  Número de contenedores estimado

De este modo, partiendo siempre de la hipótesis nula (H0), es decir, el número de contenedores reflejado en inventario va a coincidir con el observado a través del trabajo de campo, este contraste estadístico nos va a poder determinar, a través del valor para el estimador de la diferencia y la estimación de su varianza, si la diferencia entre el número de contenedores que hubiéramos debido encontrar y el observado en el trabajo de campo es suficientemente significativa, por lo que rechazaríamos la hipótesis nula (H0), o si por el contrario, podemos asumir esta diferencia en el número de contenedores, y por lo tanto no se rechazaría (aceptaríamos) la hipótesis nula (H0)

Dicho contraste estará basado en el intervalo de confianza para esa diferencia cuya fórmula viene dada por:

$$(\text{Número Cont. Teórico} - N \hat{d}_{HT}) \pm t_{n-1, \alpha/2} \cdot \sqrt{\hat{V}(\hat{d}_{HT})/n}$$

Donde:

- $\hat{V}(\hat{d}_{HT})$  Expresa la estimación de la variación real existente para las diferencias entre el número de contenedores real y teórico.
- $t_{n-1, \alpha/2}$  Se corresponde con el valor que en una distribución t-Student con  $n-1$  grados de libertad deja a su derecha una probabilidad  $\alpha/2$  (recordemos que el valor de  $\alpha$  guardaba relación con el nivel de confianza fijado).

Aplicando la fórmula obtendríamos 2 posibles resultados:

- El número de contenedores del inventario se encuentra dentro de intervalo de confianza definido por la fórmula. En tal caso se acepta la hipótesis nula y por tanto, el inventario sería correcto.
- El número de contenedores del inventario se encuentra fuera del intervalo de confianza definido por la fórmula. En tal caso, el inventario de contenedores no sería correcto y habría que proceder a su modificación.

Se incluye además una modificación para que el resultado derivado del test de hipótesis contemple la posibilidad de realizar un muestreo adicional en el caso que las diferencias encontradas sean significativas pero pequeñas, con el fin de asegurar las conclusiones finales que se reportan a la Entidad.

Esta modificación consiste en ampliar el nivel de confianza desde el 95% fijado previamente hasta el 90%, de tal manera que si el número de contenedores del inventario se encuentra dentro del mismo, se procedería a realizar un conteo estricto ampliando el tamaño de la muestra inicial, considerando un nivel de error del 5% frente al 10% inicial. Una vez realizado el nuevo muestreo, si el resultado



vuelve a ser que no se cumple la hipótesis nula, el inventario no sería correcto y habría que proceder a su modificación.

Aplicación del procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva para verificar la contenerización.

Caso de que el número de contenedores verificados en aplicación del procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva, asegure una representatividad estadística superior a la descrita en este procedimiento, ese seguimiento podrá ser utilizado también para la verificación de la contenerización (con los resultados obtenidos, se aplicarían los puntos 2.3 y 2.4 de este procedimiento).



**ANEXO IV.II**  
**PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO DE LA SELECCIÓN**



**ANEXO IV.II.1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES RECUPERADOS  
(ETMR); MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CONTROL**

**1. Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (ETMR)**

**a) Recogida monomaterial de Papel y Cartón**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)  
PARA ENTRADA DE RESIDUOS DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN EN INSTALACIONES DE RECUPERADORES/RECICLADORES,  
PROCEDENTES DE RECOGIDA MONOMATERIAL**

Características del material	Material en balas o a granel de diversas calidades de papeles y cartones. CALIDAD mínima 1.01 de la Norma UNE-EN 643 "Lista Europea de Calidades Estándar de Papel y Cartón para Reciclar".
Procedencia	Contenedor específico para recogida monomaterial de papel/cartón.
Humedad máxima	10,00 %

Materiales Impropios <sup>86</sup>	Máximo el 3,00% sobre el peso total
------------------------------------	-------------------------------------

**RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE CARTÓN COMERCIAL**

Características del material	CALIDAD mínima 1.04 de la Norma UNE-EN 643 de la Lista Europea de Calidades Estándar de Papel y Cartón para Reciclar.
Procedencia	Recogida específica de cartón del comercio
Humedad máxima	10,00 %
Materiales Impropios <sup>1</sup>	Máximo el 3,00% sobre el peso total

<sup>86</sup> Porcentaje para el límite total de Materiales Impropios referido a material húmedo.

**b) Materiales Recuperados en plantas de selección**

- **Todas las fracciones seleccionadas (excepto acero y aluminio) deberán ir etiquetadas. La ausencia de etiquetas será causa de la no retirada del material seleccionado de la planta. La etiqueta tendrá que ser cumplimentada durante el proceso de producción de la bala, con los datos del nombre de la planta y la fecha de producción de la bala. Tanto las etiquetas como los elementos de fijación serán facilitados por Ecoembes sin ningún coste para la Entidad titular de la planta de selección. La Entidad titular de la planta de selección podrá utilizar otras etiquetas siempre que contengan dicha información**
  
- **Con el fin de optimizar el transporte, la carga de las balas de material será a tres alturas siempre que sea posible.**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)  
DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO PET EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

<b>Material solicitado</b>	<b>Envases de PET (se admiten todos los colores) procedentes de recogida selectiva <math>\geq 95,50\%</math> (incluidos etiquetas adheridas y tapones que aún formen parte del envase tras el prensado).</b>  <b>Este porcentaje incluye la humedad</b>
<b>Impropios<sup>87</sup></b>	<b>Impropios <math>&lt; 4,50\%</math> con límite máximo para las siguientes fracciones de:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>PVC (botellas completas y fragmentos) <math>&lt; 0,25\%</math></b></li><li>- <b>metales <math>&lt; 0,25\%</math></b></li><li>- <b>suma de otros materiales plásticos<sup>88</sup> y otras impurezas <math>&lt; 4,00\%</math></b></li></ul>
<b>Condiciones de entrega</b>	<b>Los envases deben haber sido pinchados</b> <b>En balas de longitud: <math>1,0 \leq L \leq 1,50</math> m y densidad <math>\geq 190,00</math> kg/m<sup>3</sup></b> <b>Fleje de las balas: acero</b> <b>La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento.</b>  <b>Envío: camión completo (mínimo 10,00 toneladas)</b>

**Valores de porcentaje en peso**

<sup>87</sup> Los porcentajes, tanto para el límite total de impropios como para las limitaciones parciales de cada fracción van referidos a material húmedo.

<sup>88</sup> Suma de otros materiales plásticos y otras impurezas no incluye ni PVC ni metales.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)  
DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO PEAD EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

<b>Material solicitado</b>	<b>Botellas y bidones de PEAD procedentes de recogida selectiva <math>\geq 90,00\%</math> (incluidos etiquetas adheridas y tapones que aún formen parte del envase tras el prensado).</b>  <b>Este porcentaje incluye la humedad.</b>
<b>Impropios<sup>89</sup></b>	<b>Impropios <math>&lt; 10,00\%</math> con límite máximo para las siguientes fracciones de:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- cauchos, siliconas, espumas poliestireno y poliuretano <math>&lt; 0,05\%</math></li><li>- envases de otras poliolefinas y de otros materiales plásticos (excepto cauchos, siliconas, espumas poliestireno y poliuretano) <math>&lt; 7,00\%</math></li><li>- metales <math>&lt; 0,50\%</math></li><li>- papel/cartón, cartón bebidas/alimentos (brik) y otras impurezas<sup>90</sup> <math>&lt; 2,00\%</math></li></ul>
<b>Condiciones de entrega</b>	<b>En balas de longitud: <math>1,00 \leq L \leq 1,50</math> m y densidad <math>\geq 210,00</math> kg/m<sup>3</sup></b> <b>Fleje de las balas: acero</b> <b>La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento.</b>  <b>Envío: camión completo (mínimo 10,00 toneladas)</b>

**Valores de porcentaje en peso**

*“Cauchos, siliconas, espumas poliestireno y poliuretano”* se refiere a envases de cauchos, siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano o a envases cuyo contenido previo haya sido alguna de estas sustancias

<sup>89</sup> Los porcentajes, tanto para el límite total de impropios como para las limitaciones parciales de cada fracción van referidos a material húmedo.

<sup>90</sup> Otras impurezas no incluye cauchos, siliconas, espumas poliestireno y poliuretano, envases de otras poliolefinas y de otros materiales plásticos y metales.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)  
DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO PEAD NATURAL EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

<b>Material solicitado</b>	<b>Botellas y bidones de PEAD NATURAL procedentes de recogida selectiva <math>\geq 90,00\%</math> (incluidos etiquetas adheridas y tapones que aún formen parte del envase tras el prensado).</b>  <b>Este porcentaje incluye la humedad.</b>
<b>Impropios<sup>91</sup></b>	<b>Impropios <math>&lt; 10,00\%</math> con límite máximo para las siguientes fracciones de:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- envases de PEAD color (incluido blanco) y con multicapa negra <math>&lt; 1,00\%</math></li><li>- cauchos, siliconas, espumas poliestireno y poliuretano <math>&lt; 0,05\%</math></li><li>- envases de otras poliolefinas y otros materiales plásticos (excepto PEAD Color, PEAD Blanco, cauchos, siliconas, espumas poliestireno y poliuretano) <math>&lt; 7,00\%</math></li><li>- metales <math>&lt; 0,50\%</math></li><li>- papel/cartón, cartón bebidas/alimentos (brik) y otras impurezas<sup>92</sup> <math>&lt; 1,50\%</math></li></ul>
<b>Condiciones de entrega</b>	<b>En balas de longitud: <math>1,00 \leq L \leq 1,50</math> m y densidad <math>\geq 210,00</math> kg/m<sup>3</sup></b> <b>Fleje de las balas: acero</b> <b>La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento.</b>  <b>Envío: camión completo (mínimo 10,00 toneladas)</b>

**Valores de porcentaje en peso**

<sup>91</sup> Los porcentajes, tanto para el límite total de impropios como para las limitaciones parciales de cada fracción van referidos a material húmedo.

<sup>92</sup> Otras impurezas no incluye: PEAD color, cauchos, siliconas, espumas poliestireno y poliuretano, envases de otras poliolefinas y de otros materiales plásticos y metales.

“Cauchos, siliconas, espumas poliestireno y poliuretano” se refiere a envases de cauchos, siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano o a envases cuyo contenido previo haya sido alguna de estas sustancias



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)  
DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO FILM EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

<b>Material solicitado</b>	<b>Envases flexibles de film (bolsas y films de embalaje, incluido el film extensible y el film retráctil) procedentes de recogida selectiva <math>\geq 82,00\%</math> (incluidas las etiquetas adheridas que formen parte del envase tras el prensado).</b>
<b>Impropios<sup>93</sup></b>	<b>Impropios <math>&lt; 18,00\%</math> con límite máximo para las siguientes fracciones de:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>PET <math>&lt; 1,00\%</math></b></li><li>- <b>cauchos siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano <math>&lt; 0,05\%</math></b></li><li>- <b>metales <math>&lt; 1,50\%</math></b></li><li>- <b>papel/cartón, cartón bebidas/alimentos (brik) <math>&lt; 2,50\%</math></b></li><li>- <b>otras impurezas<sup>94</sup> <math>&lt; 9,00\%</math></b></li><li>- <b>Humedad <math>&lt; 5,00\%</math></b></li></ul>
<b>Condiciones de entrega</b>	<b>En balas de longitud: <math>1,00 \leq L \leq 1,50</math> m y densidad <math>\geq 250,00</math> kg/m<sup>3</sup></b> <b>Fleje de las balas: acero</b> <b>La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento.</b>  <b>Envío: camión completo (mínimo 15,00 toneladas)</b>

### Valores de porcentaje en peso

<sup>93</sup> Los porcentajes, tanto para el límite total de impropios como para las limitaciones parciales de cada fracción van referidos a material húmedo, exceptuando el límite para la fracción humedad que va referido a material seco.

<sup>94</sup> Otras impurezas no incluye PET, cauchos, siliconas, espumas poliestireno y poliuretano, metales, papel cartón y cartón bebidas/alimentos (brik). Así mismo no quedan incluidas dentro de otras impurezas aquéllas que impregnan el envase.

“Cauchos siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano” se refiere a envases de cauchos, siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano o a envases cuyo contenido previo haya sido alguna de estas sustancias

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)  
DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO MEZCLA EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

<p><b>Material solicitado</b></p>	<p><b>Envases de plástico procedentes de recogida selectiva, no reclamados en otras fracciones <math>\geq 80,00\%</math> (incluidos etiquetas adheridas y tapones que aún formen parte del envase tras el prensado).</b> <b>Esta fracción incluye, por tanto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• envases de PEAD no incluidos en su fracción de acuerdo a la ETMR del PEAD</li> <li>• envases de PET no incluidos en su fracción de acuerdo a la ETMR del PET</li> <li>• envases de Film no incluidos en su fracción de acuerdo a la ETMR del Film</li> <li>• resto de envases plásticos sin fracción específica (PVC, polipropileno, poliestireno, etc...)</li> </ul> <p><b>Este porcentaje incluye la humedad.</b></p>
<p><b>Impropios<sup>95</sup></b></p>	<p><b>Impropios <math>&lt;20,00\%</math> con límite máximo para las siguientes fracciones de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- envases plásticos que deben incluirse en sus fracciones respectivas (PET, PEAD y Film) <math>&lt; 10,00\%</math></li> <li>- otros materiales plásticos no envases<sup>96</sup> <math>&lt; 10,00\%</math></li> <li>- metales, papel/cartón, cartón bebidas/alimentos (brik) y otras impurezas<sup>97</sup> <math>&lt; 4,00\%</math></li> </ul>
<p><b>Condiciones de entrega</b></p>	<p><b>En balas de longitud: <math>1,00 \leq L \leq 1,50</math> m y densidad <math>\geq 210,00</math> kg/m<sup>3</sup></b> <b>Fleje de las balas: acero</b> <b>La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento.</b></p> <p><b>Envío: camión completo (mínimo 10,00 toneladas)</b></p>

**Valores de porcentaje en peso**

<sup>95</sup> Los porcentajes, tanto para el límite total de impropios como para las limitaciones parciales de cada fracción van referidos a material húmedo.

<sup>96</sup> Otros materiales plásticos no envases incluye cajas de PEAD inyección

<sup>97</sup> Otras impurezas no incluye envases plásticos que deben incluirse en sus fracciones respectivas (PET, PEAD y Film), ni otros materiales plásticos no envases

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)  
DE RESIDUOS DE ENVASES DE CARTON PARA BEBIDA/ALIMENTOS EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

<b>Material solicitado</b>	<b>Cartones para bebidas/alimentos líquidos procedentes de recogida selectiva <math>\geq 95,00\%</math> (incluidos los tapones que formen parte del envase tras el prensado).</b>  <b>Este porcentaje incluye la humedad.</b>
<b>Impropios<sup>98</sup></b>	<b>Impropios <math>&lt; 5,00\%</math> con límite máximo para las siguientes fracciones de:</b> - otros envases $< 3,00\%$ - otros impropios $< 2,00\%$
<b>Humedad</b>	<b>Humedad <math>&lt; 10,00\%</math></b>
<b>Condiciones de entrega</b>	<b>En balas de longitud: <math>1,00 \leq L \leq 1,50</math> m y densidad <math>\geq 400,00</math> kg/m<sup>3</sup></b> <b>Fleje de las balas: acero</b> <b>La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento.</b>  <b>Envío: camión completo (mínimo 20,00 toneladas)</b>

**Valores de porcentaje en peso**

<sup>98</sup> Los porcentajes, tanto para el límite total de impropios como para las limitaciones parciales de cada fracción van referidos a material húmedo.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)  
PARA SALIDA DE RESIDUOS DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN DE PLANTAS DE SELECCIÓN,  
PROCEDENTES DE RECOGIDA MULTIMATERIAL**

<b>Características del material</b>	<b>Material en balas de diversas calidades de papeles y cartones. CALIDAD mínima 5.01 de la Norma UNE-EN 643 “Lista Europea de Calidades Estándar de Papel y Cartón para Reciclar”.</b>
<b>Procedencia</b>	<b>Recogida multimaterial de envases ligeros</b>
<b>Dimensiones de las balas y condiciones de entrega</b>	<b>Presentación en balas cuyas dimensiones estarán en función de la prensa de cada planta. Envío: camión completo</b>
<b>Identificación de las balas</b>	<b>Las balas llevarán una identificación, con, al menos, los siguientes datos: material, fecha de embalado, planta de origen, y peso aproximado.</b>
<b>Humedad máxima</b>	<b>10,00 %</b>
<b>Materiales improprios: flejes, arena, metales, plásticos y, en general, todo aquel material que no sea papel-cartón<sup>99</sup>.</b>	<b>Máximo el 3,00% sobre el peso total (este porcentaje no considera aquellas sustancias inutilizables que formen parte del envase)</b>

**Valores de porcentajes en peso**

<sup>99</sup> Porcentaje para el límite total de Materiales Improprios, referido a material húmedo.



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR) DE RESIDUOS DE ENVASES METÁLICOS DE ACERO EN PLANTAS  
DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

<b>Material solicitado</b>	<b>Contenido férrico magnético <math>\geq 90,00\%</math> (incluye humedad y todo aquello que forme parte del propio envase).</b>
<b>Impropios<sup>100</sup></b>	<b>Impropios <math>&lt; 10,00\%</math></b>
<b>Condiciones de entrega</b>	<b>Compactado en forma de paquetes o balas. Recomendable en paquetes/balas de 50,00 kg mínimo y 500,00 kg máximo. Los paquetes/balas deben resistir la manipulación industrial. Densidad aparente <math>\geq 800,00 \text{ kg/m}^3</math>. Entrega mínima: camión completo.</b>

**Valores de porcentaje en peso**

<sup>100</sup> El porcentaje para el límite total de impropios va referido a material húmedo.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR) DE RESIDUOS DE ENVASES METÁLICOS DE ALUMINIO EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

<b>Material solicitado</b>	<p>Envases de aluminio procedentes de recogida selectiva <math>\geq 90,00\%</math> (incluye humedad y todo aquello que forme parte del propio envase).</p> <p>Contenido de envases aluminio laminar monomaterial <math>\leq 5,00\%</math>.</p>
<b>Impropios<sup>101</sup></b>	<p><b>Total de impropios <math>&lt; 10,00\%</math> con límite máximo para las siguientes fracciones de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- metales férricos libre = <math>0,00\%</math></li> <li>- metales no férricos <math>&lt; 3,00\%</math></li> <li>- plásticos, papel/cartón, cartón bebidas/alimentos (brik) y laminados complejos <math>&lt; 4,00\%</math> (en ningún caso estas fracciones podrán superar por separado el <math>2,00\%</math>)</li> <li>- finos y otros<sup>102</sup> <math>&lt; 3,00\%</math></li> </ul> <p><i>porcentajes referidos al material húmedo</i></p>
<b>Condiciones de entrega</b>	<p>Compactado en forma de paquetes o balas.</p> <p>Densidad aparente <math>\geq 500,00 \text{ kg/m}^3</math>.</p> <p>Los paquetes/balas deben resistir la manipulación industrial.</p> <p><b>Entrega mínima:</b></p> <p>5,00 toneladas en plantas con entradas anuales <math>&lt; 3.000,00</math> toneladas</p> <p>10,00 toneladas en plantas con entradas anuales <math>\geq 3.000,00</math> toneladas</p>

**Valores en porcentaje de peso**

<sup>101</sup> Los porcentajes, tanto para el límite total de impropios como para las limitaciones parciales de cada fracción van referidos a material húmedo.

<sup>102</sup> Otras impurezas no incluye metales férricos libre, metales no férricos, plásticos, papel y cartón, cartón bebidas/alimentos y laminados complejos.

## **2. Modificación de las ETMR**

Las ETMR pueden evolucionar con el tiempo a causa de las exigencias industriales, tecnológicas, comerciales, reglamentarias u otras. Corresponde a Ecoembes acordar las modificaciones de las ETMR, siempre y cuando medie la correspondiente justificación ante la Comunidad Autónoma.

La modificación de las ETMR podrá acordarse en la Comisión de Seguimiento del Convenio. Una vez aprobada la modificación, y habiendo sido debidamente notificada, ésta será de obligado cumplimiento para las Entidades gestoras<sup>103</sup>, disponiendo de un periodo de 3 meses de adaptación a las nuevas ETMR

## **3. Excepciones al cumplimiento de las ETMR**

Cualquier excepción al cumplimiento de las ETMR del Anexo IV deberá contar con el consentimiento previo y expreso de Ecoembes, consentimiento que únicamente tendrá lugar si hay justificación suficiente. Para ello la Entidad gestora deberá acordar por escrito con el recuperador/reciclador designado por ella cualquier modificación y deberá solicitar a Ecoembes la aceptación de dicha modificación. Si la garantía de retoma ha sido asignada a Ecoembes, ésta podrá acordar con la Entidad gestora y con el recuperador/reciclador designado una excepción justificada al cumplimiento de las ETMR.

## **4. Cumplimiento de las ETMR**

El cumplimiento de las ETMR se verificará a través de los controles de calidad realizados por Ecoembes, sin previo aviso a la planta de la fecha de realización de los mismos.

Si tras un control de calidad se constata que el material no cumple ETMR, se aplicará el Procedimiento recogido en el apartado 6 del presente anexo.

## **5. Control de las ETMR**

### **5.1. Determinación del número de controles de calidad a realizar en una planta de selección**

De cara a garantizar la representatividad estadística del control, se establece el siguiente procedimiento de cálculo del número de ensayos a realizar.

El parámetro estudiado es la proporción de propios detectados al realizar los controles de cada material; sería la proporción que representan los materiales admitidos en las ETMR con respecto al total de material recuperado en una planta de selección, expresada en tanto por uno. Ésta es la variable elegida para controlar cómo se ajusta a especificaciones el material recuperado en una planta de selección.

Este procedimiento da como resultado la información del número de análisis a llevar a cabo a lo largo de un año para conocer la calidad de la selección de los materiales en cada planta.

La metodología de control de calidad anual sigue un procedimiento por variables, que se basa directamente en la variable proporción de propios observada en cada control. Para estimar la proporción de propios presentes en la recuperación de cada material a lo largo del año, es preciso conocer primero a qué modelo de distribución se adaptan los resultados.

<sup>103</sup> Entidad gestora: a los efectos del presente Anexo se refiere a la Entidad local o Comunidad Autónoma titular de la planta de selección o, en su caso, Entidad pública o privada a quien hayan designado. Ajuste a la distribución que siguen los resultados. Distribución beta

La variable proporción de propios presenta ciertas peculiaridades que la alejan del modelo normal de distribución.

En concreto, es una variable que toma valores entre cero y uno, pero cabe esperar que si la variable se mueve en valores próximos a alguno de los extremos, cero o uno, su variabilidad sea menor, pues sus desviaciones respecto de la media están acotadas por ese límite natural. Además, esa acotación suele producir un efecto de asimetría en la distribución, asimetría ausente por completo bajo el modelo normal.

Cuando la proporción objeto de estudio está alejada de los extremos, cero y uno, los fenómenos pueden no ser muy graves, pero en este caso la proporción de residuos propios está, y de hecho debe estar, muy próxima a uno, por lo que resulta previsible una desviación grande respecto del modelo normal.

Como consecuencia del mal ajuste del modelo de distribución normal, se ha buscado un modelo que se adaptara mejor a esta situación, optando por el modelo de distribución beta, pues está especialmente concebido para datos entre cero y uno, y en concreto para proporciones.

Este modelo de distribución se ha parametrizado mediante la media, que sería el parámetro  $p$  (proporción de propios), y un parámetro  $\lambda$ , que hace las veces de variabilidad (en sentido inverso, cuanto mayor es  $\lambda$ , menor es la variabilidad).

#### Determinación del número de muestras

La metodología permite calcular el número mínimo de controles por planta y material, en función de las salidas del proceso de dicho material, del error establecido, del parámetro  $\lambda$  propio del material y sobre todo, en función de la proporción media de material propio que se ha observado en los controles históricos, y el número de controles históricos.

Para las plantas que no tienen control de calidad en el registro histórico se usa como referencia el primer cuartil de las proporciones medias obtenidas en las demás plantas para el material en cuestión.

El primer cuartil es el valor que deja el 25% de las plantas con proporciones inferiores, y el 75% con valores superiores. Nótese que cuanto más baja sea la proporción, más caracterizaciones se van a necesitar. En consecuencia, el primer cuartil es un valor desfavorable, dentro de los que se suelen presentar en las plantas ya analizadas, y de este modo, es una forma de asegurarse al analizar una planta por primera vez.

El intervalo de confianza utilizado en todos los casos es del 90%, para garantizar que los resultados estén equilibrados entre plantas nuevas y plantas ya analizadas.

#### Distribución del número de visitas de control a lo largo del año

Una vez obtenido el número de análisis (balas o material a granel), se presenta a continuación su distribución a lo largo del año mediante visitas de control:

- Entre 1 y 3 balas y/o análisis de material a granel. En este caso, dado que el número total de muestras al año es muy bajo, se pueden realizar en una sola visita.
- Entre 3 y 6 balas y/o análisis de material a granel. Se llevarán a cabo mínimo en dos visitas, una por semestre, separadas como mínimo cuatro meses.



- Entre 7 y 9 balas y/o análisis de material a granel, Se llevarán a cabo mínimo en tres visitas, separadas al menos dos meses.
- Por encima de 9 balas y/o análisis de material a granel. Se llevará a cabo el control mínimo en cuatro visitas, una por trimestre.

#### Evaluación de la calidad de los materiales recuperados a lo largo de un año

La media aritmética de todos los valores de proporción de propios de cada análisis realizados a lo largo de un año en una planta y para cada material será el valor que exprese la proporción de propios estimada con las garantías de representatividad comentadas anteriormente.

### **5.2. Procedimiento para realización de una visita de control**

Este procedimiento determina el número de balas/análisis de material a granel, que se debe estudiar durante cada visita realizada a las plantas de selección para realizar análisis de control de calidad.

El procedimiento de control de las ETMR será de aplicación a los controles derivados de programación anual (controles de seguimiento), los controles en el caso de primera designación de recuperador/reciclador en una planta de selección y los controles derivados de una disconformidad de las ETMR, realizados por Ecoembes.

Se aplicarán los siguientes criterios para cada tipo de control:

- Controles de primera designación de recuperador/reciclador en una planta de selección y controles derivados de disconformidad: determinan el cumplimiento estricto de todos los criterios de calidad recogidos en las ETMR.
- Controles derivados de programación anual (controles de seguimiento): determinan el cumplimiento de las ETMR, atendiendo exclusivamente al porcentaje total de impropios admitido. Estos controles constituyen una herramienta fundamental para realizar una valoración de la calidad de los materiales recuperados en las plantas de selección, analizar su evolución en el tiempo y determinar posibles medidas encaminadas a su mejora.

En ningún caso se considerará para los controles las condiciones de entrega recogidas en las ETMR. Para el caso del FILM el contenido de humedad no se considerará a la hora de determinar el porcentaje total de impropios, a no ser que Ecoembes lo considere necesario ó en los controles derivados de disconformidad si fuese el motivo por el que el reciclador adjudicatario la interpone.

El control de calidad se podrá realizar en el material a granel o prensado en balas. En el caso del papel/cartón, cartón para bebidas/alimentos (brik), acero y aluminio se realizará, en lo posible, en el material a granel y sólo se procederá al control de balas en caso de considerarse necesario.

#### **Control de Calidad Normal**

Se llevará a cabo un control de calidad del material en balas o a granel. En caso de estimarse necesario podrán realizarse ambos.

#### **1. Material prensado en balas**

##### 1.1. Controles de primera designación de recuperador/reciclador en una planta de selección y controles derivados de disconformidad:

##### Elección de la muestra:

El control de calidad de las balas se basa en un sistema de muestreo por atributos AQL. Para ello, se empleará el método de las tablas de muestreo de MIL-STD-105D del "Manual de Control de Calidad" de J. M. Juran y Frank M. Gruyna. Esta metodología de control se basa en los siguientes puntos básicos:

- Obtención del tamaño de la muestra según el número de balas del lote o en stock, para cada material, para un muestreo simple y un nivel de inspección normal (nivel II).
- Obtención del número de balas de aceptación o de rechazo para el nivel de calidad aceptable elegido según la tabla que se adjunta.
- Aceptación o rechazo del lote o stock inicial según el número de balas rechazadas, referenciadas con la ETMR correspondiente. En caso de que se alcance el número de balas de rechazo estipulado para la muestra, el lote o stock se considerará no conforme, identificándose como tal.
- Determinación del tamaño de la muestra en función del tamaño del lote o stock:

Tamaño del lote	Tamaño de la muestra	Nivel de calidad aceptable (1)
2 a 8	2	2
9 a 15	3	2
16 a 25	5	2
26 a 50	8	3
51 a 90	13	4
91 a 150	20	6

**(1) Número de balas que no cumplen ETMR para rechazar el lote o stock.**

Para tamaños de muestra superiores los recogidos en la tabla anterior, Ecoembes estudiará el nivel de inspección y de calidad aceptable.

Operativa del Control:

- Conteo del número de balas de cada material.
- Determinación del tamaño de la muestra (número de balas a controlar).
- Elección de la primera bala al azar.
- Control de las dimensiones de la bala.
- Apertura de las balas y control. La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin. El peso total de la bala se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente calibrada y/o verificada.

- Anotación de los resultados en la Ficha de Control de Calidad de material seleccionado.

- Este proceso se hará sucesivamente hasta que se alcance el número de balas de rechazo obtenido por el método de MIL-STD-105D para cada material o se acepte el lote o stock.

**1.2. Controles derivados de programación anual (controles de seguimiento):**

**Elección de la muestra:**

Obtención del tamaño de la muestra según el número de balas del lote o en stock para cada material, según la siguiente tabla.

Tamaño del lote (balas)	Tamaño de la muestra (balas)
2 a 8	2
9 a 15	2
16 a 25	2
26 a 50	3
51 a 90	4
91 a 150	6

Para tamaños de muestra superiores a los recogidos en la tabla anterior, Ecoembes estudiará el nivel de inspección y de calidad aceptable.

Operativa del Control:

- Conteo del número de balas de cada material.
- Determinación del tamaño de la muestra (número de balas a controlar).
- Elección de la primera bala al azar.
- Control de las dimensiones de la bala.
- Apertura de las balas y control. La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin. El peso total de la bala se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente calibrada y/o verificada.
- Anotación de los resultados en la Ficha de Control de Calidad de material seleccionado.
- Este proceso se hará sucesivamente hasta que se alcance el número de balas de la muestra de la tabla anterior.

**2. Material a granel**

Se describe los pasos a seguir para la realización del control en el caso de material a granel (Papel/Cartón, Cartón para bebidas/Alimentos, Acero y Aluminio).

Elección de la muestra:

- Tomar una muestra de unos 250 kg. Para ello, se procederá a la toma de submuestras, en varias fases, de la propia línea de producción o de la alimentación a prensa (si estas corrientes no son la misma) de una cantidad de material de unos 50 kg.
- Repetir esta operación hasta conseguir los 250 kg sobre los que realizar el control.

Operativa del control

- Caracterizar el material a medida que se vayan tomando las submuestras.
- Se repetirá esta operación hasta 5 veces, obteniendo por suma la muestra total. La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin. El peso total de la muestra se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente calibrada y/o verificada.
- Anotación de los resultados en la Ficha de Control de Calidad de material seleccionado.

**Determinación de Humedad**

Se realizará siempre que se estime necesario.

La determinación de humedad se llevará a cabo en laboratorio.

1. Plásticos, Acero y Aluminio

La determinación del contenido de humedad para Plásticos, Acero y Aluminio se realizará sobre una muestra de unos 7 kg tomada al azar. La operativa a seguir será la siguiente:

- Pesar la muestra y se anotará la masa inicial como Mh.

- Colocar el recipiente con la muestra húmeda en la estufa y mantenerla a una temperatura entre 105 °C y 115 °C, secándola durante 2 horas o hasta masa constante.

- Periódicamente revolver la muestra para facilitar un secado uniforme.

- Enfriar la muestra hasta temperatura ambiente en atmósfera seca. Pesar la muestra seca y anotar su masa como Ms.

La precisión en Mh y Ms será la misma que la exigida a las balanzas.

La diferencia en la masa es la cantidad de humedad presente en la muestra (H).

El resultado del ensayo se expresa en tanto por ciento, con dos cifras decimales y se determina mediante la expresión:

$$H_m = (M_h - M_s) \times 100 / M_h$$

siendo:

H<sub>m</sub>: humedad del material en tanto por ciento. Mh: masa de la muestra antes de secar.

M<sub>s</sub>: masa de la muestra después de secar.

## 2. Papel / Cartón

La determinación del contenido de humedad para el papel/cartón se llevará a cabo empleando cualquiera de los dos métodos siguientes:

a) Determinación de la humedad sobre una muestra global: La determinación del contenido de humedad de papel y cartón se llevará a cabo sobre una muestra de unos 7 kg, que estará constituida por las siguientes fracciones:

Papel impreso: 2 kg.

Envases de cartón doméstico: 2 kg. Envases de cartón comercial: 3 kg.

b) Determinación de la humedad en cada una de las tres fracciones por separado: En este caso no es necesario tomar unos pesos concretos de cada fracción.

En ambos casos, para la determinación en laboratorio se empleará el procedimiento que se indica en la norma UNE EN 20287. Para obtener el contenido en humedad se aplicará la siguiente fórmula:

$$H_m = (M_h - M_s) \times 100 / M_h$$

siendo:

H<sub>m</sub>: humedad del papel y cartón en tanto por ciento.

M<sub>h</sub>: masa de la muestra antes de secar.

M<sub>s</sub>: masa de la muestra después de secar.

## 3. Cartón para Bebidas/Alimentos (Brik)

La determinación de la humedad del cartón para bebidas/ alimentos se realizará como sigue:

- La determinación de la humedad se llevará a cabo sobre una muestra de unos 7 kg tomada al azar. Para la determinación en laboratorio se empleará el procedimiento que se indica en la norma UNE EN 20287. Para obtener el contenido en humedad se aplicará la siguiente fórmula:

$$H_m = (M_h - M_s) \times 100 / M_h$$

siendo:

$H_m$ : humedad del Cartón para Bebidas/alimentos en tanto por ciento.

$M_h$ : masa de la muestra antes de secar.

$M_s$ : masa de la muestra después de secar.

#### **Parámetros a controlar y emisión del informe**

- Los parámetros a controlar dependen del tipo de material y serán los que aparecen en las Fichas de Control de Calidad de material seleccionado.

- En el control de calidad del Papel/Cartón, los envases de papel-cartón cuya identificación entre Doméstico con o sin Punto Verde<sup>104</sup> y Comercial con o sin Punto Verde<sup>102</sup> resulte difícil, se apartarán y formarán dos fracciones de Envase Doméstico Dudoso y Envase Comercial Dudoso, respectivamente. La fracción de dudosos doméstico se repartirá proporcionalmente entre las que hayan resultado de Doméstico con Punto Verde<sup>102</sup> y Doméstico sin Punto Verde<sup>102</sup>. Se procederá de la misma manera con la fracción de Dudosos Comercial.

Las modificaciones que puedan realizarse en el Procedimiento de Control serán comunicadas a la Entidad gestora, entendiéndose dichas modificaciones aprobadas tácitamente, salvo comunicación expresa en sentido contrario antes de transcurridos 10 días hábiles, en cuyo caso será en el seno de la Comisión de Seguimiento donde se analicen y, en su caso, acuerden.

#### **5.3. Comunicación a la Entidad gestora y remisión del informe**

- Ecoembes se pondrá en contacto con la planta de selección para coordinar las fechas y la realización del control. El coste de estos controles será por cuenta de Ecoembes salvo en las circunstancias que se indican más adelante.

- Al finalizar el control, las fichas de Control de Calidad, debidamente firmadas, serán entregadas a los asistentes, y sus resultados se considerarán válidos a los efectos oportunos.

#### **5.4. Acceso a la información**

La entidad propietaria de la planta de selección tendrá acceso a los resultados de control de calidad para su consulta, a través del Sistema Web de Gestión de Ecoembes.

#### **6. Procedimiento en caso de incumplimiento de las ETMR.**

Se podrán dar las siguientes situaciones en las plantas de selección en función de lo siguiente:

- Plantas de nuevo funcionamiento: a las plantas de primera puesta en marcha se les concederá un período de adaptación al cumplimiento de las ETMR de tres meses. Durante este periodo Ecoembes podrá realizar cuantos controles de calidad se estimen necesarios. Puesto que el objetivo de dichos controles es estudiar la evolución de la calidad de los materiales, los resultados obtenidos no tendrán implicación alguna sobre los procedimientos de disconformidad ni los de pago. Una vez cumplido el plazo de tres meses se llevarán a cabo controles de seguimiento, los cuales podrán tener las implicaciones antes mencionadas.

- Resto de plantas: A partir de la entrada en vigor del convenio, Ecoembes podrá realizar cuantos controles derivados de programación anual (controles de

seguimiento) sean necesarios en base a la metodología estadística referida

en el anterior apartado 5.1.

- En todas las plantas: Además de los controles derivados de programación anual, Ecoembes podrá realizar controles adicionales, para garantizar el cumplimiento de las ETMR.

Los controles de seguimiento de la calidad a los que hace referencia este apartado, determinan el cumplimiento de las ETMR atendiendo exclusivamente al porcentaje total de impropios admitido.

**El procedimiento a seguir para el Control del Seguimiento será el siguiente:**

**1. Primer Control derivado de Programación Anual (Control de Seguimiento):**

Podrán darse dos situaciones. El primer lote (número de balas del material seleccionado almacenadas en la planta de selección):

**A. Cumple ETMR:** se continuará con la normal retirada del material.

**B. No cumple ETMR:** **Primer Incumplimiento del Control de Seguimiento de la Calidad.**

Aunque la situación deseable será la de reprocesar el lote de material, se podrán dar dos situaciones:

▪ **B.1. Reprocesado del material**

Ecoembes concederá a la planta el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del control de calidad, o el que se acuerde entre las partes, para que ésta proceda al reprocesado del material. Tras el procesado del mismo se procederá a un Segundo Control de Seguimiento.

▪ **B.2. Pago sobrecoste para "Reacondicionamiento del material para su reciclado"**

La planta podrá solicitar a Ecoembes la retirada del material por el reciclador adjudicatario, haciéndose cargo del sobrecoste de reciclado, mediante descuento en su facturación mensual.

Ecoembes informará al gestor del material del incumplimiento del material. En caso de que el reciclador designado pueda hacerse cargo del material para su reciclado, informará del importe de reacondicionamiento. Ecoembes no tramitará con la planta el incumplimiento de este material.

En caso de que el reciclador no pueda hacerse cargo del reciclado del lote, éste será devuelto a la planta para su reprocesado, según lo indicado en el siguiente punto.

Para el caso de designación del recuperador por parte de la Entidad no se admitirá la opción del reacondicionamiento por parte del recuperador/reciclador y, por lo tanto, si el material es retirado de la planta, no podrá considerarse para la facturación por selección.

**2. Segundo Control de Seguimiento:**

Podrán darse dos situaciones. El lote reprocesado:

**A. Cumple ETMR:** se procederá a la retirada del lote de material reprocesado por parte del reciclador adjudicatario.

**B. No cumple ETMR:** **Segundo Incumplimiento del Control de Seguimiento.**

Aunque la situación deseable será la de reprocesar el lote de material, se podrán dar dos situaciones:

▪ **B.1. Reprocesado del material**

Ecoembes concederá a la planta el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del control de calidad, o el que se acuerde entre las partes, para que ésta proceda al reprocesado del material, tantas veces como estime oportuno hasta que cumple ETMR. Tras el procesado del mismo se procederá a un nuevo control.

▪ **B.2. Pago sobrecoste para "Reacondicionamiento del material para su reciclado"**

La planta podrá solicitar a Ecoembes la retirada del material por el reciclador adjudicatario, haciéndose cargo del sobrecoste de reciclado, al igual que se indica en el punto anterior.

En caso de que el reciclador adjudicatario pueda hacerse cargo del material para su reciclado, Ecoembes no tramitará con la planta el incumplimiento de este material. En caso de que el reciclador no pueda hacerse cargo del reciclado del lote, éste será devuelto a la planta para su reprocesado, según lo indicado en el siguiente punto.

Para el caso de designación del recuperador por parte de la Entidad, no se admitirá la opción del reacondicionamiento del material por parte del recuperador/reciclador y, por lo tanto, si el material es retirado de la planta, no podrá considerarse para la facturación por selección.

**3. Tercer Control de Seguimiento:**

Podrán darse dos situaciones. El lote (compuesto por el material reprocesado y las nuevas balas generadas inmediatamente después del 1.º lote controlado, en el caso de que dicho lote no hubiera cumplido ETMR):

**A. Cumple ETMR:** se procederá a la retirada del lote controlado por parte del reciclador adjudicatario.

**B. No cumple ETMR: Tercer Incumplimiento del Control de Seguimiento.**

Aunque la situación deseable será la de reprocesar el lote de material, se podrán dar dos situaciones:

▪ **B.1. Reprocesado del material**

Ecoembes concederá a la planta el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del control de calidad, o el que se acuerde entre las partes, para que ésta proceda al reprocesado del material, tantas veces como estime oportuno hasta que cumple ETMR. Tanto el reprocesado del material como el nuevo control de seguimiento, así como los posibles sucesivos controles, serán a coste de la planta de selección.

▪ **B.2. Pago sobrecoste para "Reacondicionamiento del material para su reciclado"**

La planta podrá solicitar a Ecoembes la retirada del material por el reciclador adjudicatario, haciéndose cargo del sobrecoste de reciclado, al igual que se indica en el punto anterior.

En caso de que el reciclador adjudicatario pueda hacerse cargo del material para su reciclado, Ecoembes no tramitará con la planta el incumplimiento de éste. En caso de que el reciclador no pueda hacerse cargo del reciclado del lote, éste

será devuelto a la planta para su reprocesado, según lo indicado en el siguiente punto.

Para el caso de designación del recuperador por parte de la Entidad, no se admitirá la opción del reacondicionamiento del material por parte del recuperador/ reciclador y, por lo tanto, si el material es retirado de la planta, no podrá considerarse para la facturación por selección.

#### **4. Cuarto Control de Seguimiento:**

Podrán darse dos situaciones. El lote (compuesto por el material reprocesado y las nuevas balas generadas inmediatamente después del anterior lote controlado, en el caso de que dicho lote no hubiera cumplido ETMR):

**A. Cumple ETMR:** se procederá a la retirada del lote controlado por parte del reciclador adjudicatario.

**B. No cumple ETMR: Cuarto Incumplimiento del Control de Seguimiento.**

Aunque la situación deseable será la de reprocesar el lote de material, se podrán dar dos situaciones:

##### **▪ B.1. Reprocesado del material**

Ecoembes concederá a la planta el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del control de calidad, o el que se acuerde entre las partes, para que ésta proceda al reprocesado del material, tantas veces como estime oportuno hasta que cumple ETMR. Tras el procesado del mismo se procederá a un nuevo control.

**▪ B.2. Pago sobrecoste para "Reacondicionamiento del material para su reciclado"**

La planta podrá solicitar a Ecoembes la retirada del material por el reciclador adjudicatario, haciéndose cargo del sobrecoste de reciclado, al igual que se indica en el punto anterior.

En caso de que el reciclador adjudicatario pueda hacerse cargo del material para su reciclado, Ecoembes no tramitará con la planta el incumplimiento de éste. En caso de que el reciclador no pueda hacerse cargo del reciclado del lote, éste será devuelto a la planta para su reprocesado, según lo indicado en el siguiente punto.

Para el caso de designación del recuperador por parte de la Entidad, no se admitirá la opción del reacondicionamiento del material por parte del recuperador/reciclador y, por lo tanto, si el material es retirado de la planta, no podrá considerarse para la facturación por selección.

#### **5. Quinto Control de Seguimiento:**

Podrán darse dos situaciones. El lote (compuesto por el material reprocesado y las nuevas balas generadas inmediatamente después del anterior lote controlado, en el caso de que dicho lote no hubiera cumplido ETMR):

**A. Cumple ETMR:** se procederá a la retirada del lote controlado por parte del reciclador adjudicatario

**B. No cumple ETMR: Quinto Incumplimiento del Control de Seguimiento.**

De producirse un quinto incumplimiento, Ecoembes paralizará la retirada de la nueva producción y de todo el material afectado. Todas las balas de los lotes que no hayan cumplido ETMR deberán ser identificadas por la planta como material que no cumple ETMR. En el caso de designación del recuperador





por parte de la Entidad, aunque el material sea retirado de la planta no podrá considerarse para la facturación por selección.

En Comisión de Seguimiento se analizará la situación planteada. Ecoembes no asumirá el coste de posteriores controles hasta que el material cumpla ETMR.

En los controles de seguimiento, los incumplimientos serán acumulativos durante la vigencia del Convenio. Por tanto a partir del quinto incumplimiento por material, los sucesivos controles que incumplan con ETMR serán a coste de la planta de selección.

## ANEXO IV.II.2

### PROCEDIMIENTO DE DISCONFORMIDAD

La planta de selección deberá poner a disposición del recuperador o reciclador los lotes de materiales recuperados conformes con las ETMR del Anexo IV.

#### 1. Declaración de la disconformidad

Cuando el recuperador, reciclador o persona en quien éste delegue para la retirada, entienda que los materiales que se le entregan no cumplen ETMR, tendrá derecho a no aceptar dicho material en la planta o posteriormente en sus propias instalaciones.

Por tanto las disconformidades se pueden dar en alguno de los dos momentos o en ambos.

##### 1.1. Declaración de disconformidad en el momento de la retirada del material en la planta de selección

Esta declaración de disconformidad se podrá plantear a través de un control visual del material puesto a disposición del recuperador, reciclador o persona en quien éste delegue, en la propia planta de selección. En este caso, si el recuperador, reciclador o persona en quien éste delegue, considera que la totalidad o parte del lote puesto a su disposición incumple las ETMR, podrá negarse a retirar dicho material.

El recuperador o reciclador comunicará a Ecoembes la disconformidad indicando el problema detectado y las balas o cantidad de material que rechaza. En este caso no es obligatorio que el recuperador o reciclador remita el Formulario de Disconformidad correspondiente.

Asimismo las balas no retiradas deberán ser identificadas en la planta como balas rechazadas y almacenadas de forma diferenciada para posteriormente proceder a la resolución de la disconformidad.

##### 1.2. Declaración de la disconformidad en las instalaciones del recuperador/reciclador

En el supuesto de que los lotes de materiales seleccionados hayan sido retirados por el recuperador o reciclador y, tras la realización de los correspondientes controles en su propia instalación, éste considere que la calidad de los mismos no cumple con las ETMR, deberá formalizar dicha disconformidad rellenando el Formulario de Disconformidad correspondiente, y remitiéndolo a Ecoembes en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la formalización de la retirada del material de la planta. Este Formulario de Disconformidad deberá ir acompañado de copia del documento acreditativo de salida del material de planta y/o albarán de salida de planta, indicando el problema detectado.

#### 2. Tramitación de la disconformidad

Una vez que Ecoembes haya recibido la comunicación de la disconformidad por parte del recuperador o reciclador, la transmitirá a la Entidad gestora<sup>105</sup>, si se ha recibido en el plazo establecido anteriormente con toda la documentación solicitada y si el material no ha sido reprocesado.

Ecoembes determinará si da curso o no a la disconformidad.

#### 3. Resolución de la disconformidad

La resolución del proceso de disconformidad transcurrirá de manera idéntica para los dos supuestos descritos en el apartado 1.

<sup>105</sup> Entidad gestora: en el presente Anexo se refiere a la Entidad local o Comunidad Autónoma

La Entidad gestora, Ecoembes y el recuperador o reciclador, buscarán conjuntamente el origen de la disconformidad y definirán los medios adecuados para solventarla en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de recepción en Ecoembes de la disconformidad.

Ecoembes podrá determinar la necesidad de realizar un control de ETMR en la planta de selección o en las instalaciones del recuperador o reciclador, aplicando lo establecido en el procedimiento de control de ETMR que se recoge en el Anexo IV.

Los gastos ocasionados por el conflicto (comprendidos entre otros el transporte, almacenaje, control y peritaje) serán a cargo de:

El recuperador o reciclador si se concluye que el material cumple la ETMR. La Entidad gestora en caso contrario.

**3.1.** En el caso de **llegar a un acuerdo amistoso** sobre la disconformidad dentro del plazo máximo estipulado (dos meses desde la fecha de recepción en Ecoembes de la disconformidad), entre el recuperador o reciclador y la Entidad gestora, de forma general, salvo que Ecoembes decida alguna otra solución en consenso con los implicados, se procederá de la siguiente manera:

**3.1.1.** Si la **decisión de rechazar el material fuese injustificada**, según la determinación efectuada, el recuperador o reciclador deberá retomar los lotes rechazados en las condiciones contractuales establecidas.

Además:

- Si el material se encuentra en la planta de selección deberá retirar el material y suscribir el documento acreditativo de Salidas del Material de Planta de Selección en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad.

- Si el material objeto de la disconformidad se encuentra en las instalaciones del recuperador o reciclador, el Formulario de Disconformidad de Material se valida como material aceptado.

Si la decisión adoptada tiene un coste adicional, será asumido por el recuperador/reciclador.

**3.1.2.** Si la decisión de rechazo se comprueba fundamentada, es decir, el material no cumple ETMR, se podrán dar tres situaciones:

**3.1.2.1.** Los lotes rechazados serán reprocesados de nuevo en la planta.

En este caso, si el material objeto de la disconformidad fue retirado de la planta por el recuperador o reciclador y debe ser retornado a la misma para su reprocesado:

- El material retornado a la planta no computará como entrada a la misma a los efectos de la recogida selectiva.

- La Entidad gestora, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad, emitirá una nota de abono a Ecoembes en concepto de devolución del pago por selección que recibió por dicho material. Para el descuento de la aportación por selección se aplicará el mismo coste unitario al que se abonó el material.

**3.1.2.2.** El recuperador o reciclador lo procesa en sus instalaciones.

En este caso, si el material objeto de la disconformidad no fue retirado por el recuperador o reciclador de la planta de selección, éste deberá retirar el titular de la planta de selección o, en su caso, Entidad pública o privada en quien éstas deleguen.

material y suscribir el documento acreditativo de Salidas del Material de Planta de Selección en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad.

**3.1.2.3.** Se gestiona el material por otras vías.

En este último caso, si el material objeto de la disconformidad fue retirado de la planta de selección por el recuperador o reciclador designado, la Entidad gestora, en el plazo máximo de tres meses, desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad, emitirá una nota de abono a Ecoembes en concepto de devolución del pago por selección que recibió por dicho material. Para el descuento de la aportación por selección se aplicará el mismo coste unitario al que se abonó.

El tratamiento al que finalmente se someta el material objeto de la disconformidad deberá estar soportado por los albaranes correspondientes, de los cuales se enviará copia a Ecoembes.

La opción elegida será por acuerdo entre la Entidad gestora, el recuperador o reciclador designado y Ecoembes. En caso de no llegar a acuerdo, Ecoembes decidirá la opción de gestión del material.

En cualquiera de los casos, si la decisión tomada tiene un coste adicional será asumido por la Entidad gestora aplicando lo previsto anteriormente en cuanto a la asunción de los costes ocasionados por el conflicto.

Si Ecoembes hubiese realizado el pago por alguno de los costes derivados del conflicto, la Entidad gestora emitirá una nota de abono en concepto de devolución del mismo en un plazo máximo de tres meses desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad.

Si la Entidad gestora no emitiese las notas de abono en el plazo requerido, Ecoembes retendrá desde ese momento los pagos correspondientes al concepto de selección a la Entidad gestora.

Lo descrito será de aplicación salvo que la Entidad gestora, Ecoembes y el recuperador o reciclador designado acuerden otra solución.

**3.2.** En caso de **no llegar a ningún acuerdo** sobre la disconformidad del material en el plazo máximo estipulado (dos meses desde la fecha de recepción en Ecoembes de la disconformidad) sobre si los materiales son acordes o no con lo definido en las ETMR, se procederá de la siguiente manera:

Se recurrirá al arbitraje de una institución u organización independiente de reconocido prestigio (denominado Experto Independiente). La aceptación de dicha mediación deberá realizarse en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo máximo estipulado para solventar la disconformidad (dos meses desde la fecha de recepción en Ecoembes de la disconformidad). La designación del Experto Independiente será por común acuerdo entre la Entidad gestora, el recuperador o reciclador y Ecoembes (en el caso de no llegar a acuerdo será Ecoembes quien realice dicha elección).

En todos los casos, la disconformidad debe estar resuelta en un periodo inferior a 15 días naturales a contar desde la aceptación del arbitraje del Experto Independiente.

La decisión del Experto Independiente deberá ser acatada por todas las partes y obliga de forma general a que todos los costes ocasionados por el conflicto de la disconformidad, comprendidos entre otros el de transporte, control, almacenaje y peritaje serán a cargo de:

- El recuperador o reciclador si se concluye que el material cumple la ETMR
- La Entidad gestora en caso contrario.

De forma general todos los costes ocasionados por el conflicto de la disconformidad, comprendidos entre otros el de transporte, almacenaje, control y peritaje serán a cargo de:

- El recuperador o reciclador si se concluye que el material cumple la ETMR
- La Entidad gestora en caso contrario.

**3.2.1.** Si la **decisión de rechazar el material fuese injustificada**, según la determinación efectuada, el recuperador o reciclador deberá retomar los lotes rechazados en las condiciones contractuales establecidas.

Además:

- Si el material se encuentra en la planta de selección deberá retirar el material y suscribir el documento acreditativo de Salidas del

Material de Planta de Selección en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación por Ecoembes de resolución de la disconformidad.

- Si el material objeto de la disconformidad se encuentra en las instalaciones del recuperador o reciclador, el Formulario de Disconformidad de Material se valida como material aceptado.

Si la decisión adoptada tiene un coste adicional, será asumido por el recuperador/reciclador.

**3.2.2.** Si la decisión de rechazo se comprueba fundamentada, es decir, el material no cumple ETMR se podrán dar tres situaciones:

**3.2.2.1.** Los lotes rechazados serán reprocesados de nuevo en la planta.

En este caso, si el material objeto de la disconformidad fue retirado de la planta por el recuperador o reciclador y debe ser retornado a la misma para su reprocesado:

- El material retornado a la planta no computará como entrada a la misma a los efectos de la recogida selectiva.

- La Entidad gestora en el plazo máximo de tres meses desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad, emitirá nota de abono a Ecoembes en concepto de devolución del pago por selección que recibió por el material. Para el descuento de la aportación por selección se aplicará el mismo coste unitario al que se abonó.

**3.2.2.2.** El recuperador o reciclador los procesa en sus instalaciones.

En este caso, si el material objeto de la disconformidad no fue retirado de la planta de selección por el recuperador o reciclador, éste deberá retirar el material y suscribir el documento acreditativo de Salidas del Material de Planta de Selección en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación por Ecoembes de resolución de la disconformidad.

**3.2.2.3.** Se gestiona el material por otras vías.

- Si el material objeto de la disconformidad fue retirado de la planta de selección por el recuperador o reciclador, la Entidad gestora en el plazo máximo de tres meses desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad, emitirá una nota de abono a Ecoembes en concepto de devolución del pago por selección que recibió por dicho material. Para el

descuento de la aportación por selección se aplicará el mismo coste unitario al que se abonó el material.

El tratamiento al que finalmente se someta el material objeto de la disconformidad deberá estar soportado por los albaranes correspondientes, de los cuales se enviará copia a Ecoembes.

La opción elegida será por acuerdo entre la Entidad gestora, el recuperador o reciclador y Ecoembes. En caso de no llegar a acuerdo, Ecoembes decidirá la opción de gestión del material rechazado.

En cualquiera de los casos, si la decisión tomada tiene un coste adicional será asumido por la Entidad gestora aplicando lo previsto anteriormente en cuanto a la asunción de los costes ocasionados por el conflicto.

Si Ecoembes hubiese realizado el pago por alguno de los costes derivados del conflicto, la Entidad gestora emitirá una nota de abono en concepto de devolución del mismo en un plazo máximo de tres meses desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad.

Si la Entidad gestora no emitiese las notas de abono en el plazo requerido, Ecoembes retendrá desde ese momento y en sucesivo los pagos correspondientes al concepto de selección de envases.

Si una de las partes implicadas no se atiene a los puntos comentados anteriormente, se entenderá que la razón está de la otra parte, debiendo la primera hacerse cargo de la disconformidad y de los costes que ésta conlleve. En caso de no hacerlo, Ecoembes podrá resolver el contrato o Convenio, o en su caso, descontar el coste de la misma del pago por selección.

En caso de incidente particularmente grave o en caso de incidentes repetitivos relativos al cumplimiento de las ETMR, la Entidad gestora y Ecoembes procederán conjuntamente a una verificación en profundidad del sistema de recogida selectiva y del sistema de selección, así como a una verificación de los sistemas de control desarrollados por el recuperador o reciclador. Cualquiera de las partes implicadas podrá utilizar asesoramiento de especialistas.

Si los resultados de esta verificación revelan que el recuperador o reciclador no ha cumplido sus obligaciones, se podrá solicitar a Ecoembes la designación de otro recuperador o reciclador, lo que provocará la resolución de su contrato con Ecoembes.

Si por el contrario, es la planta de selección la que no ha satisfecho las obligaciones asumidas en el Convenio, Ecoembes expondrá la situación a la Comisión de Seguimiento para que decida en su seno las acciones a realizar.

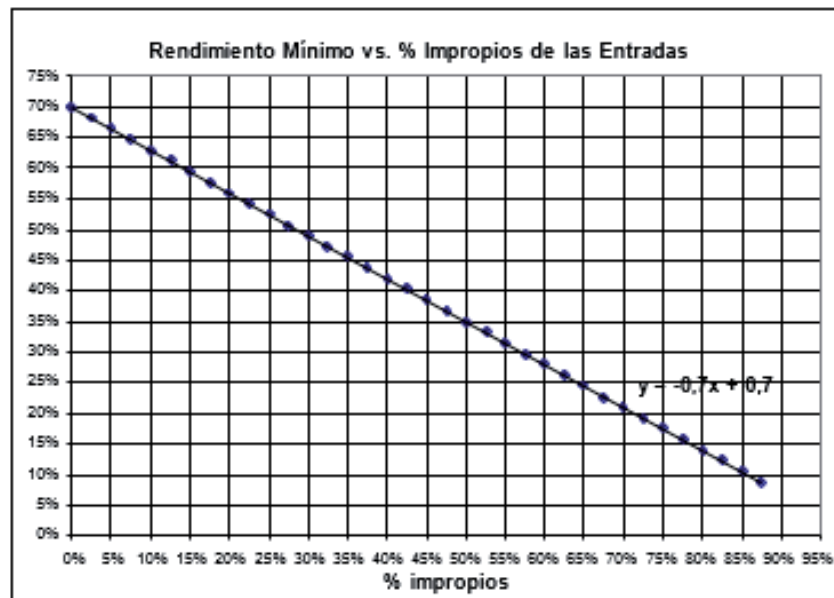
**ANEXO IV.II.3****PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO OPERATIVO EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS****1. Procedimiento de actuación en caso de bajo rendimiento de las plantas de selección de envases ligeros.**

El presente procedimiento tiene por objeto conseguir buenos rendimientos en las plantas de selección, evitando el envío de residuos de envases a vertedero, estableciendo para ello medidas cuando se detecten bajos rendimientos. Para determinar los rendimientos exigibles, se tendrá en cuenta la calidad del material de entrada a cada planta.

**FASE A: Análisis, estudio y desarrollo del plan de mejora del rendimiento**

Las plantas de selección de envases deberán alcanzar un rendimiento de selección<sup>106</sup> mínimo que, según el contenido de impropios<sup>107</sup> del material de entrada, viene dado por la siguiente ecuación:

$$\text{Rendimiento mínimo} \geq 0,7 * (100 - \% \text{impropios})$$



En el caso de que durante un mes<sup>108</sup> el rendimiento de selección fuera inferior al rendimiento mínimo, se podrá<sup>109</sup> enviar a la Entidad titular de la planta y al operador de la misma, una comunicación donde se informe de dicha incidencia, dando la posibilidad de presentar los comentarios y alegaciones que consideren convenientes. Desde el momento de la comunicación se da por abierto el procedimiento.

106 Entendido como el cociente entre la totalidad de envases ligeros recuperados en la planta y entregados a un recuperador/reciclador en el mes de análisis (el papel-cartón no se incluye para el cálculo) respecto de las entradas totales de dicho mes.

107 El contenido de impropios corresponderá a la última caracterización representativa de procedimientos para cada planta, según el procedimiento de cálculo del apartado 3 del presente anexo.

108 Si la Entidad titular o el operador (en el caso de que éste tenga delegada la facturación) no facilita los datos de producción (incluido el stock) a mes cumplido y, por lo tanto, se detectara la situación de bajo rendimiento con posterioridad a que ésta se produjo, Ecoembes podrá aplicar la corrección del pago según la fórmula establecida en este procedimiento, previa comunicación por escrito, con carácter retroactivo a la fecha en la que se haya producido el primer incumplimiento, sin necesidad de haberse iniciado el procedimiento

109 En función de la gravedad de la situación, análisis de stocks, reiteración, etc.

Con el fin de posibilitar el seguimiento del rendimiento, una vez abierto el procedimiento de bajo rendimiento, la Entidad titular o el operador (en el caso de que éste tenga delegada la facturación) estará obligado a actualizar la carga de datos en un plazo máximo de 15 días naturales una vez finalizado el mes en curso. En caso de no facilitarse dicha información, Ecoembes podrá corregir con efecto retroactivo el pago por selección, sin necesidad de iniciar la Fase B, una vez se actualicen los datos requeridos (incluido el stock). La corrección se realizaría para los meses donde el rendimiento haya sido inferior al rendimiento mínimo, según la fórmula establecida en la fase B. Igualmente, Ecoembes podrá retener<sup>110</sup> de forma automática las salidas del material, hasta contar con dicha información.

En el caso de las plantas en las que la Entidad gestora designe el recuperador o reciclador de los materiales recuperados, Ecoembes comunicará a la Entidad titular o al operador (en el caso de que éste tenga delegada la facturación) la obligación de actualizar la carga de datos en un plazo máximo de 15 días naturales una vez finalizado el mes en curso. En caso de no facilitarse dicha información, Ecoembes podrá aplicar con carácter retroactivo, una corrección del pago de selección de dicho mes según se establece en la Fase B de este procedimiento.

Se establece un periodo de dos meses, a contar desde la fecha de envío de la comunicación para analizar conjuntamente las causas del bajo rendimiento. Siempre que se considere necesario para analizar dichas causas, se podrá realizar un estudio de mejora del rendimiento y/o una valoración de la calidad de las entradas en planta y del stock de material seleccionado almacenado. Posteriormente, Ecoembes presentará una propuesta de mejoras a la Entidad titular y al operador de la planta. Esta propuesta consistirá en un conjunto de medidas correctoras orientadas al aumento del rendimiento de la instalación por encima del valor de rendimiento mínimo.

A la vista de la propuesta de Ecoembes para la corrección del rendimiento de la planta, se acordará el plan de mejoras y un periodo para su implantación, durante el cual no se aplicará ninguna corrección del pago por selección. El periodo será acordado por las partes, teniendo en cuenta cada una de las acciones a desarrollar. Durante el periodo de ejecución del plan de mejoras, Ecoembes podrá colaborar con la Entidad titular y el operador de la planta, así como visitar la instalación con el fin de asegurar la correcta implantación del mismo.

La Entidad titular o el operador, si ésta ha delegado la aceptación del plan de mejoras en el operador, tiene un plazo de 15 días para comunicar la aceptación del plan de mejoras presentado por Ecoembes. Transcurrido dicho plazo, si la Entidad titular o el operador no han manifestado su conformidad por escrito, se pasará directamente a la Fase B.

<sup>110</sup> La retención de salida de material podrá ejecutarse para todo o parte del mismo. A partir de la comunicación de retención, las salidas de material deberán estar aprobadas expresamente por Ecoembes. En caso de que la entidad procediera a la venta o salida del material sin la autorización de Ecoembes, se descontará la salida del material vendido de la siguiente factura de selección emitida por la entidad o el operador de la instalación por el valor de venta del material objeto de la salida (al precio de venta del último mes adjudicado) más el importe del coste de recogida equivalente a la cantidad de material vendido. Para el cálculo del coste de recogida se tendrá en cuenta el pago promedio por recogida selectiva de envases ligeros (Pp) de las entradas en la instalación para el año anterior, incrementado con el IPC de aplicación al ejercicio en curso ( $Pp(\text{año } i-1) \cdot (1 + \text{IPCaño } i-1)$ ). Para establecer el pago promedio, se considerarán los datos cargados en la aplicación web de Ecoembes de cada entidad. En su defecto, se tomarán los kilos de entrada de envases ligeros cargados por la instalación y Ecoembes estimará un dato de población y contenedores instalados.<sup>111</sup> En el caso concreto de plantas de pequeña producción



### FASE B: Seguimiento del rendimiento y corrección del pago

En la Fase B se procede a un exhaustivo seguimiento de la producción de la planta de selección. Se inicia una vez finalizado el periodo de implantación del plan de mejoras o si la Entidad titular o el operador de la planta (en el caso de que la Entidad titular haya delegado la respuesta en este último) no hubieran comunicado y aceptado dicho plan, aplicándose lo siguiente:

- Si en un mes el rendimiento de la planta es igual o superior al rendimiento mínimo establecido no se aplicará ninguna corrección del pago por selección.
- Si en un mes el rendimiento es inferior al rendimiento mínimo<sup>111</sup> se aplicará una corrección del pago de selección<sup>112</sup> de dicho mes. Esta corrección<sup>113</sup> será equivalente al pago por recogida selectiva asumido por Ecoembes correspondiente a los residuos de envases ligeros que no han sido recuperados en la planta de selección. La corrección se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Corrección pago selección mes}_i \text{ (€)} = \text{Pago unitario promedio por recogida}^{114} \text{ mes}_i \text{ (€/kg)} * [(\text{rendimiento mínimo} - \text{rendimiento real mes}_i) * \text{entradas en la planta mes}_i \text{ (kg)}]$$

La corrección del pago se aplicará en la facturación mensual de selección, manteniéndose hasta que se cierre la aplicación del procedimiento

- Si una planta mantiene durante más de seis meses un rendimiento por debajo del **rendimiento mínimo**, Ecoembes podrá dar traslado a la Comunidad Autónoma, por el efecto que esta situación pudiera tener en el cumplimiento de objetivos de reciclado. Entre la Comunidad Autónoma y Ecoembes se acordarán las medidas que se consideren necesarias para solventar esta situación, entre las que se podrá contemplar el desvío del material de entrada a otra planta de selección que garantice mejores rendimientos. Los costes adicionales de este desvío de material o de cualquier otra medida acordada serán asumidos por la Entidad titular de la instalación

En caso de que no se alcance ningún acuerdo con la Entidad titular de la planta y mientras que la Comunidad Autónoma y Ecoembes no establezcan medidas, se mantendrá la corrección mensual del pago de selección según lo indicado anteriormente.

Si transcurren más de 6 meses consecutivos con un rendimiento superior al mínimo exigido se dará por finalizada la Fase B y, por tanto, la aplicación del procedimiento.

(menos de 1.000 t de salidas de envases ligeros/año), se analizará si la causa de no alcanzar dicho rendimiento mínimo es la influencia del stock de producto seleccionado. En dicho caso se contabilizará el stock para calcular el rendimiento de la instalación. Ecoembes podrá realizar controles de stock para verificar este dato.

112 Si Ecoembes verifica que la planta ha implantado en su totalidad del plan de mejoras y el rendimiento sigue estando por debajo del rendimiento mínimo, remitirá un escrito a la entidad titular y al operador de la planta, donde se especificará si se continúa con la Fase B, se vuelve a comenzar con la Fase A o se cierra la aplicación del procedimiento,

113 En el caso de que el coste de recogida selectiva a descontar fuera superior al pago por selección que realiza Ecoembes a la Entidad o al operador de la planta (en el caso de que la Entidad titular haya delegado la respuesta en este último), los importes serán descontados en los meses sucesivos hasta completar la totalidad del importe.

114 Para el cálculo del pago unitario promedio por recogida selectiva de envases ligeros (Pup) se tendrán en cuenta las entradas en la instalación para el año anterior, incrementado con el IPC de aplicación al ejercicio en curso (Pup(año i-1)\*(1+IPC año i-1)). Para establecer el pago unitario promedio, se considerarán los datos cargados en la aplicación web de Ecoembes de cada entidad. En su defecto, se tomarán los kilos de entrada de envases ligeros cargados por la instalación y Ecoembes estimará un dato de población y contenedores instalados<sup>115</sup> Ecoembes podrá realizar los estudios y/o pruebas que

Superado dicho plazo, si se produjera de nuevo una situación de bajo rendimiento, siempre que Ecoembes verifique<sup>115</sup> que las causas que lo originan difieren de las que provocaron la/s anterior/es incidencia/s, se iniciará un nuevo procedimiento desde la Fase A. En el caso de que se repitan las mismas causas, el procedimiento aplica desde la Fase B.

## **2. Procedimiento de corrección de la superefectividad en las plantas de selección de envases ligeros.**

El presente procedimiento tiene por objeto detectar, analizar y, en caso de confirmarse, corregir desviaciones en los valores normales de efectividad<sup>116</sup> de selección de los materiales, determinando las causas y estableciendo medidas correctoras, en el caso de verificarse las mencionadas incidencias.

### **FASE A: Detección y análisis**

En el caso que durante un mes<sup>117</sup> la efectividad de un material seleccionado sea igual o superior al 100%, Ecoembes podrá<sup>118</sup> enviar a la Entidad titular y al operador de la planta una comunicación donde se informará de dicha incidencia, dando la posibilidad de presentar los comentarios y alegaciones que consideren convenientes. Con el envío de dicha comunicación se dará por iniciado el procedimiento.

Con el fin de posibilitar el seguimiento de la efectividad del material en cuestión, una vez abierto el procedimiento de superefectividad<sup>119</sup>, la Entidad titular o el operador (en el caso de que éste tenga delegada la facturación) estará obligado a actualizar la carga de datos en un plazo máximo de 15 días naturales una vez finalizado el mes en curso. En caso de no facilitarse dicha información, Ecoembes podrá retener de forma automática las salidas del material, hasta contar con los datos requeridos para la facturación mensual, incluido el stock. Adicionalmente, una vez Ecoembes cuente con la información, si se constatase la superefectividad, podrá limitar con carácter retroactivo el pago por selección del material de referencia.

En el caso de las plantas en las que la Entidad gestora designe el recuperador o reciclador de los materiales recuperados, Ecoembes comunicará a la Entidad titular o al operador (en el caso de que éste tenga delegada la facturación) la obligación de actualizar la carga de datos en un plazo máximo de 15 días naturales una vez finalizado el mes en curso. En caso de no facilitarse dicha información, Ecoembes podrá aplicar una corrección del pago de selección de dicho mes, con carácter retroactivo, según se establece en la Fase B de este procedimiento.

considere convenientes para verificar las causas que producen esta situación de bajo rendimiento.

116 Entendida como el cociente entre la cantidad entregada a un recuperador/reciclador de un material frente a la cantidad de ese material en las entradas. Dicha cantidad de material en las entradas se calcula a partir de la caracterización representativa de procedimientos de la planta (apartado 3 del presente anexo).

117 Si la Entidad titular o el operador (en el caso de que éste tenga delegada la facturación) no facilita los datos de producción (incluido el stock) a mes cumplido y, por lo tanto, se detectara la situación de superefectividad con posterioridad a que ésta se produjo, Ecoembes podrá limitar el pago según la fórmula establecida en este procedimiento, previa comunicación por escrito, con carácter retroactivo a la fecha en la que se haya producido el primer incumplimiento, sin necesidad de haberse iniciado el procedimiento.

118 En función de la gravedad de la situación, análisis de stocks, reiteración, etc

119 Se define con Superefectividad la recuperación de una fracción con un rendimiento por encima del porcentaje existente de dicha fracción en la caracterización representativa de procedimientos de entradas en planta.<sup>120</sup> Calculada según apartado 3 del presente anexo.<sup>121</sup> Ecoembes podrá realizar los estudios y/o pruebas que considere convenientes para verificar las causas que producen

Se establece un periodo de dos meses, a contar desde la fecha de envío por parte de dicha comunicación, para analizar conjuntamente la Entidad titular, el operador de la planta y Ecoembes las causas de la superefectividad detectada y así permitir corregir ésta. Dicho análisis podrá consistir, en función de las posibles causas y siempre que se considere necesario, en la repetición del control de calidad del material, en la valoración del stock de material recuperado almacenado, en la realización de un estudio de rendimiento para la determinación de la efectividad por material recuperado o en la actualización de la caracterización representativa de procedimientos<sup>120</sup> de las entradas.

Ecoembes presentará a la Entidad titular y al operador de la planta un informe con los resultados y conclusiones de los análisis realizados.

En caso de que el análisis de la incidencia explique la superefectividad detectada y ésta sea corregida o, en caso de que esta se deba a causas ajenas al proceso productivo de la planta, se dará por finalizado el procedimiento, mediante la correspondiente comunicación por parte de Ecoembes. Si la superefectividad no es corregida siendo debida al proceso productivo de la planta, se procederá a aplicar la Fase B.

En el caso particular de que la superefectividad sea debida al incumplimiento de la ETMR (por mayor contenido de impropios) se aplicará el Procedimiento de incumplimiento de impropios del presente Anexo.

#### **FASE B: Corrección de la Superefectividad**

Desde el mes siguiente al mes de envío del informe se procederá a limitar el pago por la selección de dicho material, siendo la cantidad máxima a facturar la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Cantidad máxima mensual MATERIAL, a facturar} = [\% \text{ MATERIAL, en la entrada} \times (1 + \% \text{ impropios ETMR MATERIAL, )}] \times \text{entradas mensuales totales en planta}$$

Esta cantidad máxima mensual, en su caso, será la considerada para el cálculo del IAR correspondiente.

Una vez superado un periodo de tres meses, desde el inicio de la Fase B, y en caso de mantenerse superefectividad para el mismo material, Ecoembes mantendrá la limitación del pago por la selección, tanto en plantas en las que la Entidad gestora designe el recuperador o reciclador de los materiales recuperados como en plantas en las que esta opte por que sea Ecoembes quien lo designe. Además en las plantas en las que Ecoembes designe el recuperador o reciclador de los materiales, se comunicará al recuperador o reciclador, que no puede retirar mensualmente una cantidad superior a la máxima a facturar. Cuando la entidad designe al recuperador o reciclador deberá tener en cuenta que Ecoembes sólo asumirá el coste/ingreso del reciclado por la cantidad límite a facturar, pudiendo decidir por lo tanto si comunica al reciclador el límite en las retiradas de material o si asume el coste/ingreso por el material que supere dicho límite.

Si transcurren más de 12 meses consecutivos sin superefectividad del material objeto de la incidencia, desde el inicio del procedimiento, se dará por finalizada la Fase B y, por tanto, la aplicación del procedimiento. Superado dicho plazo, si se produjera otra situación de superefectividad para el mismo material, se iniciará un nuevo procedimiento desde la Fase A, en el caso de que se justifique<sup>121</sup> que

esta nueva situación de superefectividad.

122 Se considerará como cuatrimestre de referencia, el cuatrimestre inmediatamente anterior al

las causas que lo originan difieren de las que provocaron la primera incidencia. En caso contrario, se aplicará el procedimiento desde la Fase B.

### **3. Metodología de cálculo de la caracterización representativa para aplicación de los procedimientos de bajo rendimiento y superefectividad.**

En el presente apartado se describe la metodología de cálculo de la caracterización representativa que será de aplicación en los procedimientos de bajo rendimiento y superefectividad, denominada: caracterización representativa de procedimientos.

Esta metodología emplea los datos obtenidos a partir del programa de caracterización de envases ligeros descrito en el ANEXO IV.I.1. Se basa en la metodología para la determinación de la muestra representativa de una caracterización de residuos de envases ligeros, considerando el número de muestras tomadas en el cuatrimestre de referencia<sup>122</sup>, definidas de acuerdo a los criterios de distribución de las muestras y al ajuste del número de muestras realizadas según el procedimiento para la realización de un muestreo en plantas de selección y estaciones de transferencia.

Dado que el sistema de recogida es una variable que influye directamente en la composición de los residuos, la metodología se aplicará en cada planta de selección, para cada entidad y por sistema de recogida.

La caracterización representativa de procedimientos se calculará de la siguiente forma:

1. Se parte de la media cuatrimestral, para cada Entidad y Sistema de Recogida que entregue material en la planta de selección. Para ello, se promedian los resultados de las caracterizaciones realizadas por sistema de recogida durante cada cuatrimestre.

2. Se calcula una media "anual", como media aritmética de las medias cuatrimestrales de los tres cuatrimestres de cálculo<sup>123</sup>.

3. La caracterización representativa de procedimientos para la planta de selección se obtiene a partir de la media anual de cada Entidad y Sistema de Recogida, ponderada con las cantidades de material entregado en planta en el cuatrimestre de referencia.

Estos valores se emplearán para el cálculo del rendimiento mínimo de selección y de la efectividad por material, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los parámetros operativos de referencia y detectar posibles desviaciones.

cuatrimestre en curso.

<sup>123</sup> Se considerarán los tres cuatrimestres inmediatamente anteriores al cuatrimestre en curso.

<sup>124</sup> Entidad gestora: a los efectos del presente Anexo, se refiere a la Entidad local o Comunidad Autónoma que presta el servicio de recogida monomaterial de papel-cartón o que es titular de la planta de selección o, en su caso, la Entidad pública o privada a quien designe como prestador del servicio.

## ANEXO V

### DESIGNACIÓN DE RECUPERADOR/RECICLADOR PARA LOS MATERIALES RECUPERADOS

#### **1. Papel-cartón procedente de la recogida monomaterial en contenedor y/o de la recogida puerta a puerta en comercios**

La Entidad gestora<sup>124</sup> comunicará por escrito a Ecoembes, en un plazo máximo de 30 días desde la firma del Convenio, desde la adhesión o, en su caso, desde la puesta en marcha de la recogida, si opta por designar al recuperador/reciclador o si solicita que sea Ecoembes quien lo designe.

En caso de que el presente Convenio sustituya a uno anterior o sea prorrogado por renovación de la Autorización, se considerarán prorrogadas tanto la opción elegida por la Entidad gestora en cuanto a la designación, como las designaciones que se encontraran vigentes, salvo en el caso de recibir comunicación expresa en contra de la Entidad gestora.

#### **1.1. Designación del recuperador/reciclador por parte de la Entidad gestora**

La Entidad gestora enviará a Ecoembes los datos (imprescindible el C.I.F.) del recuperador/reciclador que ha designado, designación que será por un periodo mínimo de un año, debiendo comunicar igualmente por escrito cualquier modificación que se produzca a lo largo de la vigencia del Convenio.

Se considerará recuperador/reciclador la empresa destinataria del papel/cartón, ya sea recuperador o fábrica de papel, no así la empresa que realiza el servicio de recogida, excepto si dicha empresa de recogida fuera también recuperador de papel/cartón.

La Entidad Gestora será la responsable de la trazabilidad del material hasta su destino final de reciclado

Los recuperadores/recicladores designados por la Entidad gestora, y las entidades y Consorcios intervinientes en la cadena de valorización hasta destino final de reciclado, deberán reunir los requisitos legales establecidos en su Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Envases. A estos efectos, Ecoembes solicitará al recuperador/reciclador propuesto una serie de información básica justificativa. Si en el plazo de un mes desde la solicitud, el recuperador/reciclador no ha enviado la información a Ecoembes, ésta lo pondrá en conocimiento de la Entidad para que proceda a designar a otro recuperador/reciclador.

Ecoembes incorporará en el Sistema Web de Gestión la información sobre los recuperadores/recicladores designados, a efectos de la facturación.

La Entidad gestora asumirá las posibles incidencias que puedan surgir en su relación con los recuperadores/recicladores designados.

#### **1.2. Designación del recuperador/reciclador por parte de Ecoembes**

Si la Entidad gestora ha elegido esta opción, Ecoembes comunicará a la misma los datos del recuperador/reciclador designado en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud de la designación, y llevará a cabo en el mismo plazo la incorporación de información en el Sistema Web de Gestión a efectos de la facturación.

La designación se llevará a cabo mediante un procedimiento abierto de valoración de ofertas de recuperadores/recicladores. Se referirá a los residuos

de envases de papel- cartón entregados en las instalaciones del recuperador/reciclador, que tengan como referencia la ETMR del Anexo IV, y será válida durante el periodo de vigencia del Convenio.

Desde el momento de la designación, todas las relaciones con el recuperador/reciclador designado se establecerán entre éste y la Entidad gestora. Cualquier incidencia en la recepción del material por parte del recuperador/reciclador designado será puesta en conocimiento de Ecoembes.

En el caso de que el papel-cartón se entregue a un recuperador/reciclador diferente del designado en aplicación de cualquiera de las dos opciones anteriores, la Entidad asumirá las posibles reclamaciones del recuperador/reciclador. Asimismo Ecoembes podrá retener las facturas presentadas hasta que se formalice la nueva designación.

## **2. Materiales recuperados procedentes de la recogida multimaterial de envases ligeros**

En un plazo máximo de 30 días desde la puesta en marcha de la planta de selección, la Entidad gestora comunicará a Ecoembes si opta por designar ella misma a los recicladores/valorizadores de los materiales seleccionados, o si se delega en Ecoembes y solicita que esta última designe a los recicladores/valorizadores.

En caso de que el presente Convenio sustituya a uno anterior o sea prorrogado por renovación de la Autorización, se considerarán prorrogadas tanto la opción elegida por la Entidad gestora en cuanto a la designación del reciclador/valorizador, como las designaciones que se encontraran vigentes, salvo en el caso de recibir comunicación expresa en contra de la Entidad gestora.

En ambos casos la opción se referirá a la totalidad de los materiales de envases ligeros (y opcionalmente el papel-cartón) seleccionados en la planta de selección. Todos los materiales deberán cumplir las ETMR del Anexo IV del presente Convenio.

### **2.1. Designación del recuperador/reciclador/valorizador por parte de la Entidad gestora, para su reciclado y/o valorización**

La ejecución por parte de la Entidad gestora del compromiso de retirada de los materiales de envases ligeros, se realizará en base a las siguientes determinaciones:

- Los recicladores/valorizadores designados deberán reunir los requisitos legales establecidos en la Comunidad Autónoma y lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Envases; asimismo deberán ser recicladores/valorizadores homologados por Ecoembes. La Entidad gestora recabará la trazabilidad de los materiales hasta su destino final de reciclado, facilitando dicha información a Ecoembes, conforme a lo establecido en el Anexo III. Asimismo, la Entidad Gestora será la responsable de la trazabilidad del material hasta su destino final de reciclado. La Entidad gestora asumirá las posibles incidencias que puedan surgir en su relación con los recicladores/valorizadores.

- La Entidad gestora deberá comunicar a Ecoembes la información referente a la designación de cada reciclador/valorizador, para cada material y planta de selección, incluyendo copia de contratos de suministro y venta de los materiales (o, en su defecto, de la oferta recibida), justificantes de las transacciones comerciales y los datos del reciclador/valorizador (imprescindible el C.I.F.), en los

10 días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva de los contratos. Asimismo comunicará cualquier modificación que se produzca en dichos datos.

- Ecoembes incorporará en el Sistema Web de Gestión la información sobre los recicladores/valorizadores designados, a efectos de la facturación.

- En el caso de que se produzca un incumplimiento manifiesto y probado de las obligaciones de un reciclador/valorizador designado por la Entidad gestora, ésta podrá recurrir a Ecoembes para que designe los recicladores/valorizadores de todos los materiales de envases ligeros seleccionados (y opcionalmente el papel- cartón), durante el resto de vigencia del Convenio, siempre y cuando se ajusten a las ETMR del Anexo IV. En este caso, Ecoembes aplicará lo establecido en el apartado 2.2.

- En los primeros siete días del mes anterior a cada trimestre natural, Ecoembes informará a la Entidad gestora de sus precios medios de adjudicación por material en plantas de selección de la península, para dicho trimestre.

- Si durante un trimestre natural, el precio de colocación de algún material de envases ligeros de la planta es inferior en más de un 10% al precio medio de venta/prestación de servicio de materiales de Ecoembes en la península, y, además, los ingresos de colocación de todos los materiales por la Entidad gestora son inferiores en más de un 10% a los ingresos de colocación que obtendría Ecoembes (aplicando los precios medios de venta/prestación de servicio de materiales de la península), la Entidad gestora deberá asumir la diferencia del coste global de comercialización de ese material para dicho periodo. En caso contrario Ecoembes designará a los recicladores/valorizadores para todos los materiales de envases ligeros seleccionados. Ecoembes aportará la documentación justificativa necesaria al respecto. La Entidad gestora asumirá las posibles insolvencias o incidencias que puedan surgir en la relación con los recicladores/valorizadores.

## **2.2. Designación de reciclador/valorizador de los materiales de envases ligeros por parte de Ecoembes**

La designación de reciclador/valorizador por parte de Ecoembes se llevará a cabo en base a las siguientes determinaciones:

- Se designará un reciclador/valorizador homologado por Ecoembes para cada material seleccionado, según las ETMR del Anexo IV, en cada una de las plantas de selección, de conformidad con las previsiones en cuanto a la cantidad a recuperar. A estos efectos la Entidad gestora deberá suministrar a Ecoembes toda la información y documentación necesaria de las plantas de selección para poder llevar a cabo la designación. Ecoembes recabará la trazabilidad de los materiales hasta su destino final de reciclado, conforme a lo establecido en el Anexo III del presente Convenio.

- Ecoembes incorporará en el Sistema Web de Gestión la información sobre los recicladores/valorizadores designados, a efectos de la facturación.

- En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción por escrito de la solicitud de la Entidad gestora para la designación de los recicladores/valorizadores, se realizará un control de calidad de los materiales recuperados para la verificación del cumplimiento de las ETMR, siempre y cuando las partes hayan acordado que la planta está en funcionamiento y dispone de un stock mínimo de material.

Ecoembes informará a la Entidad gestora de los resultados del control de calidad realizado y, en el plazo que ambos acuerden, Ecoembes comunicará los datos de los recicladores/valorizadores designados. En caso de que la Entidad gestora lo estime necesario, dicho plazo será de un máximo de 10 días hábiles desde la comunicación de los resultados del control de calidad.

- Las designaciones se llevarán a cabo mediante un proceso abierto de valoración de ofertas, cuyas bases se encuentran disponibles en la página web de Ecoembes, entre los recicladores/valorizadores previamente homologados, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Envases y al principio de libre competencia.

- Las designaciones se referirán al conjunto de todos los materiales de envases ligeros seleccionados (y opcionalmente el papel-cartón), de acuerdo a las ETMR del Anexo IV, y tendrá el mismo plazo de vigencia que el Convenio.

- La responsabilidad de Ecoembes en la designación de reciclador/valorizador para cada material se ajustará en función de lo previsto en el apartado de pago por selección, en base a las cantidades adheridas al SIG. La Entidad se hará cargo de la gestión del material seleccionado que supere la cantidad ajustada. De forma alternativa, la Entidad podrá solicitar a Ecoembes que el mismo reciclador/valorizador designado retire el total de material seleccionado, procediéndose en este caso a la regularización, en la factura de pago por selección, de los importes correspondientes a la gestión del material.

- Cuando la planta haya producido un lote de material seleccionado conforme a las ETMR del Anexo IV, la Entidad Gestora deberá notificar por escrito y antes de transcurridos 4 días naturales a contar desde el siguiente a la generación del lote, al reciclador/valorizador designado la puesta a disposición del lote de material en la planta. Si surgiera cualquier incidencia en la retirada del material por la ausencia de notificación de la generación de los lotes por parte de la planta en los plazos antes indicados, Ecoembes podrá repercutir a la planta los costes adicionales en que pudiera incurrir Ecoembes y/o el reciclador/valorizador, derivados de esta situación.

El reciclador/valorizador asignado deberá retirar el lote, en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación escrita de la Entidad Gestora. Si surgiera cualquier incidencia en la retirada del material por los recicladores/valorizadores designados, la Entidad gestora remitirá a Ecoembes copia de la solicitud escrita de retirada de cada lote. Ecoembes remitirá dicha notificación al reciclador/valorizador designado y habilitará los medios necesarios para que la incidencia sea resuelta.

Si existe un coste adicional, adecuadamente justificado, para la Entidad gestora, derivado del incumplimiento del plazo de retirada por parte del reciclador/valorizador designado y, si no hay justificación de fuerza mayor, el reciclador/valorizador designado deberá asumir dicho coste adicional, previa autorización de Ecoembes.

- Si la Entidad gestora entregara alguno de los materiales de envases ligeros seleccionados a un reciclador/valorizador distinto del reciclador/valorizador designado por Ecoembes, la Entidad gestora asumirá las posibles reclamaciones del reciclador/valorizador designado. Asimismo, en el caso de materiales con precio de venta positivo, la Entidad reintegrará a Ecoembes el importe más elevado del pago del reciclador/valorizador al que se ha entregado el material o el precio acordado con el reciclador/valorizador designado. En el caso de materiales



con precio de venta negativo, Ecoembes no asumirá en ningún caso el coste de la colocación.

En ambos casos (apartados 2.1 y 2.2), el valor/coste de colocación de los materiales, corresponderá a Ecoembes.

### **3. Recicladores/Valorizadores homologados por Ecoembes**

Para poder ser adjudicatario de los materiales recuperados procedentes de la recogida multimaterial de envases ligeros, independientemente de la opción elegida por la Entidad gestora para designación de los recicladores/valorizadores, es requisito obligatorio haber superado el proceso de auditoría externa de homologación según los procedimientos establecidos por Ecoembes, certificados bajo ISO 9001, y cuyos criterios están publicados en la página web de Ecoembes.

El listado de los recicladores/valorizadores homologados por Ecoembes aparecen publicados, por materiales, en dicha página web.

## ANEXO VI

### CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN

La colaboración de Ecoembes con las Entidades locales, Consorcios o Comunidades Autónomas se regirá por los siguientes criterios.

#### **A) Programa de comunicación proporcionado por Ecoembes**

- La implantación social y consolidación de la recogida selectiva, como cualquier otra actividad que suponga un cambio de hábitos y actitudes de la población, requiere un tratamiento determinante desde el punto de vista de la comunicación. Es fundamental la didáctica y claridad de los mensajes y por supuesto, su homogeneidad y coherencia, para evitar al máximo el rechazo y la confusión. Además, esta comunicación debe transmitir sencillez y credibilidad a fin de desdramatizar, motivando, la acción de separar los envases en origen.

En el presente Convenio se contempla la financiación, fraccionada anualmente, de campañas de comunicación y concienciación social en el ámbito de la recogida selectiva y el reciclaje de los envases ligeros, de cartón y papel. A fin de facilitar a la Entidad todo el trabajo de desarrollo de nuevos diseños de campañas y ahorrar los costes derivados al respecto, Ecoembes pone a disposición de la Entidad una serie de campañas y materiales informativos totalmente desarrollados, que podrán ser adaptados por la Entidad a sus necesidades específicas. Estos materiales incluyen un amplio catálogo de elementos publicitarios entre los que la Entidad podrá elegir todos o aquellos que mejor se adapten a sus necesidades (cuñas de radio, recursos on-line, spots de televisión así como los artes finales de una completa relación de elementos gráficos: folletos informativos, anuncios para prensa, publicidad exterior en vallas, marquesinas, cabinas telefónicas, autobuses, pósters, etc.).

Con la cesión de las campañas y elementos informativos que integra el Programa de Comunicación de Ecoembes se pretende ahorrar a la Entidad los costes de creación de nuevas campañas, dotándole a la vez de elementos comunicativos válidos, variados y adaptables a cualquier circunstancia. Con ello la Entidad podrá destinar los fondos de Ecoembes para la financiación de campañas, exclusivamente a la difusión en medios de la campaña, de tal forma que los mensajes lleguen al ciudadano en cobertura y presión suficientes.

Para mantener la unidad y uniformidad de las Campañas cualquier cambio que la Entidad desee realizar sobre los elementos ofrecidos, y que exceda de la inclusión de los logotipos y/o escudos institucionales de la Entidad y/o Comunidad Autónoma, deberá ser previamente consensuado con Ecoembes.

- Además, Ecoembes ofrece a las Entidades y Consorcios de forma permanente los servicios de asesoría y apoyo de su Departamento de Marketing y Comunicación para todas las cuestiones referentes a sus Planes de Comunicación y Campañas.

#### **B) Características y criterios para la realización de Campañas**

Cualquier campaña o acción de comunicación para el fomento de la participación ciudadana en la recogida selectiva de envases que desarrolle la Entidad, deberá quedar suficientemente justificada en el momento de su facturación, de forma que permita verificar que los fondos aportados por Ecoembes han sido aplicados al desarrollo de dichas campañas, que deberán consensuarse con Ecoembes y ajustarse a las características que se exponen a continuación.

- El objeto de las campañas será el fomento de la recogida selectiva de envases ligeros, de cartón y papel, y su objetivo el **informar y concienciar sobre la importancia de la separación de los envases en origen y su depósito en el contenedor que corresponda** para su posterior tratamiento y reciclado, con el fin último de mejorar cuantitativa y cualitativamente los resultados obtenidos.

- Las leyendas a utilizar para describir la fracción de residuos de envases a depositar en cada contenedor deben mantener una total uniformidad en las diferentes campañas realizadas por las Entidades, y para no generar confusión entre los ciudadanos. Por tanto la claridad, sencillez y precisión que deben tener estos mensajes es fundamental. Así:

- Contenedor amarillo: **“Sólo envases de plástico, latas y briks.”**

Se recomienda incluir además alguna referencia o mensaje aclaratorio para evitar que se deposite en este contenedor, material no solicitado (ej: NO PAPEL, NO CARTÓN, NO VIDRIO). Además, se recomienda incluir mensajes sobre la forma correcta de separarlos y depositarlos: “Pliega los envases, no introduzcan residuos de envases dentro de otros envases, no deposites los envases con restos de otros residuos ni líquidos, etc.”. Cabe resaltar que el contenedor amarillo no debe ser definido únicamente como el contenedor de ENVASES, ya que es una información que puede inducir a confusión en la ciudadanía, al existir otros contenedores, como el azul y el iglú verde, que también asumen la recogida selectiva de envases, en su caso de cartón, papel y vidrio respectivamente.

- Contenedor azul: **“Sólo envases de cartón y papel, periódicos y revistas.”**

Se recomienda incluir además mensajes sobre la forma correcta de separarlos y depositarlos: “Pliega adecuadamente los envases de cartón, deposita en el interior del contenedor los residuos de papel y cartón para asegurar su reciclado, etc..”

- A fin de simplificar el lenguaje y de hacerlo más accesible a todo el público, se recomienda utilizar **ilustraciones de los distintos tipos de envases**, relacionándolos con su correspondiente contenedor y color. Es importante mostrar los códigos de color con las ilustraciones de los envases correspondientes. Por ejemplo:

- Contenedor amarillo: ilustración de una botella de agua/refresco, bolsa de plástico, lata de conserva, bote de refresco, brik de leche o zumo, etc.

- Contenedor azul: ilustración de caja de galletas, de zapatos, de cereales, de comida precocinada, periódicos, etc.

- Todos los materiales gráficos de la campaña deberán incorporar de forma bien visible el logotipo de Ecoembes tal como figura a continuación. Ecoembes hará llegar este logotipo en formato electrónico, a todas las Entidades y Consorcios que lo soliciten.



- También es necesario que cualquier tipo de **actuaciones más “abiertas”** en cuanto a su diseño e implementación (sesiones informativas, talleres, exposiciones,...) cumplan igualmente con los mensajes y principios aquí expuestos.

- En caso que los contenidos sobre recogida selectiva de envases ligeros, de cartón y papel en cualquier actividad desarrollada por la Entidad ocupen sólo una parte de las mismas, los fondos de comunicación del presente Convenio deberán utilizarse para **financiar la parte proporcional correspondiente**, a determinar por acuerdo de las partes.

- Las campañas financiadas por Ecoembes deberán dedicarse **únicamente a informar y promover** entre los ciudadanos la recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, excluyendo cualquier otra actividad que no se defina como actuación de comunicación propiamente dicha, por ejemplo: estudios o investigaciones de cualquier tipo, acciones encaminadas a la dotación o mejora de infraestructuras de recogida selectiva, etc. No podrán imputarse contra esta partida de comunicación, los gastos incurridos en la gestión y coordinación de estas campañas por parte del personal adscrito a las propias administraciones o de Ecoembes.

- En términos generales, Ecoembes no puede financiar campañas que fomenten, basándose en la potenciación o exclusión de ciertos materiales de unos envases frente a otros, el consumo de ciertos productos, ni promover el consumo de productos de ningún tipo, **ni participar en acciones que difundan mensajes confusos a la ciudadanía** que puedan restar eficiencia al SIG gestionado por Ecoembes. Por lo tanto, es importante que cualquier contenido o mensaje que vulnere estos principios sea excluido de las acciones de comunicación.

- Por último, resaltar que los envases incluidos en un sistema integrado de gestión, de acuerdo a la Ley 11/97 de envases y residuos de envases, deben identificarse por un símbolo acreditativo, idéntico en todo el ámbito territorial de dicho sistema, que actualmente en el caso de Ecoembes, es el denominado Punto Verde. En el caso de que dicho símbolo se modificase o se cambiase por otro, los envases incluidos en el sistema integrado de gestión, deberían adaptarlo en un plazo determinado para seguir cumpliendo el objetivo identificativo del mismo. El actual símbolo gráfico conocido como "El Punto Verde" es una marca registrada de la que Ecoembes es licenciataria en España; su finalidad es la identificación de los envases incluidos en el SIG que administra Ecoembes y en consecuencia no es posible su utilización para otros fines. Por ello, no podrá ser utilizado como recurso gráfico o de cualquier tipo en el material de campaña que puedan desarrollar la Entidad. Además, en caso de incluir en los materiales informativos de las campañas información sobre el significado del citado símbolo, dicha información deberá reproducir fielmente los siguientes textos aclaratorios

- **El Punto Verde es el símbolo que actualmente acredita la pertenencia al SIG gestionado por Ecoembes.** Desde la entrada en vigor de la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases, todas las empresas envasadoras tienen la obligación de recuperar los residuos de envases de los productos que pongan en el mercado para que sean reciclados y valorizados. Y para cumplir con su responsabilidad, pueden acogerse al SIG gestionado por Ecoembes cuyo actual símbolo identificativo es el Punto Verde.



- **¿Qué es el Símbolo Identificativo?** El símbolo identificativo o logotipo (actualmente el Punto Verde), es el símbolo mediante el cual, todas las empresas envasadoras adheridas al SIG gestionado por Ecoembes, identifican los envases de sus productos. Este símbolo tiene por tanto, carácter identificativo.

- **¿Qué significa dicho símbolo?** Este símbolo garantiza que las empresas cuyos envases lo presentan, cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley 11/97, de 24 de abril, de envases y residuos de envases. Y lo están haciendo a través del SIG gestionado por Ecoembes. El símbolo identificativo indica por tanto que ese producto está cumpliendo con la ley.

- **¿Dónde se puede encontrar este símbolo?** El símbolo identificativo de los envases pertenecientes al sistema integrado de gestión, gestionado por Ecoembes se puede encontrar en los envases de multitud de productos de consumo doméstico.

## ANEXO VII

### INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO

#### 1. Acceso a la información suministrada por las Entidades locales y Consorcios.

Ecoembes facilita el acceso por parte de la Comunidad Autónoma, mediante el Sistema Web de Gestión, a toda la información presentada por las Entidades locales y Consorcios de su territorio.

Dicha información incluye, entre otros datos, las cantidades recogidas mediante recogida selectiva de papel-cartón y recogida selectiva de envases ligeros, las cantidades recuperadas de los diferentes materiales indicando orígenes y destinos (recuperador/reciclador) y la vía de recuperación, así como los pagos realizados por las diferentes actividades incluidas en el Convenio.

La información estará disponible para la Comunidad Autónoma desde el momento mismo de su recepción y carga en Ecoembes.

Al objeto de facilitar el manejo de información, Ecoembes proporciona una serie de informes de control, con información agregada de las Entidades y Consorcios de su territorio, ratios operativos y de evolución de resultados.

#### 2. Información anual.

Con carácter anual Ecoembes pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma, antes del 31 de marzo, la siguiente información<sup>125</sup> agregada referida al desarrollo del Convenio marco:

- Cantidad total, en peso, de los envases recogidos selectivamente, gestionados a través del Sistema Integrado, para cada una de las Unidades de Gestión.

- Número y tipo de contenedores instalados para la recogida selectiva de papel-cartón y de envases ligeros en cada uno de los municipios.

- Aportaciones económicas realizadas por Ecoembes a las Entidades locales y Consorcios, desglosadas por Unidad de Gestión, para las diferentes actividades incluidas en el Convenio.

- Cantidad total, en peso, de cada uno de los materiales seleccionados en las plantas de selección de la Comunidad, detallando salida de materiales de cada planta de selección.

- Cantidad total, en peso, efectivamente reciclada o valorizada del material procedente de la Comunidad Autónoma.

- Rendimientos de las plantas de selección de envases ligeros ubicadas en la Comunidad, con los datos disponibles a fecha de elaboración del informe y según la definición de rendimiento incluida en el Anexo II.

- Información sobre los acuerdos alcanzados con los gestores de residuos para asegurar la recuperación/reciclado de los materiales puestos a disposición de Ecoembes por las Entidades locales y Consorcios de la Comunidad Autónoma. Se incluirán datos de identificación y dirección de los centros e indicación de las autorizaciones/registros que en su caso fueran preceptivos para el desarrollo de la actividad.

- Informe de auditor externo en el que se verifique que se ha procedido a la trazabilidad de los materiales puestos a disposición de Ecoembes por las

<sup>125</sup> Incluyendo estimaciones para aquellos casos en que no se haya recibido la información correspondiente a través del sistema de facturación.



Entidades locales y Consorcios y/o la Comunidad Autónoma, para su recuperación, reciclado o valorización.

- Relación de actuaciones de control llevadas a cabo sobre gestores de residuos ubicados en la Comunidad Autónoma.

- Balance de ingresos-costes por la colocación de materiales de envases procedentes de las plantas de selección ubicadas en la Comunidad Autónoma.

**ANEXO VIII****MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN DE UNA ENTIDAD LOCAL O  
CONSORCIO**

En el caso de Entidades Locales, municipios sin mancomunar o mancomunidades, que estuvieran adheridos al anterior Convenio, se considerarán adheridos al presente Convenio si en el plazo de dos meses no manifiestan por escrito lo contrario a la Comunidad Autónoma y a Ecoembes.

Para nuevas adhesiones al Convenio Marco, se deberá de remitir el siguiente escrito:

**CONVENIO DE ADHESIÓN DE ..... AL CONVENIO MARCO  
FIRMADO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE  
MURCIA Y ECOEMBES**

Por medio del presente Convenio, (el Ayto., la Mc, de ).....  
(en adelante Entidad local) se adhiere al Convenio Marco de Colaboración entre Comunidad Autónoma de..... y Ecoembes, participando de esta forma en el Sistema Integrado gestionado por Ecoembes, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases, asumiendo todos los compromisos definidos en el mismo.

En concreto, la Entidad local..... asume los siguientes

**COMPROMISOS****1. Adhesión al Convenio marco**

La Entidad local manifiesta conocer el contenido del Convenio marco, incluidos todos sus Anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

De acuerdo a lo previsto en el Convenio marco, .....(El Municipio o Consorcio) suscribe el presente Protocolo de Adhesión de acuerdo con las cláusulas establecidas en el mencionado Convenio Marco y con las siguientes condiciones particulares.

**CONDICIONES PARTICULARES:****2. Declaración de responsabilidad**

La Entidad Local se compromete en la aceptación formal de las condiciones establecidas en el presente Convenio Marco, en el que se regulan las condiciones de su participación.

La Entidad Local manifiesta que las cantidades devengadas en aplicación del Convenio marco serán destinadas en la financiación del sobrecoste de la recogida selectiva de envases ligeros y papel cartón y en todas las actuaciones previstas en él y ningún caso para fines distintos a los descritos en el presente Convenio marco.

Además la Entidad Local manifiesta que pondrá en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes.

Igualmente, tomará las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente Convenio.



### 3. Vigencia y Resolución del Convenio de Adhesión

El presente Convenio entra en vigor a la firma del mismo, y tiene una duración hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al nuevo Convenio Marco salvo que en el plazo de un mes desde la/s fecha/s en que éste deba entenderse prorrogado, la Entidad manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

El presente Convenio de adhesión será resuelto por las siguientes causas:

- Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
- Por resolución del Convenio marco entre la Comunidad Autónoma y Ecoembes.
- Por la integración en otra Entidad que tengan firmado Convenio de adhesión al Convenio marco.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento reiterado por parte de la Entidad Local de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, D./D<sup>a</sup>.....  
....., facultado para su firma, suscribe el presente protocolo por triplicado

En \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Por la Entidad Local

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2870 Extracto de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 18 de mayo de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2022.**

BDNS (Identif.): 630030

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630030>)

Número guía de procedimientos y servicios Comunidad Autónoma Región de Murcia: 1309

**Primero. Beneficiarios:**

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos, que se acreditarán con los documentos a que se refiere el artículo 5 de esta Orden:

1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Tener reflejado en sus Estatutos como fines primordiales la inserción/integración laboral, formación y autonomía personal como objetivos.

4.-Tener inscritos en la Asociación usuarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Mayores de 16 años con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral igual o superior al 33%.

b) Estar en prácticas laborales o curso de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

5.-Contar con preparadores laborales con contrato laboral o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

**Segundo. Objeto:**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual igual o superior al 33% y profesionales, ambos pertenecientes a Asociaciones de Personas con discapacidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para trayectos relacionados con programas de inserción/integración laboral, formación

y autonomía personal realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 11 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia (BORM núm. 269, de 19 de noviembre de 2016.)

**Cuarto. Cuantía:**

1- El importe del gasto autorizado para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria asciende a 20.000 euros, cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.481.99.proyecto 43933 correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

2- Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el gasto autorizado.

3- La subvención será por un importe máximo de 10.000 € por Asociación.

4- El órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo de la subvención (20.000 €) hasta agotar el crédito presupuestario, entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 4.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes:**

La valoración de las solicitudes presentadas se hará de forma objetiva según la escala de puntuación definida en este artículo, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Número de usuarios mayores de 16 años con discapacidad intelectual igual o superior al 33% que realicen trayectos relacionados con programas de inserción /integración laboral, formación y autonomía personal (un punto por cada usuario con un máximo de 15 puntos).

2.-Número de profesionales que tiene contratados la Asociación como preparadores laborales o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral formación y autonomía personal (un punto por cada profesional o preparador, con un máximo de 5 puntos).

**Séptimo. Plazo y forma de justificación y forma de pago:**

1.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado.

2.- Los beneficiarios deberán presentar antes del 1 de marzo de 2023, ante la Dirección General de Movilidad y Litoral la siguiente documentación:

Certificados emitidos por las empresas de transporte público correspondientes, en el que consten los billetes emitidos, el importe abonado y el trayecto realizado durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Murcia, 18 de mayo de 2022.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**2871 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de acometida en MT y sustitución del C.T.I "Los Maurillos" n.º 506460837 de 250 KVA por nuevo C.T. Prefabricado de 400 KVA y readaptación de redes de baja tensión existentes, ubicado en Carril La Maña 16, San Ginés, Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente 4E20ATE12176 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.**

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25/4/2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., C.I.F. n.º A95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución.

c) Denominación: Proyecto de acometida en MT y sustitución del C.T.I "Los Maurillos" n.º 506460837 por nuevo C.T. prefabricado de 400 KVA (sustitución de C.T.I. de 250 KVA por C.T. prefabricado de 400 KVA) y readaptación de redes de baja tensión existentes.

d) Término Municipal: Murcia.

e) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica en la zona.

f) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:

Línea eléctrica de alta tensión:

Tipo: Aéreo/subterránea.

Origen: Entronque A/S en apoyo existente n.º 530124.

Final: Celda de línea en C.T. a instalar "Nuevo Maurillos".

Número de circuitos: 1.

Longitud: 31 m.

Tensión: 20 KV.

Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al.

Centro de transformación:

Tipo Exterior: Prefabricado de hormigón PFU-4.

Relación de transformación: 20.000/420-230 V.

Número de transformadores y potencia unitaria: 1x400 KVA.

Potencia total: 400 KVA.

Número de celdas: 3 Celdas con aislamiento en SF6 (2L+1P).

Red aérea de baja tensión:

Tramo n.º 1.

Origen: Apoyo BT n.º 1 a instalar junto a nuevo C.T.

Final: Apoyo existente.

Número de circuitos: 2.

Longitud: 2x44 m.

Conductor: RZ 0,6/1kV 3x95/54,6 Al.

Tramo n.º 2.

Origen: Apoyo BT n.º 2 a instalar junto a nuevo C.T.

Final: Apoyo existente.

Número de circuitos: 1.

Longitud (m): 1x19 m.

Conductor: RZ 0,6/1kV 3x50/29,5 Al.

Tramo n.º 3.

Origen: Apoyo BT n.º 2 a instalar junto a nuevo C.T.

Final: Apoyo existente.

Número de circuitos: 1.

Longitud (m): 1x28 m.

Conductor: RZ 0,6/1kV 3x50/29,5 Al.

Tramo n.º 4.

Origen: Apoyo BT n.º 3 a instalar junto a nuevo C.T.

Final: Apoyo existente.

Número de circuitos: 1.

Longitud: 1x31 m.

Conductor: RZ 0,6/1kV 3x95/54,6 Al.

Tramo n.º 5.

Origen: Apoyo BT n.º 3 a instalar en nuevo C.T.

Final: Apoyo existente.

Número de circuitos: 1.

Longitud (m): 1x22 m

Conductor: RZ 0,6/1kV 3x95/54,6 Al.

g) Presupuesto de la instalación: 44.871,58 €.

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Antonio Gutiérrez López.  
Ingeniero Técnico Industrial.

i) Expediente n.º: 4E20ATE12176.

j) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

k) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 25 de enero de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE ACOMETIDA MT Y SUSTITUCIÓN DEL C.T"LOS MAURILLOS" Nº(506460837) TIPO POSTE DE 250 KVA POR NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO TIPO PFU- 4 DE 400 KVA, Y RED DE BAJA TENSIÓN EN CARRIL LA MAÑA 16, SAN GINÉS-MURCIA, T.M MURCIA

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: MURCIA

ACOMETIDA MT

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; CIM: cimentación apoyo; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		LAMT Vuelo ml	SP m²	AP Nº	TIPO	CIM. m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
		LSMT Traza ml				Acera perimetral					
1	ISABEL LÓPEZ MONTOYA CR LOS MECHONES 20 C.P: 30.169 MURCIA	Existente 1,54	10,69	530124	14-C-3000 existente	10,69	20	176	110	RUSTICO-AGRARIO	MURCIA
2	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	- 4,46	4,46	--	--	---	20	--	--	--	MURCIA
3	JUAN ALCARAZ CARRASCO PD SAN GINÉS-C/ LA PALOMA 55 SAN GINÉS C.P:30.169 MURCIA	- 8	-	--	--	---	20	176	109	RUSTICO-AGRARIO	MURCIA

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		Total Servidumbre permanente CT m²	m² Parcela CT	m² Cumplimiento P.G.M.O.U. Murcia	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
3	JUAN ALCARAZ CARRASCO PD SAN GINÉS-C/ LA PALOMA 55 SAN GINÉS C.P:30.169 MURCIA	55,51	32,84	22,67	70	176	109	RUSTICO-AGRARIO	MURCIA



RED AÉREA/SUBTERRÁNEA DE BT

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		LABT Vuelo ml	SP m <sup>2</sup>	AP Nº	TIPO	CIM. m <sup>2</sup>	OT m <sup>2</sup>	POL	PAR	NATURALEZA	
		LSBT Traza ml									
1	ISABEL LÓPEZ MONTOYA CR LOS MECHONES 20C.P: 30.169 MURCIA	39,5	19,75	-	-	-	20	176	110	RUSTICO-AGRARIO	MURCIA
		-									
2	JUNTA DE HACENDADOS DE LAHUERTA DE MURCIA	14,48	7,24	-	-	-	20	-	-	-	MURCIA
		-									
3	JUAN ALCARAZ CARRASCO PD SAN GINÉS-C/ LA PALOMA 55 SAN GINÉS C.P.:30.169 MURCIA	93,39	57,69	1	11P-CH630	5,13	20	176	109	RUSTICO-AGRARIO	MURCIA
		11		2	11P-CH630						
				3	11P-CH630						
4	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO COMUNIDAD AUTONOMA DE LAREGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3C.P.:30.001 MURCIA	21,79	10,89	-	-	-	20	176	9019	RUSTICO-AGRARIO	MURCIA
		-									
5	HEREDEROS DE MARIANO VARGAS FERNANDEZ PB SAN GINES-CUATRO VIENTOS 13 SAN GINES C.P.:30.169 MURCIA	2,19	1,09	-	-	-	20	-	-	URBANO RESIDENCIAL	MURCIA
		-									
6	ISABEL LÓPEZ MONTOYA DS CAMINO MENCHONES 2C.P: 30.169 MURCIA	14,76	7,38	-	-	-	20	-	-	URBANO RESIDENCIAL	MURCIA
	JOSE ANGEL NOGUERA CABALLERODS CAMINO MENCHONES 2 C.P.: 30.169 MURCIA	-									



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **2872 Padron fiscal de "Centro de Estancias Diurnas" y "Centro de Estancias Discapacitados", abril/2022.**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
CENTRO ESTANCIAS DIURNAS	ABRIL 2022
CENTRO ESTANCIAS DISCAPACITADOS	

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- Oficinas de Atención al Contribuyente, sitas en:

- Pza. Américas num. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
- Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 24 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **2873 Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Beniel: aprobación inicial.**

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 19.05.22, ha aprobado inicialmente la modificación puntual de la RPT del Ayuntamiento de Beniel, con la finalidad de cambiar la forma de provisión de tres puestos de trabajo de Agente del Cuerpo de Policía Local, pasando de ser la forma de provisión de concurso a movilidad.

Por lo que dicha aprobación se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; quedando dicho acuerdo, en el caso de que no se presenten alegaciones, elevado a definitivo una vez finalizado dicho plazo.

Beniel, 20 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **2874 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía.**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del "Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Blanca" y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De igual forma, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca 21 de marzo de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **2875 Modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, aprobó la modificación puntual de la Plantilla de Personal mediante la reclasificación al Grupo A, Subgrupo A1, de la plaza vacante de Comisario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local" (*Segex 598748W*).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados pudieran formular reclamaciones, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 88, del día 18 de abril de 2022.

Transcurrido el plazo otorgado, no se ha presentado alegación alguna frente al acuerdo de modificación inicial. Por tanto, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la plantilla, lo que se publica a los efectos del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación presupuestaria entrará en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:



CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	OBSERVACIONES
1.1	F	A1	AE	T	SUP	ABOGADO	1	1	
1.2	F	A1	AE	T	SUP	ARQUEÓLOGO	1	0	
1.3 al 1.5	F	A1	AE	T	SUP	ARQUITECTO	3	1	
1.6	F	A1	AE	T	SUP	ASESORA JURÍDICA	1	1	
1.7	F	A1	AE	T	SUP	INGENIERO DE CAMINOS	1	0	
1.8	F	A1	AE	T	SUP	PROCURADOR	1	1	
1.9	F	A1	AE	T	SUP	PSICOLOGO	1	1	
1.10 al 1.12	F	A1	AG	T	SUP	TÉCNICO DE ADMON GENERAL	3	1	
1.13	F	A1	HN	INT-TES	PRIMERA	INTERVENTOR	1	1	
1.14	F	A1	HN	INT-TES		TESORERO	1	1	
1.15	F	A1	HN	SECRETARÍA	PRIMERA	SECRETARIO GENERAL	1	1	
1.16	F	A1	AE	SE	POLICIA LOCAL	COMISARIO	1	1	
1.17	F	A2	AE	SE	POLICIA LOCAL	INSPECTOR	1	1	
1.18	F	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	0	
1.19	F	A2	AE	SE	CE	PROFESORA E.I.	1	1	
1.20 al 1.23	F	A2	AE	T	M	ARQUITECTO TECNICO	4	2	
1.24 - 1.25	F	A2	AE	T	M	ASISTENTE SOCIAL	2	2	
1.26 - 1.27	F	A2	AE	T	M	INGENIERO TECNICO	2	1	
1.28	F	A2	AE	T	M	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PUBLICAS	1	1	
1.29	F	A2	AE	T	M	JEFE PRENSA	1	1	
1.30	F	A2	AE	T	MEDIO	TÉCNICO DE MUSEOS	1	1	
1.31	F	A2	AE	T	M	TECNICO EN CIENCIAS SOCIALES	1	0	



1.32 al 1.34	F	A2	AE	T	M	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	3	2	
1.35	F	A2	AE	T	M	TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	1	1	
1.36 - 1.37	F	A2	AG	T	M	TÉCNICO DE GESTIÓN	2	1	
1.38 al 1.43	F	B	AE	SE	POLICIA LOCAL	SUBINSPECTOR	6	4	
1.44 al 1.84	F	C1	AE	SE	POLICIA LOCAL	AGENTE	41	6	2 PLAZAS A EXTINGUIR
1.85	F	C1	AE	SE	PO	AUX TEC ELECTRICIDAD	1	0	
1.86	F	C1	AE	SE	PO	AUX TEC JARDINERIA	1	0	
1.87	F	C1	AE	SE	PO	ENCARGADO DE OBRAS	1	1	
1.88	F	C1	AE	SE	CE	INSP RENTAS	1	0	
1.89	F	C1	AE	SE	POLICIA LOCAL	SUBINSPECTOR	1	0	A EXTINGUIR
1.90	F	C1	AE	SE	CE	TÉCNICO JUVENTUD	1	1	
1.91	F	C1	AE	T	AUX	AUX INFORMÁTICO	1	1	
1.92	F	C1	AE	T	AUX	AUX TEC ARCHIVO	1	1	
1.93	F	C1	AE	T	AUX	AUX TEC BIBLIOTECA	1	0	
1.94 al 1.96	F	C1	AE	T	AUX	AUX TECNICO	3	2	
1.97	F	C1	AE	T	AUX	DELINEANTE	1	0	
1.98 al 1.125	F	C1	AG	AD		ADMINISTRATIVO	28	20	1 PLAZA A EXTINGUIR
1.126	F	C2	AE	SE	CE	AUX AYUDA A DOMICILIO	1	0	
1.127 al 1.135	F	C2	AE	SE	CE	AUXILIAR GUÍA DE MUSEOS	9	9	
1.136	F	C2	AE	SE	PO	CAPATAZ DE OBRAS	1	0	A EXTINGUIR
1.137	F	C2	AE	SE	PO	CONDUCTOR	1	0	
1.138 al 1.140	F	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL	3	0	
1.141	F	C2	AE	SE	CE	LOCUTOR EMISORA	1	0	
1.142 al 1.145	F	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	4	1	
1.146 al 1.150	F	C2	AE	SE	PO	OFICIAL DE OFICIOS	5	3	
1.151 al 1.153	F	C2	AE	SE	PO	OFICIAL ELECTRICISTA	3	1	



1.154 al 1.183	F	C2	AG	AU		AUX ADMINISTRATIVO	30	14	17 PLAZAS A EXTINGUIR
1.184	F	E	AE	SE	CE	AYTE SERV INSPECCION	1	1	
1.185 al 1.187	F	E	AE	SE	PO	AYUDANTE DE OFICIOS	3	3	
1.188	F	E	AE	SE	PO	CONDUCTOR	1	1	
1.189 al 1.204	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	16	16	
1.205	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1	T.P. (31,43%)
1.206	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1	T.P. (28,57%)
1.207	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1	T.P. (14,29%)
1.208	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1	T.P. (66,67%)
1.209	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1	T.P. (66,67%)
1.210	F	E	AE	SE	CE	VIGILANTE DE MUSEOS	1	1	
1.211 al 1.239	F	E	AE	SU		CONSERJE	29	19	
1.240 al 1.242	F	E	AG	SU		ORDENANZA	3	1	
1.243 - 1.244	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	2	0	
1.245	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	
1.246	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	
1.247	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	
1.248	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.C. / DISCONTINUA
1.249	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.C. / DISCONTINUA
1.250	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.C. / DISCONTINUA
1.251	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.C. / DISCONTINUA
1.252	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.C. / DISCONTINUA
1.253	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.C. / DISCONTINUA
1.254	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.C. / DISCONTINUA
1.255	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(64%)/ DISCONTINUA
1.256	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(98%)/ DISCONTINUA



1.257	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(56%)/ DISCONTINUA
1.258	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(60%)/ DISCONTINUA
1.259	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(76%)/ DISCONTINUA
1.260	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(96%)/ DISCONTINUA
1.261	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(68%)/ DISCONTINUA
1.262	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(34%)/ DISCONTINUA
1.263	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(92%)/ DISCONTINUA
1.264	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(85,23%)/ DISCONTINUA
1.265	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(83,25%)/ DISCONTINUA
1.266	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(64%)/ DISCONTINUA
1.267	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(76%)/ DISCONTINUA
1.268	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(42%)/ DISCONTINUA
1.269	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(76%)/ DISCONTINUA
1.270	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(62%)/ DISCONTINUA
1.271	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(16%)/ DISCONTINUA
1.272	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(82,43%)/ DISCONTINUA
1.273	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1	T.P.(58%)/ DISCONTINUA
1.274	L	A2	AE	T	M	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	1	
1.275	L	A2	AE	T	M	ORIENTADORA LABORAL	1	1	
1.276	L	A2	AE	T	M	TÉCNICO DE EMPLEO	1	1	
1.277	L	A2	AE	T	M	TÉCNICO DE EMPLEO	1	1	T.P. (50%)
1.278	L	C1	AE	SE	CE	JEFE OFICINA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	1	1	T.P (66,66%)
1.279	L	C2	AE	SE	PO	CONDUCTOR	1	1	
1.280 - 1.281	L	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL	2	2	
1.282	L	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL	1	1	T.P.(14,29%)/ DISCONTINUA
1.283	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (91,34%)/ DISCONTINUA





1.284	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (98,67%)/ DISCONTINUA
1.285	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (98,67%)/ DISCONTINUA
1.286	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (70,67%)/ DISCONTINUA
1.287	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (52%)/ DISCONTINUA
1.288	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (76,67%)/ DISCONTINUA
1.289	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (92%)/ DISCONTINUA
1.290	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (89,34%)/ DISCONTINUA
1.291	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (95,33%)/ DISCONTINUA
1.292	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (92%)/ DISCONTINUA
1.293	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (82,67%)/ DISCONTINUA
1.294	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (94%)/ DISCONTINUA
1.295	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (90,67%)/ DISCONTINUA
1.296	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (80,67%)/ DISCONTINUA
1.297	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (49,34%)/ DISCONTINUA
1.298	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (96%)/ DISCONTINUA
1.299	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (91,34%)/ DISCONTINUA
1.300	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (91,34%)/ DISCONTINUA
1.301	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (70,68%)/ DISCONTINUA
1.302	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (88,66%)/ DISCONTINUA
1.303	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (90%)/ DISCONTINUA
1.304	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (58%)/ DISCONTINUA
1.305	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (84,67%)/ DISCONTINUA
1.306	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1	T.P. (80%)/ DISCONTINUA
1.307	L	E	AE	SE	PO	LIMPIADORA	1	1	T.P. (66,67%)/ DISCONTINUA
1.308 al 1.311	L	E	AG	SU		CONTROLADOR ZONA AZUL	4	4	
1.312 al 1.316	PERSONAL EVENTUAL	C2	AG	AU		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	0	



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.-

En Caravaca de la Cruz, 19 de mayo de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **2876 Edicto de exposición pública de la matrícula del IAE 2022.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, hace saber

**Primero.-** Que por la Administración del Estado ha sido remitida matrícula provisional de obligados y exentos para el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) 2022 del municipio de Ceutí, quedando expuesta al público en este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio.

**Segundo.-** Contra la matrícula puede interponerse el recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Regional, ambos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Ceutí, 24 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **2877 Extracto de la convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local el día 27 de mayo de 2022, para la concesión de ayudas complementarias a becas Erasmus del curso académico 2021/2022.**

BDNS (Identif.): 629869

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629869>)

#### **1.- Finalidad.**

Estas bases tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes lorquinos beneficiarios de los programas de movilidad internacional-estudios, matriculados en estudios oficiales de Grado o Ciclos Formativos de Grado Superior durante el curso académico 2021-2022.

#### **2.- Financiación de la convocatoria.**

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 12.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, del presupuesto 2022 prorrogado del ejercicio anterior.

Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las presentes bases irán en proporción al número de meses de estancia. Dichas ayudas no superarán la cantidad de 300 euros por estudiante.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Lorca otorgará las ayudas hasta el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible. En caso necesario, el órgano concedente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la ayuda, del importe global máximo destinado a las ayudas.

#### **3.- Requisitos.**

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes empadronados en el municipio de Lorca como mínimo un año a fecha de la publicación de las bases de esta convocatoria en el BORM, a los que les haya sido concedida una beca para algún programa de movilidad internacional para estudios durante el curso 2021-2022, y estén matriculados en alguno de los siguientes estudios:

Estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de Grado.

Estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios de postgrado y las prácticas.

No podrán acceder a esta ayuda quienes ya hayan disfrutado de ella o de otra de carácter similar en convocatorias anteriores.

#### **4.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, a las que podrá acceder a través de la página web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es). Si

esto no fuera posible, dichas bases podrán ser facilitadas en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico.

También podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, n.º 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Esta Convocatoria se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **5.- Compatibilidad.**

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

#### **6.- Otros datos:**

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Tablón de edictos municipal.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

Lorca, 27 de mayo de 2022.—La Concejal Delegada de Educación. Antonia Pérez Segura.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **2878 Expropiación de terrenos para pasarela peatonal sobre el Río Segura.**

Concejalía: URBANISMO

Tipo Exp: Expropiación de terrenos

N.º Expediente: 001230/2021-0727

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de pasarela peatonal sobre el río Segura entre las Pedanías de La Loma de Las Torres de Cotillas y Ribera de Molina, cuyo Proyecto Técnico fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas de fecha 27/03/2017, se hace pública la relación de propietarios y afectados aprobada por Junta de Gobierno Local, sesión extraordinaria, de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2022, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/>.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

#### **Relación de bienes afectados**

##### **Finca 1**

- Propietarios: José Antonio Martínez Carrillo y María Belén Martínez Serrano.
- Referencia catastral: 30027A016000020000WY
- Descripción de la finca: finca registral n.º 6693 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura. Adquirida por Compraventa en virtud de Escritura Pública, formalizada en Molina de Segura, el día 8 de julio de 2010, ante la Notaria Dña. Ana María Fortis Pita con número de protocolo 1692/2010. Inscripción 4.ª, Tomo 1863, Libro 894, Folio 173 y fecha 19 de julio de 2010. No hay cargas registradas.
  - Linderos según catastro: Norte, Justo Gil Gil, Sur y Este, Luisa Fernández Bernal y Oeste, Ayuntamiento de Molina de Segura.
  - Linderos según registro de la propiedad: Norte, Ascensión García García, Sur, Matías García Alegría, Este, parcela de la finca matriz de que esta se segrega, vendida a Luisa García García y Oeste, río Segura.
  - Superficie según catastro: 769 m<sup>2</sup>
  - Superficie según registro de la propiedad: 838,48 m<sup>2</sup>
  - Tipo de afección: Ocupación temporal de 96,27 m<sup>2</sup>
  - Valoración de la ocupación temporal: 96,27 m<sup>2</sup> x 0,16 €/m<sup>2</sup> = 15,40 €

**Finca 2**

- Propietaria: María Luisa Fernández Bernal.

- Referencia catastral: 30027A016000030000WG

- Descripción de la finca: Posible coincidencia con la finca registral n.º 1262 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura. Adquirida por herencia en virtud de escritura pública formalizada en Murcia el día 11/12/2012 ante el Notario D. Carlos Peñafiel de Río con número de protocolo 2441/2012. Inscripción 5.ª, Tomo 1915, Libro 946, Folio 209 y fecha 15 de enero de 2013. No hay cargas registradas.

- Linderos según catastro: Norte, Justo Gil Gil y Santa Cruz Martínez García, Sur, María Torres Sánchez y Purificación Gil Martínez, Este, Demetrio Marín Martínez y Oeste, Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Linderos según registro de la propiedad: Norte, José Vicente Gil, Sur, Luisa García García, Este, Ángeles García García, Oeste, Río Segura.

- Superficie según catastro: 1.811 m<sup>2</sup>

- Superficie según registro de la propiedad: 1.181,60 m<sup>2</sup>

- Tipo de afección: Ocupación temporal de 108,65 m<sup>2</sup>

Ocupación indefinida (expropiación) de 71,61 m<sup>2</sup>

- Valoración de la ocupación temporal: 108,65 m<sup>2</sup> x 0,16 €/m<sup>2</sup> = 17,38 €

- Valoración de la ocupación indefinida (expropiación): 71,61 m<sup>2</sup> x 5,20 €/m<sup>2</sup> x 1,05 = 390,99 €

**Finca 3**

- Propietarios: María Torres Sánchez (25% propiedad) Tomasa Torres Sánchez (25% propiedad), José Torres Sánchez (25% propiedad), María Amparo Torres Sánchez (25% propiedad).

- Referencia catastral: 30027A016000040000WQ

- Descripción de la finca: Posible coincidencia con la finca n.º 6592 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura. Adquirida por los cuatro titulares, por herencia en virtud de escritura pública formalizada en Murcia, el día 10/01/1984, ante el Notario D. Vicente Moreno Torres con número de protocolo 31/1984. Inscripción 3.ª, Tomo 2054, Libro 1085, Folio 84, fecha 28 de julio de 2021. No hay cargas registradas.

- Linderos según catastro: Norte, Luisa Fernández Bernal, Sur, Fulgencio García García, Este, Purificación Gil Martínez y Oeste, Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Linderos según registro de la propiedad: Norte, Luisa García García antes Isabel García Alegría, Sur, Resto de la finca matriz de que esta se segrega, que se reserva D. Manuel García García, Oeste, Río Segura.

- Superficie según catastro: 545 m<sup>2</sup>

- Superficie según registro de la propiedad: 838,48 m<sup>2</sup>

- Tipo de afección: Ocupación temporal de 73,86 m<sup>2</sup>

Ocupación indefinida (expropiación) de 40,01 m<sup>2</sup>

- Valoración de la ocupación temporal: 73,86 m<sup>2</sup> x 0,16 €/m<sup>2</sup> = 11,82 €

- Valoración de la ocupación indefinida (expropiación): 40,01 m<sup>2</sup> x 5,20 €/m<sup>2</sup> x 1,05 = 218,45 €

#### Finca 4

- Propietarios: Fulgencio García García y Justo García Gil (según escrito presentado).

C/ Horno (Ribera) 13, Es 1, Pt: 1, Ribera de Molina, 30.508 Molina de Segura, Murcia.

- Referencia catastral: 30027A016000050000WP.

- Descripción de la finca: Posible coincidencia con la finca n.º 8359 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura. Adquirida por Compraventa en virtud de escritura pública formalizada en Molina de Segura, el día 23/07/2002, ante el Notario José Javier Escolano Navarro con número de protocolo 1622/2002. Inscripción 2.ª, Tomo 1405, Libro 574, Folio, 203, fecha 15 de octubre de 2002. No hay cargas registradas.

- Linderos según catastro: Norte, María Torres Sánchez, Sur, Ayuntamiento de Molina de Segura, Este, Fulgencio García García y Purificación Gil Martínez, Oeste, Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Linderos según registro de la propiedad: Norte, parcela vendida a Doña Francisca y D. Juan García García, brazal por medio, Sur, Río Segura, Este, parcela vendida a Francisca García García y Oeste, Río Segura.

- Superficie según catastro: 831 m<sup>2</sup>

- Superficie según registro de la propiedad: 1.118 m<sup>2</sup>

- Tipo de afección: Ocupación temporal de 66,10 m<sup>2</sup>

Ocupación indefinida (expropiación) de 9,28 m<sup>2</sup>

- Valoración de la ocupación temporal: 66,10 m<sup>2</sup> x 0,16 €/m<sup>2</sup> = 10,58 €

- Valoración de la ocupación indefinida (expropiación): 9,28 m<sup>2</sup> x 5,20 €/m<sup>2</sup> x 1,05 = 50,67 €

Molina de Segura, 17 de mayo de 2022.—El Alcalde, PD (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2879 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación n.º 133 del Plan General Municipal de Ordenación, que afecta a la ficha 027 del sector Zi-Gp1, Guadalupe.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, el proyecto de Modificación n.º 133 del Plan General Municipal de Ordenación, que afecta a la ficha 027 del sector ZI-Gp1, Guadalupe, (habiéndose determinado en el informe ambiental estratégico que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica de fecha 27 de septiembre de 2021), se somete a información pública, de conformidad con el art.º 163 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica [urbanismo.murcia.es/infourb/](http://urbanismo.murcia.es/infourb/) o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968358610.

Murcia, 23 de mayo de 2022.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2880 Actualización de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de actividades de Ocio y Tiempo Libre para Escolares del Municipio Verano 2022, organizadas por el Servicio de Educación.**

Actualización de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de actividades de Ocio y Tiempo Libre para Escolares del Municipio Verano 2022, organizadas por el Servicio de Educación

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de mayo de 2022, ha aprobado el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la actualización de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de actividades de Ocio y Tiempo Libre para Escolares del Municipio Verano 2022, organizadas por el Servicio de Educación, de acuerdo con lo siguiente:

#### **Artículo 5.º- Cuantía.**

Las tarifas del precio público regulado en estas Normas estarán condicionadas a las actividades que se incluyan en cada convocatoria de actividades organizadas por el Servicio municipal de Educación y se les aplicará el IVA vigente en ese momento, salvo supuesto de exención previsto por ley.

#### **Tarifas:**

<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>Plazas ofertadas</b>	<b>Cuota</b>
Campamento Ambiente y Naturaleza	150	239 €
Campamento Aventura e Inglés	100	255 €
Campamento Náutico e Inglés	100	263 €
Campamento Multiaventura y Montaña	150	247 €

**Segundo.-** La gestión y recaudación de los citados precios públicos se realizará con sujeción a las Normas reguladoras del precio público por la prestación del servicio de actividades organizadas por el Servicio municipal de Educación (4.3) vigentes.

**Tercero.-** La entrada en vigor de las modificaciones acordadas será el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el propio Ayuntamiento o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Consejo Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Murcia, previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 26 de mayo de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2881 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de un Enfermero/a de apoyo al Servicio de Salud Laboral de servicio de personal con carácter temporal. (Expte. 2022/01303/000089).**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, se aprueba lo siguiente.

Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de un enfermero/a de apoyo al servicio de salud laboral de servicio de personal con carácter temporal:

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación con carácter temporal de un enfermero/a, para lo cual se ha solicitado al Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo establecido en el Art. 30 del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia 2021-2023, la remisión de un máximo de cuatro candidatos por plaza a cubrir.

### **Publicaciones de la convocatoria, recursos y efectos**

Anuncio de solicitud de Oferta Genérica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos de garantizar el principio de publicidad.

Las Bases de la convocatoria se publicarán en la fecha de la presente publicación en el BORM, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>).

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Los efectos y recursos del contenido del presente anuncio, son los indicados en la publicación realizada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) en el mismo día de la fecha, complementaria de éste.

Murcia, 18 de mayo de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2882 Emplazamiento de procedimiento ordinario 196/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. (Expte. 2021/01301/000381).**

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de La Región de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento ordinario N.º 196/22, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, contra la Resolución de 11/02/2022 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de La Región de Murcia contra la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de dicho Ayuntamiento publicada en el BORM de 30/12/21.

Lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 18 de mayo de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2883 Emplazamiento de procedimiento abreviado 141/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia. (Expte. 2021/01303/000145).**

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Informática y Graduados en Ingeniería Informática de La Región de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 141/22, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 14 de enero de 2022, desestimatorio del recurso de reposición de fecha 13 de diciembre de 2021, contra Convocatoria de concurso oposición para proveer en propiedad diversas plazas incluidas en las ofertas de empleo público correspondiente a 2018, 2019 y 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia publicada en el BORM n.º 262 de fecha 12 de noviembre de 2021, en concreto las bases en lo que se refiere a la titulación requerida para participar en el proceso selectivo de una plaza de Técnico Medio Informático.

La fecha prevista para la vista es el próximo 03 de mayo de 2023, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 18 de mayo de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **2884 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto del incremento sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía).**

Transcurrido el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto del Incremento sobre el Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el art. 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, se publica el texto íntegro de las modificaciones efectuadas según lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ella otro recurso, que el Contencioso- Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

#### **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía)**

##### **Artículo 1.º- Naturaleza y fundamento**

1.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que se establece en base a la autorización establecida por el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y regulado por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 de dicho texto refundido y por las normas de la presente Ordenanza.

##### **Artículo 2.º Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, y se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativos de dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito. Dicho título podrá consistir, entre otros, en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

**Artículo 3.º- Supuestos de no sujeción.**

1.- No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

En consecuencia, con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el catastro o en el Padrón de aquél. Estará sujeto al impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de:

b.1 Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se haga a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b.2 Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial

b.3 Transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevara a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las siguientes aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles:

c.1 Las efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

c.2 Las realizadas por la anterior Sociedad a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de votos de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión o como consecuencia de la misma.

c.3 Las realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

c.4 Las que se produzcan entre los citados Fondos durante el periodo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima de la ley 9/2012 de 14 de noviembre.

d) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de lo relativo a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En todos estos supuestos, en la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a través de los cuales, se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de estas operaciones.

2.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y adquisición, entendiéndose por interesados a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLHL.

Dicha documentación deberá aportarse, en el momento de presentación de la declaración del hecho imponible del impuesto.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o adquisición, del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomara como valor del suelo a estos efectos, el que resulte de aplicar la proporción, que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno, respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará, tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

3.- En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, no estarán sujetas a este impuesto, aquellas liquidaciones cuya cuota líquida a abonar, una vez aplicados los porcentajes correspondientes, sea inferior a seis euros.

#### **Artículo 4.º- Sujetos pasivos**

1.- Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35-4 de la Ley General tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o trasmita el derecho real de que se trate.



b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35-4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### **Artículo 5.º- Responsables**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los Copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. - En el Caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 6.º- Exenciones**

1. OBJETIVAS. - Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1685, de 25 de junio, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el punto anterior, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- El importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años es superior al 100% del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.

- Dichas obras de rehabilitación han sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente o descendiente de primer grado

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias, judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultara de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- SUBJETIVAS. - Están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado y sus organismos Autónomos.
- b) El Municipio de Torre Pacheco demás Entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

#### **Artículo 7.º- Bonificaciones**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozará de bonificación la adquisición, transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", siempre que los adquirentes sean el cónyuge o los ascendientes o descendientes por naturaleza o adopción en primer grado, con los siguientes condicionantes:

a) El 95% de la cuota resultante cuando el bien sea la vivienda habitual del causante hasta la fecha de devengo del Impuesto y, al menos, durante los dos años anteriores, lo que se acreditará con el empadronamiento ininterrumpido durante dicho periodo. En aquellos casos en los que la vivienda familiar hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante en los plazos fijados en el párrafo anterior, con exclusión de todos los demás.

Igualmente se considerará vivienda habitual la última en que moró el causante si posteriormente se modificó su residencia y empadronamiento a un centro asistencial de personas mayores o al domicilio de la persona de cuyos cuidados depende por requerirlo así la Ley de Dependencia.

2.- El beneficio tiene carácter rogado y deberá ser instado por el obligado tributario dentro del plazo establecido para la liquidación del impuesto (seis meses a partir del fallecimiento del causante) debiendo acreditarse que el causante estaba al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como certificado histórico de empadronamiento, en este término municipal.

#### **Artículo 8.º- Devengo**

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante el Organismo Gestor del Impuesto.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

#### **Artículo 9.º- Base imponible**

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento de devengo calculado conforme a lo establecido en los puntos 2 y 3 de este artículo, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto el apartado 4.º, del artículo 107 RDL 2/2004 LHL.

2. Reglas de cálculo del valor del terreno en el momento del devengo:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo, será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana, o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4.º, del artículo 107 RDL 2/2004 LHL. se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 del artículo 107 RDL 2/2004 LHL. se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el en el apartado 4 del artículo 107 RDL 2/2004 LHL, se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

### 3.- Reducción de la base imponible.

El Ayuntamiento podrá establecer una reducción en la base imponible cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante el periodo de tiempo y porcentajes máximos previstos en el artículo 107.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva referido sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

#### 4.- Límite de la base imponible.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo y conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la presente ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

#### **Artículo 10.º- Periodo impositivo y coeficientes**

1. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2. En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

3. En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según los límites previstos en el apartado 4.º, del artículo 107 RDL 2/2004 LHL.

#### **Artículo 11.º- Tipo impositivo y cuota tributaria**

1.- El tipo impositivo o tipo de gravamen de este impuesto queda fijado en el 30%. Este tipo se aplicará a todos los periodos de generación de incremento de valor indicados en el apartado 4.º, del artículo 107 RDL 2/2004 LHL.

2.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 12.- Nulidad de la transmisión**

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que se medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

### **Artículo 13.º- Régimen de declaración e ingreso**

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración según modelo establecido por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente, y a la que se acompañará el documento en el que consten los actos y contratos que originen la imposición, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o fotocopia del mismo.

2.- La declaración a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3.- Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

4.- El Ayuntamiento podrá requerir a las personas interesadas para que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince a petición del interesado, otros documentos que estime necesarios para llevar a efecto la liquidación del impuesto; incurriendo, quienes no atiendan los requerimientos formulados dentro de tales plazos, en las infracciones tributarias previstas en el artículo 15 de esta Ordenanza.

5.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo 2.º de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) del mismo artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita

6.- Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

#### **Artículo 14.º- Pluralidad de obligados**

1.- Cuando con motivo de transmisión de un terreno, en la modalidad de actos inter-vivos o mortis causa, resulten varias transmisiones de la propiedad, existirán tantos sujetos pasivos como transmisiones se hayan originado.

2.- Se considerará, a los efectos del apartado anterior, que se han producido varias transmisiones cuando distintas personas transmiten o adquieren parte alícuotas, perfectamente individualizables, del bien.

3.- Se considerará una transmisión.

a) La transmisión onerosa de un terreno propiedad de la sociedad legal de gananciales.

b) La adquisición gratuita de un terreno a favor de la sociedad legal de gananciales.

#### **Artículo 15.º- Infracciones**

1.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2.- No obstante, lo anterior, constituyen supuestos específicos de infracciones simples:

a) Presentar la declaración señalada en el artículo 13 de la Ordenanza, fuera del plazo establecido en dicho precepto.

b) El no aportar con la declaración, el D.N.I., N.I.F. o C.I.F. del sujeto pasivo; y si éste es una persona jurídica, además el D.N.I. del representante legal.

c) La falta de declaración del domicilio fiscal o el no comunicar a la Administración Municipal el cambio de domicilio declarado en su caso.

d) La no designación de representante por parte de los sujetos residentes en el extranjero.

e) El no atender en los plazos señalados, los requerimientos formulados al amparo del artículo 13.4 de esta Ordenanza.

3.- Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) La presentación de declaraciones falsas.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a la labor inspectora.

#### **Artículo 16.º- Sanciones**

En relación a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que les corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario, modificado por Real Decreto 1072/2017 de 29 de diciembre y en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento

#### **Artículo 17.º- Comprobación e investigación**

La inspección y comprobación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.



**Artículo 18.º- Vigencia**

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BORM y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos, en tanto no se acuerde su modificación o derogación..

Torre Pacheco, 24 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**2885 Anuncio de exposición pública del expediente n.º 2-A/2022 de modificación de crédito por crédito extraordinario y suplemento de crédito.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26.05.2022, Modificación de Crédito n.º 2-A/2022 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento 201 en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. 169 Y 177.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público en la Intervención Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El expediente se podrá consultar también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, <https://totana.sedelectronica.es>

Totana, 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**2886 Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones 2022 dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la juventud.**

BDNS (Identif.): 629942

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629942>)

BDNS (629942):

**Primero. Beneficiarios.**

Las subvenciones podrán ser solicitadas por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su sede social en el municipio de Totana, estén inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Totana y cuya finalidad esté relacionada con los objetivos que se pretenden alcanzar con esta subvención, y que se comprometan a presentar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de todo el personal que participe en el desarrollo del proyecto.

**Segundo. Objeto.**

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de apoyar iniciativas de promoción, dinamización y participación juvenil, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta de actividades en el ámbito de la juventud en el municipio de Totana.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de mayo de 2022.

**Cuarto. Cuantía.**

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 20.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 9120.48903

El importe consignado se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios, hasta un máximo de 6.000 euros por proyecto.

**Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del



procedimiento "Solicitud de subvención para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la juventud 2022".

El plazo de presentación será de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

**Sexto. Otros datos.**

El texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>)

Totana, 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento Regante de Molina de Segura

### **2887 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 90 de las Ordenanzas del Heredamiento Regante de Molina de Segura, el Presidente del Sindicato de Riegos convoca a Juntamento General Extraordinario, para el próximo día 26 de junio de 2022, a las 8:30 horas en primera convocatoria y 9:30 horas en segunda, en el Centro Social Las Balsas, C/ Cartagena, s/n, Plaza de los Grifos, de Molina de Segura, con el siguiente

#### **Orden del día:**

- 1) Lectura del acta de fecha 30 de enero de 2022, y su aprobación, si procede.
- 2) Proyectos de obra nueva, acuerdos que proceda.
- 3) Designación de cargos vacantes.
- 4) Nombramiento de 3 partícipes para autorizar el acta del presente Juntamento.

Serán remitidas citaciones a cada partícipe de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de las Ordenanzas.

Molina de Segura, 19 de mayo de 2022.—El Presidente del Sindicato de Riegos del Heredamiento, Demetrio Marín Martínez.